

D

Libro 20

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Diaz y Rasco	Agustin	Moguer	1
Diaz Caballero	Alonso	Jerez de la Fronterall.	3
Diaz Zafra	Alejandro	Sevilla	5
Diaz y Diaz	Antº	Id.	16
Diaz y Pinero	Antº	Id.	17
Diaz Arjonero	Antº	Ecija	18
Diaz Solano	Antº Baltasar	Jerez de los Cavallº	23
Diaz y Rodriguez	Antº	Moguer	40
Diaz y Caamaño	Antº	Sevilla	41
Diaz y Bayas	Bartolomé	Villarraza	51
Diaz y Garcia	Bernardo	Consejo de Udias	54
Diaz	Cristobal	Almonte	66
Diaz Zapata	Carlos	"	67
Duarte	Cirianto	Alburquerque	68
Diaz Quintero	Cayetano	Huelva	72
Duarte	Eusebio	Alburquerque	77
Diaz y Cardona	Eugenio	Sevilla	84
Diaz ~~Martinez~~ de Cabria	Eduardo	Valladolid	92

Duarte de la Riva	Fernando	Jerez de la Frontera	99
Diaz Ruiz	Florentino	Villanueva del Bertron	101
Diaz Blazquez	Fran.co	Sevilla	102
Diaz Parra [pencil: Diaz]	Fran.co [pencil: Francisco]	Id.	107 [pencil: 106]
Diaz Quintero	Fran.co	Huelva	117
Diaz Figuera	Fran.co	Badajoz	134
Diaz Garcia	Fran.co	Gilena	137
Diaz y Camaño	Fran.co	Sevilla	140
Diaz y Mendoza	Fran.co	Ecija	142
Diaz y Castillo	Gabriel	"	153
Diaz	Geronimo	Calaña	157
Diaz Pedregal	Ildefonso	"	159
Diaz Blanco	Julian	"	160
Diaz de la Peña	Joaquin	Estepa	162
Diaz Argandoña	Joaquin	Cazalla	163
Diaz Calderon	Joaquin	Sevilla	167
Diaz Garcia	Joaquin	Segovia	173
Diaz Blanco	Juan R.t	Sevilla	186

Diaz Laguna	Juan	Baena	191
Diaz y Morales	Juan	Cordoba	194
Diaz Caballero	Juan	Puente-Genil	196
Diaz y Camacho y Mesa	Juan José	La Palma	197
Diaz Aranda	Juan	Sevilla	210
Diaz Alvarez	Juan	Carmona	224
Diaz Mico	Juan	Arenas	228 2º
Diaz Montero	Juan Valeriano	Higuera	232 3º
Diaz Quintero	Juan	Huelva	236
Diaz	Juan	S. Mames de Lanrena	239
Diaz	Juan N.	Carmona	243
Diaz Arancoro	Juan	"	264
Diaz y Diaz	José	Madrid	265
Diaz	José	Carmona	266
Diaz y Adam	José	Sevilla	268
Diaz	José	Barrancota	270
Diaz Quintero	José	Huelva	273
Diaz Camacho	José	La Palma	279

Diaz y Jimenez	José	Salamanca	289
Diaz Camacho y Mora	José	Sevilla	291
Diaz Martin	José	Málaga	302
Diaz y Caamaño	José	Sevilla	30
Duarte Riva	José	Cañete	31
Diaz y Fernz.	José	Osuna	32
Diaz Espinosa	José	Mairena del Alcor	33
Diaz y Leiba	Luis	Sevilla	33
Diañez	Lorenzo	"	33
Duarte	Luis	Alburquerque	33
Diaz Parra	Manl.	Sevilla	33
Diaz y Mendoza	Manl.	Carmona	34
Diaz ~~[illegible]~~	Manuel	Higuera	34
Diaz Motin	Nicolás	La Palma	35
Diaz y Balderrama	Nicolás	"	35
Díaz de Cáceres	Pedro	Esquivias	35
Díaz Ruiz	Pedro	Almonte	36
Diaz	Pedro	Marchena	361
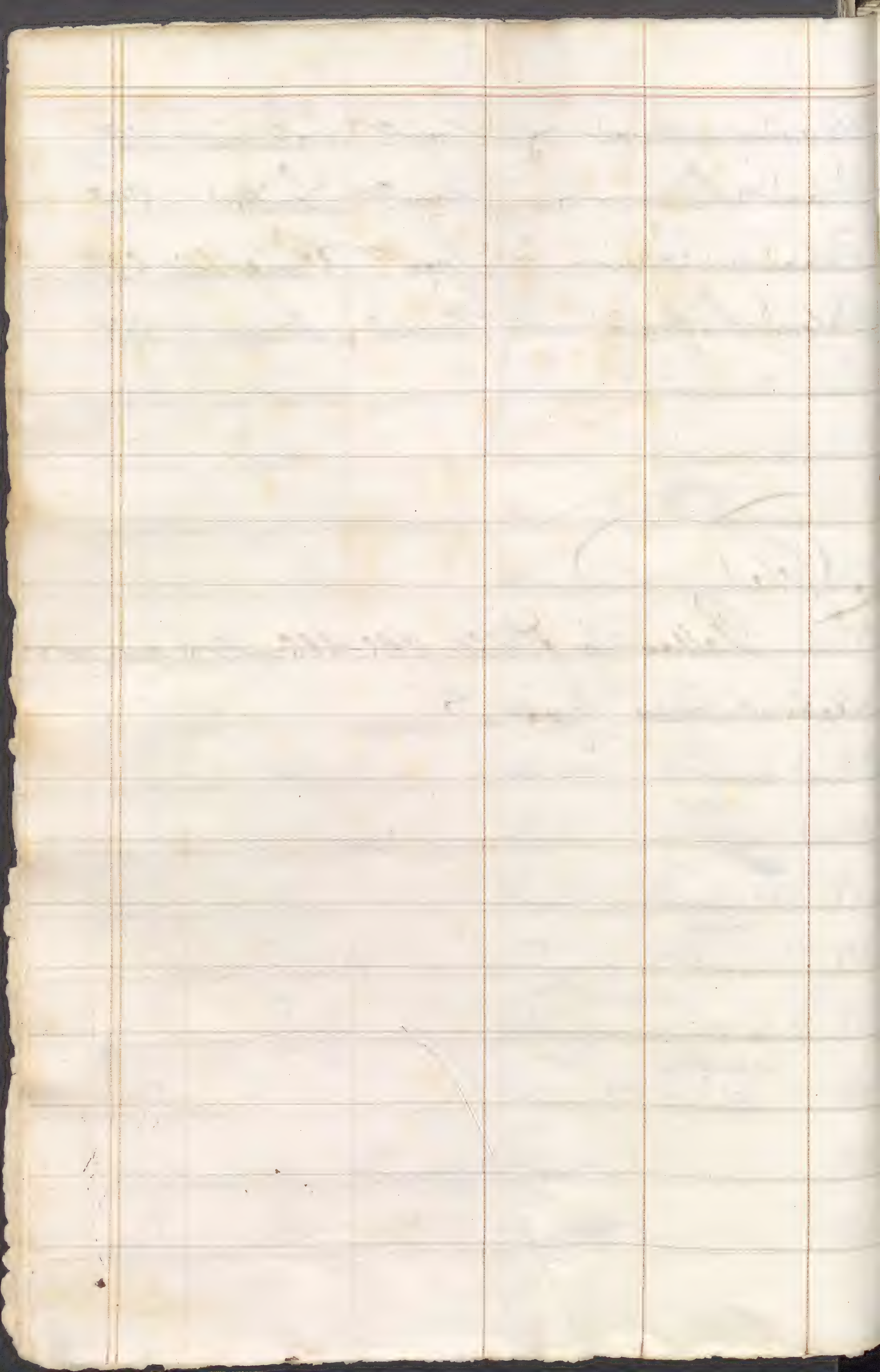
Diaz y Cesano	Ramon	"	362
Diaz Arrecero e Yribarren	Salvador	Ecija	365
Duarte	Salustiano	Alburquerque	367
Diaz Montero	Valeriano	Higuera	368
Diaz	Ventura	Andujar	373
Doblado	Juliano	"	381
Dacarrette	Rafael	Cadiz	382
Diez Barranco	Antº	Marchena	383
Diez Garcia	Carlos	Zaragoza	385
Diez	Domingo	Cáceres	396
Diez	Fermin	"	400
Dharbe	Bernardo	"	402
Diez de la Cortina	Ygnacio	Marchena	403
Diez	José	"	405
Diez de Tejada y Ortiz	José	Antequera	406
Diez Rivero	José	"	407
Dheores y Urrutia	José	Sevilla	408
Diez de Tejada	José	Cadiz	413

Diez dela Cortina	José	Marchena	417
Diez Martinez	Jorge	Sevilla	422
Diez Guillo	Luis	Barcelona	430
Dherbe y Derbe	Salvador	Sevilla	432
Diez Monterrubio	Valentin	Sanmillan	44
Diez Guillo	Vicente	Calloza de Segura	445
Delgado y Toledano	Antº	Dos-hermanas	454
Delgado Ortiz	Ambrosio	"	458
Delgado	Alonso	"	459
Delgado	Antº	Bollullos	462
Delgado Gironda	Antº	Cazalla	478
Delgado Delgado	Andres	Oliva	492
Delgado Parejo	Carlos	Puente D. Gonzalos	50[illegible]
Delgado Perejo	Diego	Utrera	51[illegible]
(Domingo) Delgado	Domingo	Alcalá delos Gazules	51[illegible]
Dherbe	Franco	Sevilla	521
Delgado y Gonzalez	Franco	"	523
Delgado Rivero	Franco	"	530

Delgado y Almado	Franco	Valencia	531
Delgado Hierro	Franco	Sevilla	539
Delgado Parejo	Franco	Puente-Genil	547
Delgado Ayala	Fernando	Azuaga	564

Nota

Faltan los f. 154 = 225 = 226 = 420 que no estaban en su lugar.





SS. Junta de Censura de la Real Universidad de Sevilla.

Sev.ª 6 de D.e 1824

Admitasele con protexta

D.n Agustin Diaz y Rasco natural de la Ciudad de Moguer, Hijo de D.n Angel Diaz, y Cursante de Filosofia en la Real Universidad de Sevilla á VV. SS. con el debido respeto expone: que habiendose marchado de la dha Ciudad de Moguer sin la fé de bautismo y Certificado del Parroco y Autoridad civil, que se previenen en el Art.º 268. del nuevo Plan de Estudios, á causa de no haberlo sabido =

A VV. SS. rendidam.te sup.ca se sirvan mandar se matricule al Exponente en la clase q.e le corresponda con la protesta de presentar los dhos Docum.tos dentro del Curso. Merced que espera alcanzar del paternal corazon de VV. SS.

Dios gue a VSS. m.s a.s Sevilla y Dic.e 6 de 1824.

Agustin Diaz

43



Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Apuntese en la Secr.ia, asista a su clase, y trayendo los docum.s necesar.s antes del dia 20 del corr.e, aquel apunte se elevará a matricula.

Por Acuerdo de la Junta.

D.r Cevero.
Sec.o

Sr.

Dela Junta de Sensura.

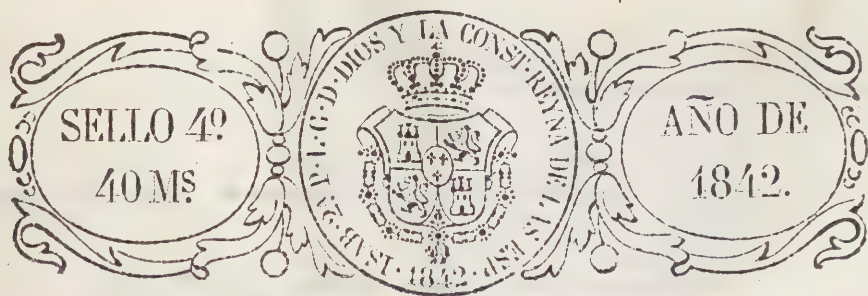
M.I.S.

Agustin Diaz Natural de la Ciudad de Moguer, y cursante Filosofo en esta R.l Universid.d a V.S. con el mas debido respeto: dice q.e habiendo venido a esta a continuar sus estudios se presento en dha R.l Universidad y en su secretaria se le exijio p.a ser matriculado ciertos documentos q.e necesita indispensablem.te recurrir a su Pueblo; y entretanto practica las mas vivas diligencias p.a presentar los mencionados documt.os q.e se le piden.

Suplica a V.S. se sirva admitirlo p.a ser matriculado y poder continuar y asistir a su respectiva clase. Qui lo espera de su notable justifica cion y bondad &.

Agustin Diaz





D.ⁿ Jose Maria Cuadrado Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Badajoz agregado á la Universidad de Sevilla

Certifico = que D. Alfonso Diaz Cavallero natural de Gerez de los Caballeros Obispado de Badajoz, ha sido Matriculado y aprobado en el Curso de Lógica Gramatica General y Matematicas, q.ᵉ dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta, habiendo tenido de la Junta de Examenes la nota de aprovado en dicha axignatura.

Certifico tambien q.ᵉ dicho D. Alfonso Diaz Caballero, ha sido matriculado y aprovado, en el curso de Fisica y Matematicas, q.ᵉ dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y finalizó, en el mismo dia de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno; habiendo tenido la nota, de notablemente aprobachado.

Certifico ademas q.ᵉ el mismo, ha sido matriculado y aprobado, en el Curso de Filosofia Moral, Literatura y Relijion, q.ᵉ dió principio, en primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, y ha finalizado en el mismo dia de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos; habiendo tenido de la Junta de Examenes, la nota de notablemente aprovechado.

Todo lo cual consta de los Libros de Matriculas y pruevas de Curso de este Seminario, á los q.ᵉ en caso

necesario me remito

Badajoz y Junio seis de mil ochocientos cuarenta y dos.

José María Cuadrado



D. Alfonso Diaz Caballero, natural de Jerez de los Caballeros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á claustro pleno = Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, por ser justicia que pido juro. &.

Alfonso Diaz Caballero

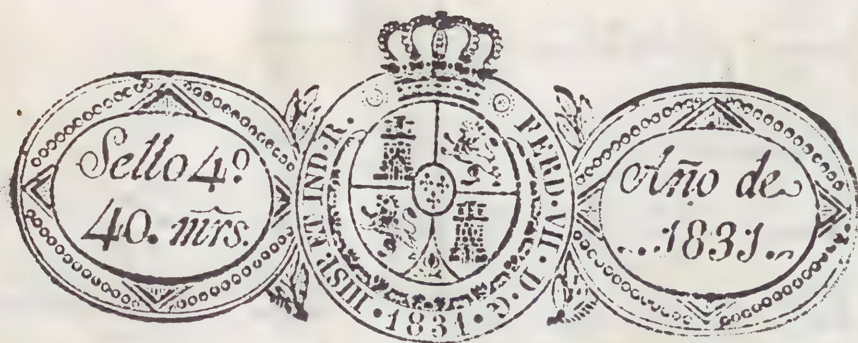
Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn Franc.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Alfonso Diaz Caballero, natural de Jerez de los Caballeros tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas

otro de Física experimental con nociones de química geografía y matemáticas y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia que de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y dos ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz. Después ganó en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de fisiología, Patología é Higiene y otro de terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de la carrera, según se averigua de los libros de esta Sría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Entre lineas = geografía = vale. Derechos treinta y cuatro rs.
P. A. D. Z.
Dr. Canrado



Dn. Rodrigo Alcayde Cura propio de la Yglesia Parroql. de esta Villa = Certifico qe. en el Libº. diez y siete de Bautismos a el folº. ciento setenta y quatro esta la Partida siguiente—

En la Yglesia parroql. de Sta. Maria de la Anunciacion de la Villa de Piñana dia quatro de Octubre de mil ochocientos diez y seis, de comision de Dn. Felix Maria Navarro Cura propio de ella, yo Dn. Alexandro Manuel de Zafra Beneficiado bautize solemnemente a un niño hijo de Dn. Torquato Diaz y de Da. Antonia de Zafra naturales y vecinos de esta Villa, desposados y velados en esta Parroquia, lo puse por nombre Alexandro Torquato Jose: fueron sus Padrinos Dn. Gaspar Diaz su hermano, y Da. Josefa de Zafra tia materna, todos de esta vecindad, que dixeron nacio dho. niño como a las doze y media del dia anterior, y qe. sus Padres no han tenido otro con este nombre. Les adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones qe. han contraido, y para que conste lo firme = Navarro = Dn. Alexandro Manuel de Zafra—

Está conforme con el original a qe. me refiero, y para los efectos convenientes firmo la presente. Piñana quinze de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Rodrigo Alcayde

Los ynfrascriptos Esnos. pcos. que abaxo signamos y firmamos

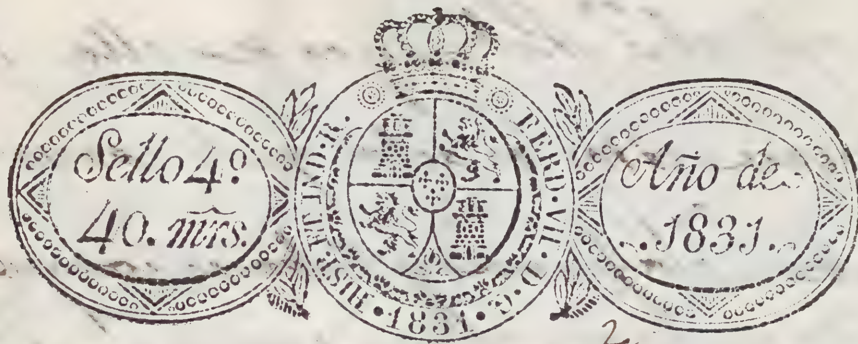
mos; Certificamos y damos fée: Que D. Rodrigo
Alcayde por quien aparece dada la an-
terior Certificacion es como se titula Cu-
ra Propio de esta Yglesia Parroquial, y la firma
q.e am final aparece, es de su propio pulso puño
y letra, y la misma de q.e usa en todos sus escri-
tos alos quales siempre se ha dado credito como per-
sona de confianza, y para q.e conste ponemos
la presente en Viana a catorce de Octubre
de mil ochocientos treinta y uno

En testim.o de verdad.

Juan Antonio Peral

Julian Gallego

Josef Anto. Peral



Dn. Cristobal de Reyna Regidor Decano y Regente de la Rl. Jurisd.n de esta Villa de Moron de la Front.a V.Vl.

Certifico en la mejor forma q.e puedo y p.r dro. me es permitido que Dn. Alexandro Diaz y Zafra de esta vecindad ha observado y observa la mas sana conducta moral y politica, p.r la q.e merece el mejor concepto, no habiendo tenido nunca parte alguna directa ni indirecta en las novedades q.e p.r desgracia introdujo el ominoso sistema de Rebelion de cuyas maximas ha estado y esta totalm.te libre. Y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en la Villa de Moron, en veinte y uno de Dizd.e de mil ochocientos treinta y uno =

Cristoval de Reyna

Los Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron de la Front.a Damos fee: Que Dn. Cristobal de Reyna, de quien aparece dada la certificacion que antecede es Regidor Decano y Regente de la Rl. Jurisdiccion de esta misma villa

por aut.[o] del S.[or] Alc.[de] mayor de ellos y como tal
exerce todos los actos que le corres-
ponden. Y la firma y rubrica con que
la autoriza es de su letra y puño y la misma
que acostumbra poner en todos sus Escritos
y certificados a los que se ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el. Honor
veinte y uno de Dic.[e] de mil ocho cientos treinta y uno:

Christobal Cavallo
de Avila, S.[no]

Ph[elipe] Garcia de Soria
y Moreno S.S.

Joseph M.[a] Cerralbo
S.[no]



El Dr. D. Manl. Melo Galindo Pro. en Filosofia cuyo grado optuvo en nueve de mayo de mil setecientos noventa y ocho; y en Sagrada teologia en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos quatro en la Rl. Universidad de Sevilla de edad de cincuenta y tres años.

Certifico y Juro inberbo Sacerdotis que D. Alejandro Diaz y Zafra, estudiante gramatico de esta Vecindad, ha estudiado con migo el primer año de filosofia ó logica por el Guebara autor designado por el reglamento general de estudios, en el dia primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, hta. ultimo de Julio del mismo año, lo que ha egecutado con conocido aprovechamto., y constante aplicacion hta. su conclusion. Y para q. conste y obre los efectos q. haya lugar y estan dispuestos pr. Rs. ordenes vigentes, a peticion del interesado pongo la presente q. firmo en Moron de la frontera á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Br. Manuel Melo
Galindo

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta

Villa de Moron de la Frontera. Damos fee: Que Dn
Manuel Melo y Galindo Esno. por quien
parese dada y firmada la Certificacion
que antesede es Bachiller en filosofia y
Sagrada Teologia y á todas las Certificaciones que
como tal facillita y autorisa como la anterior se
les dá fé y credito judicial y extrajudicialmente.
Y para que conste á instancia de parte damos la
presente en la Villa de Moron á veinte y siete de
Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Joseph Ma. Cerralbo Esno. Pco.

Christobal Cavallos Avila, Esno.

Jph Garcia de Soria y Moreno Esno. SS

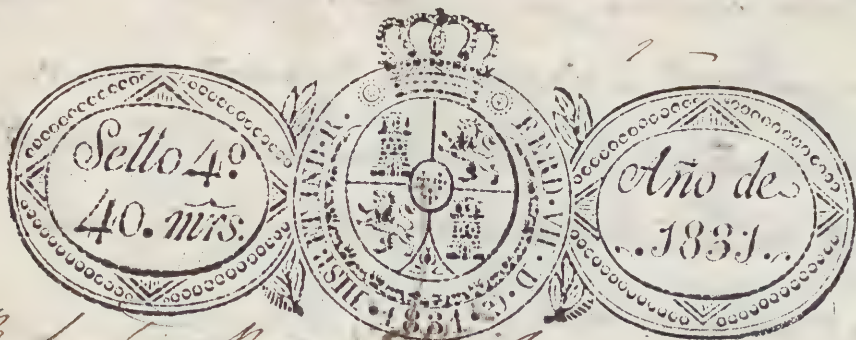
Por decreto del Sr. Rector, examinado
a aprobado

Marmol

Arguibucharaga

Bravo

Por mandado
[illegible]



Dn. Rafael de Reyna y Aragon Pro. Cura Beneficiado interino de las Yglesias de esta Villa de Moron de la Frontera &

Certifico: Que Dn. Alejandro Diaz Salinas y Zafra Estudiante vecino de esta Villa à quien conozco, me consta es un Joven de buenas moralidades tanto Religiosas como politicas con una aplicacion estraordinaria à los Estudios sin haberse le notado las mas minimas ideas à fabor del Govierno Revolucionario antes por el contrario en su conducta espresiones tanto publicas como privadas se le advierte una adhesion estraordinaria à S.M. el Rey Nuestro Señor (Dios le gũe.) y sus imprescriptibles derechos. Y para que conste donde y como convenga y en obedecimiento de las superiores ordenes que rigen en la materia doi la presente à peticion del interesado, que firmo en dha. Villa de Moron à veinte y cuatro dias del mes de Dicre. del año de mil ochocientos treinta y uno =

Rafael de Reyna, y Aragon

Los Infrascriptos Esños. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera &. Damos fee: Que D.n Rafael de Reyna y Aragon Pro., pr. quien parece dada y firmada la certificacion q.e antecede, es Cura Beneficiado interino de las Yglecias de esta Villa, y como tal exerce las funciones q.e le corresponden pr. razon de su destino, y à todos sus certificados como

el anterior se le dá fee y credito judicial y extrajudicialmte

Y para q. conste á instancia de parte damos

la presente en la Villa de Moron á veinte

y siete de Diciembre de mil ochocientos

treinta y uno =

Christobal Cavallos Avila Sno

Joseph Ma. Cerrallo Sno. Pco.

Jph. Garcia de Ponce y Moreno SS



D.n Bartolome Romero Zurita Regidor decano del Ayuntamiento de esta Villa de Moron de la Front.a &.a =

Certifico en la mejor forma q.e puedo y q.e dro. me es permitido que D.n Alejandro Diaz y Zafra Estudiante Filosofo Matriculado en la R.l Universidad de Sevilla, ha observado y observa la mas arreglada conducta tanto moral como politica sin haber dado jamas el mas leve motivo que le haya podido manchar el buen concepto que ha merecido y merece. Y durante el pretendido sistema de rebelion no pertenecio à la llamada milicia local voluntaria ni à asociacion alguna; antes al contrario ha demostrado en toda epoca la mas decidida adhesion à S. M. y su legitimo Gobierno y una constante aversion à cuanto se opone à su soberania. Y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en la V.a de Moron en cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Bartolome romero

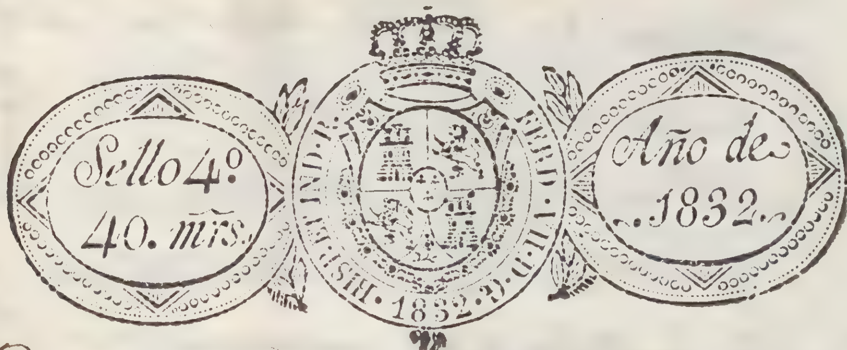
Los Ess.nos publicos y del numero de esta Villa

de Moron dela Frontera = Damos fee: Que
Dn. Bartme. Romero Zurita por quien apa-
rese dada la Certificacion que antesede es como
se titula Regidor Decano del Ayuntamiento de
esta dha Villa y como tal exerse las funciones
que le corresponden; y la firma y rubrica con
que la autoriza es al parecer de letra y puño
del suso dho y la que acostumbra en todos sus
Escritos y Certificados a los cuales se ha dado
y da entera fee y credito en juicio y fuera del.
Moron cinco de Octubre de mil ochocientos
veinteydos.

Joseph Ma. Cerralbo
Ho No.

Christobal Cavallo
de Avila, Sno.

Jph. Garcia de Soria
y Moreno SS Sno.



Dn. Pedro de la Cruz y Peña Abogado de la Rl. Audiencia de la Ciudad de Sevilla de su Ytre. Colegio, y Br. en Filosofía de la Rl. Universidad Literaria de la misma de Edad de cincuenta años=

Certifico y caso necesario juro que Dn. Alejandro Díaz y Zafra ha estudiado conmigo el segundo año de Filosofía ó sea la Física por las instituciones del Guevara con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el curso privado que tubo principio en diez y seis de Enero del año de la fha, y ha concluido en fin de Agosto del mismo. Y para que conste doy la presente á instancia del interesado que firmo en Moron á cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Br. Pedro de la Cruz y Peña

Los Escnos. públicos y del número de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: Que Dn. Pedro de la Cruz y Peña de quien aparece dada la Certificacion pr...

contenido es Abogado dela Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, de su Ylustre Colegio y Br. en Filosofia dela Real Vniver- sidad literaria dela misma, y como tal exerce todos los Actos que le corresponden. Ya firma y rubrica con que la autoriza es de su letra y puño, y los mismos que acostumbra poner en todos sus escritos y calificados, a los cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Monon cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Cavallos de Avila, Sno.

Josph Garcia de Soria y Moreno Sno.

Joseph Ma. Ceralbo Sno.

Con ordendel Sr. Rgr. = Examinado y aprobado Sevilla 15 de Octe. del 1832.

D. Marmol

Arquellada

Bravo



El B.r D.n Ambrosio Salafranca, Pbro. Beneficiado y Cura propio de las Yglesias de esta villa de Moron de la frontera &.

Certifico: Que d.n Alexandro Dias y Zafra Estudiante filosofo de la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla ha observado hasta el presente la mejor conducta moral y politica; pues que ha frecuentado los Santos Sacramentos de la Yglesia confesando y comulgando todos los domingos primeros de cada mes con otros fieles en la misma Parroquia; es inclinado, á exercicios de piedad, y otros actos Religiosos que le caracterizan de buen Cristiano; no fue socio, ni pertenecio á alguna de las sociedades patrioticas durante el abolido Sistema Constitucional: antes por el contrario ha manifestado en todo tiempo su adhesion al Rey N. S. y sus derechos imprescriptibles. Y para que

conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Moron a cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Br. Ambrosio Salafranca

Los Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: que el Sr. Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pbro. de quien aparece dada la certificacion que antecede es Beneficiado y Cura propio de la Yglesia de esta misma Va. y como tal exerce todos los actos que le corresponden. Y la forma y rubrica con que lo autoriza es de su letra y puño y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos y certificados, a los cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Christobal Cavallos Avila, Sno.

Felipe Garcia Moreno Sno.

Joseph Ma. Ceralbo Sno.



D.ⁿ Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infant.ª Bachiller en filosofia, y Catedratico de instituciones filosoficas en esta R.ˡ Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Alexandro Diaz y Zafra natural de la Villa de Fiñana ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo q.ᵉ ha sido la de Metafisica y Etica, igualm.ᵗᵉ q.ᵉ alas Academias Dominicales q.ᵉ he presidido y para q.ᵉ conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Sev.ª 8 de Dic.ᵉ de 1833
Es buena conducta
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado

D.ʳ Marmol

Arespacochaga

Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dor. D. Franco. de Paula Iberry del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia su Catedratico de instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alejandro Diaz, natural de Jimena y vecino de Moron há asistido á la referida clase de mi cargo de primer año de dhas instituciones en el curso q. principió en dos de Enero y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio tres de 1834=

Sevla. 3 de Obre. de 1834.

E. de buena conducta por Alcalde de la Fr. de [illegible] D. [illegible]

Dr. D. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprovado

Dr. Iberry

[illegible]



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia y Catedratico por S. M. en Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico; y en caso necesario juro que D. Alejandro Diaz y Zafra natural de Fiñana ha asistido á la clase de mi cargo en el segundo curso de dichas Instituciones Civiles que dio principio el diez ocho de Octubre proximo pasado, y concluyo en Junio de la fecha; como igualmente á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga doi la presente á sus ruegos en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Franco. de Pa. Iberri

Sevª. 30 de Oct.. 1835.

Es de buena conducta - ... de ... Ilena,

D. ...

Examinado y aprovado

Dr. Iberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz



Dn. Fermin de la Puente y Apezechea Bachiller en leyes, y encargado por el Sor. Rr. de las academias extraordinarias de leyes &c.

Certifico; y en caso necesario juro que D. Alejandro Diaz y Zafra, natural de Fiñana ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dichas Academias que han estado a mi cargo. Y para que conste doi la presente en Sevilla á 7 de Julio de mil ochocientos treinta y seis=

Br. Fermin de la Puente
y Apezechea



El Dor. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron, Cura propio de esta Iglesia Parroquial de San Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que en el Libro doce de bautismos al folio ciento setenta y cinco se halla una partida del tenor siguiente

Partida — En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos años; yo Dn. Manuel Casado Tello, Pro. de Licencia de Dn. Agustin de Luque y Mesa Cura propio de esta Iglesia Parroquial de San Ysidoro de esta dicha Ciudad, bauticé en ella solemnemente, a Antonio, Franco. Lino, que nacio el dia veinte y tres de dicho mes y año, hijo Legitimo de Franco. Diaz Fernandez, natural de las montañas de Santander Concejo de Casar de Periedo, y de Candida Diaz Yglesias, natural de dicho Concejo y valle, su muger, fueron sus padrinos Antonio Fernandez del Rivero, y Maria Paulina Ruiz, a quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones, y en fee lo firmamos fho ut supra = Agustin de Luque y Mesa = Manuel Casado Tello =

Concuerda con su original. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve años.

Dr. Franco. de Paula Ruiz
y Marron

Ant.° 17



Habilitado, publicada la constitucion en 19 de Agto. de 1836

[illegible]

El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygla. Colegl. de Ntro Salvador de Sevilla Certifico q. Dn. Antonio Diaz es mi parroqno. q. ha cumplido con los anuales preceptos de Ntra Sta Madre Ygla. q. es de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y practica en esta feligreria Comulgando en el año ademas de lo q. previene la Sta Madre Ygla. dos ó tres veses y pa. q. conste doy la presente Sevilla Diciembre 5 de 1836

Conforme
Alcalde de Barrio
del Salvador
Manuel Ortiz

Br. Dn. Jose Sanchez
Cid

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821.

18

Es cierto, autentico, y legitimo el titulo de Bac.r en dro. Civil, que ha presentado en esa Univ.d literaria con fha. de ... Junio pasado del año de la fha. sellado con el mayor de esta Univ.d y firmado del Dr. D. Juan Nepomuc.o Castellano y demi el Secret.o D.n Ant.o Diaz Ramero nat.l de Ecija de esa Diocesi. Lo que en cumplim.to de las ord.s ... que lo mandan, lo compruebo, confirmo y ratifico. V.S. a quien Dios gue. m.s a.s Osuna y Octubre 24 de 1820 =

Francisco de Mena
Secretario

Sr. Secret.o de la Univ.d Liter.a de Sevilla

D.n Antonio Diaz Ramero, nat.l de Ecija, trato de acreditar en esta Univ.d haver recivido el Grado de B.r en Leyes p.r esa en 12 de Junio proximo pasado. Sirvase V. decirme al marg.n de esta si todo ello es cierto, en cumpl.to de lo dispuesto p.r S. M.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Sevilla 18 de Oct.e de 1820.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Osuna.

...berry del Claustro ... Ciudad en los de ... Politica, Abog.do ... Colegio de esta ... de esta dha Ciudad ... io, Juro, q. D. Ant.o ... do á la referida ... timo año de Juris... cipio en Oct.bre de 820 ... la fha, con apro... donde convenga, ... eros, en Sevilla Ag.to ... veinte y uno =

Dr. D.n Fran.co de Acuña Yberry

El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Sr. Salvador de Sevilla Certifico q. Dn. Antonio Diaz es mi parroq.no q. ha cumplido con los anuales preceptos de Nra Sta Madre Ygl.a q. es de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y christiana en esta feligresia Comulgando en el año ademas de lo q. previene la Sta.

y Dic

Ca

Alca

del

C.



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abog.do de los tribunales Nacionales y del Yllttre. Colegio de esta Aud.a, Socio de num.ro de la Patriotica de esta dha Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D. Ant.no Diaz nat.l de Ecija ha asistido á la referida clase de mi cargo, como septimo año de Jurisp.a en el curso q.e principió en Oct.bre de 1820 y concluyó p.r Junio del de la fha; con aprovecham.to Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Ag.to catorce de mil ocho cientos veinte y uno =

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarry

[signature]

Yo el infrascrito Doctor y Secretario de esta Uni-
versidad literaria Certifico que la firma que
se halla al pie de la Certificacion anterior que
y dice: Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry es al
parecer verdadera, y la misma que acostum-
bra poner en todos sus escritos, a los cua-
les siempre se les ha dado y da entera fe
y credito asi en juicio, como fuera de el:
Que es, como se titula, Catedratico de Econo-
mia politica en esta Univ.d Y que el Dn. An-
tonio Diaz, a cuia instancia esta dada
la expresada Certificacion, se Matriculo
à su debido tiempo en la referida Facul-
tad pa. ganar en ella el Curso proxim
pasado. Segun se averigua de los Li-
bros de esta Secretaria de mi cargo à
que me refiero. Y pa. que lo pueda acreditar
donde le convenga doy la presente a peti-
cion de su parte, que firmo en esta Ciud.
de Sevilla à diez y seis de Agosto de
mil ochocientos veinte y uno.

Dr. D. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

Por venida

4º

t

Es cierta y legitima la certifica-
cion que firmada por mi ha
presentado en esa Universidad
D.n Antonio José Diaz nat.l de
la Ciudad de Ecija, lo que
reproduzco y ratifico à V.S. en
cumplim.to de las superiores
ordenes que lo mandan.
Dios güe à V.S. m.s a.s Osu-
na y Enero 23 de 1822
Fran.co de Mena
Secretario

Sr. Sec.o de la Univ.d lit.a de Sevilla

Sirvase V.S. decirme
al margen si es cierto
que D.n Ant.o José
Diaz, ganó en esa
Univ.d el curso de Const.n
que principió en Junio
de 1820. y que preten
de incorporar en esta
Univ.d en virtud de una
certificacion firmada
al parecer p.r V.S.
Dios güe. a V.S. m.s a.s
Sev.a y En.o 16. de 1822.
Fr. J.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sor. Secret.o de la Univ.d de Osuna.

...ro, nat.l de la Ciudad
...Bach.r en Leyes p.r la
..., Junio de 1820. p.a
... como Curso de la Fa-
...e q.e tenia igualm.te
...n aquella Univ.d el
...stitucion; y en esta
...do de Economia Po-
...l presente p.a ga-
...torica: Segun se
...e esta Secretaria
...fiero. Sev.a y Fe-
Baquerizo
Sec.o

...820, a 1821. p. f.o 176.

Curso de Pract.a y Ret.a de 1821 a 1822. mat.do f.o 28.

Y

r el.

ver

se;

y l

pa

bra

les

y (

Qu

m.

tor.

la

à

tá

pa

br.

q.

Don

cio

de

m.

D. R. Marr...

Baquerizo
Sec.°

Por perdida.

Dn. Ant.o Diaz Romero, nat.l de la Ciudad de Ecija se Graduó de Bach.r en Leyes p.r la Univ.d de Osuna en 12, de Junio de 1820. p.a cuio Grado no se le contó como Curso de la facultad el Curso de Etica, q.e tenia igualm.te ganado. Tambien ganó en aquella Univ.d el Curso privilegiado de Constitucion; y en esta probó el proximo pasado de Economia Politica y se matriculó en el presente p.a ganar el de Practica y Retorica: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sev.a y Febrero 28. de 1822.

Ync.s lib.o 1.o f.o 591. y 2.o f.o 45.

Dn. Baquerizo
Sec.o

Curso de Economia Pol.ca de 1820, a 1821. p. f.o 176.

Curso de Pract.a y Ret.a de 1821 a 1822. mat.do f.o 28.



El Doctor Dn. Tomas Maria Agredano Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Practica dela Universidad Literaria de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro; que Dn. Antonio José Diaz natural de Seija matriculado á la Clase de mi cargo, ha asistido á ella con aplicacion y aprobechamiento desde el principio del presente año escolastico hasta el dia dela fecha. Y para los efectos que estime convenientes doy la presente que firmo: Sevilla y Marzo 26 de 1822.

Dn. Tomas Romero de Agredano



Don Manuel Maria Cespedes Doctor en ambos drôs. y Catedratico de Rectorica de esta Universidad &c =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Jose Diaz natural de Ecija matriculado a la Clase de mi cargo, ha asistido a ella con aplicacion, y aprovechamiento desde el principio de este año Escolastico hasta el dia de la fecha: y para los usos que le combenga doy la presente que firmo. Sevilla y Marzo 26 de 1822.

Dr. Manl. Maria de Cesps.

Como Examinador de Filosofia de esta Univd. literaria en el presente Curso por nombramiento de su Claustro. Gral.

Certifico q. Dn. Antonio Baltasar Diaz Solano natural de Xerez de los Cavalleros está suficientemente instruido en Logica, Metafisica y Fisica, cuias materias ha estudiado en dos Cursos, q. trata de incorporar en esta Univd. literaria pa. continuar en ella su Carrera literaria. Y para q. conste donde convenga doy la presente á instancia del interesado q. firmo en Sevilla á 25. de Nove. de 1820.

Sevª. y Nove. 25. de 1820
Matrics.
Dr. Rey

Dor. Juan Baquerizo

Matdo. en Teologia en 25. de Nove. de 1820 fo. 492.



El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de los tribunales Nacionales, y del Ilustre

...rio juro, que Dn. An... de Xerez de los ... clase de mi cargo ... año de 1821, y ... de la fecha, con ... aprovechamiento. Y ... resente que firmo. ...

...io Dn. de ...

El infrascripto Lector de Artes de este conv.to de S. Fran.co de Xerez de la Sierra, Obispado Badajoz aseguro ser constan- que Dn. Antonio Baltasar ...lano, natural de la ciudad de Xerez de los cavalleros ha asis- ... todo el curso proximo pa- ... à mi cathedra dando sus lecn. diarias de Metafisica Fisica como asi mismo q. ha ...ado y arguido en las confe... q. le han cabido por Ma... en todo lo qual ha observado ... exactitud q. acredita en ... por suyo la certificacion q. el interesado presento en esa Universidad sellada con el de este conv.to firmada como se acostumbra por el R. P. S. Guardn. y de mismo nombre; à q. me remito. Asimismo tengo por in...dable q. el expresado Dn. Antº curso el año anterior al inmediato la Logica, regentando esta misma cathedra mi Antecesor Fr. Gabriel ... Y es q.to puedo decir en contestacion à la de V. Dios gue. à V. ms. as. S. Fran.co de Xerez 10 de Dic. de 1820. Fr. Antº Balsera Lect.r

M. R. P. Lect.r Fr. Antº Balsera

Sr. Dr. y Srio. de la univ. de Sev. Dn. Juan Moreno Baquerizo

4º 21

Cumpliendo con lo dispuesto p. S. M., se servira Vmd. decirme al margen de este si es cierto q. D. Antonio Baltasar Diaz Solano, nat. de Xerez de los Cavalleros ha estudiado en la clase de su cargo la Logica, Fisica y Metafisica desde el año de 1818 hasta el de la fha. Segn. q. aparece del dho. certif. q. ha presentado en esta Univd. firmado del R. P. Guardian y de Vmd. y sellada con el de ese convento.

Dios gue. à Vmd. ms. as. Sevilla y Dic. 12 de 1820.

Sr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.



El D.r D.n Antonio Maria de Roelas del claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de los tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de esta Audiencia &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Diaz Solano natural de Xerez de los Caballeros ha asistido à la clase de mi cargo que principió en Octubre del año de 1821, y concluyó en 18 de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla 11 de Octubre de 1822.

D.r Antonio M.a de Roelas

El D.r y Mtro. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia, su Catedratico de derecho Civil por ella y Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Diaz Solario natural de la ciudad de Xerez de los Cavalleros: ha asistido con exactitud y aprovechamiento en el curso proximo anterior à la clase de Derecho Real que estubo à mi cargo. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente à su instancia en Sevilla 3 de Noviembre de 1823.

p.a probar un curso p.r esta certif.n 70 r.s
D.r Muñoz

D.r Antonio M.a de Rodas

El D.ʳ y M.ᵗʳᵒ D.ⁿ Antonio M.ª de Rodas del Claustro y Gremio dela R.ˡ Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de D.ʳᵒ Civil p.ʳ ella &c.ª

Certifico y en caso nesesario juro q.ᵉ D.ⁿ Antonio Dias Solano, ha tenido la mañana de este dia en la Clase de mi cargo el acto dela sabatina preparatorio p.ª su Bachilleramiento en Leyes en q.ᵉ hizo su propuesta y defendió la conclusion q.ᵉ dedujo de una Ley del Codigo á q.ᵉ le arguyeron dos otros Estudiantes en forma y en materia satisfaciendoles y acreditando en todo su instruccion: Para q.ᵉ pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á treinta y uno de Marzo de 1826=

D.ʳ Antonio M.ª de
Rodas

5)



Yo el D.r D.n Francisco Mancheño, Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Cathedratico de la Clase de Partidas de la mis ma &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Diaz Solano, natural de Xerez de los Cavalleros, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento à la clase de mi cargo, en el curso que principio en 1.º de Octubre del año de 1823, y concluyo en 31 de Mayo de este presente año.

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla à 22 de Junio de 1824.

D.r Fran.co Mancheño



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de Recopilacion de la R.l Universidad literaria.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r en Dro. Civil D.n Antonio Diaz Solano para continuar sus estudios estrá matriculado y asistido á la Clase de mi Cargo en el proximo pasado Curso, y para que pueda Constar donde le Convenga doy la presente. Sevilla 22 de Junio de 1824=

Luis Ortiz de Zuñiga

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria: Que la firma, q.e se halla en la primera de las Certificaciones q.e anteceden, y dice,, D.n Fran.co Mancheño", como tambien la que se halla al pie de la segunda y dice,, Luis Ortiz de Zuñiga" son al parecer verdaderas y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio, como fuera de él: Que son

como se titulan, el primero Catedratico de Partidas, y el segundo de Recopilacion de esta Real Universidad literaria; y q.e D.n Antonio Diaz Solano, á cuya instancia estan dadas las mencionadas Certificaciones, se matriculó en dicha asignatura para ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y p.a que conste donde convenga al interesado, doi la presente á instancia de su parte, que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

329. 30



Sr. Rector y Junta de esta Real Universidad

Sla. Sev. 6 de Dic. de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Sec.

Antonio Diaz Solano, Bachiller en Dro. Civil, natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, y Voluntario Realista de la misma, ante V. V. S. S. con el debido respeto expone:

Que no hallandose con los documentos de su conducta Politica y Moral, que se le exigen para poderse matricular en el año que corresponda

Suppa. à V. V. S. S. manden que me matricule con la protesta de presentar dichos documentos antes de concluirse el curso, favor que espera de la notoria rectitud de V. V. S. S. Sevilla 29 de Noviembre de 1824=

Antonio Diaz Solano



D.n Joaquin de Angulo Alcalde mayor Governador interino de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros, y D.r D.n Gregorio Fernandez Perez Cura propio de su Yglesia Parroquial de S.n Bartolomé, la mayor de ella.

Certificamos, y hacemos saber à los Señores que la presente vieren, que D.n Antonio Diaz Solano, y Macias, natural de esta Ciudad, y feligres de la expresada Parroquia de S.n Bartolomé, Cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, ha observado constantemente una buena conducta politica, y religiosa, y manifestado siempre tanto en publico como en secreto ideas, y sentimientos de adhesion à la causa del Altar, y del Trono, habiendo sido opuesto al sistema revolucionario, y por ello ha merecido se le aliste, ò admita en el numero de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad. Y por ser asi verdad, y que pueda acreditarlo donde convenga, à su peticion damos la presente que firmamos en la Ciudad de Xerez de los Cavalleros quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro.

Ad.do Lev. 21 de Dic.e de 1824

Admitase le

Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Secº

Joaquin de Angulo   D.r D.n Gregorio Fernandez Perez

Los Escrivanos de S. M. publicos y del Numero de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros nuestro domicilio que a la vuelta signamos y firmamos: Certificamos damos fee q.e D.n Joaquin de Angulo, y el D.r D.n Gregorio Fernandez Perez, por quien aparece dada la anterior Certificacion, el

primero es Alcal de Mayor y Governador
yntenino p.r S. M. de esta dh.a Ciudad y su
partido, y el segundo Cura propio de la
Yglesia Parroquial de S.r S.n Bartolome Apos
tol de esta misma segun se titula y como
tales le emos visto y vemos ejercer sus
respetivos destinos: Que la letra de las
firmas y Rubricas que a su final se allan
son (a nuestro parecer) suyas propias las
mismas de que usan y por tales las reco
nocemos, a las que asi en juicio como fuera
del, se le da todo credito; y a que conste donde
convenga, de solicitud de parte damos la pre
sente en Xerez de los Cavalleros y Dizi Embre
quatro de mil ochocientos veinte y cuatro

En testim.o de verdad

Balthasar Jose Albarado

Pedro Garcia Cornejo

Domingo Jose Albarado

Aut.º



Certifico yo el infrascripto Presbitero cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Bartolome Apostol Patrono, y la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros, que en el Libro decimo de los bautizados en ella, que dio principio en treinta de Octubre de mil setecientos noventa y ocho, y concluyo en quince de Diciembre de mil ochocientos y siete, al folio ochenta y quatro se halla una partida q.e dice asi:

En seis dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco años: Yo D.n Agustin Barrero Cantador, Presbitero, con permiso de D.n Juan Antonio Nuñez Barrero, Beneficiado, y Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol S.r S.n Bartolome la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros, bautizé, y puse los Santos Oleos á un niño que nacio el dia anterior, le puse por nombre Antonio Baltasar Telesforo, hijo legitimo de D.n Josef Diaz Solano, natural de la Villa de Fregenal, de treinta años, Alferez graduado, y Maria Macias Gonzalez, de veinte y seis, que lo es de esta dicha Ciudad; esta hija de Josef Antonio Macias, é Ysabel Gonzalez Palomo, de esta naturaleza, y vecindad, y aquel de Josef Diaz Solano de la misma Villa de Fregenal, y Josefa Dominguez que lo es de la Villa de Alajar Arzobispado de Sevilla: fue su Madrina Catalina Macias Gonzalez su tia materna, la que con los Padres del niño quedo prevenida del parentesco espiritual que contrajeron, y de la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; lo firmé para que conste = Juan Antonio Nuñez Barrero = D.n Agustin Barrero y Cantador =

Concuerda literalmente con su original á que me remito; y para que conste doi la presente que firmo en Xerez de los Cavalleros á quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. D.n Gregorio Fernandez
Perez

Los Escrivanos del R.s publicos y del Numero de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros que ala vuelta signamos y firmamos. Certificamos damos fee que el Dr. D.n Grego

rio Fernandez Perez por quien aparece
dada la anterior Partida de Bautismo es
Cura propio de la Yglesia Parroquial de
Sn. Bartolome Apostol de esta dha. Ciu
dad segun se titula y como tal le emos vis
to y vemos suministrar los Santos Sacra
mentos a sus feligreses y exercer los de
mas Actos anexos a su ministerio, q.e
la Letra de la firma y Rubrica conque la
Autoriza es (a nuestro parecer) suya pro
pia la misma de que usa y por tal la reco
cemos p.a que se le da todo Credito; y a que
conste donde combenga de solicitud de par
te damos la presente en Xerez de los Ca
valleros y Diziembre quatro de mil ocho
cientos veinte y quatro

En testimonio de verdad

Baltasar Josef Albarado

Pedro Garcia Cornejo

Dionisio

José Albarado



El Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Cathedratico de la Clase de Recopilacion de la misma, &a.

Aprobd. enel Examen.
Dr Agredano

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Antº Diaz Solano, natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros ha asistido con con puntualidad, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, en el curso que dio principio en Diciembre del año proximo pasado y ha concluido enel de la fha, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1825.

Dr. Marchena

Dr. tomas Romero
Agredano

Dr. Rodas

El Dr. Dn. Franco. Manchero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de la Academia de practica Forense de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Antº Diaz Solano, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, y aprovechamto. ala Clase de mi Cargo, enel curso q. dio principio en Diciembre del Año proximo pasado y ha concluido enel de la fha, y para que

conste donde convenga doy la presente que firmo en Sev
a 6 de Junio de 1825.

D.r Fran.co Manrheño



Yo el D.r D.n Tomas Romero y Agredano, Abogado de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedratico de la clase de Recopilacion y Partidas = &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Diaz Solano natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, en el curso q.e dio principio el 18 de Octubre del año proximo y ha concluido en el de la fha, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1. de Junio de 1826.

D.n Tomas Romero
y Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

Yo el D.r D.n Fran.co Mancheño, Abogado de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de esta R.l Univer.d y Catedratico de la Academia de Practica forense de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n An-tonio Diaz Solano, natural de la Ciu.d de Xerez de los Cavalleros, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Aca-demia de practica forense de mi cargo, en el curso q.e dio principio el 18 de Octubre del año proximo pasado, y ha concluido en el de la fha, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1826.

D.r D.n Fran.co Manch.o

Rev.a Oct.e 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerca

Ser.o



Yo el D.r D.n Fran.co Mancheño, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, y Catedratico de la Clase de Practica Forense de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Diaz Solano, natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, en este curso q.e dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado, y concluye en el de la fha. Y p.a los efectos q.e haya lugar, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1827.

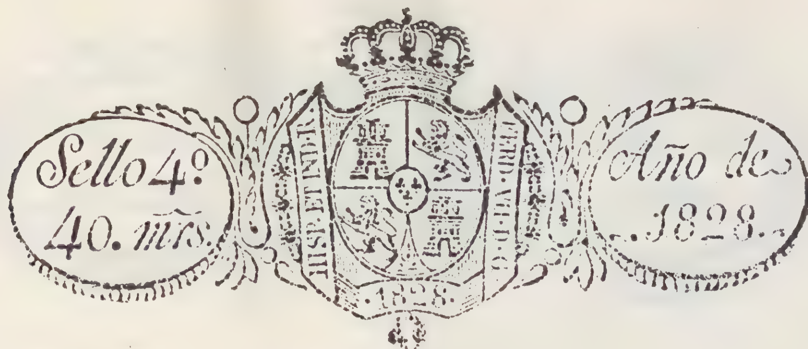
D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen hoy a 7 de Junio de 1827

D.r Arredondo

D.r Mancheño   D.r Rodas

Sev.a Junio 8 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El D.r D.n Jose Vazquez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de Instituciones Canonicas en la misma, y Cura Parroco de la de S.n Vicente de esta Ciudad &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Díaz Solano, natural y vecino de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q.e dio principio en diez y ocho de octubre del año pasado de mil ochocientos, veinte y siete, y concluye en igual fha. del presente mes; y p.a los efectos convenientes doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1828.

D.r José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

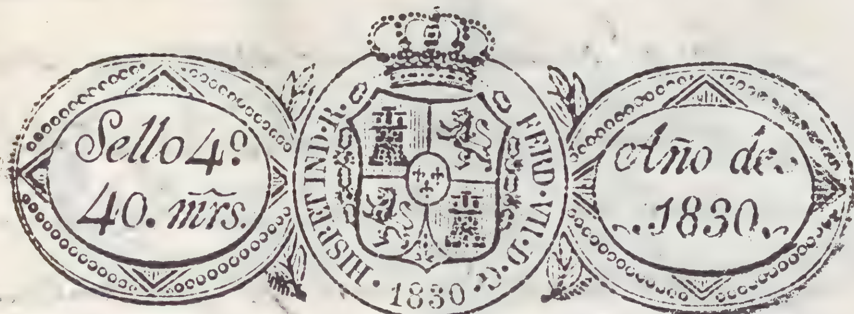
D.r Carmona

D.r Vazquez

Sev.a Jun.o 2 de 1828
Es en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

R. L. 1º.

37



Illmo. Sor.

D. Antonio Díaz Solano Bachiller en Artes y jurisprudencia, natural y vecino de la Ciudad de Jerez de los Cavalleros, y resid.te p.r ahora en esta; á V. S. I. respetuosam.te expone = Que sin embargo de haber estudiado ocho cursos academicos de leyes en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, año en pos de año, fué matriculado en Instituciones Canonicas p.a el q.l dió principio en Octubre de 1827, y concluyó en Junio del sig.te p.r disposicion de la Junta de arreglo de plan de Estudios de la misma. En efecto, asistió á la clase de dha. asignatura, y previo el oportuno examen, obtuvo la certificacion q.l original acompaña con la solemnidad debida; habiendo procurado se estampase en ella la nota de buena conducta: requisitos unicos aunq.l indispensables p.a probar el curso, faltando solo la simple diligencia de presentarla en

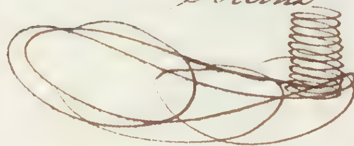
la Secretaria, para quedar en un todo corriente;
la q.l omitió creyendo continuar sus
estudios en la Universidad p.r fal
tarle en aquella Epoca mas de diez y
siete meses de edad p.a presentarse á examen
de Abogado: pero como sus Padres no tubiesen
p.r conveniente hacer mas gastos; y p.r otra par
te se le proporcionase asistir en clase de Pa
sante al Estudio de un Abogado de bastante cre
dito; el resultado fué q.l no volvió á la Univer
sidad, y pensando tener sus papeles corrientes,
no procuró inspeccionarlos, y ver q.l faltaba
probar el ultimo curso: teniendo entendido al mis
mo tiempo q.l el termino q.l se prefija en el
Plan de Estudios p.a otra. dilig.a solo hablaba con
los q.l hubieran de matricularse al sig.te curso.
Pero habiendo acudido ahora á probarlo vé á su
pesar la equivocación q.l padecia, asi como los
perjuicios q.l se le van á seguir si V.S.Y.
no los toma en consideracion, y remueve los
obstaculos q.l un ligero descuido ha producido, y
p.r el q.l el exponente se vé hoy en la triste
situacion de perder un curso escolastico legitima
mente ganado, los intereses q.l sus Padres ex
pendieron p.a sostenerlo en la Universidad, y
finalm.te los q.l pueden seguirse con la dilacion



en su examen de Abogado y demas. En esta atencion
Suppca. á V. S. Y. se sirva haber pr. presentada la espre-
sada certificacion, y en su vista, mandar se le a-
pruebe pr. la Secretaria de esta Rl. Universidad el
curso de Instituciones canonicas. Asi lo espera
el exponente de la notoria justificacion de V. S. Y.
Sevilla 23 de Enero de 1830 =

Yllmo. Sor.

Antonio Diaz
Solano





Inspección General
de
instrucción pública.

Remito á V.S. de acuerdo de la Inspección Gral. la solicitud adjunta documentada de Dn. Antonio Diaz Solano vecino de [illegible] para que se le [illegible] efecto ganó el curso de Instituciones Canónicas el año que dice, y se sirva [illegible] [illegible] que aparezca se le ganó dicho curso.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 31 de Enero de 18[illegible].

El Vo.
Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El Lic.do D.n Mateo de Saavedra y Villa, señor del Claustro de esta Universid.d Literaria, en el de Abate y Catedratico sostituto en la Logica y Metafisica de la misma =

Certifico y Juro q.e D.n Antonio Diaz Rodrig.z natural de la Ciud.d de Moguer en el Condado, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to en el proximo pasado Curso en el q.e asistio tambien a las exercitaciones Dominicales, q.e presidi cam... Moderante, Sevilla y Dic.e 31 de 1821.

Lic.do D.n Mateo de Saavedra
Villa

Yo el D.r y Mtro. D.n Diego Frnz. Muños, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Drõ. Natural, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Sosio de la Patriotica

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Antonio Diaz Natural y Vesino de esta Ciudad y cursante de Drõ. Natural, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, y aprovecham.to la q.e principió el dia diez y ocho de Oct.e del año pasado y concluyó el diez y ocho de Junio de este año. Y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 17 del Mes de Sept.e de 1822.

D.r Manuel Marcia del Marmol
Dr. Diego Frnz. Muñoz

✠ 22

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Dias natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 20 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero,
Secret.°

Sevilla 20 de Oct.re de 1828
Matricúlese
Fr. Juan Gomez
Muriel
Retro y Pron

Matriculado en Logica y Matematicas en 20 de oct.re de 1828 al f.o 22 del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 20 del lib.o 3.o

[illegible] SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

[illegible] de la Ciudad de Sevilla, y [illegible] del Colegio Mayor de Santo Tomás, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico que D. [illegible]

natural de [illegible]

de [illegible] de [illegible] [illegible]

de su Facultad, [illegible]

[illegible] y [illegible]

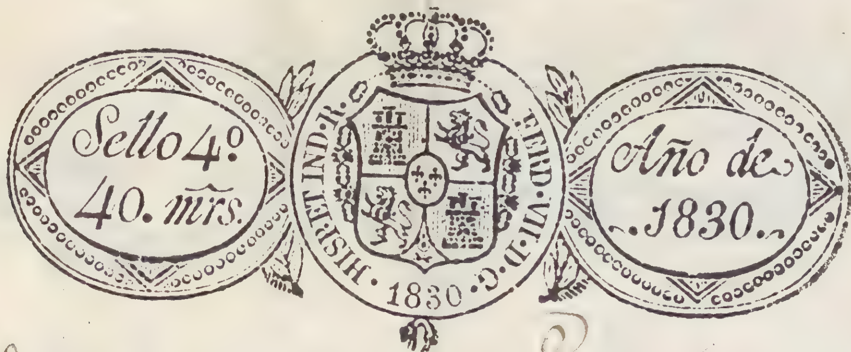
[illegible] moral y [illegible]

[illegible] para [illegible]

Sevilla de de 18

Fr. Santiago Romero,

Secretario.



El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico de 2.º año de Instituciones Filosoficas de esta Universidad de Sevilla &.a

...lid.d literaria de Sevilla.

443

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Diaz natural de esta Ciudad tiene ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas en el de 1828 á 1829, segun lo acredita con una certificacion que me há presentado.

Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Octubre de 1829.

D.r Juan Bayner [rúbrica]
Sec.o

Es cierto, que D. Anton.o Diaz natural de esta Ciudad tiene ganado en este Colegio el curso de Filosof.a que se expresa.

Dios que á V.S. m.s añ.s Sevilla 28 de oct.re de 1829.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

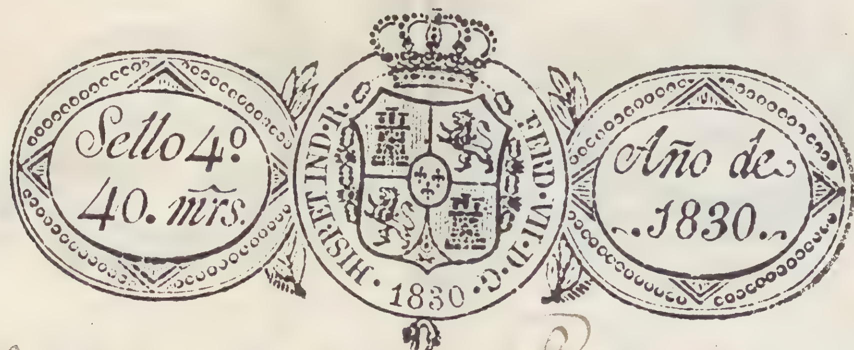
Incorporado Lib.o 2.º f.s 56 v.to

...R. P. Secretario del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

...ha asistido con puntualidad
...a mi cargo q.e fue la espresa-
...ctubre del año pasado y con-
...minos ha asistido a las etca-
...mil ochocientos treinta

...n la forma ordinaria.

Bravo [rúbrica]



El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico de 2.º año de Instituciones filosoficas de esta Universidad de Sevilla &c.a

Certifico y juro que D.n Antonio Diaz, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e fue la espresada arriba, que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado y concluye en el mes de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria.

Sevilla fecha ut Supra

Bravo

D.r Marmol

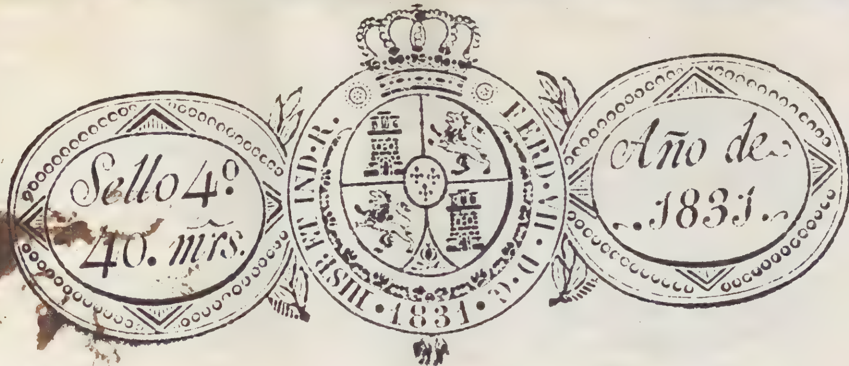
Arrupacochaga

Sevilla 16. de Octbr. de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.or Soto.





Desleurdes



El Lic.do D. Juan Bravo y Murillo, Catedratico y abogado de los Reales Consejos, de instituciones filosoficas de esta Real y literaria Universidad.

Certifico; q. D. Antonio Diaz y Caamaño, natural de Sevilla, ha estudiado bajo mi direccion, la Metafisica y Etica, que le correspondian en el pasado año escolastico en los seis meses q. de Real orden, se mandó dicen privadamente, desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Julio del mismo año. Y para q. conste doy y firmo esta a su ruego. ~~[illegible]~~ Ha estudiado por los libros mandados en el plan = lo vale lo borrado.

Sevilla Julio 27 de 1831.

L. Juan Bravo

Juro esta certificacion es cierta

Bravo

Examinado y aprobado

Arespacochaga — Bravo

S.r Merono ?



El Infr.to Cura del Sag.to certifica q. D.n Antonio Diaz, ha cumplido con la Yg.a y observado buena conducta moral y politica, durante su estudio privado de Metafisica. Sev.a y Dic.e 17. de 1831.

D.r D.n Leandro José
de Flores

Me Consta ser cierta la Conducta de est.e interesado y le es la mejor. Sev.a 17 Dic.re 1831

Jose Contreras





17



1

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Antonio Diaz Vecino de esta Ciudad, y Estudiante en ella á V.S. con el respeto debido expone: Haber cursado el 2.º año de Filosofia y privadamente el 3.º y obtenido las correspondientes Certificaciones de sus Cathedraticos, con las respectivas de examen; y es el caso, que no habiendo havido matricula en el ultimo se presentó ahora á ella seg.n las ordenes comunicadas, como lo justifica la que acompaña; mas por haber padecido una grave enfermedad, como lo puede hacer constar con Certificacion del Facultativo, estubó impedido de pasar aprobar dicho ultimo curso, por cuya falta no ha podido matricularse en Leyes, y por ello. y para no sufrir el perjuicio de perder el año

Suppca. rendidamente á V. el que teniendo en consideracion las causas que dexa manifestadas para no haberse presentado á probar el expresado ultimo curso de Filosofia se digne desde luego, dispensarle la falta en que ha incurrido concediendole la gracia de que se le forme el asiento de ella, y en seguida el que se le matricule en primer año de Leyes, que assi lo espera merecer de su notorio Bondad rogando á Dios Nuestro Sr. le conserve muchos años: Sevilla y Febrero 1.º de 832.

Antonio Diaz



Dn. Manuel Mª. de Cepeda, Dr. en ambos derechos, Abogado de los Rs. Consejos y de esta Rl. Audª., Catedrático de instituciones civiles. &ª &ª =

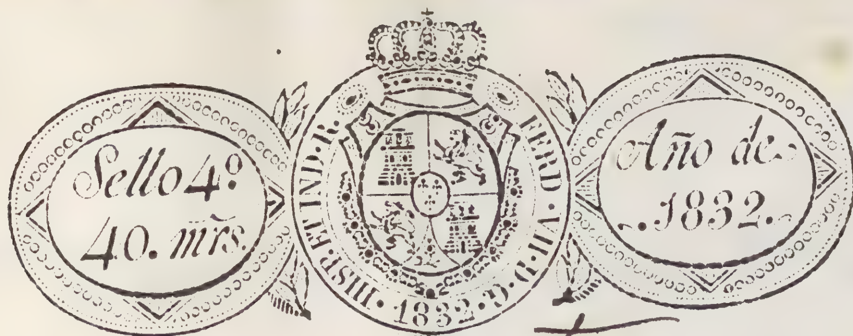
Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Diaz, de esta vecindad, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamto. á una Academia privada de las materias pertenecientes al primer año de Leyes que he presidido desde principios de Febrero ppdo. hasta principios del corriente; habiendo servido de texto para las explicaciones las instituciones Romano=Hispanas de Sala, segun está mandado por el plan vigente de estudios; y para que conste y obre los efectos pretendidos, doy la presente en Sevilla a 6. de Agosto de 1832=

Dr. Cepeda

Examinado y aprobado. Sevilla 25 de Octre. 1832

Dr. Cepeda Dr. Gutierrez Dr. Ibarra





Certifico yo el Infto. Cura mas an-
tiguo del Sag.o de la Sta. Yg.a de Sevilla,
q.e D.n Ant.o Diaz, ha cumplido con
la Yg.a ha observado buena conducta
moral y politica y frequentado los Sa-
cramentos las veces q.e previenen
los Planes de estudios. Sev.a y Nov.e 6.
de 1832 = Dr. D.n Leandro José
de Flores

Me consta ser cierto cuanto
espone el Dr. D.n Leandro Flores en su anterior
Certific.on Sev.a y Nov.e 6 de 1832



José Contreras

2   507

El Dr. Dn. Francisco Yzquierdo Pro. del Claustro
[G]remio de esta Rl. Universidad en el de Sagrados Canones,
[C]athedratico de Prima de dha. Facultad, Abogado de los Rea=
[le]s Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que
Dn. Bartholome Diaz, Presbo. natural de
la Villa de Grazalema ha asistido el prese.
año Escolastico con aplicacion, y aprovecha=
miento; y paraque conste donde convenga,
ga, doi la presente. Sevilla y Nre. de
1789.

Dr. Franco. Yzquierdo Dr. Fco. Xan. Yzquierdo

Hurtado

Pumes

Este Legajo contiene las conc.[s] menores

tenidas en esta Univ.[d] de Sev.[a] en los

años de 1784, 1785, 1786, y una

del de 1787 por su orden.



Yo D.n D.r Sebastian Penillos, Pro. Cura mas antiguo de la Ygl.a Parroq.l de Villarrasa, Certifico, q.e en el libro Corrien.te 10.º de Bautismos de esta Ygl.a al fol.º 164. v.to se halla una Partida, q.e segunda dice de esta forma ~

En la Villa de Villarrasa, en lunes quince de Enero, de mil ochocientos veinte y un años, Yó el P.e Fr. Bartolomé de Bayas, Religioso descalzo de N.ro P.e S.n Francisco, con licencia del D.D.r Sebastian Penillos, Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de ella, Bautizé solemnem.te á Bartolomé Jesus Francisco José Segundo, q.e nació en catorce del corriente, hijo legitimo de José Diaz, y de Nicolaza de Bayas: fueron sus Padrinos Bartolomé de Bayas, y Elvira Lagares, á quienes adverti su obligacion, y parentesco espiritual, todos naturales y vecinos de esta dha. Villa; y en fée de ello lo firmé con dho. S.r Cura, de q.e Certifico = D.r Sebastian Penillos - Cura = Fr. Bartolomé de Bayas.

Está Conforme la Partida, q.e antecede, y concuerda con la original á el libro y folio citados á q.e me refiero, y p.a q.e conste, lo firmo en Villarrasa, en veinte y ocho de Diciembre, de mil ochocientos treinta y dos años. =

D.D.r Sebastian Penillos
Cura

Yo el infrascripto Escribano, Notario de los Reynos, de Rentas Reales, Numerario, y de Cabildo de la villa de Villarrasa residente actualm.te en esta.

Doy fé q.e el S.r D.r Sebastian Penillos

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ; se
[illegible] con firme y muy exacti[illegible] de lo
[illegible] por [illegible] fe, quedo [illegible] y lo
firmo, y rubrico [illegible] a [illegible] del
anterior certificacion, al qual [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] à Veinte y [illegible] [illegible] [illegible]
de mil [illegible] [illegible]



Manuel Canales
Parra
11.ro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Juan José Maestre Pro. Vicario Ecco. de las Ygs. Parroqs. de esta villa de Castilleja de la Cuesta y Cura parroqo. de la de el Sr. Santiago de la misma=

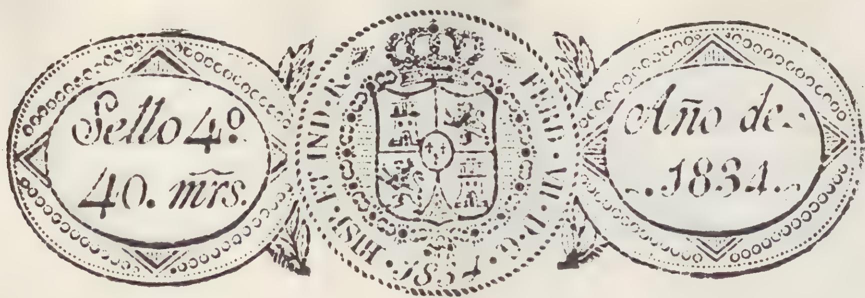
Certifico, que Bartolome Diaz natural de la villa de Villanueva y vecino de esta, es y ha sido mi feligres, viviendo catolica y religiosamente, frecuentando los Stos. Sacramentos, cumpliendo exactamente con el precepto annual de ntra. Stra. Madre Ygla. de Confesion y Sagrada Comunion, sin haber pertenecido en manera alguna á Sociedad Secreta, siendo en lo moral y politico de una conducta irreprehencible como es publico y notorio pca. voz y fama en esta dha villa. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente en Castilleja de la Cuesta en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Juan Jose Maestre
Vicº. y Cura

Certifico ser cierto, quanto el Sr. Cura dice en esta certificacion y á ella me refiero, Castilleja de la Cuesta y Enero 29 de 1834

Gabriel Ortiz
Alcalde





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla 5 de Julio de 1.834. De buena conducta. Por acuerdo del tribunal

Dr. Marrón

M. Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univers.d q.e abajo firmo.

Certifico y firmo: que Dn. Bartolome Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acabó en fin del mismo de la fha. de la [illegible] mismos terminos ha asistido a las [illegible] dominicales. q.e he rendido Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio de Arizpacochaga

Examinado y aprobado

D. Marrón Arizpacochaga

Bravo

Bernardo. 52



D.n Fran.co Ant.o Perez del Rio Cura Beneficiado mas antiguo en esta Parroquial de S.n Esteban del Concejo de Udias Obispado de Santander, Vicario Jubilado

Certifico: Que entre los Libros Sacramentales de esta dicha Parroquia se halla uno forrado en pergamino, compuesto de ciento cuarenta y seis fojas utiles que contiene partidas de bautizados, da principio en primero de Noviembre del año de mil ochoz.s Siete con la partida de Santos Diaz, y concluye en tres de Mayo del año de mil ochocientos veinte y nueve con la de Francisco Atanasio Maria Lledias; en él, al folio diez y seis vuelta se halla una partida, cuyo tenor á la letra es como sigue. ═

Partida} En la Yglesia Parroquial de S. Esteban de este Concejo de Udias, á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos y diez, yo D.n Manl. Francisco Ant.o Garcia Pro. Beneficiado en dicha Yglesia bautizé solemnemente é impuse los Santos oleo y Crisma á Bernardo Domingo Fran.co de Paula, hijo legitimo de D.n Enrrique Diaz y D.a Maria Clara Garcia, y nieto legitimo por linea paterna de D. Francisco Diaz ya difunto, y D.a Rosa Fernandez de la Cotera; y por la materna de D.n Fran.co Ant.o Garcia y D.a Maria Antonia Coimo ya difunta. Nació el dia Veinte de dho. mes y año. Fueron sus Padrinos D.n Domingo Perez y D.a

Barbara Perez del Rio, quien tocó á el bautizado
al tiempo del bautismo. Advertiles el pa-
rentesco espiritual q.e con el y sus Padres ha-
bian contraido, y la obligacion de enseñarle la
Doctrina Cristiana segun lo manda el S.to Conci-
lio de trento y dispone el Ritual Romano. fueron
testigos D.n Enrrique Diaz y D.n Manuel Diaz
todos vecinos y naturales de dicho Concejo de q.e
doy fee, y lo firmo fho. ut supra = Manuel
Francisco Antonio Garcia ==

Concuerda con su original que se halla en dicho libro y
citado folio sin tachadura ni enmienda alguna, á el qual en
lo necesario me remito. Y para que conste lo firmo,
en este dicho de Udias y Noviembre trece de mil ochoz.
veinte y nuebe ==

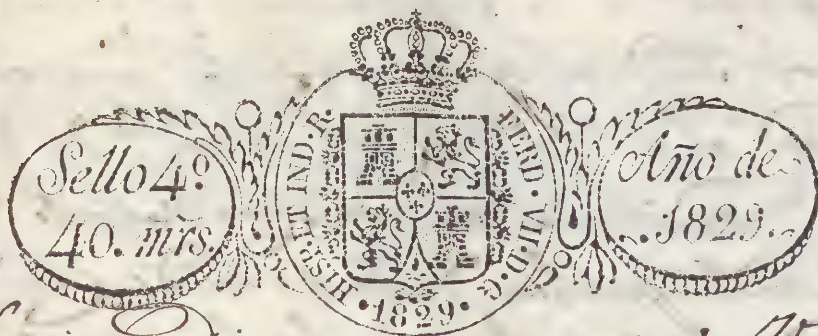
Fran.co Antonio
Perez del Rio

Legaliz.n Los Escribanos publicos, Numerarios y de Ayunta
miento de este R.l Valle de Cabezon de la Sal q.e signamos y
subcribimos; Certificamos y damos fee q.e D.n Fran.co Anto
nio Perez del Rio de quien resulta dada y autorizada la pre
cedente partida de baptismo es tal Presbitero Parroco
mas antiguo de la de San Esteban del inmediato Concejo
de Udias en ejercicio fiel y legal; la firma y rubrica q.e
le denominan iguales en todo al y de su uso y Costum
bre. Y para q.e asi conste damos la presente en nuestra
Vecindad de Cabezon de la Sal. a catorce de Nobiembre de mil
ochocientos veinte y nueve ==

Lucas Antonio de la Cuesta Vega

Juan Ant.o de la Cuesta Vega

Andres Bernd.o de la Pradera



Dn. Enrique Diaz vecino del Concejo de Udias en el Valle de Alfoz de Lloredo ante V. Señor Juez del mismo por el remedio mas util y salvos quantos pueden serlo Digo, que soy Padre y legitimo administrador dela Persona de Dn. Bernardo, menor de veinte y cinco años, aunque mayor de diez y ocho, quien desde que tuvo uso de razon hasta

Nº. 1º. la fecha ha observado constantemente los preceptos de ntra. Religion, sin desviarse de su doctrina =

2º. El mismo porte ha observado por lo respectivo á su conducta politica; pues nunca perteneció á la milicia voluntaria que se establecio en tiempo dela llamada constitucion =

3º. Tampoco pertenecio á ninguna sociedad secreta dela Epoca figurada, y menos en sus espresiones se notó que fuese adicto á aquel sistema antes por el contrario, sipre. se le oió respirar en fabor dela causa de N. S. (Q. D. G.) =

Supdo. á V. por tanto se sirva recivirme informacion al tenor delos Articulos marginados con citacion del Pror. Sindico General, que pondrá su informe concluida aquella, y lo pondrá en seguida el Señor Cura de mi presitado Concejo; y practicado todo en la forma que solicito se me debolverá pª. los usos convenientes. Asi es de justicia &a.

Licdo. Dn. Pedro [illegible]
Hº. Cnrs.

Por presen-

tad.º esta parte de la Ynformacion q. ofrece con citacion del .... Pror sindico gral: asi lo provee manda y firma el Sor. Dn. Manl. Bernd.o de Quiros Alc.e Jurr.co ordinaria en este Rl. Valle de Alfoz de Lloredo en su aud.a publica de la Villa de Comillas a prim.o dia del mes de Octubre de mil ochocientos V.te y nueve: doy fe #

Manl. Bernd.o de Quiros

Ante mi
Estanislao Gonz.z
Campuzano

Y Ynmediatam.te notifiqué al presentante doy fe #

Gonz.z

Citac.n al Caballero Pror Sindico gral

En Comillas á primero dia del mes de Oct.e de mil ochocientos V.te y nuebe, estando en mi presencia el Sor. Dn. Manl. Correa Pror Sindico gral en este Valle le cité en forma p.a presenciar el juram.to y declarac.n de los tgos. en la informacion solicitada, y estimada doy fe #

Gonz.z

Ynformac.n
Tgo. 1.º

En la Villa de Comillas y aud.a publica á primero dia del mes de Oct.e de mil ochocientos veinte y nuebe, ante su md. el Sor. Alc.e fué presentado p.r tgo. D. Benancio Perez del Rio vno del lugar de Udias de quien p.r mi testimonio, y presente el Cavallero Pror tomó y recivió juramento q. hizo p.r Dios nro Sor y vna señal de Cruz bajo el cual ofrece decir berdad, y preguntado p.r las del escrito q. encavera enterado dize a cada vna

1.a Dize que desde niño ha conocido y conoce a D.n Vi



nardo Diaz, hijo del que le presenta D.n Enrrique su com
becino cuyo hijo es mayor de diez y ocho años, que des
de su Uso de Varon hasta la presente fha es indu-
dable y le consta al tgo p.r haverlo visto há obser
bado constantemente fiel y puntualmente los preceptos de
nrã Sta Religion sin desviarse en cosa alguna de
cuanto los mismos enseñan, y responde #

2º. Dice Que su conducta tanto moral, como civil
y politica es digna de elogio pues sin embargo de
las vicisitudes de tiempo, durante el tiempo q.e duró el
abolido sistema constitucional nunca le conoció adhesion
á el, ni menos correspondio á su milicia, p.r el contra
rio ópuesto atal sistema y manifestando el berda
dero amor al Rey N. S. y defender sus dños. y res-
ponde #

3º. Dice: Que tampoco perteneció aning.a delas so-
ciedades secretas y reprovadas p.r la Ley, y solo si-
empre alegrandose de las buenas esperanzas de q.e nro
Rey havia de ser restituido asus lexmos. dños, y al
feliz exito de la Causa publica y responde: Lo de
clarado es la verdad bajo del juram.to prestado enq.e
leida q.e le haido en ella se ratifica espresa ser mayor
de cincuenta y cuatro años, y lo firma con su md
y el caballero Pror doy fe #

Nard. Beand. de Jurado — Manuel de Corria — Germán Perez del Rio — Antonio Estanislao Gonz. Campos

Tgo 2º. Y Acto seguido fue presentado por testigo

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Gutierrez V.ⁿᵒ y Reg.ᵒʳ del Concejo de Vdias
de q.ⁿ el S.ᵒʳ Alc.ᵉ p.ʳ mi testimonio y presente
el Cavallero Prōr tomó y recivio juram.ᵗᵒ q.ᵉ hizo
segun ley, y haviendo ofrecido decir verdad pre-
guntado dice: q.ᵉ
1.º A la prim.ᵃ dice que desde la infancia conoce á
d.ⁿ Bernardo Diaz hijo del q.ᵉ le presenta d. Enrique
su convecino sabe que dho d.ⁿ Bernardo sehalla en
la edad de diez y ocho años cumplidos y siempre
ha visto, há observado constantemente los preceptos
de nrā sagrada religion, sin desviarse de su doctri-
na, y responde #
2.º Que su conducta politica igualm.ᵗᵉ es digna del may.ʳ
elogio, pues nunca pertenecio á ninguna de las
milicias boluntarias del abolido sistema constitucio-
nal, á el q.ᵉ fue sp.ʳᵉ opuesto; y resp.ᵈᵉ #
3.º Que nunca correspondio á ninguna de las Socie-
dades secretas y reprovadas por la ley; p.ʳ el con-
trario sp.ʳᵉ le vió y oyó respirar en favor de
el Rey N. S. y restitucion de sus legitimos drech.ˢ;
Que es la verdad en descargo del juram.ᵗᵒ presta-
do, en q.ᵉ leida q.ᵉ le ha sido esta su declaracion
en ella se ratifica es de edad mayor de seten-
ta años, firma con su Md., y el S.ʳ Procu-
rador doy fe # Fran.ᶜᵒ Gutierrez
Juan Manuel de Correa Antonio Estanislao Londi Campuzano

Tgo. 3.º] De ig.ˡ presentacion lo fue d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Colo-
rrono V.ⁿᵒ y Reg.ᵈᵒʳ prim.ᵒ del Lugar de Vdias



y juramentado en forma forma p.r el S.r Alc.e en presencia del Caballero Pror, y en su testimonio preguntado dice =

1º. A la prim.a dice que conoce desde niño a D.n Bernardo Diaz hijo del q.e le presenta D.n Enrrique sabe q.e dho D.n Bernardo sipre constantem.te ha observado los preceptos de nra S.ta Religion sin q.e se haya desviado de su doctrina y resp.de #

2º. Que su conducta tanto moral como civil y politica es digna del mayor elogio p.s durante el abolido Sistema Constitucional ni pertenecio á la milicia boluntaria ni menos a ning.a de las sociedades secretas reprovadas p.r la ley, p.r el contrario y con admiracion de todos respirando en favor del Rey N. S. y de sus legitimos dros con esposicion de su persona en medio de las vicisitudes de tiempos: Que es la verdad bajo del juram.to prestado en q.e se ratifica leida q.e le ha sido esta su declarar.n es mayor de veinte y cinco a.s firma con su md.o doy fe #

Fran.co Coronel

Manuel de Correa

Antonio Estanislao Tori Campourano

Auto Mediante hallarse examinados los testi-

por presentado entreguensele estas diligencias y traslado al Cavallero Pror. p.a q.e sin demora informe en su vista. Comillas y Oct.e primero de mil ochoc.tos v.te y nueve doy fe

Man.l Bern.do de Quros

Antonio Estanislao Gom.z Campuzano

Ynmediatamente yo el ss.no hize entrega de este exped.te al Caballero Pror. segun está mandado doy fe
Gom.z

D.n Manuel de correa Procurador sindico gral de este v.e de Al.for dellorezdo en vista de las an teriores deligencias obcebadas en mi Pre sencia, y Constandome el lab... ... ta de d.n Bernardo Diaz de ... natural del Lugar de ... Ratifico en todas sus Partes el dho de los testigos que han depuesto sujetos de toda Providencia y por lo tanto de buelbo este espediente para q.e embista de mi esposicion provea lo q.e Corresponde en justicia. Es quanto segun ella puedo ynformar &.a = Manuel de Correa

Aut.o Apruebanse estas diligencias y se



interpone á ellas la autoridad y Jud.l decreto cuanto legalm.te se puede y deve, mandando entregarse originales ala parte precend.te y lo firmo el Señor Alc.e en Comillas á prim.o de Oct.e de mil ochocientos v.te y nueve = doy fe ##

Man.l Bernardo de Prieto

Antonio Estanislao Gonz.z Campuzano

Notifon y Entrega } Seguidam.te notifiqué el auto de arriba ala parte y le entrego estas dilig.s en quatro foxas utiles del Sello Cuarto doy fe ##

Gonz.z

D.n Fran.co Ant.o Perez del Rio, Cura Beneficiado mas antiguo en esta Parroquial de San Estevan del Concejo de Udias, Obispado de Santander Vicario Eclesiastico Jubilado: Certifico: Que D.n Bernardo Diaz, es hijo legitimo de D.n Enrrique Diaz y de D.a Clara Garcia Vecinos de este dicho Concejo, quien tiene diez y ocho años cumplidos de edad: que desde su uso de razon ha observado una conducta moral, y politica irreprehensible; acreditandolo respecto a la primera con la observancia de los preceptos de

nuestra sagrada Religion; frecuencia de los Santos Sacramentos de Penitencia y sagrada Comunion y asistencia á divinos Oficios; respecto á la segunda, por la oposicion que siempre ha manifestado al abolido sistema Constitucional, sin que en manera alguna haya pertenecido á ninguna Sociedad Secreta; ni sido [illegible] del tiempo de dha. constitucion, antes bien ha manifestado un amor decidido a la R.l Persona de S. M. y sus legitimos derechos. Y para los efectos que le combengan doy esta en el expresado de Viduas y Octubre ocho de mil ochocientos veinte y nueve =

Juan Antonio
Perez del Rio

[illegible]

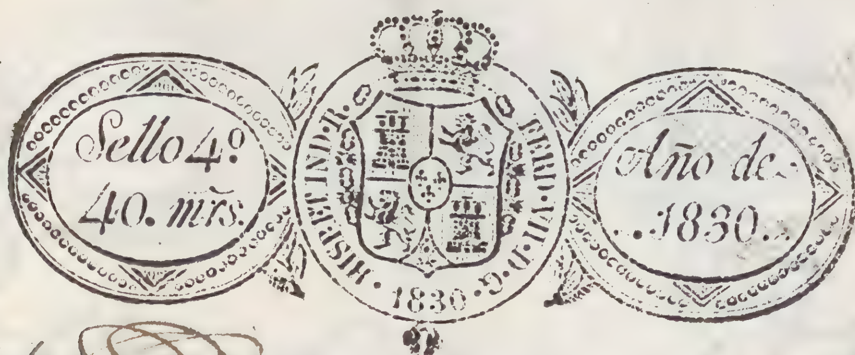
[illegible] el Rey nuestro Señor y su Audiencia y asi Juntiaron De estancilla de Cauecor [illegible] Escribanos [illegible] Dr. Manl. Bern.to de Guergo D. Estanislao Sor[illegible] Carbuiano D. Juan de Correa Sor [illegible] el primero Al Calde endho [illegible] el segundo [illegible] y el D. Juan de Correa Procurador g.l [illegible] Como tambien D. Juan Antonio Perez Del Rio, Porquienes [illegible] y recuerda la ynformacion [illegible] y Certificacion ultima Son Segun Se [illegible] Siempre fieles Legales y de toda Confianza [illegible] semejantes y [illegible] y publicar [illegible] adado fee y credito en ambos tiempos y [illegible] los signamos y firmamos en este Presado [illegible] al Octubre ocho de mil ochocientos veinte y nueve —

Juan Antonio de la
Cuesta Vega
R. Sindico

[illegible]
Del Rio

Lucas Antonio de
Cuesta Vega

59



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematica 1ª

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. Bernardo Diaz ha asistido a la Clase de mi cargo, que es la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso, q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Marmol

Sevª 9 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D. Martinez
Srio.



D. Manuel María del Marmol
Doctor en Teología y Filosofía por la Real Universidad de Sevilla
Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad

Certifico y juro que D. Bernardo Domingo Diaz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun están señaladas en el plan general de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no haciendo cesado la asistencia en ella en los quatro primeros de los referidos seis Meses mas que el Jueves y Viernes Santo, y haviendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes, que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Marmol   Arrepacochaga   Bravo







El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Bernardo Diaz Subdiacono mi Feligres, ha cumplido en dicha Yglesia con los preceptos de Sagrada Confesion y Comunion en este año de la fha, y me consta que es de buena y arreglada conducta Moral y Politica Sevilla y Diciembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Mathias Espinosa
Cura propio

Como Alcalde que soi de la Demarcacion de Sn. Estevan certifico que D. Bernardo Diaz Subdiacono ha observado buena conducta politica y moral. Sevilla Diciembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Millan

62



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Bernardo Domingo Díaz ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haviendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y haviendose explicado la Metafisica del Padre Antonio de Guevara y la Etica del Padre Francisco Jacquier Autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

D. Manuel Morcia del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 17 de Setbre de 1832
D. Marmol Arrupacochaga
Bravo



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura prop. de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Bernardo Diaz subdiacono Estudiante de esta Rl. Universidad en tercer año de Filosofia es mi Feligres de buena y arreglada conducta moral y politica y para que conste firmo esta en Sevª y Setiembre diez y ocho de mil ochosientos treinta y dos

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº

El Alcalde de la demarcacion de Sn. Estevan Francisco de Paula Hernandez



Asimismo certifico que el referido Dn. Bernardo Diaz comulgó con el Clero de esta Ygª el Jueves Santo pª cumplir con los preceptos de Sagrada comunion y confesion, y ademas me consta que en este mismo año ha frequentado estos santos Sacramentos en distintas ocaciones. Sevª y Setiembre diez y nueve de mil ochosientos treinta y dos

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

[illegible]

[illegible]

Dor. Manuel de Zavilla

Dor. Zavilla — D.r Muestre — D.or Soro — D.r Crespo

Sevilla y de Dic.e de 1833
[illegible]
[illegible]
D.r Muestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Catedratico de Instituciones Theologicas por S. M. de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que D. Bernardo Domingo Diaz vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo de segundo año de Instituciones Theologicas, que dió principio el dia primero de Enero, y concluyó el primero de Julio de ocho cientos treinta y quatro, haviendo estudiado por los Autores señalados por S. M., y para que conste doi la presente, que firmo á primero de Julio de mil ocho cientos treinta y quatro

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprovado

Dr. Sosa Dr. Crespo Dr. Saenz

Sevilla 2 de Obre. de 1834. Es de bª conducta [illegible] de la puntualidad [illegible]

D. [illegible]

El Dr. D. Antº Crespo Moderante de las Academias Dominicales de sagrada Theologia.

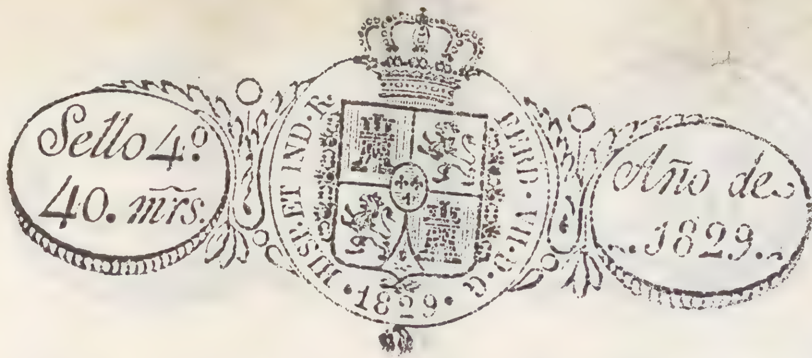
Certifico que el contenido en la antecedente ha asistido á las Academias Dominicales en los mismos terminos. Sevilla fecha ut supra

Dr. Crespo

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro dela Uniber-
cidad en los de Artes, y Medicina, Catedratico de Matema-
ticas, vice Presidente dela Sociedad de Medicina, Individuo
dela Academia Medica de Madrid, Profesor en la Clase
de Matematicas dela Patriotica.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Cris-
tobal Diaz natural dela Villa de Almonte, ha asis-
tido á mi Catedra de Matematicas todo el año
escolastico, que dió principio en primero de Octu-
bre del pasado, y finalizó en Junio de este con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y pa.
que conste todo lo dho le doy la presente: en Sevi-
lla. á veinte y ocho de Septiembre del Mil ochocien-
tos veinte y uno=

Dr. Gabriel Rodriguez



Ll infrascritos [illegible] y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Carlos Diaz Zapata y [illegible] es de buena conducta Religiosa Moral y politica; que no fue local ni correspondio á Sociedad alguna ni nada dela Revolucion, y que es muy amante de la Soberania del Rey N. S. Sevilla nueve de Enero de mil ochocientos veinte y nueve =



Dor Manuel de Casilla

[illegible]
A. Bº

6.8



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Crisanto Duarte natural de Alburquerque Diocesis de Badajoz fue matriculado en el Curso de Logica y Matematicas, que dio principio en mencionado Seminario; en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y debia concluir en Junio de mil ochocientos treinta y uno; y se suspendio asta ahora que con la presentacion de los documentos que exigen las ultimas Reales Ordenes respectivas à matriculas y aprobaciones de Cursos, ha sido aprobado en Logica tan solamte como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Vto bno

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mission, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Concilar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º. del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Chrisanto Duarte natural de Alburquerque, Diocesis de Badajoz ha sido matriculado y aprobado en segundo año de Filosofia de Fisica general, y particular del Curso privado de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Gros.
Srio

Vº Bº
Manuel Donaire
por R.

Inspeccion Gral.
de
Instruccion pub.ca

170

Remito á V.S. por acuerdo de esta Inspeccion Gral., la adjunta solicitud de D. Crisanto Duarte, estudiante de filosofia, para que, siendo cierto cuanto espone, se le admita en ese Colegio al 3.er examen del año en que ha sido reprobado; y si saliere aprobado se le libre la correspondiente certificacion, y dé V.S. aviso de ello al Rector de Sevilla para los efectos correspondientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Madrid 27 de Set.e de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector del Seminario Conciliar de Badajoz.

En virtud de esta or.n dela Inspeccion gen.l Instruccion publica de inte y siete de setiem. de mil ochocientos inta y tres, se paso al uer examen del 3.er o de Filosofia á D.n santo Duarte natural Alburquerque dioce. de Badajoz para el urso de mil ochocientos treinta y dos en treinta tres, y quedo aprobado, es no se pudo verificar tes, á causa del colera rbo que en dicho tiem. el año pasado prohi. su presentacion en Ciudad.

Lo que comunico a V.S. el efecto de que se le egue dicho curso en esa ersidad.

D.s gue á V.S. m.s a.s
Badajoz 25 de Junio de 1834.

V.o B.o
Francisco Xav.r Garcia Zambrano

Tomas Mata
Vice-Sec.o

71



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

D. Tomas Mata Presbitero de la Congregacion de la Mission, y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

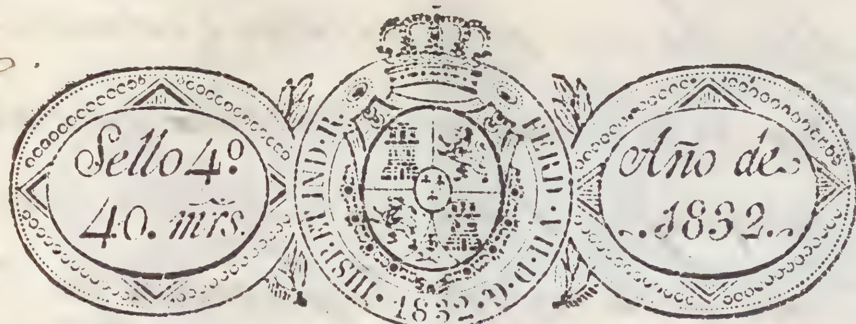
Certifico como D. Crisanto Duarte natural de Alburquerque, Diocesis de Badajoz en virtud de Orden de la Inspeccion general de Instruccion Publica de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres fue admitido á tercer examen de tercer año de Filosofia por haber sido reprobado en los dos primeros del Curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en igual dia de Junio de treinta y tres y se verifico dicho examen en el dia de la fecha á causa de no haberlo podido verificar el año pasado por la incomunicacion de esta Ciudad con el Pueblo de su naturaleza á causa del Colera morbo; y ha sido aprobado, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

V.to B.no

Francisco Xp. Garcia Zambrano
Rector.

Tomas Mata Vice Secr.º

Cayetano.



+

D. Antonio Garcia Moreno, Cura Benef.do propio de las Parroq.s de la Villa de Huelva, con asignacion á la de la Pma Concep.n Certifico q.e en el Libro veinte y uno de Bmos de ella al f.o veinte y uno buelto, se halla una Partida, cuyo contenido es como sigue =

En la Villa de Huelva en veinte y dos del mes de Enero del año de mil ochocientos diez y siete, Yo d.n Miguel de Vides Examinador Sinodal de este Arzob.do Cura y Benef.do de las Yg.s Parroq.s de dha Villa, baptisé solem.te á Cayetano José Maria Sebastian Ramon, hijo de d.n José Diaz Castiro y de d.a Mariana Quintero su legitima Muger: nació el veinte de dho Mes: fueron Padrinos d.n José Diaz Molin abuelo paterno, y d.a Ana Maria, á los q.e adverti el parentesco espiritual y oblig.n de enseñar la doctrina cristiana á su Ahijado: en fée de lo qual lo firme = Miguel Vides

Concuerda en un todo la antecedente Partida con su original, á q.e me refiero. Huelva quince de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Garcia Moreno

Los infrascriptos Ess.nos damos fee que d.n Ant.o Garcia Moreno por quien está autorisada la certificacion que antecede és como se titula Cura y Beneficiado propio de las parroquiales de esta Villa, y la letra

de û firma y rubrica que estampo en todo he-
cho de mi puño y lo mismo que acostumbra
en todos suscritos á los que siempre se ha
dado y da entera fee y credito en juicio y fuera
de el; Huelva quince de Enero de mil ochocien-
tos treinta y dos

Manuel Dantes

Antonio de la [illegible]



D.n José Diaz Molin Br. en Filosofia de la Universidad de Sevilla, natural, y vecino de esta Villa.

Certifico: y en caso necesario juro que desde el dia primero de Febrero hasta la misma fecha del mes de Mayo del año proximo pasado tuve una Academia privada de Logica ala que asistió todo este tiempo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento D.n Cayetano Diaz Quintero, cuya enseñanza practiqué por el P.e Andres de Guebara segun, y en la forma ordenada por el plan general de estudios: y para los efectos que convenga manifiesto ser de edad de cinquenta, y seis años, y a peticion del Interesado doy la presente que firmo en La Palma a diez de En.o del 1832.

Br. José Diaz
Molin

D.n José [illegible] Cura Parroco de la Villa de La Palma.

Certifico que D.n Cayetano Diaz Quintero mi feligres ha observado en todos tiempos una buena conducta politica, y moral haviendo frecuentado todos los meses los Santos Sacramentos; y para que asi conste a su pedimiento doy la presente [illegible] en dicha Villa a doce del dicho de Enero del año de mil

ochosientos treinta, y dos

Ante mi
Dº Jph Yuniel

El Lic.do José Remigio Gomez Corregidor de esta Villa de la Palma: Certifico: Que D. Cayetano Diaz Quintero contenido en la precedente certificacion me hace su ... que ha manifestado mucha ... en los tiempos ... al ... presente ...
En ... del mil ochocientos treinta y dos
Lic. D. José Remigio Gomez

Comprobacion

Nos los Infraescriptos Escrivanos damos fee que Dn. José Maria Muriel, el Lic.do Dn. José Remigio Gomez, y Dn. José Diaz ... por quienes aparecen dadas las anteriores certificaciones son como se titulan, y las firmas, y rubricas con que las autorizan son al parecer echas de su puño, y letra, y las mismas de que usan en todos sus escritos, y certificados, y a quienes siempre se les ha dado entera fee, y credito como a fieles, y legales que lo son



sin cosa encontrario, y para que asi cons-
te donde convenga, y a instancia de parte le-
gitima ponemos la presente que signamos
y firmamos en esta Villa de La Palma dia
catorce de Ent.º de mil ochocientos treinta y
dos =

Agustin de Montes

Jose Maria Castejon y Ponce

Examinen le por orden del Sr. Rector, y aprobando.

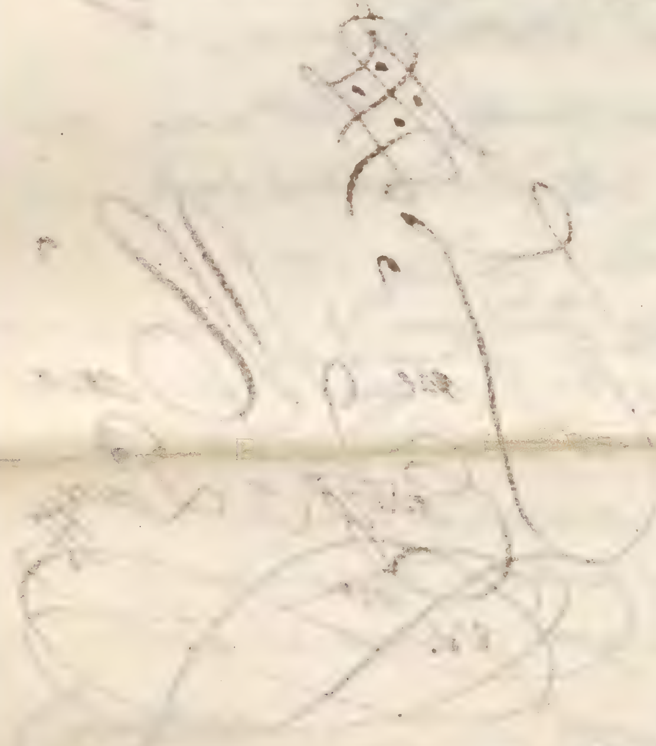
Dr. Marmol

Arispacochaga

Bravo



Por esta e constancia y para que en en-
ro donde convenga y para [illegible] de
gitimo [illegible] la presente que firmamos
[illegible] en esta Villa de [illegible]
catorce de [illegible] de mil ochocientos [illegible]
Doy —



D. Cayetano Diaz [illegible]
Cumplió



Sevilla 17 de Enº de 1832

Mediante a que este interesado se presenta en tiempo, matricúlese examínese y prueben el Curso, y retengase el papel de matrícula en Secretª hasta que presente o la posible brevedad la partida de bautismo.

Dr. Cevero

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Cayetano Diaz Quintero natural de la Villa de Huelva, y residente en esta capital á V.S. con el debido respeto hace presente: que teniendo que probar el curso privado de Lógica, y siendo necesario para ello, presentar la partida de Bautismo, y no pudiendo hacerlo por tenerla en el Pueblo de su naturaleza.

Suplica á V.S. se sirva decretar, se le admita con la misma prueba, sin perjuicio de presentarla. Gracia que espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios nuestro señor muchos años. Sevilla 17 de Enº de 1832.

Cayetano Diaz Quintero



Fr. Agustin Rodrig.z y Carrillo Sacerd.e Secularizado de la Religion de Minimos de esta Provincia; Lect.r jubilado en Filosofia y Sagrada Theologia de dicha orden y residente en esta de edad de sesenta y tres años

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Cayetano Diaz y Quintero natural de la Villa de Huelva y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a una Academia que he dirigido en esta Villa de La Palma, de segundo año de instituciones Filosoficas cuya asignatura es Fisica Gl. y Part.r y Astronomia cuyas materias he explicado por los A.A. designados en el plan vigente de estudios; habiendo tenido principio dicha Academia el primero de Febrero, y concluido el dia de la fecha. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en La Palma a diez y seis de Sepbre. de mil ochocientos treinta y dos.

Agustin Rodrig.z y Carrillo

El Lic. D. José Remigio Gomez Alc.e mayor de esta Villa de La Palma, y D. José Maestro Pbro. Cura Parroco mas antiguo de la misma=

Gener.l y Partic.r entre renglones vale. Rodrig.z

Certificamos: Que Dn. Cayetano Diaz y Quintero ha observado y observa una conducta irreprehensible moral y politica, asistiendo a las funciones mensales, y en ellas ha confesado y comulgado. Y a su instancia damos la presente. La Palma

dia diez y siete del mes de Sept.e de mil ochocien-
tos treinta y dos =

Lic.do José Remigio Gomez — José Marrero

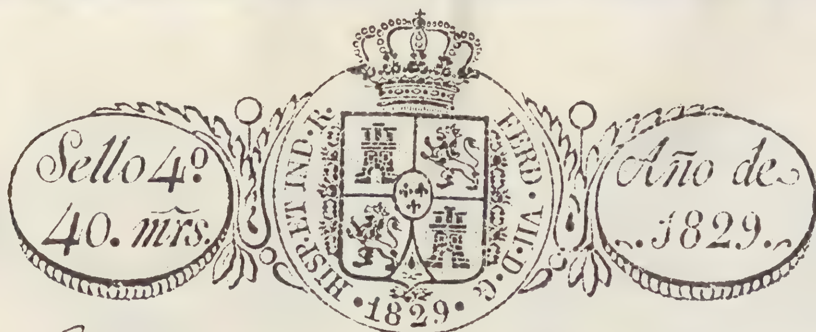
Comprob.on

Nos los Infrascriptos Escnos. damos fee que el Lic. D. José Remigio Gomez # y D. José Marrero # D. Miguel Rodriguez y Carrillo
Esc.no por quienes aparecen dadas y firmadas la anterior certificacion, son como se titulan, y en la actualidad se hallan en el uso y exercicio de su empleo. Y las firmas y rubricas con que la autorizan son al parecer hechas de su puño y letra y las firmas que usan en todos sus escritos y Certificados y a quienes siempre se ha dado y deve dar entera fe y credito como a fieles y legales que los son sin cosa en contrario. Y a instancia de parte legitima damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de La Palma, dia diez y siete de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos — Entre renglones = D. Miguel Rodriguez y Carrillo = vale.

Examinado y aprobado. Sevilla 19 de [illegible] del 1832.
D.r Marmol
Arrizabalchaga
Bravo

José María Castro y Ponce

Aguiar de Mont[illegible]



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Eusebio Duarte natural de Alburquerque Diocesis de Badajoz ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, y Matematicas del mencionado Seminario, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Qtes fm
Manuel Donaire
Rdo

Miguel Eros
Srio

D. Eusebio Duarte.

178

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1830 | Año de 1830.

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º. del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos y ~~veinte~~ ochenta y quatro.

Certifico como D. Eusebio Duarte natural de Alburquerque Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Fisica general y particular que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte de Junio de mil ochocientos treinta.

Sto 6 mrs
Manuel Donaire
Rn

Miguel Gros.
Srio



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º. del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Eusebio Duarte natural de Alburquerque, Diocesis de Badajoz fue matriculado en tercer año de Filosofia de Etica y Metafisica del Curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta; y ahora ha sido examinado y aprobado presentando al efecto los documentos que se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Matriculas y Aprobaciones de Cursos privados; Como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi Cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Gros.
Srio

Manuel Donaire
Rdo. 6 ...
Rn.





Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

D. Eusebio Duarte natural y vecino de la Villa de Albur-
querque, cursante q.e fue en el ultimo año de Filosofia
en el Colegio de S. Aton de la Ciudad de Badajoz a
V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo venido
a esta Rl. Universidad a matricularse en primer
año de Instituciones Medicas, no ha podido hacer-
lo por no haber llegado todabia las listas de di-
cho Colegio y estando proximo a cumplirse el ter-
mino señalado por la Rl. Orn. sobre el caso.

A V.S. Supp.ca se sirva mandar se le matricule vajo protes-
ta de presentar Certificacion del Secretario de referido
Colegio si no llegan antes las listas; o si no ha lugar
a esto, tenerlo por presentado en tiempo habil pa-
ra dicho efecto. Gracia q.e espera merecer de la no-
toria justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s
Sevilla 29 de Enero de 1832.=

Eusebio Duarte

Universidad lit.ª de Sevilla

Matrícula 81

D. Eusebio Duarte natural de Alburquerque incorporó en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.ª 16 de Marzo de 1832.

D.r Bazquerizo
Ser.º

Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Aton de Badajoz desde 1.828. á 1.832. Lib.º 3.º de incorporaciones f.º 90 v.to

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso pribado de 1831 a 1.832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 474. Prob.º f.º 991.

Mat.do en Griego para el Curso pribado de 1.831 a 1.832 f.º 2.º



D. Eustaquio Izquierdo de edad de cincuenta y nueve años Licenciado en Medicina por la Rl. Universidad de Toledo y Medico titular de esta Villa

Certifico y juro: Que D. Eusebio Duarte natural de Alburquerque alumno de la Universidad de Sevilla y matriculado en su Escuela de Medicina, ha asistido conforme al Decreto de S. M. y con la puntualidad debida á las lecciones de Anatomia Teorico practica que principió en primero de Noviembre del año proximo pasado y finalizaron el primero de Junio del presente. Y considerandole, previo examen particular, suficientemente instruido en todos los diferentes ramos qe. abraza esta primera y esencialisima parte de la profesion; le doy para los fines que convenga la presente que firmo en mi Estudio de Montijo á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Eustaquio Yzqdo.

Los Essnos. del Rey N. S. sus Notarios de Reynos ppcos. naturales y Vecinos de esta Villa damos fe: Que D. Eustaquio Izquierdo por quien se autoriza la qe. antecede es tal Licenciado en Medicina, y Medico titular de esta propia Villa como se nombra; y la subscricion y Rubrica qe. comprehende su nombre y apellido es de su puño y letra y la misma de qe. hace uso en todos sus Escritos y certificados

á los quales como Persona legal y de la mayor confianza siem
pre han merecido entero Credito assi en Juicio como extraJ. En
cuyo testim.o y a solicitud de parte interesada
damos el presente q.e signamos y firmamos en
la mencionada Villa de Montijo á seis de Julio de mil
setecientos treinta y dos —

Jose Escobar y Dominguez

Jose Pablo Dominguez

Se examinó y aprobó.

D.r Rodriguez D.r Adame D.r S. Recient



El Doctor D.n Gonzalo Velez de Guevara del orden de Santiago Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta villa y
El Lic.do D.n Agustin Jose Corchero Abog.do de los R.s Consejos Alc.e Mayor y Capitan a Guerra por S. M. de la misma=

Certificamos: Que D.n Eusebio Durante y Soto natural de la villa de Alburquerque durante todo el tiempo q.e ha residido en esta dedicado al estudio privado bajo la direccion del Lic.do D.n Eustaquio Izquierdo Medico titular de ella el curso de primer año de Medicina ha observado la mas irreprehensible conducta asi en lo Moral como en lo politico= Montijo Veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

El Alc.e Mayor
Agustin Jose Corchero

Gonzalo Velez

Los Ess.nos del Rey N. S.r e Notarios de Reynos pp.cos naturales y vecinos de esta Villa del Montijo q.e al final signamos y firmamos damos fe. Que el Doctor D.n Gonzalo Velez de Guevara del Orn. de Santiago y el Licenciado D. Agustin Jose Corchero p.r quienes se autoriza la presente certificacion el primero es tal Cura unico de la Yglesia

Por cuanto a cumplido ... con el precepto por ... del ... mes de ... del año ... Montijo y ... de 1832. Gonzalo Velez

Parroquial de la misma, y este Alc.e mayor y Capitan
á Guerra p.r S. M. de ello como se nombran y las fir-
mas y rubricas q.e al final estampan y Comprehen-
den sus nombres y apellidos son al parecer de su
puño y letra y los q.e usan en todos sus escritos y
Certificados á los quales siempre se le ha dado entera
fe y Credito en Juicio como estra. En cuyo
testim.o y á solicitud de parte interesada damos
el presente en d.ha V.a á veinte de Agosto de mil
ochocientos treinta y dos. ——

Jose Escobar
y Dominguez

José Pablo
Domingz

Nos los examinadores nombrados por esta Sociedad economica,

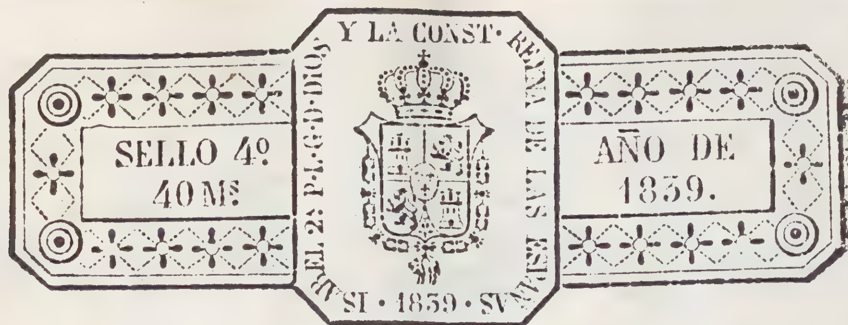
Certificamos que D. Eugenio Diaz y Cendrera natural de la Ciudad de Sevilla de edad de doce años hijo de D. José y de D.ª Felisa Cendrera, se halla suficientemente instruido en la gramatica latina p.ª entrar á estudiar filosofia; y para q.e conste firmamos la presente en Ecija á nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Bap.ta de Reyna
Saravia.

D.n José de Galvez
y Pena

Matriculado en 1.º año de filosof.ª p.ª el curso de 1.838 á 1839 = f.º 1 = Probado f.º 3 =

Matriculado en 2.º año p.ª el curso de 39 á 40 f.º 31 = Probado = f.º 50 =



D. Manuel Panizo Pro. Beneficiado de la Parroquia de S.ta Barbara, Socio de numero, y Catedratico de Filosofia en la Catedra establecida por esta Sociedad Patriotica de Amigos del Pais con aprobacion de la Reyna Ntra. Señora =

Certifico que D. Eugenio Diaz y Cendrera hijo lejitimo de D. Jose Diaz y D.ª Filisa Cendrera naturales de Sevilla y vecinos de esta Ciudad, ha cursado en la clase que ha corrido á mi cargo el primer año de instituciones Filosóficas ó sea Logica en el pasado curso de 1838 á 1839 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y habiendo sido ecsaminado segun las disposiciones legales ha merecido la nota de aprobado. Y para que conste doy la presente en Ecija á 26 de Julio de 1839.

Manuel Panizo

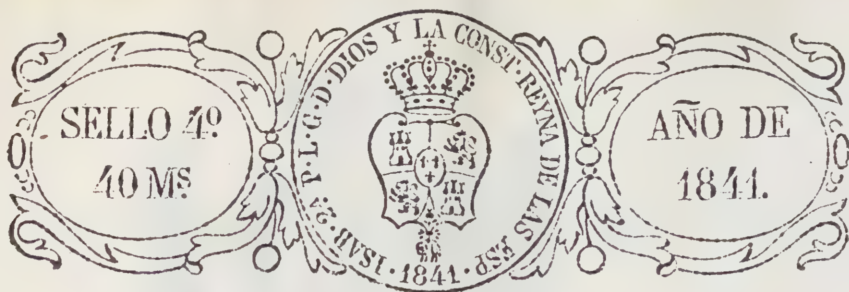
V.º B.º
El Director de la Sociedad

Juan Antonio ... Mayra
Saravia.

Juan Felipe Pereyra

D. José de Galvez
y ...

Josef Diaz
y Gomez
V.S.



86

Sev.ª 29 de Oct.e de 1841. Sr Rector

Hase por presentado este alumno en el término hábil de la matrícula; y vista u soy clase en calidad de oyente, previo el depósito de los d[erech]os de matrícula hasta q. presente los documentos de los años para el certificado nuevamente
R.or Seoane

Eugenio Díaz Sendrera natural de esta Ciudad y vecino dela de Ecija á V. S. con el respeto devido, expone: q. en la sociedad de Amigos dela Ciudad de Ecija, ha cursado los tres años de filosofía necesarios para aspirar al estudio de facultad mayor: pero no teniendo en su poder las certificaciones que acrediten haber ganado dhos años, y no pudiendo hacerse de ellas atendido ael corto tiempo que falta para cerrarse la matrícula se le seguiría un perjuicio considerable de no matricularse enel primer año de Medicina con la protesta de presentarlas para conseguirlo =

Suplico á V. S. que enconsideración alo espuesto, se digne mandar sele matricule en dho primer año de Medicina teniendo como presentadas las referidas certificaciones Asi lo espera el exponente dela recta justificación de V. S. Sevilla 29 de Octubre de 1841 =

Eugenio Díaz



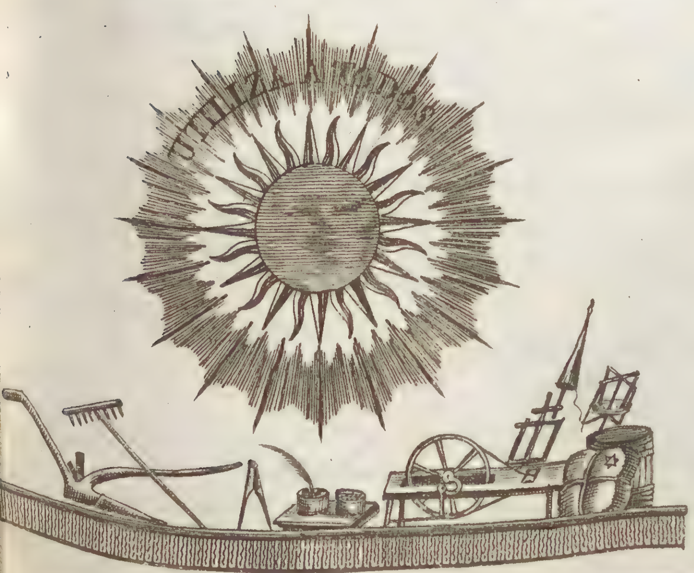
D. Josef Díaz y Gomez Rocal

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: que D. Eugenio Díaz y Cendrera, natural de Sevilla, estudió en esta Sociedad las materias pertenecientes al segundo año de Filosofía en el Curso Escolastico de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta; y habiendo sido examinado con arreglo al Plan de Estudio vigente, obtubo en la calificación la nota de Aprobado. Asi resulta de los respectivos libros, á que me remito. Y p.ª q.e lo pueda hacer constar, se le expide la presente en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno

El Director.
Ant.º Lozano

Josef Díaz y Gomez



Orla 6.



S.r Rector

Informe la Secretaria lo q.e se le ofrezca y parezca; y despues pase al S.r Sindico Fiscal. R.or Sevane	Eugenio Diaz Cendreras vecino de la Ciudad de Ecija cursante en el 3º de Filosofia á V.S. con el debido respeto dice que por equivocacion solicito se le matriculase en 1º de Medicina con protesta de presentar certificados de los años que estudiara en el colegio de la enunciada Ciudad, remitido por esta secretaria la acordada y contestando la dicha colegio, ha remitido [illegible] deber estar estudiando este presente año escolastico el 3º de Filosofia, que asistió á la clase á que ha asistido desde el principio del curso, por haber conocido en vista de los documentos ser esta á la que debia asistir, Estando para espirar el año no se le quiere admitir al examen del q.e ha estudiado,
Sr. Rector. Todos los documentos que este alumno ha presentado en esta Secretaria los acompaño p.a los efectos que haya lugar. Sev.a 11 de Mayo de 1842. Ant.o Martin Villa Secr.o	

Cda. 6.a

y si al de 1º de Medicina
que es adonde correspon
de su matrícula; pª qᵉ no
le resulte perjuicio de la invo
luntaria equivocación que padeció
al pretender se le matri
culase en medicina.
Supᶜᵒ á V.S. se sirva decretar se
le traslade la matrícula de
medicina a la de 3º de filo
sofía en la que ha tenido su
asistencia diaria: así lo espera el
exponente de la justificación de
V.S. Sevilla 2[illegible] de Mayo de
1842.

El Síndico Fiscal ha visto este Memˡ y documentos q. le acompañan exhibidos p. la Secretª, y deduce, q. este alumno es desmerecedor de la gracia q. solicita. Sevilla 25 de Mayo de 1842.
Dᵒʳ Soto.

[redacted]

Ynformen los Señores Catedráticos de las asignaturas desde cuando asiste el alumno a sus clases.
e 16.

Secº y Junº 1 X 1842
Trasladese la matrícula de 1er año de medicina al 3º de filosofía como lo solicita.
Eugenio Diaz Prᵒʳ Seoane
Sendrera

El exponente ha asistido a nuestras respec
tivas clases, desde el dia en que toma
mos posesion de ellas. Sevilla 31
Mayo de 1842.
José Mª Fernandez   Dr. J. de Bedoya

También asistió á las mismas en el tiempo q[illegible]
[illegible] Sevilla 1º de Junio de 1842   Dr. [illegible]



Sevª 29 de Ocre de 1842

Dianse de nuevo los acordados; y se ha por presentado á este alumno en el termino de la matricula, pª q. legitimados sus documentos se hagan los asientos en los libros

Rr Secretº

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Eugenio Diaz Sendrero

A V. S. con el debido respeto suplica se sirva dar orden, pª q. se me matricule con protesta, á causa de no haber mandado los acordadas pedidas el año pasado á Ecija.

Gracia q. espera merecer de V. S.

Sevilla 28 de Octubre de 1842

Eugenio Diaz Sendrero

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

90

Duplicada

D. Eugenio Diaz Cendrera
natural de Sevilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad el 1.º y 2.º año de filosof.ª en los de 1838 á 1840. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Oct.e de 1842.

P. E. S. S.

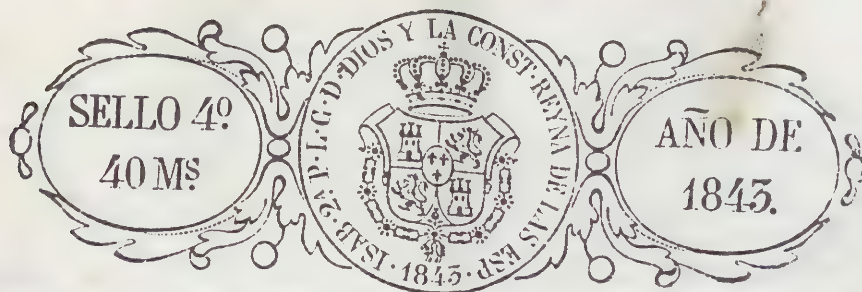
Pedro Martin Villa

Sevilla 29 de Oct.e de 1842.

Es cierto q.e D. Eugenio Diaz y Cendrera, estudió en las Cátedras de esta Sociedad los dos años primeros de filosofía, en los años académicos desde mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos cuarenta; en los q.e probó las materias de Lógica, primer año de Matemáticas y Gramática gen.l; y Física, seg.do año de Matemáticas, Geometría, trigonometría y Química, q.e son las prevenidas p.r la Instruccion.

Jph. Diaz Gomez

Sr. Secretario de la Sociedad Económica de Sevilla.



El Profesor de Medicina con Rl. aprobacion q. suscribe:

Certifico: haber estado asistiendo al D. Gregorio Diaz Cendrero en los meses de Abril y Mayo del presente año en la enferm.d accidentalm.te q. se hallaba en esta Ciudad de una fiebre intermitente con tipo terciano. Y para q. conste lo firmo a peticion de su Padre D. José Diaz Mendoza. Ecija 26. de Noviembre de 1843.

D.n José de Galvez y Pérez



S.or Rector de esta Universidad literaria

Visto 29 de N.e 1843.
Informe el S. Cat. ... espresando el numero de faltas ... mitido.

Dn Eugenio Diaz Pendrera nat. de esta Ciudad y vecino dela de Ecija, con la atencion debida a V.S. dice que habiendo ganado los tres años de filosofia y acreditadolo competentemente en esta Universidad literaria se matriculo y curso en el año pasado el primero de Medicina, y quando iba á reportar el fruto de sus tareas en los meses de Abril Mayo y siguiente fué atacado de una fiebre intermitente q.e le imposibilito presentarse en tiempo oportuno para ser examinado en el indicado primer año de medicina hoy restablecido mira con dolor haber de perder su tiempo, pero esta idea poco grata sela calma la confianza enla bondad de V.S. y entiende que satisfechos dela verdad delo espuesto porla certif.n que acompaña del facultativo de su asistencia, desde luego se dignaran asentir á que sele matricule con protesta en el año q.e le corresponde

En virtud del anterior decreto, solo puedo manifestar a V.S. q.e este interesado hizo el año pp.do veinte y ocho faltas, y no se presentó á examen sin que me conste la causa, aunque se me dijo ser enfermedad. Sevilla 30 de Nov.e 1843.
D.r Joaq.n de Palacios

Sev.a 20 de enero de 1843
el Interesante ...

y se le concederá la gracia de ser admi-
tido á examen del curso pasado

en su virtud

Supp.do á V.S.S. se sirvan en vista de lo expues-
to acceder á lo que llevo solicitado lo que
espero de la notoria rectitud de V.S.S. Sev.a
29 de Nov.e de 1843

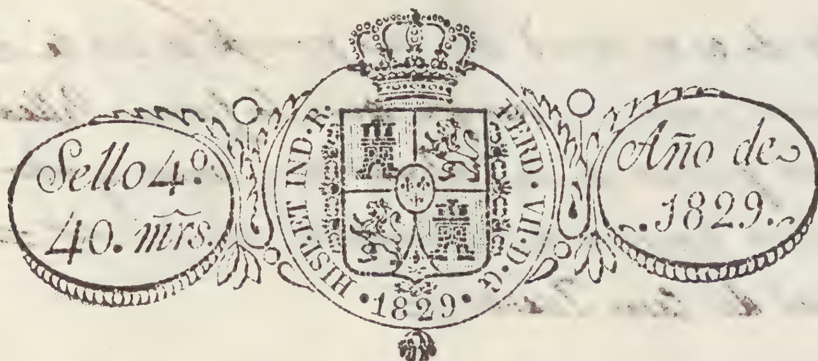
Eugenio Diaz
Senderera

Este alumno no
tiene las faltas
que previene el
plan: admitasele
á examen extraor-
dinario.
M/. R.r Univ.d

Otro si Digo: Que en atencion á lo avanzado del ter-
no, no hay tiempo para q.e este expediente
siga su correspondiente curso, y despues se
efectue la matricula, y por lo tanto.

Supp.do á V.S. se sirva, para evitar el perjuicio
que puede inferirsele, y mediante á estar
hoy en tiempo habil, habelo por presenta-
do para la matricula, ó mandar se le ma-
tricule sin perjuicio de la resolucion que
recaiga, gracia q.e espero de la bondad de
V.S. Sev.a fha ut supra.

Eugenio Diaz
Senderera



Certifico yo el Dor. Dn. Dionisio Casado Cura propio de la Parroquial del Salbador de esta ciudad de Valladolid que en un libro de Bautizados de ella que da principio en mil ochocientos veinte y cuatro y es el corriente y al folio setenta y cuatro se halla la partida del tenor siguiente =

Haviendose olvidado al Cura Economo que lo era en el año de mil ochocientos diez y siete, y diez y ocho Dn. Fernando Cidron estampar la partida de Eduardo Cabria en el libro que comprende el año de mil ochocientos diez y siete, y habiendose ocurrido por mi el actual Economo a el Sor. Dn. Manuel Joaquin Tarancon Provisor y Vicario Gral de este Obispado a manifestarle el expresado defecto, en su vista por Auto del veinte y siete de Febrero, de este año de la fha se mandó recibir la competente informacion acerca del nacimiento de dho Eduardo lo que tubo efecto con dos testigos presenciales a el bautismo, y del citado Economo Cidron, quien presentó las notas que obraban en su poder, cuya informacion se hizo ante Jose Ramon de la Cruz y Barrasa Notario de Asiento del Tribunal Ecclo resultando de ella que el referido Eduardo nacio el dia dos de Marzo de mil ochocientos y diez y siete, y se bautizo el dia cuatro del mismo hijo legitimo de Dn. Esteban Diaz Cabria y Dña Josefa Martinez naturales de Salamanca, y vecinos de esta ciudad: abuelos paternos Dn. Juan Diaz Cabria natural de Salinas del rio de Pysuerga diocesis Palencia, y Dña Maria Antonia Casado natural de Carvajales diocesis Santiago: abuelos maternos Dn. Sebastian Martinez natural de la villa de Cantaracillo diocesis Salamanca, y Dña Petronila Jorge natural de Mingorria de la de Avila: fueron padrinos el Capitan graduado de Teniente Coronel del estado mayor de esta ciudad Dn. Mateo Martin, y Dña Maria Josefa Recacho, y Cabria y testigos el Dor. Dn. Juan Marquez Duro, y Dn. Canuto Pedrosa todos vecinos de la misma: todo

lo

lo referido es en virtud de Auto proveido en diez de Abril ultimo, a que me remito, y para que siempre conste lo firmo: Valladolid y Junio primero de mil ochocientos y veinte y ocho como Cura Economo de la Parroquial del Salbador =
Manuel de Casas Juaveri =

Y por copia conforme con la original citada que obra en el expresado libro a que me remito y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Valladolid a primero de Agosto de mil ochocientos y veinte y nueve

Dor. Dn. Dionisio Casado

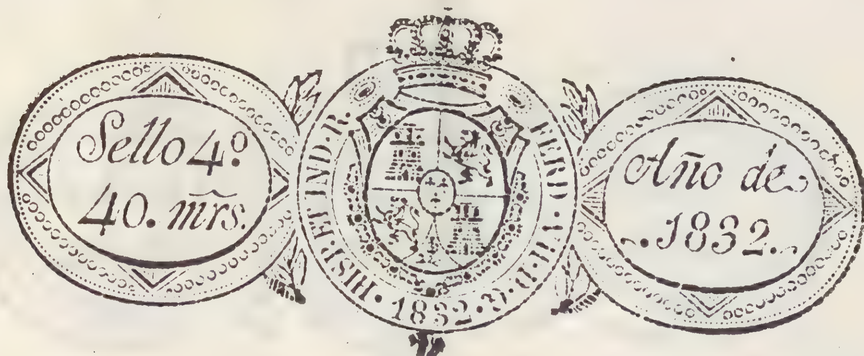
Los Escribanos por S.M. del numero de esta Ciudad q. aqui signamos y firmamos damos fe que el D. Dn. Dionisio Casado por quien esta dada y firmada la certificacion anterior es actualmente Cura propio de la Iglesia Parroquial del Salbador de esta dha Ciudad y que la firma y rubrica que se halla puesta á su final es muy parecida y semejante á la q. acostumbra hacer á las que siempre se á dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmte. Valladolid y Agosto primero de mil ochocientos veinte y nuebe

Alarcon Sancho

Pedro Pernia

Gregorio Lezcano





Como Cura Propio y mas Antiguo q.e soy de esta Yglesia Colegial de N.tro S.r el Salvador de esta Ciudad de Xerez La Frontera; Certifico q.e D.n Eduardo Diaz de Cabria, mi Parroquiano Clerigo de menores ordenes, hijo legitimo de D.n Estevan Diaz de Cabria, y de D.a Josefa Martin, es de buena conducta, y de arregladas costumbres, frecuenta los S.tos Sacramentos, y tiene asistencia al Coro; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en la d.ha Ciudad de Xerez de la frontera en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y treinta y dos años =

B.r D.n Dionisio Layglesia

Damos fe: Que el B.r D. Dionisio Layglesia por quien al parecer se halla dada y firmada la precedente certif.n es cura de la Insigne Yglesia Colegial de esta Ciudad y en el exercicio de su ministerio. Xerez y Enero veinte y quatro de mil ochoc.tos treinta y dos =

Juan Antonio Diordado

Pedro Otaum

Manuel Antonio Giron

95



Como Cura Propio y mas Antiguo de esta Iglesia Colegial de Nro Sr el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la frontera; Certifico qe Dn Eduardo Diaz de Cabria, Clerigo Tonsurado mi Parroquiano, tiene buena conducta, y es de buenas y arregladas costumbres, haviendo confesado, y comulgado en este presente año, mas de tres veces; y pa qe conste donde convenga doy la presente en la dha Ciudad de Xerez de la frontera en quince dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y treinta y dos años =

Br Dn Dionisio Layglesia

1 Damos fe: Que el Br. D. Dionisio Laiglesia Pro. Co. quien aparece dada y firmada la ant.r certif.n es como se titula cura propio y mas antiguo de esta Yglesia Yglesia Colegial. hallandose en uso y egercicio de su ministerio en la actualidad, y para qe asi conste signamos y firmamos la presente en la Ciudad de Xerez de la front.a a quince de Set.e de mil ocho treinta y dos =

Rafael de Pineres
Esno Pco

José Benedicto
Gallardo

Franco de Paula
Gonzalez



Dn. José Ma. Blanco y Lizano Bachiller en Filosofía pr. la Universidad de Sevilla y Bachiller, Licencdo. y Dr. en Medicina pr. la de Osuna.

Certifico: que D. Eduardo Díaz de Cabria matriculado en dicha Universidad de Sevilla pa. cursar en el presente año la filosofía, ha estudiado bajo mi dirección una de sus partes que es la lógica con bastante celo y aprovechamto. y para los fines que haya lugar, y en cumplimto. de las soberanas disposiciones que obran en la materia doy la presente que firmo en Jerez de la Frontera á diez y seis de Setiembre de Mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Dn. José Ma. Blanco y Lizano

Damos fé: que D. José María Blanco y Lizano por quien al parecer se halla firmada la anterior certificación, es Bachiller en Filosofía por la Universidad

de Sevilla y Bachiller Licenciado y Doctor en Medicina por la de Osuna. Xerez de la frontera y Septiembre diez y siete de mil ochocientos treinta y dos=

José M.ª Rodriguez

Domingo Miron

Fran.co de Santa
Gonzalez

Exam.do y ap.do Sev.a Set.e 20 de 832.

D.r Morina

Arespacochaga

Bravo



Dn. Manuel Monti y Diaz Corregidor de esta Ciudad de Jerez de la Frontera &a.

Certifico: Que Dn. Eduardo Diaz de Cabria menor hijo de Dn. Esteban de este vecindario es un joven juicioso de una arreglada Conducta, moral, y politica que no sirvio en la extinguida milicia local voluntaria ni otra alguna de las prohividas pronunciandose siempre á favor del Rey N. S. en la plenitud de sus derechos Soberanos. Y á instancia del referido Dn. Estevan Diaz de Cabria. Doy la presente en Jerez de la Frontera á diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Monti

Damos fe: Que el Señor Don Manuel Monty por

quien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede
es Corregidor por Su Magestad de esta Ciudad y se halla
ya en actual ejercicio de su destino. Y para que conste signamos y firmamos la presente en Jerez de la frontera fecha
ut retro=





José Mª Alduncin

José Mª Roldan



Fran.co de Pantoja
Gonzalez



D. José María Blanco y Lizano, Bachiller en Filosofía, y Doctor en medicina:

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Eduardo Diaz de Cabria matriculado en la Universidad de Sevilla, para cursar el presente año de filosofía, há estudiado vajo mi direccion desde el principio de Enero al ultimo de Junio del mismo una de sus partes, que es la Logica, con bastante celo, aprovechamiento, aplicacion, y asistencia; y para los fines que haya lugar, en cumplim.to de las Soberanas Disposiciones, que obran en la materia, doy la presente que firmo en Jerez de la frontera á doce de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.or Jose M.a Blanco
y Lizano

Damos fe: Que el Doctor D. Jose Maria Blanco y

Lizano por quien parece dada y firmada la anterior Certificacion es como se titula, Bachiller en Filosofia y Doctor en Medicina y á sus semejantes se les ha dado y dá entero Credito en todos juicios. Y para que conste signamos y firmamos en Xerez de la frontera, fecha ut retro

Rafael Garcia
[illegible]

Domingo Miron

Pedro Madrazo



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Fernando Duarte de la Rica natural de Jimena de la Front.ª Diócesis de Cadiz despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 20 de Enero de 1834

Sevilla 20 de En.º de 1834. Matriculese

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

[illegible] Rtor.

Matriculado en Logica, y Matematicas el 20 de En.º de 1834 al f.º 80 del lib.º 3.º

Incorpora la matricula que hizo en Sto Tomas [illegible]

108

Yo el Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad Catedratico de Filosofia Moral en ella &c.

Certifico que Dn. Fernando Diaz Calderon vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo en todo el curso anterior que principio por Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del corriente con puntualidad y aprovechamiento desempeñando los actos literarios que le fueron señalados. Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos dies y siete =

Dr. Juan Franco. Zapata



Certifico el infraescrito Cura sirviente en esta Villa de Villaescusa del Butron, q. en el libro corriente de Baptizados de esta Parroquial, q. dió principio el año de mil ochocientos y nueve, al folio 45 de dho. libro se halla la clausula, q. ala letra dice así

Florentino Diaz Estrada año de 1825

En la Yglesia Parroquial del Sor Santorcuato de esta Villa de Villaescusa del Butron, á quince días del mes de Marzo del año de mil ochocientos veinte y cinco Yo Dn. Angel Alonso Cura Beneficiado de la misma, — baptice solemnemte. á un Niño, q. nació el catorce de dho. mes, a quien pusé por nombre Florentino, hijo legitimo de Antonio Diaz Estrada y Maria Ruiz vecinos de dha. Villa. Sus Abuelos Paternos Antonio Diaz Estrada, y Bernarda Diaz difuntos, vecinos q. fueron de Quintanilla Escalada, y Maternos, Manuel Ruiz, y Maria Robredo difunta, vecinos de esta misma Villa; fueron sus padrinos Simon Alonso, y Juliana Diaz Estrada, tambien vecinos de dha Villa, á quienes adverti cuanto previene el Ritual Romano, y pa. q. conste lo firmo = Dn. Angel Alonso =

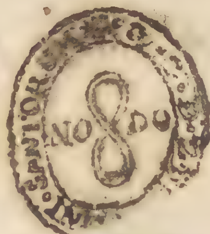
La partida q. antecede es conforme, segun se halla estampada en el dho libro, y folio arriba espresado al q. me remito en caso necesario; y para los efectos q. convenga doy la presente á peticion del interesado, q. firmo en esta dha Villa de Villaescusa del Butron á dos días del mes de Enero, y año del sello, de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dn. Sinforiano Cuende

Legⁿ — Los Señores de S.M. Jueces y del Ayuntam.to avecindados en esta villa de la ... dano que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fé: Que D.n Ynformano Cuende por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal Secretario del ... villa de Villanueva, segun y como se titula, fiel y legal del anterior documento, por lo que a todos son siempre ... fuentes siempre se les da entera fe y credito en ambos Juicios, y para los efectos oportunos a solicitud de parte damos la presente en esta referida villa a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos —

Toribio Diaz

Manuel Vicario



Maritum constante matrimonio fundi dotalis dominum esse pro utraque parte defendimus.

Defenditur a D. Francisco Diaz Blazquez
Præside D. D. Antonio Josepho Santervaz et Serin

Die Aprilis anno Domini MDCCXCI.

V. H. S.

Certifico yo el Infrascrito Cathedratico y en caso necesario Juro, q.e D.n Fran.co de Paula Diaz à asistido à mi clase de Afo-rismos con puntualidad, aplicacion, y apro-vecham.to todo el año Escolastico, q.e dio prin-
... Octubre de 804. y termino en Mayo
... a q.e firmo en-

103

D.n Fran.co de Paula Diaz Recio, natural de esta Ciudad; ha solicitado en el Acuerdo de esta R.l Aud.a se le admita à examen p.a ser Abogado de ella, y p.a ello hà presentado un Titulo del Grado q.e recivio de B.r en D.o civil en la R.l Unibersidad de esta Ciudad en 23 de Mayo de 1793. licen.do al f.o 38 del libro 22. de Grados; y estando mandado se compruebe dicho grado. Lo participo à V.S. p.a q.e se sirva disponer q.e p.r el Secretario de dha Unibersidad se me remita certif. q.e acredite su certeza.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 7 de Dic.e de 1801.

[illegible signature]

S.r Rector de la R.l Unibersidad de esta Ciudad



121

Certifico yo el Infrascrito Cathedratico y en caso necesario Juro, q.e D.n Fran.co de Paula Diaz â asistido â mi clase de Aforismos con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to todo el año Escolastico, q.e dio principio en Octubre de 804. y termino en Mayo de 1805, y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla y Sptbre. 30 de 1805.

D.r Andres Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Panias, Catedratico de Meto-do en medicina, Socio de Num.o de esta Sociedad Rl. de Medicina y demas Ciencias &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. Fran.co Diaz, Profesor de Cirugia, ha asistido à las Clases de mi enseñanza, con puntualid. aplicacion y aprovecham.to en el Curso conclui-do en fin de Mayo de este año. Sevilla y Octubre quatro de mil ochocientos y cinco.

Dr. Dn. Joaquin de Panias

Ex Phisiolog. doctrin. Segiient. deduct. Propos.

Non omnis urina, quam ex vesica depelimus, ex Sanguinis generali massa secernitur.

Defendere conatur sub praesidio D. D. D. Joaquin de Farias, et pro merito ad B.ris in Medicina gradum B.s Franciscus Diaz in dictae facultatis gimnasio. Die XXII mensis Januarii anni MDCCCVI.

Pase a la Censura del Sr. Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia

Dn. Vargas

Zdr.

Argumento.

el S.r D.r D.n Diego Vera Limon

M.o D.r Torres Murillo

No hallo reparo alguno.

Dr. Franco. Sancho Bondia

tis-
ale
i
lex
ue
la
un-
idad
Pater
era
la
Co-
ira
cha
do.

con cuerdan con su original a que me refiero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El cura parroco dela parroquia de Omnium Santorum de esta ciudad

Certifico que en el lib.º corr.te de Bautismo f.º 32 b.to se halla la partida siguiente

En 22 de M.zo de 1820 Yo D.n Bartolomé Gonzalez Labrador, cura propio dela Parroq.l de Omnium Santorum Baptize solemnemente à Fran.co Jose Man.l Ant.o que nació el 15 de dho mes y año hijo de D.n Jose Diaz y de D.a Maria dela Candelaria Parra naturales de esta Ciudad y Vecinos de esta Collacion; Abuelos Paternos D.n Man.l Diaz, y D.a Fran.ca Sousa Maternos D.n Ant.o Parra y D.a Josefa Rodriguez, todos difuntos, fué su Padrino D.n Fran.co Aguilera, á quien adverti el parentesco espiritual: fecha ut supra= Bartolomé Gonzalez Labrador.

Concuerda con su original à que me refiero

Sevilla 14 de Enero del 1834 =

Br. Dn. Antº. Jose Delgado

Cura propio.

108

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cura y el Alcalde de Barrio de la Collacion de Omnium Santorum de esta Ciudad.

Certificamos que Dn Franco Diaz natl de esta y vecino en esta collacion hijo de Dn Jose Diaz y de Da Maria de la Candelaria Parra, ha sido siempre y es de buena conducta politica y moral frecuentando los Sacramentos todos los meses del año y jamas ha pertenecido á sociedad alguna Masonica, Comunera ni de cualquier otra especie y por ser verdad, y apeticion del interesado damos la presente Certifn Sevilla 14 de Eno de 1834

B. Dn Antº Jose Delgado

Franco Cansino



2

109



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad
q. abajo firmo

Certifico y juro: q. Dn. Francisco Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en Nuevo y acaba en fin de Junio de la fha. en los examenes terminos ha asistido á las Academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª. 22 de Ocre. de 1834.
E. de Gracia Conde[illegible]
[illegible] de la Jnta. de Cena.
Ar. Maestre
S.

Jose Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Arrespacochaga

Bravo

110



El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d que abajo firmo.

Certifico y firmo: que D.n Francisco Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 31 de May. de 1835.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

José Antonio de Arquerosbaya

Examinado y aprobado

Arquerosbaya

D. Morand[illegible]

Alvarez



Señor Rector dela Rl. Universidad literaria.

Fran.co Diaz natural de esta Ciudad, hijo de D. Jose, difunto, y de D. Ma. Candelaria Parra con el mas profundo respeto á V. S. hace presente, q. ha acabado en este año escolastico la Filosofia, como lo acredita la matricula q. presenta, y deseando obtener el grado de Bachiller en dicha facultad, por la utilidad q. de ello le resultaria en su carrera literaria, pero no pudiendo aspirar á ello p.r la indigencia en q. se alla su madre viuda, sobre lo q. puede certificar el Dr. y Catedratico de ella D. Fernando Gonzalez, Baños, Avenzana, y sabiendo q. el plan vigente de estudios concede Grados gratuitos de esta clase alos nesesitados;

Supp.ca rendidamente á V. S. se sirva decretar, se le confiera al esponente uno de estos Grados, previos los examenes prescriptos; así lo espera dela notoria bondad de V. S. Sevilla y 30 de Junio de 1836.

Fran.co Diaz.

112

En contestacn. al Offo.
de VS. sre. qe. le in-
forme acerca de
la pobreza y apti-
tud de Dn. Franco.
Diaz, qe. solicita pr.
pobre el Grado de
Br. en Filosofa. de-
bo esponer à la alta
penetracn. de VS. qe.
me consta, qe. dho. es-
colar es bastante in-
digente é hijo de una
pobre viuda; qe. su
aplicacn. es grande
y si VS. con su natu-

ral bondad le conce-
de dha. gra. y obtie-
ne el referido Grado,
le servirá de un po-
deroso estimulo p.a la
continuac.n de su car-
rera liter.a —

Dios gue. à VS m.s a.s
Sevilla y Julio 6 —
de 1836 —

D.or Fernando Gonz.
Bañas, Arenzana

S.r D.or D.n Nicolás Maestre, Rector
de esta R.l Universidad Liter.a —



D. Antonio Gutierrez Doctor de esta Universidad Literaria y Catedratico de Derecho Publico de la misma.

Certifico: que D. Fran.co Diaz Parra ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en los cuatro meses q.e se ha esplicado dicha asignatura con arreglo al plan vigente.

Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 18 de Octubre de 1843.

Dor Ant.o Gutierrez



Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Francisco Diaz, natural de Sevilla, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes:

Uno de Derecho Natural y de Genes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Publico civil y criminal de España é Instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo cual practicó los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y finalmente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos, á mil ochocientos cuarenta y tres, estudió y probó el septimo año material de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi

ron a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado a su instancia lo firmo en Sevilla a once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

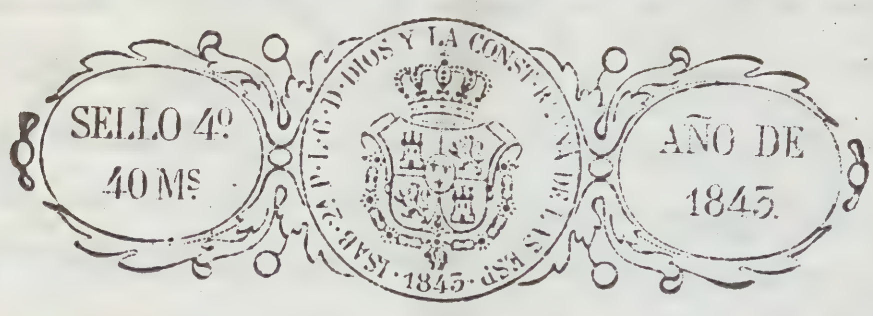
Antonio Martinez Ulloa

Registro. lib. 2º fo 3 vto nº 160.
Derechos cincuenta y tres rs.

J. Rayo



115



Sev.ª 17 de Nov.e de 1843.

[illegible] p.ª este auto num.º [illegible]do 18 del corr.te á las [illegible] de la tarde.

Señor Rector.

Fran.co Diaz Parra alumno de esta Universidad Literaria á V.S. con el debido respeto dice:

Que habiendo cursado los años que marca el plan vigente, como consta de la adjunta certificacion espedida por la secretaria

Supp.ca á V.S. se sirva señalar dia y hora para la tentativa del grado de licenciado en Jurisprudencia á que aspira.

Sevilla 13 de Noviembre de 1843.

Fran.co Diaz Parra

Turno.

[illegible] D. Ant.º = Gutierrez [illegible] = Caver = Pena.

[illegible] el S.r D. Gutierrez y [illegible] lugar [illegible] [illegible] dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta [illegible]

A las cuatro y cuarto de la tarde del [illegible] dia [illegible] en la [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

mino de la ley, se procedió a la forma de costumbre ... [illegible]
... resultó ... aprobado el Candidato ... [illegible]
... [illegible] ... Licencia ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... de ...
... [illegible]

Lun.s 22 de Nov.e de 1843

Cítese p.a el 2.o acto de Lic.do en Jurisprud.a que debe celebrarse el Jueves 23 del corr.te a las [illegible] de la tarde.
M.

Vicerrector

Señor Rector - D.r Santervas - D.r Gutierrez - D.r Carmona - D.r Vera - D.r Bear - D.r Bedurar - D.r Man.l D.r [illegible] - D.r [illegible] - D.r Toria - D.r Sierra Sanchez - D.r Robles. - Faltó el S.r D.r Robles y en su lugar se llamó al S.r D.r [illegible]. Sevilla veinte y tres de Nov.e de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

A las tres de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el S.r D.r D. Anselmo Perez Torres, único de los tres Jueces que compusieron a [illegible] para el egercicio [illegible] de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fran.co Diaz Parra. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia doscientas [illegible] las numeradas, tres de ellas que se señalaban por los numeros cuarenta y ocho, ciento veinte y nueve y ciento ochenta y cuatro, a las cuales correspondian [illegible] en el [illegible], numeradas tambien de doscientas leyes y canones, [illegible] efecto: [illegible] Assiduis, doce del Codigo Justinianeo, titulo Qui potiores in pig-nore: ley primera titulo tres libro diez de la Novisima Recopilacion y [illegible] diez y siete, titulo quinto libro primero de la Novisima Recopilacion [illegible] el Candidato manifestó que elegia la segunda de las citadas [illegible] y en el acto se retiró a una pieza aislada de este edificio [illegible] haber de permanecer incomunicado sin otro auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del S.r D.r Toria, en lo cual fueron [illegible] los [illegible]. Así [illegible] este acto de que fui presente y de ello certifico. Sevilla Noviembre veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las cuatro y cuarto de la tarde, se reunieron en la Camara Rectoral los S.res Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y [illegible], Rector D. Antonio Santervas, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Vera, D. Ramon [illegible] Bear, D. [illegible] [illegible], [illegible] en calidad de Jueces, D. Juan Maria Rodriguez, D. Fran.co

SELLO 4º 40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.
AÑO DE 1843.

Pérez D. José Guillelmi, D. Anselmo Pérez Torrá y D. Fran.co Sierra Sanchez. Echada suerte p.a sacar á dos de los once Señores últimam.te nombrados que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo que digese el graduando, salieron los Señores Doctores Bear y Rodriguez. Entró en la Cámara el candidato D. Fran.co Diaz Parra y públicam.te leyó la ley escogida que habia meditado en incomunicacion y sin tiempo fijo la expuso y la interpretó segun [illegible] mas conveniente. Los Señores Doctores Bear y Rodriguez le hicieron en seguida las oportunas reflexiones á que satisfizo el candidato y en las que se invirtió el tiempo de media hora: durante una y por su orden le preguntaron los demas Señores lo que les pareció mas á proposito sobre los estudios teóricos de la Jurisprudencia y el candidato contestó como creyó mas congruente. Terminado, el término de la ley, se procedió á la votacion [illegible] y resultó de ella aprobado. D. Fran.co Diaz Parra en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprud.a por [illegible] A.A. y ninguna R. Así concluyó este acto á q.e fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sev.a 26 de Nov.e de 1843.

Cierre al egercicio práctico de D. Fran.co Diaz Parra que ha de celebrarse el 27 del corr.e á las 4 en punto de la tarde.

A la una de la tarde de este dia compareció en la Cámara Rectoral el Sr. D.r D. Anselmo Pérez Torrá único que los tres citados que compareció á dar puntos en el egercicio práctico de grado de Lic.do en Jurisprudencia de D. Fran.co Diaz Parra. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas tres de ellas que se señalaban con los números cuatro, nueve y diez y siete á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo, numerado tambien, de casos prácticos, formando [illegible]: A [illegible] de B de un contrato de arrendamiento de una casa [illegible] [illegible] con el requisito. Cumplido el tiempo del [illegible] [illegible] [illegible] que no habiendo satisfecho [illegible] á la [illegible] que estipulara [illegible] satisfacerla [illegible] que derechos [illegible] á este [illegible] de la obligacion que contrajo como fiador.ª = El Alcalde de Barrio de la demarcacion B da parte a un Alcalde que en una casa de su demarcacion se encontraba un hombre [illegible] muerto, por [illegible] strangulacion. — A contrajo esponsales con B [illegible] se consignaron en la correspondiente escritura publica: siendo el que B no cumplia su promesa intenta obligar a B p.a que se case [illegible] pueda hacerlo.ª = Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia el segundo: este despues el artículo veinte y tres del reglamento novísimo de grados y en su cumplimiento se retiró á una pieza aislada de este edificio donde ha de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que recados de escribir bajo la vigilancia del Sr. D.r Perez Torrá en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

En la ciudad de Sevilla [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres [illegible]

do a [illegible] [illegible] tarde se reunieron en la Camara Rectoral los S.S. D.D. D. Fran.co de Paula [illegible] Marron, Rector D. Antonio Santeaua D. Jose Gutierrez, D. Man.l
Carmona, D. Fran.co de Paula [illegible] y D. Ramon de Beas, Catedraticos, y en
calidad de Claustrales D. Jose Guillelmi, D. Juan M.a Rodriguez D. Fran.co [illegible]
D. Fran.co Sierra Sanchez y D. Anselmo Perez [illegible] falto pues, el S.r
D. Manuel de Bedmar; pero habiendose acordado celebrar el acto de exa-
men siendo entre los pocos concurrentes con exclusion del S.r Rector porq.e
no era [illegible] [illegible] carecia de voto, y de los S.S. Beas y Rodriguez, porque ya objetaron en
el otro egercicio, y saliaron p.a hacer las reflexiones sobre lo que dijera el candidato los S.S.
Santeaua e [illegible]. — Entró en la Camara el graduando D. Fran.co Diaz Parra, que
hasta entonces habia estado sin comunicacion y publicam.te en tiempo [illegible] [illegible] desde el
asiento el caso práctico escogido, y sobre el formo un proceso, de que hizo relacion, en el cual
siguió el juicio en todas instancias, y señalo sus tramites, formulo la demanda, pedimentos y
demas escritos, alegatos, autos y sentencia definitiva que pronunció fundandola: acabada
la relacion los S.S. D.D. Santeaua e [illegible], objetando, propusieron [illegible] [illegible] [illegible]
reflexiones oportunas sobre lo expuesto por el Candidato a que respondió este, como tuvo por
conveniente: transcurrido el termino de la ley, se procedio a la votacion secreta, en [illegible]
ma acostumbrada, y resulto aprobado D. Fran.co Diaz Parra en el egercicio practico [illegible]
grado de Licenciado en Jurisprudencia por diez A.A. y ninguna R. Acto continuo
D. Fran.co Diaz Parra presto por Dios y una cruz, segun dro., y en manos del S.r
Rector el juramento de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel a la Reyna y
cumplir bien y fielmente las obligaciones que le impone el egercicio de la facultad
despues de lo que el mismo S.r Rector confirio al mencionado Diaz Parra con
el ceremonial y formalidad de costumbre el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Tanto el juram.to como la colacion se hicieron a presencia de los [illegible]
[illegible]dores. Asi concluyo este acto a que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin [illegible]
[illegible]

Fran.co



D. Antonio Garcia Moreno Cura Beneficiado propio de las Yglesias Parroquiales de esta Villa con asignacion á la de la Purisima Concepcion Certifico q. en el lib. 23. de Bau.os de la misma al f.º 86. se halla una Partida, cuyo contenido es como sigue

En la villa de Huelva dia veinte y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos diez y nueve: Yo D.n Miguel Vidas, Cura Beneficiado de las Parroq.s de dha. villa, Baptisé solemnem.te á Fran.co de Paula, Jose, Miguel, Gabriel, Hilarion, q.e nacio dia veinte y uno de dho mes y año, hijo lexitimo de D.n José Diaz Castro, natural de la Palma, y de D.a Mariana de Jesus Quintero y Velez, natural de esta villa; fue su madrina D.a Juana Diaz, y Castro, á la que adverti el parentesco espiritual, y demas oblig.s q.e contraxo: En fe de lo qual lo firme — Miguel Vidas

Concuerda á la letra la antecedente Partida con su original q. queda en mi poder y al q. me refiero. Huelva á quince de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Mariana=enmendado=Vale

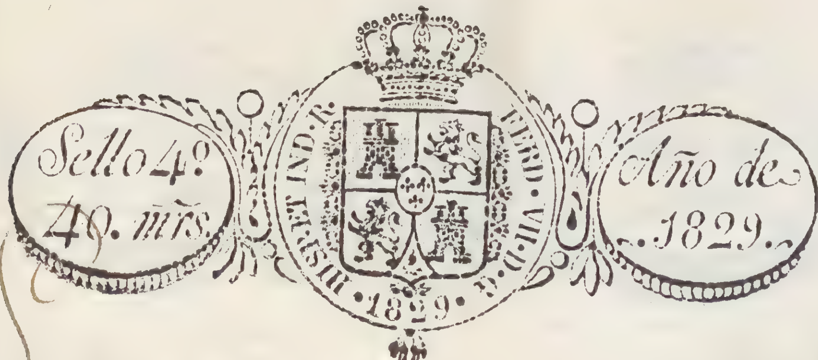
Antonio Garcia Moreno



D. Antonio Garcia Moreno Cura Beneficiado propio de las Iglesias Parroquiales de esta Villa de Huelva con asignación á la de la Purísima Concepción de la misma

Certifico, q. D. Fran.co de Paula Díaz y Quintero hijo de D. Jose Díaz Castro y de D.a Mariana Quintero, es mi feligres, el qual desde sus mas tiernos años ha dado pruebas del mas profundo respeto, y veneración á nuestra Sagrada Religión, y del mas acendrado amor á nuestro amado Soberano detestando las ideas revolucionarias, y subversivas de todo orden y buen gobierno, fruto de la esmerada educación, q. sus cristianos, y celosos Padres le han dado, lo qual junto con su mucha aplicación y cordura en tan tierna edad le ha merecido el aprecio de todos. Y p.a q. conste doy la presente en Huelva á quince de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

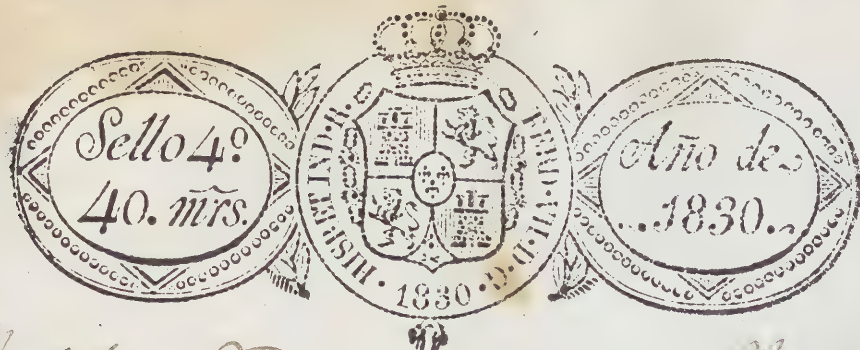
Antonio Garcia Moreno



El Lic.do D. Juan Galban Valiente de Segura Alcalde mayor y Capitan á guerra p.r S.M. de esta Villa &a.

Certifico; q.e D. Fran.co de Paula Diaz y Quintero joben de edad de diez años hijo de D.n José Diaz Castizo, y de D.a Mariana Quintero vecinos todos de esta villa, ha observado y está observando una conducta ejemplar tanto moral como politica, p.r su aplicacion al estudio, su asistencia al templo con devocion, su respeto á padres y mayores, su amor al Rey nuestro Señor, y su adhesion al legitimo gobierno de S.M. sin que jamas haya manifestado otras inclinaciones contrarias á la conducta espresada que le ha hecho acreedor á la estimacion general de quantos le conocen, ni ha sido local, de otro modo alguno se le conoció en la epoca de la Constitucion afecion á aquel sistema; y p.a que lo pueda hacer constar donde le convenga pongo la presente en Huelva á quince de octubre de mil ochocientos veinte y nueve

L.do Juan Galban



Real Universidad Literaria de Sevilla

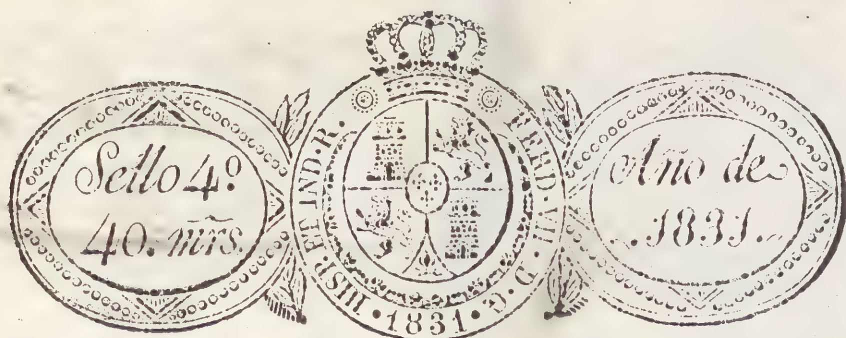
Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia, en ella, que abajo firma

Certifico que D. Antonio Diaz y Quintero ha asistido a la Clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que principiò en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido à las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel [illegible]

Sevª 26 de Otre de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Censª
Dr. Maestre
Srio



Dn. Manuel Ma. del Marmol Dor. en Teologia, y Filosofia pr. la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. Mt. de esta ultima facultad.

Certifico, y juro: q.e Dn. Fran.co Diaz, y Quint.o ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, (segun estan señaladas en el plan general de estudios) q.e he derigido en esta Ciudad desde veinte, y tres de Enero hasta veinte, y tres de Julio del año de la fha. no habiendo cesado la asistencia en ella en los 4 prim.s de los referidos 6 meses mas q.e el Jueves, y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales ordenes q.e es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla 23 de Julio de 1831.

Examinado y aprobado
Marmol Arizpacochaga

[illegible]

Dr. Manuel Maria del Marmol

El infrascripto cura parroco de la de Santiago el mayor de esta Ciudad. certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi feligresia en todo el tiempo de q.e ella habla en el q.e ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politica, y p.r ser asi, y lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla 23 de

... Diciembre de 1831.

D.r D.n Juan Fran.co [illegible] y Giron

Yo el Alcalde de Barrio de esta demarcacion de Santa [illegible] certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo de q.e es [illegible] nable en el c.l ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico [illegible] y para hacer constar firmo la presente en Sevilla á 1[illegible] de Diciembre de 1831.

José Morales



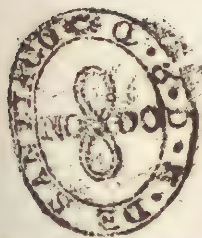
El Infrascripto Cura Parroco dela de Santiago el mayor de esta Ciudad—

Certifico: q.e D.n Fran.co de P.a Dias y Quintero ha permanecido en mi Collacion desde 1.º de Enero hasta fin de Julio durante cuyo tiempo ha observado una conducta irreprehensible moral, y politica habiendo cumplido con el precepto pascual, y confesado ademas 3 veces en dias solemnes. Y p.a los fines q.e le convenga al interesado firmo la presente en Sevilla 13 de Septiembre de 1832.

D.or D.n Juan Mrz. Muñoz y Girona
Cura

Yo el Alcalde de Barrio dela Demarcacion de Santiago q.e abajo firmo=

Certifico: q.e el individuo contenido en la anterior Certificacion ha permanecido en mi Demarcacion todo el tiempo q.e en ella se espresa en el q.e ha observado una conducta irreprehensible moral, y politica. Sevilla fha ut supra.



José Morales







El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Rl. Universidad de Sevilla. q. abajo firmo.

Certifico y juro q. Dn. Fran.co de Paula Diaz y Quintero ha asistido á mi Academia de tercer año de instituc. filosoficas q. empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Septiembre este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. haviendo echo lectivos todos los dias, menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus, y haviendose explicado la Metafisica del P. De. Andres de Guevara, y la Ethica del P.e Fran.co Jacquier Autores señalados pr. S. M. Sevilla veinte de Sbre de mil ochocientos treinta y dos. = sept.e em.do = vale

Dr. Manuel Marria
del Marmol

Examinado y aprobado Sev.a 20 de Sbre. de 1832

Dr. Marmol Arepacochaga Travotelle








El D.or D.n José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y juro: q.e D.n Fran.co de Paula Diaz, y Quintero, vecino de La Palma, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este Curso Escolastico q.e principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta, y tres.

D.r José Gutierrez

Sev.a 9 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

examinado y aprobado =

D.r Gutierrez   D.r Ybarra   D.r Moreno

Asistió á la Dominical ptica. ut supra

D.r Ybarra

125



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, y Catedratico de Instituciones Civiles de la misma Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Franco. de Pa. Diaz y Quintero Nl. de la Va. de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de Segundo año de Instituciones Civiles q. en este presente año he tenido á mi cargo la cual principió el primo. de Enero y concluyó el primo. de Julio. Y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Dr. Ibarra

Sevla. 28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centro
Dr. Almeyra



El D. D.n José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Catedrático de Instituciones civiles.

Certifico y juro q.e D.n Fran.co Diaz Quintero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e en este curso (Empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en primero de Junio de este presente año) fue la de tercer año de Instituciones civiles = Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

Sev.a 2 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censura
D.r [illegible]
S.o

Examinado y aprobado =

D.r Iberri
D.r Gutierrez
D.r J. Muñoz

Asistio a la Dominical

D.r Iberri

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** *Fran.co Diaz Quintero* natural de *Huelva* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 *de* Enero *— de 184*1.

Fran.co Diaz Quintero

Sevilla 21 de Enero de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M/.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Fran.co Diaz Quintero, natural de Huelva ha ganado en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica, Ontología y Matemat., otro de Física gral. y particular, otro de Metaf.a y Etica, dos de Historia y elementos de Dro. Romano, uno de Dro. Patrio otro de Instituciones Canónicas, otro de Dro. Patrio é Instituciones canónicas, otro de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política y otro de Práctica y Elocuencia Forense en los de mil ochoc.s (treinta) digo veinte y nueve á mil ochoc.s treinta y nueve, y de este al de mil ochoc.s cuarenta, se matriculó en octavo año de Leyes, el cual tambien probó, segun se advierte de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. = Entre renglones = El cual tambien probó. vale.

V.o B.o V.o B.o

Sevilla 21 de Enero de 1841.

DECRETO........... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

Secretaría de mi cargo á que me remito.

tad para el señalamiento de dia y hora.

M.

Fran.co Diaz Quintero

Disposicion del Decano............ *Cítese para este acto el á las de Sevilla de de 184*

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. para graduarse de Bachiller en Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo

Puntos............ *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Franco. Diaz
Quintero

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Secretaria de mi cargo de que ... resulto.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fran.co Diaz Quintero

Colacion.......... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fran.co Diaz Quintero

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fran.co Diaz Quintero

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 18 **núm.** 177 **Derechos** veinte y quatro r.

J. Bayo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

Peticion............... **D.** *Francisco Diaz* natural de *Sevilla* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes*. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 25 de *Junio* de 1841.

Fran.co Diaz

Sevilla 25 de Junio de 1841.

Decreto............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.
M/.

Certificacion... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Fran.co Diaz natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad literaria tres años de Filosofía y cinco de Instituciones Civiles en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta y uno habiendo estudiado en ellos las asignaturas que previene el plan y arreglo provisional de Estudios, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.*

V.o B.o

Sevilla 25 de Junio de 1841

Decreto............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Leyes* y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

Secretaría de mi cargo á que me remito.

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............. .... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co Diaz

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron y quedó por consiguiente el Candidato A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Secretaria de mi cargo á que me remito. [illegible]

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hicieREIS, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fran.co Diaz

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fran.co Diaz

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fran.co Diaz

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 240 tos **núm.** 500 **Derechos** veinte y cuatro



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Francisco Diaz y Quintero, natural de Huelva, tiene ganados en esta Universidad literaria, entre otros los cursos siguientes:

Uno de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y dos á treinta y tres.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, del mil ochocientos treinta y tres á treinta y cuatro.

Otro de Derecho Patrio de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

Otro de Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y seis.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Otro de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Práctica y Academia forense y Jurisprudencia mercantil, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Y otro de Ejercicios de Práctica forense y Derecho Político de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para

que conste donde convenga al interesado firmo
a su instancia la presente en Sevilla
á veinte y uno de Junio de mil ocho
cientos cuarenta y uno = [illegible] de = [illegible]
[illegible] = vale

Antonio Martin Villa
[illegible]

Intervenido Lib.º 1.º F.º 21 N.º 348.

Derecho cuarenta y nueve r.s

D.r Reyo

La certificacion de cursos literarios que precede [illegible] del libro de Bachi-
ller [illegible] Francisco [illegible] y [illegible] natural de Huel-
va estan conformes con lo que resulta de los libros de esta Secre-
taría de mi cargo, a que me remito. Y para que obre los efectos que
haya lugar, firmo la presente, en cumplimiento de lo mandado por
el Sr. Rector, en Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocien-
tos cuarenta y uno. = lam = en = Vale

Antonio Martin Villa
[illegible]

Gutierrez-Bayo.

132



Sevilla y Diciembre ... de 1844

... para este grado el Sabado 21 ... en punto ...

Señor Rector.

D. Fran.co Diaz Quintero, natural de Huelva como mejor proceda digo: que tengo ganados, como aparece de la adjunta esposicion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. = Por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado, señalandome dia y hora en que se celebre, pues asi procede en Justicia que pido, juro, &c.

Fran.co Diaz

Firmo

Bedmar = Bear = Alava = Ojeda = Campos. = Votos el D.r Ojeda ... el D.r Camacho. = Sevilla 22 de Dic.e de 1844.

... Bear, Alava ... Camacho y Campos.

... Bayo = ...



Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento Gen.l del Reyno se ha comunicado á la Ynspeccion con fha. 9 del mes corriente la R.l órden que sigue =

„Exmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fha. de 25 de Marzo último me dice lo que sigue = „Al Sr. Presid.te del Consejo y Cámara de Castilla digo con esta fha. lo siguiente = Habiendo acudido al Rey N.S. D. Francisco Javier Diaz, vecino de Motril, solicitando se le admitiese en la Chancillería de Granada á recibirse de Abogado con arreglo al método antiguo y no por el vigente con la moderacion de costos de aquel, se ha servido S.M. resolver q.e no se haga novedad por ahora del método antiguo de recibirse de Abogado, ni en la forma, ni en los gastos, ni en los años en cual se practicaba antes de 1830. Lo que de R.l órden digo á V.E. para su inteligencia la del Consejo y á fin de que este lo comunique como regla general á todos los tribunales." Y yo la

traslado á V. S. de acuerdo de esta Magistratura p.ª su inteligencia y efectos oportunos, advirtiendole de su orden 1.º que los años de la Carrera de Leyes quedan reducidos á los siete del Plan para los q.e se graduen de Licenciados y ocho p.ª los q. no tomen este grado: 2.º que en consecuencia los cursantes actuales del primer año de Recopilacion y Practica seran habilitados previa remision de sus esped.tes p.ª la Licenciatura que, supuestos los demas requisitos podran obtener luego que le completen: 3.º que de la misma suerte los q.e ahora estudian Decretales completaran los siete años p.ª dicho grado en ganando ademas de aquel uno en las Catedras de Recopilacion y Practica; y por ultimo que desde luego le podrán recibir los q.e ya hayan sido habilitados supuesta la prueba del curso octavo á q.e asistian por que esta ya no es necesaria.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 25 de Abril de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Diego Gaitan Presbo. Catedratico de Latinidad del Colegio Seminario Conciliar de San Atón de esta Ciudad certifico, que Dn. Francisco Diaz Figueroa natural de esta misma Ciudad de edad 14 años se halla suficientemente instruido en Latinidad para pasar a estudiar ciencias mayores. Badajoz y Enero 3 de 1834.

Diego Gaitan



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

Don Tomas Mata Presbitero de la Congregacion dela Mision, y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregados por Reales ordenes à la Universidad de Sevilla, conforme al titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico como Don Francisco Diaz y Higuera natural de Zamora diocesis dela misma ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, que principio en dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en treinta de Junio del mismo año; como consta delos Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora obrã en mi poder, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.to B.o
Francisco Fep Garcia
Zambrano
Rect.r

Tomas Mata
Vice-Srio.

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE — AÑO DE 1835

[illegible] José Matta [illegible] [illegible] Universidad de [illegible] [illegible] de catorce de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] habiendo [illegible]

[illegible]

[illegible] treinta y [illegible]

[illegible] Matta

[illegible]



Dn Fran.co Machuca Cura dela unica Yglesia Parroquial dela Purisima Concepcion de Nuestra Señora, de este Lugar, certifico: Que en el libro sexto de Baptismos q.e corre à mi cargo al folio ciento treinta y nuebe, la primera partida es como sigue

Partida } En el Lugar de Gilena, dela Vicaria General dela Villa de Estepa en nuebe dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y un años: Yo D. Pablo Garcia, Presvo.ro de licensia Parroqui Bautisé Solemnem.te à un Niño, q.e sele puso por nombre Fran.co de Paula Tomas hijo legitimo de D. Manuel Diaz, y de D.a Maria Manuela Garcia su muger, y segun declaró su Padre nació el dia siete de dho. mes y año: y ser sus Abuelos paternos Fran.co Diaz, y D.a Maria de Galvez; y los Maternos, D. Miguel Garcia, y D.a Maria Ponce, todos naturales y vecinos de este Lugar, fueron su Padrinos los Abuelos Maternos, alos q.e adverti el parentesco espiritual, y obligaciones, y firmé = D. Antonio Diaz = Pablo Garcia

La partida q.e antecede esta conforme con su original à el que me refiero: y para q.e conste, à instancia de parte legitima doy la presente q.e firmo en Gilena, y Noviem.e siete de mil ochocientos treinta y cinco

Fran.co Machuca

Yo el Infrascrito Secretario del Ayuntamiento

en este Lugar certifico: Que D.n Fran.co Martinez
por quien se halla la antecedente certificacion
es cura Parroco de la unica Yglesia Parro-
quial de este mismo Pueblo y la firma
y rubrica con q.e la autoriza al parecer la
misma q.e acostumbra en todos sus escritos
i a los cuales siempre se ha dado y da entera fe
y credito en juicio, y fuera de el. Y para q.e
conste a instancia de parte legitima fir-
mo la presente en Gelena a ocho de Noviem
bre de mil ochocientos treinta y cinco =

Tomas de Vergara
Secr.o

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

Sõr. Cura Parroco de este Lugar

Dn. Manuel Diaz Galves, de este Domisilio con el devido Respeto y beneracion a V. dise que teniendo a Dn. Fran.co de Paula Diaz su hijo, aplicado ala carrera de estudios y en el dia enla Universidad dela Siudad de Sevilla sele ha pedido acredite con sertificado su conducta Moral y Politica para continuar sus estudios en dha. Universidad por lo qual

Supp.ca a V. que mediante los conosimientos que tiene del espresado su hijo por su ministerio se sirba poner enseguida el sertificado en el modo y forma que sea de Justisia para entregarlo para los fines espresados Dios gũe. a V. m.s a.s Gelina 28. de Dic.e de 1835 = Manuel Diaz Galves

Certificado. Yo el infrascripto Cura de la unica yglesia parroquial de este Lugar certifico: en la forma q.e puedo q.e Dn. Fran.co de Paula Diaz hijo de Dn. Manuel, y de D.a M.a Manuela Garcia su muger, vecinos de este pueblo y residente en Sevilla, es y ha sido desde su infancia de una conducta arreglada en lo Moral y Politico, obediente a sus Padres y mayores, aplicado a su Casa y sin haber causado en el pueblo el menor escandalo habiendo sido q.do de todos, p.r su conducta y manejo. Y p.a

y d.e conste en virtud de su anterior suplica y p.a
los fines q.e convengan doy el presente q.e fir-
mo en Sihena y Diciembre veinte
y nueve de mil ochocientos Sesen-
ta y cinco años

Fran.co Machuca

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntam.to de
este Lugar certifico: que D.n Fran.co Machuca
por quien se halla dada la antecedente certif.n
cura [illegible] titular y nombrado [illegible]
de la unica Iglesia Parroquial de este mismo
Lugar, y la firma y rubrica con q.e la autoriza
es la misma q.e acostumbra en todos los
actos a los cuales siempre se ha dado entera fe y credito
en juicio y fuera de el. Para q.e conste
a instancia de parte legitima doy la presente
q.e firmo en Sihena a [illegible] de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y cinco =

Tomás de [illegible]
Srio.



Yo el Infrascrito Secretario del Ayuntam.to de este
Lugar certifico: Que D.n Fran.co de Paula Diaz
Garcia de esta vecindad, hijo de D.n Man.l Diaz Galvez
y de D.a Maria Manuela Garcia, a tenido conducta
la mas arreglada, sin haver dado motibo hasta el
dia para ser corregido, ni amonestado, guardando
la obediencia correspondiente a sus Padres. Y
para q.e conste a su instancia firmo la presente
que señalara el S.r D.n Juan Castillo Alc.de primero
de este Lugar de Jilena en el dia seis de Noviembre
de mil ochocientos treinta y uno=

Señal + del Alc.de
D.n Juan Castillo

Tomas de Vergara
Sec.o

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco Diaz natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 14. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secretº



Sevilla 14. de Dicᵉ. de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Rᵒʳ.

Matriculado en Logica y Matematicas en 14. de Diciembre de 1831. al fol. 39. del lib. 3º Probo el curso al fº 31 del libº 3º

Sevilla 16 de Enº. de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Rᵒʳ.

Matriculado pº el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 16. de Enº. de 1832.

Es cierta esta matricula.

D. Franᶜᵒ Diaz, natˡ de la Puente de D. Gonzalo tiene ganᵈᵒˢ el 1828 á 30 Logica y Mat. y Fisica en Stº Tomas

D. Francisco Diaz natural de Sevilla tiene ganados los Cursos que abajo se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª 10 de Mayo de 1.833.

Yncorporó un Curso de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de 1.830 á 1.831. así mismo incorporó la matrícula de Física general y particular efectuada en el mismo Colegio de 1.831 á 1.832 Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 115.

Curso de Física general y particular de 1.831 a 1.832 Prob.º f.º 528.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1.832 á 1.833. f.º 322. Prob. f.º 191.

Dr Cerero

Mat.do en Física esperimental y Química para el Curso de 1.833 a 1.834 f.º 390. Prob.º f.º 1.º

Mat.do en 1.º de Medicina para el Curso de 1.834 a 1.835 f.º 418.

Mat.do en 1.º de Medicina nº prueba para el Curso de 1.835 a 1836 f.º 10.



60

D



D. José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Infª Bachiller en Filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco de Paula Diaz y Camaño, natural de esta Ciudad ha salido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, a la clase de mi cargo, q. ha sido la de Metafisica y Etica, igualmente a las Academias Dominicales q. he presidido. Y para q. conste doy la presente en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Sevª 30 de Dic. de 1833
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
D. Muñoz
Sº

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Moreno — Arespacochaga — Bravo

C



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico sustituto de Fisica-quimica en la universidad literaria de esta ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Diaz natural de esta ciudad ha asistido á la enunciada clase de mi cargo en el curso concluido á fines de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Oct.e 20 de 1834.

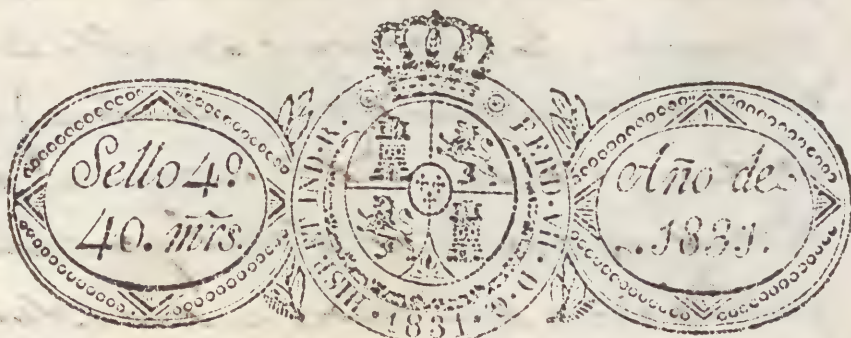
Dr. Diego F. Muñoz

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ver.le Clero
[illegible] Mercan

Examinado y aprobado.

Dr. Moreno

Dr. F. Muñoz



Dn Rafael Fernandez Fariñas Cura Teniente de la Yglecia mayor Sta Ana de la Ciudad de Loja &ca Certifico: que en el libro nº 7o. de Bautismo a el folio 129 se halla una Partida que dice —

En la Ciudad de Loja Martes dia once del mes de Abril de mil ochocientos veinte años. Yo D. Dr Dn Luis Navarro Cura propio en esta Yglecia mayor Sta Ana Bautizé solemnemente a Franco de Paula, Manuel, José Ramon, Dionicio del Rosario que nació en ocho del presente mes, hijo de D. Dn José Diaz, y de Da Manuela de Mendoza, naturales de esta Ciudad, y vecinos de Peñaflor: Abuelos Pat. Dn Franco Diaz Acevedo, y Da Ma de las Mercedes Gomez, Mat. Dn Manl de Mendoza, y Da Maria Gutierres: fue su Madrina la Estma Sra Da Ynes Perez de Barradas Marquesa de Peñaflor, a qn sabe su obligacion y lo firmé = Dr Dn Luis Navarro —

Concuerda la Antr partida con su original a que me remito. Loja diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Rafael Ferndz Fariñas

Como Alcalde que soy del Quartel primero Parro

primero: Certifico: Que en la calle Bernardino numero diez de su govierno, se halla empadronado D.n Fran.co de Paula Diaz y Mendoza, hijo de D.n Pablo Diaz y Gomez, y de D.a Manuela de Mendoza de edad de once años; el qual por sus ecselentes qualidades, y aplicacion en sus estudios y inclinacion à la carrera Ecca. que tiene elejida, se ha merecido que el Excmo. y Illmo. S.r Arzobispo de esta Diocesis, le conceda la gracia de bestir habitos Clericales, con asistencia al coro de su Parroq.a de S.ta Maria. Y p.a que conste donde convenga, le doy la presente en Cadiz à diez y nueve de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno ══

Josè M.a Benitez
Gomez

Damos fe: Que el Presbitero D.n Rafael Fernand.z Farinas, y Don Josè M.a Benitez y Gomez por quien estan dadas y firmadas la Pan[...] y Certificacion q.e antecede, el primero Cura interino de la Iglesia de S.n Ant.o (?), y el segundo Alcalde del Barrio primero del Quartel primero de esta Ciudad, los quales se hallan ejerciendo actualm.te sus respectivos Ministerios y encargos. Y para q.e conste firmamos el presente en Cadiz [...] ut supra

Cayetano (?) Muñoz y Carranza

Fran.co (?) Reyna (?) y Salas

[illegible] Moreno (?)

2



Dn. Manuel María Aguilar, Perez y Saabedra graduado de Bachiller en Filosofia, y Leyes en la Real Universidad de Sevilla, certifico y juro como en la Academia privada de Filosofia, qe. he tenido en mi Casa para la enseñanza de algunos discipulos; Dn. Franco. de Paula Diaz y Mendoza, natural de esta Ciudad, ha asistido sin intermision alguna desde el dos de Enero hasta fin de Agto. del presente año de la fecha, en la qe. ha cursado el primer año de Logica con aplicacion, y esmero, por el Autor Andres de Guevara, señalado en el plan general de Estudios, y pa. qe. conste, y sobre los efectos qe. convenga, firmo la presente en Ecija á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Manuel María Aguilar

Damos fe: Que dn. Manuel María Aguilar Perez y Saavedra por quien está dada y firmada la precedente Certificacion

es Bachiller graduado, en Filosofia, y Leyes en la R.l Universidad de Sevilla como se titula, y en la actualidad se halla in poricion y usso de otra facultad. Y para q.e conste dimos el presente en dicho fha ut supra.

Cayetano [illegible] Muñoz y Carmona

Fran.co de Borja Perez y Chacon

Josef Pastor

[illegible] Zamora

Examinado y aprobado Sevilla 6 de set.e de 1832

D. Manuel Arespacochaga

Navarro



Como Cura propio Beneficiado en esta Yglesia
Parroquial de Sta María Ntra Señª Certifico q. Dn
Francisco Diaz y Mendoza hijo de Dn José Diaz, y
de Dª Manuela Mendoza, mis feligreses en la Calle
Bernardino de esta Collacion, Estudiante de Logica de
la Universidad Rl de Sevilla, y residente en esta Ciu-
dad de Ecija, continua su aplicación al Estudio con mu-
cho esmero, en su conducta politica y moral, reluce
cada vez +mas+ la excelente educacion q. le han dado sus
Padres; quienes conociendo la inclinacion q. su hijo
tiene al estado Ecco, han obtenido de Ntro Emo
Prelado licencia pª q. vista habito talar, se abra coro-
na, y asista de Sobrepelliz al Coro de esta su Parro-
quia, cuyos actos exerce con toda puntualidad y
eficacia; Confesando y Comulgando mensualmen-
te, pudiendo ser el exemplar de los Jovenes de su
edad; y pª q. conste doy y firmo la presente
en Ecija dia primero de Setiembre de mil ocho-
cientos treinta y dos.

Dor Antonio Maria Diaz

mas entre rengs
Vale = Dor Diaz

Dn. José María Benitez Alcalde primero del Barrio del Quartel primero, Barrio primero de esta Ciudad de Ecija.

Certifico que de los Libros de Empadronamto. que existen en mi poder, resulta que en la Calle Bernardino maro. dier de su Vecino, se halla Empadronado Dn. Franco. Diaz y Mendosa hijo legitimo de Dn. José y de Da. Manuela Mendosa, naturales de esta propia Ciudad, el qual atendida su buena conducta Moral y Politica hija de la buena educasion que le han prestado sus Padres, y la aplicasion al Estudio, ha obtenido del Emo. Sr. Arzobispo Cardenal de esta Diosesis, licencia pa. gastar habitos Clericales, de hacer Corona y asistir al Coro de su Parroqa. de Sta. Ma. en la qe. ejerse todos los actos que se le ofrecen con la mayor religiosidad. Y pa. qe. asi conste donde convenga á su instancia pongo la presente en Ecija á primo. de Septe. de mil ochocientos treinta y dos =

José Ma. Benitez

Damos fee: Que el Dr. Dn. Antonio Ma. Diaz, y Dn. José Ma. Benitez por quienes estan dadas y firmadas las Certificaciones precedentes son el primero Cura propio Beneficiado de la Ya. Parroqal. de Sta. Ma. de esta Ciudad, y el segdo. Alcalde primero del Barrio primero, Quartel primero de la misma como se titulan; y ambos se hallan actualmte. en el ejercicio de sus respectivos Ministerios y pa. qe. conste ponemos el prete. en Ecija ftra. ut supra

Cayetano Vilar
Alcasana

Jph. de Borja Perez
Chocano

Josef de Saigba
Navarro



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firma.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Fran.co de Paula Diaz y Mendoza, ha asistido en este año escolastico q. empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la clase de mi cargo, q. ha sido la del segundo curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento; en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres.=

L. Juan Bravo

Albarillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

D.r Marmol

Arespacochaga

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

[illegible]

D.r Alcalde [illegible]

128

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad de Sevilla

3.er año de Inst.s filosoficas

El Catedratico de filosofia q.e subscribe Certifica y en caso necesario jura q.e D.n Fran.co de Paula Diaz y Mendoza ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y empezo en Enero del año de la fecha, y en los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r Juan Bravo

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena letra la Certificacion
D.r [illegible]
S.t Macias

Murillo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D.r Pemartin

Bravo



Como Catedratico p. S. M. de Instituciones Civiles en la Universid.d Literaria de esta ciudad con asignacion a su enseñanza en el primer curso, p. el presente año escolastico; certifico y juro q.e D.n Fran.co de Paula Diaz natural de Loja ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con la mayor puntualidad, bastante aplicacion y ha logrado el consiguiente aprovechamiento: en cuya consecuencia le libro esta en Sevilla y Mayo 31 de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Diego Fernandez Nuñez

Examinado y aprobado

D.n Fernandez Nuñez

D.r Ybern D.r Gutierrez

Asistió á la Dominical

D.r Ybern

Sev.a 22 de Dbre de 1835.

Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Jta de Cen.a
D.r Macias



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El D.tor D.n Jose Maria Dominguez y Rodriguez, Abogado del Ylltre Colegio de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Juan M.l de Paula Diaz y Mendoza natural de la Ciudad de Leipa, ha ido á mi estudio en el año proccimo pasado con objeto á instruirse en el derecho natural y de gentes, y con efecto se le han explicado varias materias por los autores mas selectos, y para que conste pongo la presente en Sevilla á 31 de En.º de 1837.

D.r D.n Jose M.a Dominguez y Rodriguez

Sin examn. — En el año próximo pasado. Domínguez —



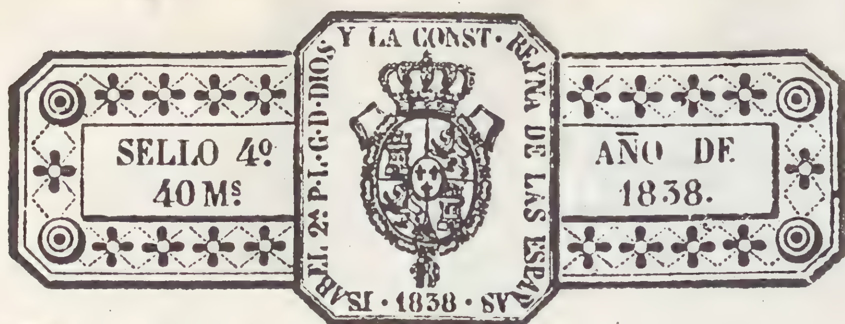
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector.

D. Fran.co de Paula Diaz y Mendoza natural y vecino de la Ciudad de Leija à V.S. con el debido respeto hace presente, que habiendo estudiado las institutciones Romanas en esta Universidad, y pri-vadamte. el derecho natural y de gentes, como se acredita p. la certifon. q. acompaña, en esta atencion se encuentra en el caso q. marca la Rl. ordn. q. permite pasar al cuarto año à los q. se hallen en esta circunstancia: p. lo tanto.

Suplico à V.S. se sirva mandar sea matriculado en el cuarto año, previos los requisitos prevenidos. Sevilla 31 de Enº. de 1837.

Fran.co de Paula Diaz



D. Francisco Díaz y Mendoza natural de Écija como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Díaz
y Mendoza



Tesis.

Pulsum intermitentem pendere, aut vitio liquidi cerebellosi inequaliter influentis in cor, aut vitio vasis tranmitentis sanguinem, et humores, aut denique pecante humore illo, qui fluit per vasa cum Boheravio defendimus.

Propugnabitur à D. D. Gabriele Diaz Castillo sub tutella D. D. D. Joachini Farias

[illegible]vi. 17 Mayo de [illegible]4.

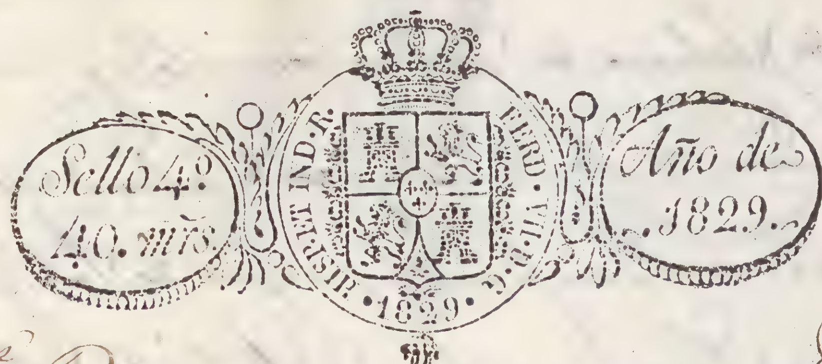
Se cometa al Dr. Rodriguez = Dr. Vargas [illegible]

No se ofrece reparo: Sevilla y Mayo 8 de 1794.

Dr. Rodriguez

Gabriel.

155



Dn. Pedro de Montes y Rodriguez Essno. Notario de los Reynos Publico propietario del Numero de esta Ciudad, del Consejo de Rl. Renta de la misma y otros Juzgados &a.=

Doy fe: Que por Dn. Gabriel Diaz del Castillo se me ha exivido la partida del tenor siguiente —

Dn. Jose Maria Perez Verdoma Pro. Cura propio Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Nra. Sra. de la Asuncion de la Villa de Sta. Olalla: Certifico que en uno de los libros de Partidas Sacramentales de Bautismo de dha Yglesia, el cual dio principio en veinte y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve y finalizo en dos de Febrero de mil ochocientos y cuatro, al folio ciento sesenta y cinco buelto, se halla una partida que copiada a la letra es del tenor siguiente = En miercoles veinte y cinco dias del mes

de Febrero de mil ochocientos y un

año Yo el Lic.do D.n Jose Calzon Vicario

y Cura Beneficiado propio de la Ygle-

cia Parroquial de esta Villa Bau-

tice solemnemente á Gabriel Manuel

Jose hijo de D.n Gabriel Diaz del

Castillo Medico titular de esta Villa

y de D.a Maria Josefa Garcia su

legitima muger el que nació en

este mismo dia, fué su madrina

su Abuela Materna D.a Maria

Josefa Sons de Monsalve natural

de la Ciudad de Sevilla dixo su

Madre y Abuela; á quien adver

ti la cognacion espiritual, y

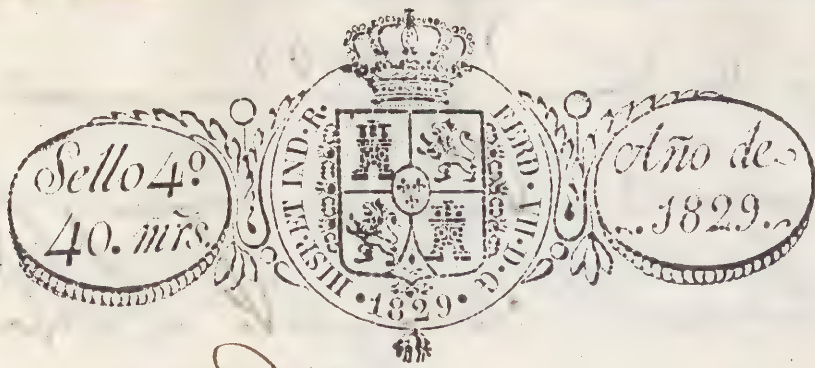
obligacion de enseñar la Doctri-

na Cristiana al Ahijado, y en fé

de ello lo firmé: Lic.do D.n Jose

Calzon = Concuerda fiel y literal-

mente con su original en el libro



y folio citados á que me remito y p.ª q.e conste doy la presente q.e firmo en Santa Olalla á siete de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve años = D.n Jose Maria Perez Ventana

Yo el infrascripto Esno. certifico y doy fe: que D.n Jose Maria Perez Ventana es Cura Parroco propietario de la Yglesia Parroquial de esta dha. Villa, y como tal Administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y todos los documentos firmados con el nombre y rubrica de esta Certif.n se les da credito en juicio y fuera de él, como persona fidedigna

y de honor, y p.ª q.ᵉ asi conste

pongo la presente que signo y fir

mo en S.ᵗᵃ Olalla siete de Noviem-

bre de mil ochocientos diez y

nueve = Hay un Signo = Jose Mu-

ñoz de Flores Ess.ⁿᵒ

Es partida inserta concuerda á la letra con

la que como queda dicho exhivió ante mi p.ª

efecto de poner este testimonio D.ⁿ Gabriel Diaz

del Castillo, á la que me refiero, el cual lo

volvió á recoger rubricada por mi de que fir

ma aqui su recivo, y de su pedimento pon

go el presente en un pliego del Sello cuar

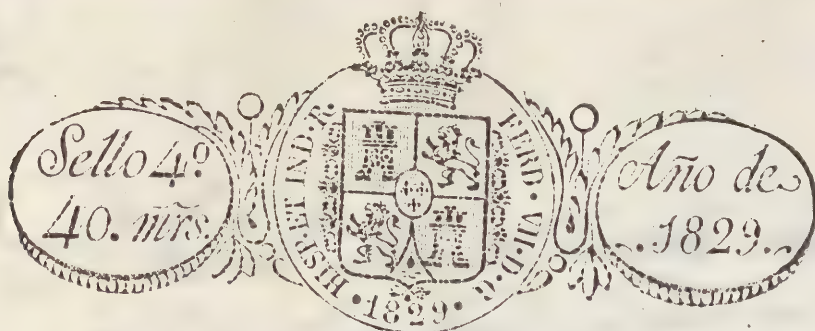
to. en Sevilla á siete de Noviembre de

mil ochocientos veinte y nueve

Gabriel Diaz del Castillo

#40.

Ambrosio del Monte



Dn. Cayetano de Miranda Coronel graduado de Infa. y Sargto. Mayor del Regimto. Provincial de Sevilla del qe. es Coronel efectivo Dn. José Navarro y Montemayor

Certifico: Que Dn. Gabriel Diaz del Castillo, Licenciado en Cirugia Medica, es Cirujano en propiedd. de este Cuerpo por nombramto. del Exmo. Sor. Insor. Genl. de Milics. Provincs., al cual precedieron informes legales de su buena conducta politica y moral, como de su adhesion al Rey N. S.; y que durante el tiempo qe. desempeña dho empleo ha continuado acreditando aquellas circunstancs. con su buen comportamto. Y pa. que pueda acreditarlo donde le convenga libro la presente en Sevilla á nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve_

Vo. Bno.
Navarro y Montemayor

Cayetano de Miranda

PROVINCIAL DE SEVILLA NO8DO

Sevª 20 de Novе. de 1829.
Admitasele
Por el Acuerdo de la Junta de Cenª
Dr. Maestre
Secº



Univ.d Lit.a de Sevilla

Matricula

158

D. Gabriel Diaz del Castillo natural de la Villa de Santa Olaya tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Curso de Logica ganado en esta Universidad de 1817 á 18. Prob.s fo-lio 421

Curso de Fisica ganado en esta Univers.d de 1818 a 1.819. Prob.s f.o 323.

Se graduó de Bachiller en Filosofia en 11 de Mayo de 1819 Lib.o 32 folio 509

Sevilla 20 de Noviembre de 1829
Mat.e

D.n Carezo.
R.o

Mat.do en 1.o de Leyes en 20 de Noviembre de [illegible] 1829 f.o 318

El D.r D.n Juan Bautista Fasson del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en la Facultad de Theologia, Catedratico de ella en la Clase de Moral, Canonigo del Salvador &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Geronimo Diaz soltero natural de Calañas, de este Arzobispado ha asistido à la clase de mi cargo, que empezó en Octubre de ochocientos quatro, y concluyó en Mayo de ochocientos cinco con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doi esta en Sevilla y Octubre Doce de mil ochocientos y cinco

Dr. D.n Juan Bautista
Fasson

Pro Medica Exercitatione

S. D. C.

Sev.^a y Abril 10 de 1793

Pase a la Censura del M. Cathedratico de Prima.

D.^or Amoriña

Datur temperamentum Biliossum, Sanguineum, Phlegmaticum, seu Pituitossum, et Melancholicum.

Sub presidio D. D. Andreæ Adame à Bachalaureo Ildefonso Dias Pedregal.

No se ofrece reparo en la defensa: Sev.^a y Ab.^l 11 de 1793.

J.^n Rodrig.^z

A. et L. S.

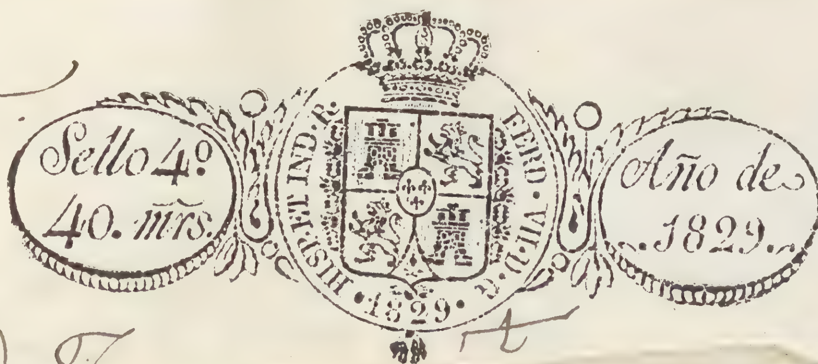
lare ofrece se
yua en la Secre-
ria: [illegible] 11
en 1773.
[illegible]

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Gremio y Claustro de esta Universidad Catedratico de Derecho natural y de Gentes &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Diaz Blanco ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso que dió principio el 18 de Octubre de 1820, y concluyó en 18 de Junio de este año y para que conste y sirva de certificacion pongo la presente en Sevilla y Julio 4 de 1821 =

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Joaquin



Rx. Dn. 7

161

He padecido equivocacion en decir a V.S. q.e D.n Julian Diaz Pizarro ademas de los dos años de filosofia havia Cursado en esa Universidad un año de teologia escolastica, en lugar de uno de Dro. natural y de Gentes cuya matricula me ha presentado, faltandole la aprobacion, aunq.e tiene tambien la Certificacion de su Catedratico. hecha la Venita a V.S. q.e ma aprovacion, y q.e conste en el libro Correspondiente. Luego q.e lo Vealice tenga V.S. la bondad de noticiarmelo p.a hacerlo asi Constar en los de este Seminario. Dios gue a V. m.s a.s Badajoz y Marzo 30 del 1822.

D.n Fr. Laureano Perez Mayordomo

...sario del S.to ... Yg.a Parroq.l del ... el Libro 27 de ... ella una parti... sig.te

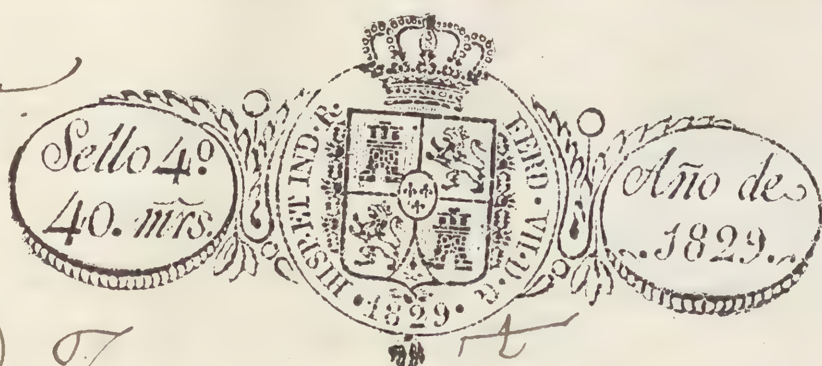
... del mes de Diciem... Lazaro Lopez ... S.n Sebastian ... José Damazo ... de dho. mes, y ... hijo de José ... su muger; ... y D.a Rosalia ... Liciana Mar... ... Manuel Lopez ... muger; todo ... recer. y ...

... Archivo de ... q.e convre ... Sobre doce

S.r Secretario de la Universidad Nacional de Sevilla.

D.r Jacobo Sevillano Lorenzana

Joaquin. 162



El Br. Dn. D. Jacobo Sevillano Lorenzana Comisario del Sto. Oficio de la Ynqqon. de Cordoba, Cura propio de la Ygla. Parroql. del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa; Certifico; que en el Libro 27 de Bautismos de dha. Parroquia, al fº. 121 se halla una partida, qe. es la prima. de su llana, cuyo tenor, es el sigte. —

Partida./ En la villa de Estepa, en diez, y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos, y nueve as. yo Dn. Lazaro Lopez Cura Castrense, y Tente. de la Parroql. del Sr. Sn. Sebastian de dha. villa; baptizé à Joaquin Maria José Damaso de la SSma. Trind. que nació el dia once de dho. mes, y año, entre las tres, y las quatro de la tarde, hijo de José Diaz de la Peña, y de Da. Maria Luisa Ruiz su muger; Abuelos paternos Dn. José Diaz de la Peña, y Da. Rosalia Soria; maternos Dn. Bruno Ruiz, y Da. Feliciana Marron, y Verjumea; fueron sus Padrinos Manuel Lopez Villarreal, y Da. Josefa Estrada, y Soria su muger, todos naturs. y vezs. de dha. villa; advertiles lo necesº. y lo firmé = Dn. Lazaro Lopez —

Es conforme à su original, qe. en mi poder, y Archivo de dha. Parroquia, queda, à qe. me remito; y pa. qe. conste doi la presente, qe. firmo en Estepa, y Octubre doce de mil ochocientos veinte, y nueve ==

Dn. Jacobo Sevillano
Lorenzana



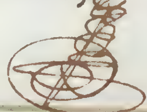
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Díaz de [illegible] *natural de* [illegible] *Diócesis de* Sevilla *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* Filosofía

Sevilla 21 *de* octubre *de 18*18

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 21 de Oct.re de 1818

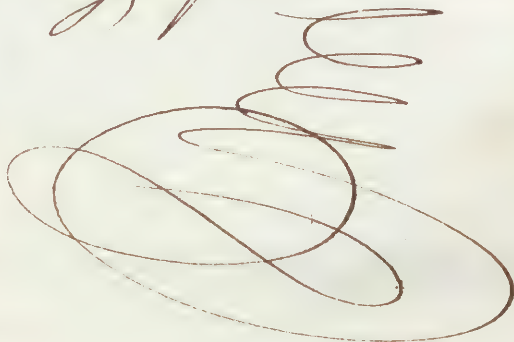
Matricúlese

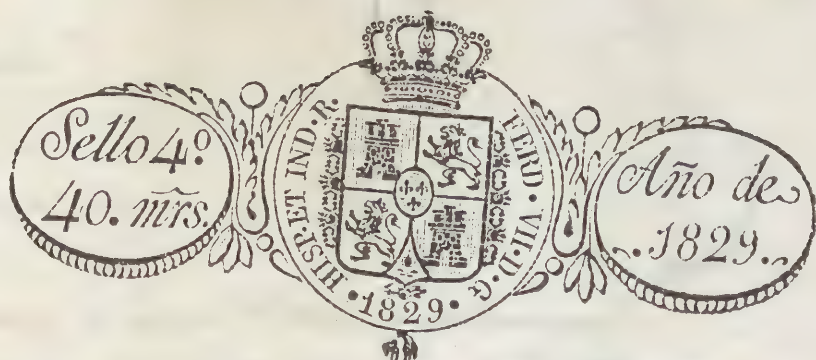
Fr. Juan Gomez

Arriel [illegible]

Matriculado en Log.ca y Matemati[cas] en 21 de Oct.re de 1818 f.º 22 del Lib.º 3.º

Véase el Libro de matrículas de Lógica folio 215





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaq.n Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Merrnol

Arrupacochaga

Bravo

[illegible] 2 de [illegible] de 1829

Es de buena conducta [illegible] de la [illegible]

D. Juan [illegible]

Sec.º

...d literaria de Sevilla

...legio Mayor de Sto. Tomas de ...villa 27 de Mayo de 1829.

Despachese la Acordada.

Fr. Juan Alvarez
Rr.

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Joaquin Diaz de Argandoña natural de Cazalla de la Sierra despues de haber sido examinado y aprobado en latinidad se matriculó en Logica, y ha estado asistiendo á dha asignatura hasta el dia ocho de Enero.

Dios gue á V. ms. as. Sevª 21 de Mayo de 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Secr.

...s cierto que D. Joaquin Diaz ... Argandoña, natural de ...zalla despues de examinado ...probado en latinidad se matriculó en Logica a cuya asignatura ...asistido hasta el dia que se ...pera.

D. gue a V. ms. as. ...gio Mayor de Sto Tomas ...villa 27 de Mayo de ...29.

Fr. Santiago Romero
Secret.

...e el Libº de Pruebas de Lo...a folio 215

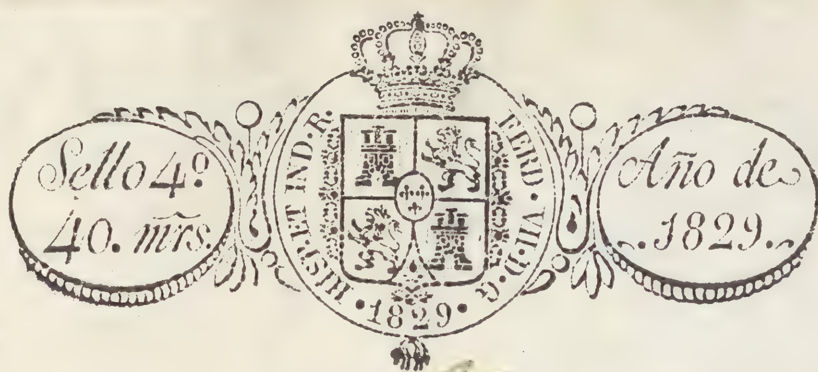
...Secretº del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.

...mer año de Ins-...
...gio de Sto. Tomas
...villa =
... de Argandoña
...do á la Clase de
... desde el princi-
...ho de Enero; ...
... peticion del inte-
...o en dho. Mayor
... dias del mes de
Mayo de 1829 =

Fr. Juan Garcia [?]
Catco de Logica.

Sevª Mayo 9 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Vease el Libº de Pruebas de Logica fo 215



4

Fr. Juan Garcia Catedratico del primer año de Instituciones Filosoficas en este Mayor Colegio de Sto. Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla =

Certifico, q.e D.n Joaquin Diaz de Argandoña natural de Casalla ha asistido á la Clase de mi cargo (en el presente curso) desde el principio de el, hasta el dia ocho de Enero; y para q.e conste, donde convenga, á peticion del interesado doy la presente, q.e firmo en dho. Mayor Colegio de Sevilla en seis dias del mes de Mayo de 1829 =

Fr. Juan Garcia
Cat.co de Logica.

Sev.a Mayo 9 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Vease el Lib.o de Pruebas de Logica f.o 215



El Dr. y Maestro Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Derecho Civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de la Audiencia Territorial de dicha Ciudad, Socio de numero de la Sociedad Economica de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Diaz Calderon natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo, desde primero de Diciembre del año pasado de mil ochocientos dies y nueve, hasta fin de Mayo del presente, con aprovechamiento y puntualidad. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a quatro de Octubre de mil ochocientos veinte.

Dr. José Gutierrez

El D.D. Tomas Romero de Ayredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes su Catedratico de Derecho Civil, abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de la Audiencia Territorial de dicha ciudad, Socio de numero de la Sociedad de Medicina de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Diaz Calderon natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo desde primero de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve hasta fin de Mayo del presente, con aprovechamiento y puntualidad. Y para que conste doy la presente en Sevilla á quatro de Octubre de mil ochocientos veinte.

D.r Tomas Romero Ayredano

t

169

El Doctor Dn Josef Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Cathedratico de Instituciones Canonicas, y Moderante interino de su academia Dominical

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Diaz Calderon natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase y Academia Dominical de mi Cargo durante el año Escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en el mes de la fha. Sevilla 30 de Junio de 1822

Dr. D. Josef Ramon Vazquez

1701

El D. D. Antonio Maria de Rodas Catedratico de derecho Civil en esta Universidad, Abogado del Tribunal Superior Territorial, y del Illtre. Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Juan Agn. Diaz Calderon ha asistido a la clase de mi cargo, qe. dió principio el dia 18 de Octubre de 1820 y dió fin el dia 15 de Junio de 1821, con puntualidad y aprovechamiento, y pa. qe. le conste le doy la presente en Sevilla a 2 de Enero de 1822=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

[...]os.
Para probar un curso pr. esta [cer]tificacion 10. r. vn.
Dr. Muñoz

170

El S. D.r D. Jose Gutierrez Ca-
tedratico de Derecho Patrio. &c.a

Certifico y en caso necesario jura-
do que D. Joaquin Diaz Calderon ha
asistido, a la Clase de mi Cargo q.e
dió principio en oct.e de 1822 y
concluyo en Mayo de 1823, con
aprovechamiento y puntualidad, y
p.a q.e conste firmo esta en Sev.a
a 3 de Nov.e de 1823 =

D.r Jose Gutierrez

Sev.a y ~~octubre~~ 31 Nov.e 4. de
1823.

Para probar un curso p.r esta
certificacion 10. r.s von.

D.r Muñoz



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Diaz natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 11 de Oct.^e de 1832

Sevilla 11. de Oct.^e de 1832.
Matriculese

F. Nicolas de Azona
Mtro y R.^or

Fr. Santiago Romero,
Secret.^o

Matriculado p.^a Logica y Matematicas el 11. de Oct.^e de 1832.

172

Universidad liter.a de Sev.a

Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Joaquin Diaz natural de Sevilla se halla matriculado en primer año de Filosofia p.a este curso de 1832 en 1833 en ese Colegio de Sto. Tomas de esta, segun se averigua de un documento q.e me ha presentado.

Dios gũe á V. m.s a.s Sev.a 29 de Octubre de 1832.

D.r Juan Bagner

Sec.o

Es cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Sevilla 3. de Nov.e de 1832

Fr. Sant.o Thom.o

Sec.o

Despachada

A. el Srio. del Colegio ... de Sto. Tomas de esta



Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta ciud.

D.n Joaquin Diaz Garcia natural de Segovia á V.S. expone: Que habiendo cursado los tres años de Filosofia en el Colegio Seminario de Malaga y deviendo empezar á cursar en el presente año el primero de Leyes en esta Universidad Literaria p.a lo q.e tiene pedidas las correspondientes Certificaciones á la de Granada con la devida Anticipacion, pero con la interceptacion de los Correos no duda hayan padecido extravio p.r lo q.e

A V.S. Supp.ca se tenga a bien darle p.r presente la matricula p.a q.e no se le siga de esto perjuicio interin hace nuevas reclamaciones. Dios gue á V.S. m.s a.s Gra.a 29 de Nov.e de 1836

Joaquin Diaz Garcia



174

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Remito á V.S. la adjunta solicitud documentada de D.n Joaquin Diaz Garcia p.a q.e, con arreglo al decreto de las Córtes de 29 de Julio último, se le admita en el curso actual á los estudios simultaneos del 2.o y 3.o de Leyes p.r los dos q.e tiene de Teologia.

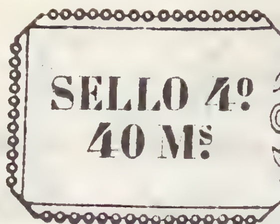
Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 23,, de Octubre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

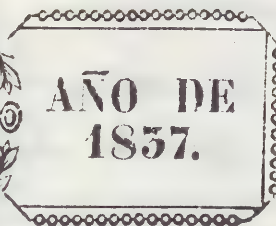
S.r Rector de la universidad de Sevilla.

a este sen[illegible] pavor y ~

Nº 2 2º Lº 109.



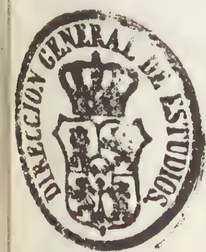




175

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excmo Sr. Presidente y Vocales de la Direccion gral de Estudios.



28 abre.
Al informe del Rector sobre la incompatibilidad de horas que expone
De orn de la Dir.
Quinto
[illegible]

Don Joaquin Diaz Garcia, a V.E. respetuosamente dice que en veinte de Septiembre ultimo tuvo el honor de dirigir a V.E. una humilde esposicion en la que manifestaba documentalmente haver estudiado tres años de filosofia, otros dos de Teologia y el primero de leyes en esta Universidad literaria solicitando se le abonasen dos años de Leyes que podrian ser, el segundo y tercero, en conmutacion de los dos de Teologia que tenia estudiados, previo el competente examen. V.E. tuvo abien acceder en parte a esta solicitud concediendole pudiera matricular se simultaneamente en el segundo y tercero años de leyes como lo hizo saber por su orden del veinte y tres de Octubre proximo pasado comunicada a esta Universidad literaria y que original obra en su Secretaria.

El esponente no puede menos de ser agradecido a este singular favor y recibiale con todas las muestras

de una sincera gratitud dando á V. E.
las mas humildes gracias por ello; pero
deseando evitar, las grandes dificultades
que se le presentan para cumplir la determinacion
de V. E., en razon de que no podrá asistir á ambas Ca-
tedras, con la debida puntualidad y sin verse preci-
do a faltar, alguna de las dos, contra su voluntad y
teniendo presente la notoria decision de V. E. en fa-
vor de los Escolares.

Supp.ca á V. E. que se sirva dispensarle la asistencia simulta-
nea y que en atencion á tener estudiados privadamen-
te los dos años segundo y tercero de Leyes, se dig-
ne ampliar la gracia concedida y previo el competente
examen se le abonen los dos referidos años de Leyes
en commutacion de los dos de Teologia que tiene
estudiados y que le son del todo inutiles por no estar
ordenado in sacris. Cuya gracia no duda alcanzar
de la rectitud de V. E. y de la alta protecion que dis-
pensa á los de su Clase. Sevilla y Noviembre vein-
te y dos de mil ochocientos treinta y siete.

Ecmo Señor,
Joaquin Diaz Garcia

N. fº 330.

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª I DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

176

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1835.

Exmo. Señor Presidente y Vocales de [illegible]

[illegible]

[illegible]

171



Habilitado; publicada la Constitucion, en 15 de Agosto de 1836.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Joaquin Diaz (natural) natural de Segovia, incorporó en esta Universidad literaria, entre otros, dos Cursos de Instituciones teológicas que habia estudiado en el Seminario conciliar de S. Sebastian de Málaga, agregado á la Universidad de Granada, en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y seis.. Asi mismo ganó en esta mencionada Universidad un Curso de derecho natural y de jentes, y principios de Lejislacion universal, en el presente de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y siete; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete. = Entr. parent. = natural = No vale = Enmdo = dos = Vale

Antonio Martin Villa,
Secº





Despachado en 27 de En.º de 1837.



178

Yo el Infrascripto Secretario Ynterino dela Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Joaquin Diaz natural de Segovia Diocesis de la misma, tiene ganados y probado tres años de Filosofia que estudió en el Colegio de S. Sebastian dela Ciudad de Malaga incorporado á esta Universidad; el primero Matematicas logica y ontologia de mil ochocientos treinta y uno, á treinta y dos; el segundo Fisica general y particular de treinta y dos, á treinta y tres; el tercero Metafisica y Etica de treinta y tres á treinta y cuatro: Que igualmente tiene ganados en el referido Colegio dos años de Instituciones teologicas en las asignaturas del plan vigente de Estudios, y en los cursos Escolasticos de treinta y cuatro, á treinta y cinco, y de este á treinta y seis. Segun resulta delos registros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste, á virtud de orden del Señor Rector, libro la presente sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á once de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Lic.do José Fernandez

Guevara
Srio int.

179

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despáchese
Sr. Herrera
Rº

Sírvase V.S. decirme al márgen de este, si, como resulta de la certificacion correspondiente, es cierto que don Joaquin Diaz, natural de Segovia, ha incorporado en esa Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Ética y 2º de Instituciones teológicas que ganó en el Seminario de S. Sebastian de Málaga en los de 1833 á 1836.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevª 27 de Enº de 1.837.

Antonio Martin Villa
Secº

Es cierto el contenido q.e espresa este oficio hecho p.r D. Joaquin Diaz.

Dios gue. a V.S. ms. as.

Granada 4 de Febrero de 1837

Lic. José Fernandez

Sr. Secº de la Univ. de Granada.

180

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** *Joaquin Diaz Garcia,* natural de *Segovia,* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *diez* de *Junio* de 184*0*.

Joaquin Diaz Garcia

Sevilla *10 de Junio de 1840*

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Joaquin Diaz Garcia, natural de Segovia, ganó en el Seminario de San Sebastian de Málaga, é incorporó en la Universidad de Granada y de esta en la de Sevilla, un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Instituciones teológicas: Ha ganado en la Universidad de Sevilla un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, otro de Historia y elementos de Dro. Romano que simultaneó, en virtud de decreto de las Cortes y pr. órden de la Direccion gral. de Estudios en conmuta con los años de Teologia, con el segundo de Derecho Romano, tercero de Leyes; y dos de derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en esta forma: los cinco incorporados de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y seis; y los cinco de esta Universidad en cuatro años académicos, por haber simultaneado uno segun se ha referido, contados desde mil ochoc.s treinta y seis á mil ochoc.s cuarenta. Asi resulta de los libros de esta Secª. de mi cargo, á q. me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochoc.s cuarenta.*

Vº Bº *Vº Bº* *Vº Bº*

T. Vazquez Sevilla *10 de Junº. de 1840.* *Antº. Martin Villa, Secº.*

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Leyes.* y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el Viernes doce del corriente - - - - á las siete y media de la mañana - - - - - - Sevilla diez de Junio de 1840.

El Decano

D.r Vargas

Deposito..........

N. 10.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Joaquin Diaz Garcia - - - - - - - - - para graduarse de Bachiller en Leyes - - Sevilla á diez de Junio - - - de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r J. Nevientes

D.r Cuenca

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á once - - - - - - - - - - de Junio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - - - - - siendo la hora de las siete y media de la mañana - - - - - - se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel de Vargas - - - - - - - - - y el graduando D. Joaquin Diaz Garcia - - - - - - é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento diez, ciento cuarenta y nueve y ciento setenta y siete - - - - - - - - - - - - - - - - - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: „An actu jam perfecto, ratificatio subsequens, quae favorem ratificationis concernit, mandato aequiparetur. = An functum ratio habeatur in restitutionibus in integrum, quae aetatis causâ fiunt. = Utrum de omnibus fructibus, etiam piscationis, aut molendinorum, debeantur decimae, non deductis expensis. - Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera - - - - - - - - - - - - - - y que la defenderia en estos términos: „Actu jam perfecto, ratificatio subsequens, quae favorem ratificationis concernit, mandato non aequiparatur - Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin.

. - - - - - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Joaquin Diaz Garcia   Ant.º Martin Villa, Sec.º

D.r Vargas

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedrat.s de Institu.s Civiles, copiándoles la proposicion y - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes doce - - - del corriente á las siete y media de ella. - - Sevilla once de Junio - - de 1840.

Ant.º Martin Villa, Sec.º

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á doce - - - - - - de Junio - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - siendo las siete y media - de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Jose Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedraticos de Instituciones Civiles. - - - - - - - - - - - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Joaquin Diaz Garcia - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra le - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA. y ninguna R., - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa, Sec.º

D.r Vargas

Juramento.......... Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.º

J. Vargas   Joaq.n Diaz Garcia

Colacion.............. El Sr. Dr. D. José Gutierrez . . . . acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. José de Castro, D. Santiago Valladares y Don Francisco de Salas . . . . se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes. . . y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Leyes. . . á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las Leyes. . . . . . . Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en doce . . . . de Junio . . . de mil ochocientos cuarenta . . . . siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. José Gutierrez que confirió el grado a D. Joaquin Diaz Garcia.

J. Gutierrez

Antonio Martin Villa
Sec.º

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro - - al folio quinientos och.ta y nueve, - y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 12 de Junio - - - de 1840.

Recibi
Joaq.n Diaz Garcia

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 9 **núm.** 285 **Derechos** veinte y cuatro -

[illegible signature]

Universidad
Literaria
de Sevilla.

182

Señor Rector:

Peticion — D. Joaquin Diaz Garcia, natural de Segovia. - - - - - -
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica — á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Joaqn. Ma. Diaz Garcia

Sevilla 8 de Junio de 1842.

Decreto — Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Joaquin Diaz Garcia, natural de Segovia,

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo

depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de

mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sev

de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.º núm.º

Dr. Bag.º

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de

para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana

del corriente á la

cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fuer

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

siendo la se reunieron en la Cámara

Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la
y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Locatori non tenetur stare singularis sucessor. . . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Joaq.n M.a Diaz Garcia

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos, ¿Nepos ex primogenito praemortuo, praeferendus est patruo in successione primogeniturae? y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Joaq.n M.a Diaz Garcia

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Joaqn. Ma. Diaz Garcia

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Joaqn. Ma. Diaz Garcia

Intervenido en la Contaduría. Libro primo. folio treinta y tres número docientos ochenta y 9.
Derechos treinta y cuatro r. vn.

Dr. Bayo



SS. Rector é individuos de la Junta de arreglo de esta Rl. Universidad literaria.

Sev.a y Feb.o 17 de 1826

[...]ómese informe acerca de su conducta é instruccion y traigase [...] otro punto

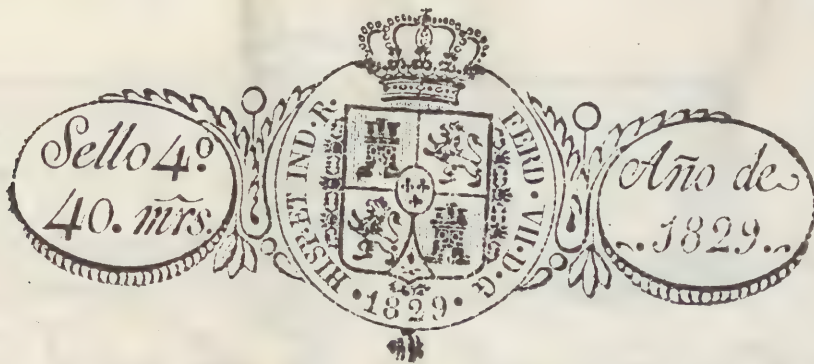
D. Juan Rafael Diaz, vecino de esta ciudad, y profesor de lengua francesa, à V.SS. con el debido respeto hace presente: Que teniendo una regular instruccion en el idioma griego, y noticioso de hallarse vacante en esta Rl. Universidad la cátedra de la espresada lengua, desearia el que espone emplear sus escasos talentos en obsequio de la juventud estudiosa que tenga qe. dedicarse al conocimiento del referido idioma; sin que à ello le estimule otra cosa que el honor de ser en algun modo útil à esta Rl. Universidad, y el amor qe. el esponente profesa à los estudios de esta naturaleza: por tanto, à V.SS.=

Supp.ca que, si los deseos que animan al infrascripto merecieren su superior aprobacion, se dignen conferirle la enunciada cátedra, bajo el concepto de interinamente

y hasta tanto q.e haya sujeto en quien
concurran todas las circunstancias neces
rias p.a llenar mas cumplidam.te el obj
de su instituto. Gracia que espera m
cer del ilustrado zelo de V. S.I. cuya vid
gue. Dios m.s a.s Sevilla 10 de Febr
de 1826.

Juan Rafael Diaz

187



El Dr. Dn. Jose Ma. Murta Pro. Catedratico de Religion y Moral en la Real Lit. Universidad de Seva. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Juan Nepomuceno Díaz cursante de quinto año de Medicina há asistido y aprovechado en dha. clase de Religion de mi cargo en el año escolastico que concluyó en Junio del año proximo pasado: y pa. que conste doy la presente en Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Jose Ma. Murta

Examinado y aprobado ut supra

Dr. Murta

188



El Dr. D.n José Gutierrez Catedratico de leyes y del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y de Dro Civil en la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Diaz Blanco natural de esta Ciudad provincia y Diocesis de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo p.r todo este presente Año Escolastico y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q. previene el plan de Estudios q. rige. Y p.a q. conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 11 de Junio de 1825.

Dr. Mard. M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

Nos los Doctores Dr. Jose Gutierrez Dr. M. de Cespedes y Dr. Franco. Yberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y sus Catedraticos de Institucion civiles =

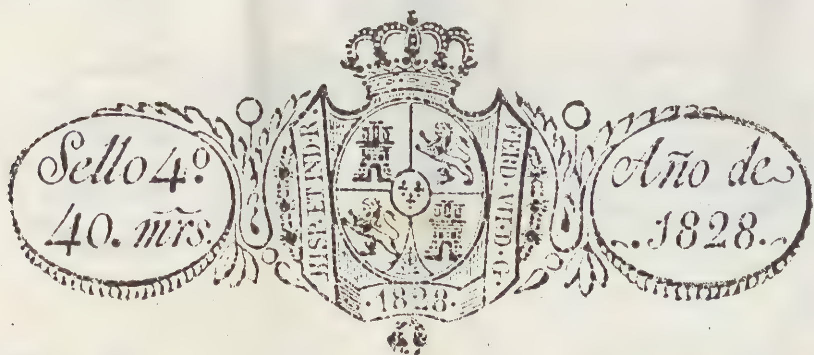
Certificamos y en caso necesario Juramos q. Dn. Juan Diaz Blanco natural de la Ciudad contenido en la Anterior certificacn. fue aprovado en los esamenes cursales de 2º año de leyes a q. pertenece q. se le hizo este dia con arreglo á lo dispuesto pr. el plan de estudios vigente. Y pa. q. conste damos la presente q. firmamos en Sevª. a 4 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Franco. de Paula Yberri

189



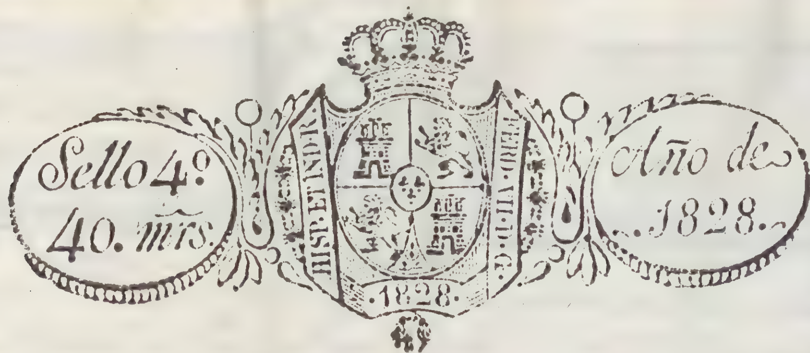
El Dor. Dn. Tomas Romero de Aguedano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Prima de Leyes &ca.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Dicoz Blanco natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo, en el año Escolastico que principió en diez y ocho de Otbre. de ochocientos veinte y siete y concluyó en ultimo de Mayo de veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Tomás Romero de Arguedano

Revda. Novl. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Practica Forense &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Diaz Blanco natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Obre. de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en ultimo de Mayo de veinte y ocho, con puntualidad aplican. y aprovechamiento; y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Franco. Mancheño

Sevª Novº. 2 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.

Aprobado en el Examen. Sevª 3. de Junº. de 1828.
Dor. Agreda Dr. Mancheño Dr. Rodas
Secrº.



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

191

Dn. Juan Damian y Valenzuela Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sn. Bartolome de la villa de Baena, Diocesis de Cordoba: Certifico que en el libro treinta de Baptismos celebrados en dha Parroquial al folio tercero esta la partida de cima que copiada fielmente dice asi:

Partida. — En la villa de Baena. Año del Señor de mil ochocientos y dos dia once de Noviembre, Yo Dn. Dionisio Azabal Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Bartolome de esta villa de Baena baptize solemnemte. á un niño que nacio dia ocho de este presente mes á las quatro y media de la mañana hijo legitimo de D. Tomas Diaz Araque y de Da. Maria Dolores Laguna su muger. Abuelos Paternos D. Juan Diaz Araque, y Da. Juana Maria Garrido estos y el Padre del baptizado naturales de Valdepeñas de la Mancha y Maternos Dn. Pedro Laguna, y Da. Ana de Leon naturales de Santa Cruz de Mudela y la madre del baptizado de esta de Baena a el qual puse por nombre Juan Jose Severo Ramon fueron sus Padrinos el dho Abuelo Materno y Da. Juana Aparicio su muger á quienes adverti el parentezco espiritual que contrageron, y lo firme siendo testigos Dn. Jose Joaquin de Priego, D. Juan Moreno y D. Jose de Nota vecinos de esta villa de que doy fee = Dionisio Azabal

Sev. 8 de Febº de 1825
Y o... la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Sio.

Concuerda dha partida con su original á que me remito cuyo libro queda en el archivo de esta Parroquial que por ahora esta á mi cargo, y para qe. conste donde convenga doy la presente que firmo á peticion de parte legitima en Baena, y Diciembre treinta de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Damian y Valenzuela

Dos Emos. del Rey nro Señor ... del ...

de esta Villa de Baena q.e aqui Signamos y firmamos
certificamos y damos fee q.e D.n Juan Damian y
Valenzuela esta Cura teniente de la Yglesia
Parroq.l del Señor San Bartolomé de esta Villa esta legal
y de toda Confianza y a cuantos documentos da
y autoriza el referido siempre se les ha dado y da
entera fee y credito asi en Juicio como fuera de
el. y para q.e conste pongo la presente en Baena
á treinta y uno de Diziembre de mil ochoc.tos y quatro

Vicente Leon
y Tienda

Esteban Domingo
Bujalance S.no

Vicente Rafael
de Lucena N.o



Nombre de este Illtre Ayuntamto. el q. le estava
[illegible]

Don Tomas Diaz Aragues vecino de esta Ciudad á V.S. devida
mente Expone: q. para los fines y efectos q. le sean
utiles conviene q. a continuacion se informe por esa
Corporacion con acuerdo de los Caballeros Sindicos sobre
la Conducta politica q. observó su hijo D. Juan José durante
el pretendido Govierno Constitucional, extendiendose
á manifestar como no obtubo empleo ni Condecora
cion en dha epoca, ni fue individuo de la Milicia
Nacional, sin haver correspondido á las asociaciones
Clandestinas, tertulias patrioticas ni alborotos populares
antes por el Contrario demostró siempre su adesion
al Govierno legitimo de S. M. y q. asi evacuado se
le remita todo original.

Asi lo espera de la justificacion de V.S. cuya vida gue.
Dios m.s a.s Baena y Dic.e 22 de 1824 =

Thomas Diaz
Aragues

Decreto / Baena 30 de Dic.e de 1824
Dada cuenta de este memorial
al Ayuntam.to acordó informar

q.e D.n Juan José Aragues hijo de
D.n Tomas ha observado una condu
ta de un verdadero Realista, no ha
sido Nacional voluntario, no ha per
tenecido á sociedades tituladas pa
trioticas ni secretas, ni ha tenido
reuniones con los liberales, antes
si con los amantes del Rey:
Acordado por el Ayuntam.to y firma
ron los tres q.e lo componen de

q.e Certifico =

Jo.e G.s de Reyes
Juez de Córdoba

Pablo Villalobos

Tienda Flores

Piernagorda

Padilla

Olmica

Por acuerdo del Ayuntam.

Juan Jaar

P. Pareja



D.n Juan Damian y Valenzuela Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de S.n Bartolome de la Villa de Baena. Diocesis de Cordoba.

Certifico, que D.n Juan Jose Diaz Arague, y Laguna de estado soltero hijo legitimo de D.n Tomas Diaz Arague y de D.a Maria Dolores Laguna, y natural y vecino de esta Villa y Parroquiano de esta Yglesia se halla matriculado en la Calle Llana casa cien to y dos de esta feligresia, y ha observado en todas epocas una conducta moral y politica irreprehensible siendo siempre amante del Rey n.tro señor (Que Dios gue.) y ha cumplido constantemente desde que tuvo uso de razon con los divinos preceptos y Ecc.cos de la confesion y sagrada Comunion y asi lo ha hecho constar al Ministerio Parroquial aun quando ha estado siguiendo su estudio; y para que conste donde convenga doy esta que firmo a peticion de parte legitima en Baena y Enero diez y nueve de mil ochocientos veinte y cinco años.

Juan Damian
y Valenzuela

Los Essnos. del Rey (nro. S.r) publicos de esta villa de Baena Certificamos y damos fe q.e D.n Juan Damian y Valenzuela Presbitero por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion, es tal Cura teniente de la Yglesia parroquial de S.n Bme. de esta villa segun y como se titula al qual hemos visto y vemos exercitar las funciones concernientes a su Ministerio, es fiel legal

y de toda confianza, y á cuantos documentos da firma y autoriza el referido siempre se les ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el, y para que conste donde convenga, damos la presente comprobacion en Panama á diez y nueve dias del mes de Enero de el año de mil ochocientos veinte y cinco.

Vicente Leon
y Fiendas
[illegible]

Juan Medianero
esno. pco.

Esteban Domingo
Bujalance esno.

Despachada la mandada en 12 de Novᵉ. de 1828

194



El Dor. D. Rafael Muñoz y Mantero Pbro. Rector Cura pro-
pio de la Ygª. parroqˡ. de S. Juan y Todos Stos. de esta Ciudad, y acui
al Director del Rˡ. Colegio de Humanidades de la Asuncion
de la misma &ª.

Yncorporado Libº. 3º. de Yncorporacᵒ. fº. 40 vᵗᵒ.

Certifico: que en el libro de entradas de dho Rˡ. Colegio de la Asumpcion resulta al fol. 102„ que D. Juan de Dios Diaz de Morales, natural de Cordoba, hijo legitimo de D. Franᶜᵒ. y de Dª. Josefa Bernini fue admitido en calidad de externo á estudiar en dho Colegio en Octᵉ. del año pasado de mil ochocientos diez, cursando desde aquella epoca hasta la conclusion del año escolastico en mil ochocientos once las matematicas con bastante aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo exactamente en el examen publico. Y que en el año escolastico, que dió principio en octubre de mil ochocientos once cursó la Logica, y la Trigonometria, mereciendo buena censura en el examen celebrado en mil ochocientos doce.

Todo lo qual consta con mas extension de citado libro y folio á que me refiero. Cordoba seis de Novᵉ. de mil ochocientos veintiocho. Enmᵈᵒ. once= vᵉ.

Dor. D. Rafael Muñoz
y Mantero

Los infrascriptos essnos del Rey Ntro Sr. publicos del numᵒ. y colegio de esta ciudad de Cordo-

ba, damos fee: Que el Presbro. Dn. Rafael Muñoz Montero, pr. quien resulta dada la certificacion qe. antecede, es Rector, y Cura propio dela Yga. Parrogl. de Sn. Juan y todos Santos de esta ciudad, y actual Director del Rl. Colegio de Humanidades dela Asumpcion de la misma, como se titula, fiel, legal, y de toda confianza; pr. lo qe. â todos los certificados qe. habilita como el anterior, siempre se les ha dado, y dà entera fee, y credito judicial, y extrajudicialmte. y pa. qe. asi conste pr. donde combenga, y â instancia de parte, damos la presente sellada con el de dho. ntro. Mre. colegio, y lo firmamos en Cordoba, â seis dias del mes de Noviembre, del año de mil ochocientos veinte y ocho =

Manuel Enriquez y Lopez

Diego de Carrion y Gonzalez



Bme. Ant. Carrion



Juan José.

Universidad literaria de Sevilla.

196



195

Colegio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Diaz de Morales natural de Córdoba ha ganado en ese Colegio un Curso de Matemáticas y otro de Lógica y Trigonometría de 1.810 á 1.812 segun lo acredita con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V.md. a.s. Sevilla 12 de Noviembre de 1.828.

Dr. Juan Bagueriz Sec.o

Sr. Director del Colegio de Humanidades de la Asun.n de Córdoba.

...n resulta del fol. 102 del ... de matricula de este cole... D. Juan de Dios Diaz de Mo..., nat.l de esta Ciudad ganó ... el mismo desde 1810, hasta ..., un curso de Matematicas y otro de Logica y Trigonometria, conforme á lo qual ... la certificacion q.e V.S. cita ... adjunta, q.e he recibido ... notable atraso.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Cordoba ... Nov.e de 1828.

Dr. Rafael Muñoz y Montero

... Secret.o de la Universidad literaria de Sevilla.

...f. pp.o de la Parr. ... Certifico, que en el libro ... lio ciento ochenta i tres ... la letra es como sigue —

... entos quince ... Francisco de Li... ... nazo q. del Espi... ...an, Jose hijo le... ... Cavallero n... ...on Gonz.z Diaz ...on espiritual ... istiana. Naci... ...na = B.er D.n ...o. —

... de su referencia, que que... para que conste donde ... esente en la espresada ... dias del mes de Octubre ... año. —

...er Jose Filomeno Vazq.z

Yo el infrascripto Secret.o del Ayuntam.to y Muni... unico de esta Villa doy fe: que el B.r D.n Jose Filomeno Vazquez por quien está dada la Certif.on de Partida de Bautismo precedente, es Cura Benef.do propio de la Iglesia Parroquial

ba, damos fee: Que el Presbº. Dn. Rafael Mu-
ñoz Manzano ...
fíco
pío
dees
legía
lam
toda
cada
se le
cía
don
dan
ntr
ba,
año

Incorporados Lib.º 3.º de
Incorporac. f.º 40 vto

Bartme. Carrion



D. Monroy pint. Hidalgo grabó

Juan Jose.



196

Dn. Jose Filomeno V... Cura Benefdo. ppo. dela Parroqa. del Espiritu Sto. dela villa de Fuenteheridos la R.l Certifico, que en el libro corriente de bautismos de dha. Yglª y a su folio ciento ochenta i tres vuelto se halla una partida que copiada ala letra es como sigue —

Partida. En seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos quince años: Yo Fr. Antonio Suero del orden de S. Francisco, de licencia Parroqui, bautice solemnemente en la Parroqa. del Espiritu Sto. dela villa de Fuenteheridos la R.l a Juan, Jose hijo legitimo de Feliz Diaz Hidalgo y de Manuela Cavallero su muger: fue su madrina Maria dela Concepcion Gonzl. Diaz vecinos todos de dha. villa. Le avise la cognacion espiritual i la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. Naciò dho. dia, mes, y año y lo firme fho. ut supra = Bo. Dn. Jose Filomeno Vazqz. = Fr. Antonio Suero. —

Concuerda esta partida con el original de su referencia, que queda en el espresado libro de mi cargo, y para que conste donde convenga, doi, a peticion de la parte, la presente en la espresada villa de Fuenteheridos a veinte i siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte i nueve años.

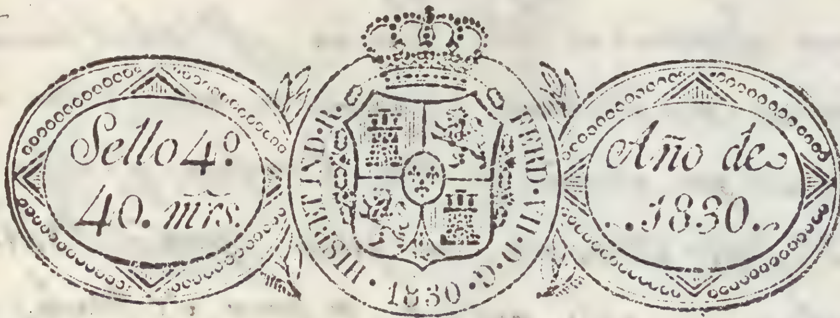
Dr. Jose Filomeno Vazqz.

Yo el infraescripto Escno. del Ayuntamto. y Numl. unico de esta Villa doy fe: que el Br. Dn. Jose Filomeno Vazquez por quien està dada la Certifon. de Partida de Bautismo precedente, es Cura Benefdo. propio de la Yglesia Parroquial

del Espiritu Santo de esta Villa; y la firma y ru-
brica conque la autoriza es al parecer suya
propia, la misma que acostumbra en todos
sus escritos, y à su semejante siempre se le
ha dado y da entera fee y credito en todos juicios
Y p.a que conste, à pedim.to dela parte doy la
presente que signo y firmo en esta Villa de
Fuenteherida la Real à veinte y nueve de
octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Jph. Gonzalez
Diaz
Esno
Sindico

Mem.



El Pbro. D.n Jose Marmo Cura y Beneficiado propio de la unica Parroq.l de esta V.a Certifico q.e en su Registro de Bautismos se halla una partida q.e dice ———

Libro 20. f.o 79 buelto.

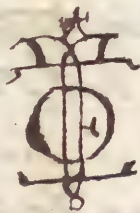
En la V.a de La Palma dia seis del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho yo D.n Antonio Jose Perez Pbro. de licencia del B.r D.n Juan Jose Cristoro Pbro. Vic.o Gen.l y Cura propio de la unica Parroq.l de Sr. S.n Juan Bautista de esta dha. V.a Baptize en ella solemnem.te á Juan, Jose, Maria, Isidoro, Antonio, de la S.ma Trinidad y S.n Gervasio el q.l nacio en la noche del quarto del Corriente hijo legitimo y de legitimo matrimonio del Lic.do D.n Agustin Dias y Camacho Alguacil Mayor propietario del S.to oficio de la Inquisicion en esta V.a y Comisario del S.to oficio en ella y de D.a Maria de los Dolores Mesa y Sotomayor Nieto p.r linea Paterna del Lic.do D.n Juan Segundo Dias y Moneros, y de D.a Catalina Josefa Camacho y p.r la Materna de D.n Antonio Mesa y D.a Fran.ca Sotomayor naturales el Niño su Padre y Abuelo Paterno de esta V.a de La Palma su Abuela Paterna de Beas la Madre y Abuelos Maternos de la Ciudad de Sanlucar la Mayor fue su Padrino el espresado su Abuelo el Lic.do D.n Juan Segundo Dias aquien adverti sus Respectivas obligaciones de todo lo qual doy fee = B.r Juan Jose Cristoro, Antonio Jose Perez ———

Concuerda con su original a q.e me refiero La Palma diez y nueve de Sept.e de mil ochocientos treinta

Jose Marmo

Comprobacion

Antonio Fernandez Tello, Essno. ppco. del Numero y del Servicio de Millones y Rentas de esta Villa de la Palma y unico por ahora en ella; Certifico y doy fee; Que el Sbdo. Dn. Jose Marrero, por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es como se titula Cura Beneficiado propio de esta unica Yglesia Parroquial del Señor Juan Bautista de ella, el qual se halla en actual exercicio de su Ministerio, y la firma y rubrica con que la autoriza al parecer es suya, y la misma de que usa en todo lo que actua à quien siempre se ha dado, y da entera fe, y credito en Juicio y fuera de él como à fiel y legal que lo es sin cosa en contrario; Y para que conste donde convenga à instancia de parte legitima doy esta que signo y firmo en esta dicha Villa de la Palma en diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta.



Antº. Fez Tello
ssno. pco.



Nos El Lic.do D.n Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor Capitan á Guerra por S. M. de esta V.a de la Palma y el Br. D.n Jose Marcos Cura y Beneficiado Propio de la unica Parroq.l de S.n Juan Bautista de la misma

Certificamos en el mejor modo y forma q.e podemos q.e D.n Juan Jose Diaz y Mesa de esta naturaleza y vecindad Estudiante de Latinidad desde los momentos en q.e salió de la Infancia comenzo y ha continuado sin interrupcion dando muestras de afecto a las ideas sanas en lo Moral y en lo politico conforme a los principios de la buena educacion Religiosa y Civil q.e ha recivido no haviendo exercido cargo alguno en el abolido sistema ni conocido lo casi pues tenia cinco años de edad en el de veinte y tres en q.e aquel fue abolido y p.a q.e conste a los fines q.e convengan al interesado y a peticion suya damos el presente en esta V.a de La Palma á dies y nueve de Sept.e de mil ochocientos treinta =

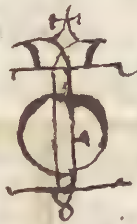
Jose Marcos

Lic.do Jose Remigio Gomez

Comprob.n Antonio Fernandez Otto, Escno. Pp.co del Numero y R.l Servicio de Millones y Cientos de esta Villa de La Palma, y unico en la actualidad en ella =

Certifico y doy fee: Que el Lic.do D.n Jose Remigio Gomez Alcalde mayor y Capitan á Guerra por

S. M. de Ma, y el Pbro. D.n Jose Marrero Cura y Benefi-
ciado propio de esta unica Yglesia Parroquial del S.or
S.n Juan Bautista, por quienes aparece dada y firmada
la Certificac.on que antecede, son como se titulan, y se
hallan exerciendo en sus respectibos Empleos, y las firmas
y rubricas con que la autorizan, al parecer, son suyas y las
mismas de q.e usan en todo lo q.e actuan, à quienes siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera
de el como à fieles y legales que lo son sin cosa en contra
rio; Y p.a q.e conste donde convenga, à instancia de parte
legitima doy esta que signaré y firmaré en esta d.ha Ci-
udad de la Palma a diez y nueve de Septiemb.e de mil ochocien-
tos treinta=



Ant.o Lz Tello
es.no pu.co



D.ⁿ Josef Ant.º de Arepacochaga Coronel Retirado de Inf.ª Bachiller de Filosofia en la R.l Univer-sidad de Sevilla y Catedratico de dha facultad en la misma Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D.ⁿ Juan Diaz y Meza ha asistido con puntuali-dad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia que he tenido de la asignatura de segundo año de filosofia que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y que se ha explicado el autor man-dado en el plan vigente de estudios. Y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s ordenes sob.e estudios privados doi la presente Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio
de Arepacochaga

Examinado y aprobado por orden del Sor Rector
Sevilla 15 de Octub.e de 1832

Bravo

Arepacochaga

D.ʳ Moreno



Dn José Antonio Arespacochaga, Coronel de Ynfanteria Retirado, Bachiller en Filosofia, Graduado en la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en dicha facultad de la misma Real Universidad.

Nota
Ha estudiado pr. autores mandados en el plan estudios regente
Arespacochaga

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn Juan Diaz y Meza ha asistido a la Academia q.e he tenido de la asignatura del primer año de Filosofia, q.e principio el dia veinte y tres de Enero, y concluyo en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y ha estudiado por los Autores mandados en el plan de estudios. Y para que conste y sirva en los efectos prevenidos, en la Real Orden del veinte y tres de Enero del corriente año: doy el presente. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochosientos treynta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Dr. Marmol Arespacochaga

Bravo



Yo el infrascripto Cura de San Vicente Certifico que D. Juan Diaz y Mesa mi feligrés ha cumplido con la Iglesia, y confesado, y comulgado las dos veces que previene el plan de estudios, y ademas ha observado buena conducta moral y Politica. Sevilla 15 de Octubre de 1832.

Juan Ant.º de las Cuevas

Yo el alcalde de la Demarcacion de S.n Vicente Certifico que D. Juan Diaz, y Mesa, ha observado buena conducta moral, y Politica y p.a que conste doi la presente. Sevilla 15 de Oct.e de 1832.



Andres Ortiz





D.n José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería; Bachiller en filosofía y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Diaz y Mesa natural de la villa de la Palma, ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento d la clase de mi cargo q.e ha sido la de metafísica y Ética igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido; y para q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

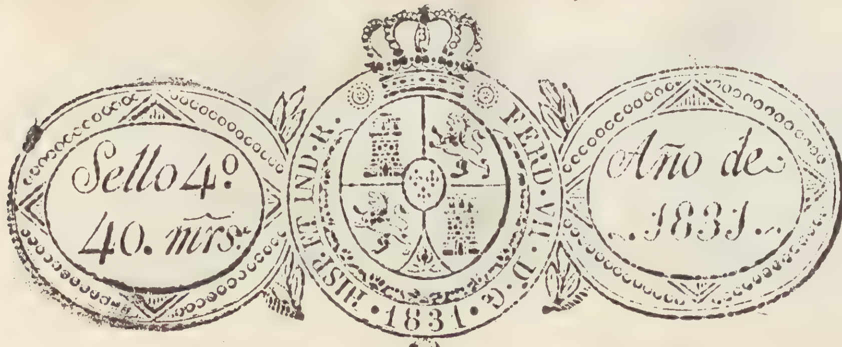
Sevilla 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta [illegible]
D. [illegible]
V.

Examinado y aprobado

D. [illegible] Arespacochaga [illegible]



+



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial de S. Vicente

Certifico que D. Juan Diaz, mi feligres, Estudiante de Filosofia, es joben de buena conducta moral y politica. Sevilla veinte y uno de Dicre. de Mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Me consta lo que manifiesta el S.or Cura en esta certif.on Sev.a veinte y uno de Dize. de mil ochocientos treinta y uno =

El Alc.e de Barrio

José Ruiz y Bernal









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri Abogado de los Rs. Consejos del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de leyes su catedratico de instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Diaz y Mesa natural y vecino de la villa de Aracal [?] Palma ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. empezo en primero de Enero de este año y concluyo en 30 de Junio del mismo. Sevilla primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry [rubric]

Regdo. 29 de Dbre. 1834. [...] de blanca [...] de Ites. [...] ocasionado [...] Tra. de Cera.
D. Mesura [?] Sr.

Examinado y aprobado [...]
Dr. Gutierrez
Dr. Yberry [rubric]



Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico p.r S. M. de Ynstituciones Civiles &c.ª

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n Juan Diaz y Meza natural de la Palma, ha asistido a la referida clase de Ynstituciones Civiles, y a la Academia Dominical de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este presente curso, q.e principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyo en el dia de la fecha: y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 5. de Junio de 1835.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y Aprobado.

Dr. Yberry   Dr. Gutierrez   Dr. J. Muñoz

Sev.ª 22 de Oct.e de 1835
Es de buena [illegible]
[illegible] Acuerdo de la J.ta de Cen.a
[illegible]



El Bachiller en Leyes Dn. Fermin de la Puente Apecechea, de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y encargado pr. el Sr. Rector de la misma, &ca.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan Diaz y Meza natural de la Palma, ha asistido á la Catedra de extraordinario de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento, los tres meses mandados observar pr. el plan vijente de estudio.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 17 de Mayo de 1836.

Dr. Fermin de la Puente y Apecechea



D. Juan Diaz y Mesa, natural de la Palma, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que = Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Diaz y Meza

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin,
Sec.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Juan Diaz y Mesa natural de la Palma, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará en su

dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses á las expli-
caciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Cen-
sura la nota de buena conducta; segun se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevi-
lla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº Vº Bº
Dr. Maestre Rtr. Dr. Vargas Decano

Antonio Martin Villa, Secº.

Autos: Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo man-
dó asi el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevilla, á veinte
y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin, Secº.



Yo el Doctor Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Ynstituciones Civiles por S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno, y del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio del numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e Dn Juan Diaz y Meza natural de la Palma, cursante en la clase de tersero de dichas Ynstituciones de mi cargo, en el curso actual, es sobresaliente, y le considero apto para obtener el grado de Bachiller á claustro pleno, en jurisprudencia civil. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla, Mayo veinte y uno de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 21 de Mayo de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cat.cos
Dr Yberri
[illegible]

Dr Dn Fran.co de P.a Yberri



Habilitado por la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr Rector de esta Universidad Literaria.

Juan Diaz y Meza examinado en quinto año de Leyes, espone á Vs. Que habiendome presentado en Secretaria para provar dicho año, me se ha puesto por inconveniente la falta del tema q.e puedo asegurar firmemente habrá sido estraviado, pues q.e lo incluí en un pliego separado del de las respuestas, pero uno y otro bajo un mismo sobre.

Por lo tanto suplico á Vs. se sirva mandar se acceda á lo q.e tan justamente solicito. Sevilla diez y siete de Octubre de 1837.

Juan Diaz y Meza



El Dr. Dn. Gavriel Maria Rodriguez, del Claustro, y Gremio dela Universidad Literia de esta Ciudad enlos de Medicina, y Artes, Catedratico de Matematicas &c=

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Juan Diaz Avaria há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el año Scolastico que principió pr. Octubre de 820= y ha finalizo en Mayo del presente año: Y pa. q. conste doy la presente que firmo en Sevilla á 1º. de Sepe. de 1821=

Dr. Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villanueva [illegible] de esta Univ.d [illegible] de [illegible] de la [illegible] y [illegible] en la Decision y [illegible] de aquella =

Certifico y juro q. D.n Juan de [illegible] natl. de esta Ciudad [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] q. tambien [illegible] [illegible] Dominicas q. [illegible] [illegible]
Sevilla y Enero 18 de 18[illegible]

L.do Matias de Saavedra
y Villanueva

El D.r D.n Diego Fernandez Muños, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y Catedratico de Derecho Natural.

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Juan Diaz y Abaria natural de esta misma Ciudad, ha asistido â la Clase de mi cargo en el Año Escolastico que principió en 1.º de Octubre del Año proximo pasado, y concluyó â fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para que conste doy esta en Sevilla, a 4. de Dic.e de 1827.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Dn Juan Diaz Itraria.

Natural de esta Ciudad, vive e. Cantarranas

n.º 38

104

Ad



Del Exped.^te de Dn Juan Diaz Avanir.

215

El D.r D.n Fran.co de Paula Yherr del Cla-
ustro y Gremio de la Real Universidad Literaria
de esta Ciudad Abogado de los R.s Consejos y Ca-
tedratico de derecho Civil.

Certifico y en caso nesesario juro que
D.n Juan Diaz Avaria natural y vecino
de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi
cargo en el año Escolastico que dio princi-
pio p.r el Mes de Obtubre proximo pasa-
do y concluyó á fines de Mayo con pun-
tualidad, aplicación, y aprovechamiento,
y para que conste doy esta en 17 de Nov.re de
1824. D.r D.n Fran.co de Paula Yherr

El D.r D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Asesor de Guerra, y Catedratico de derecho Civil.

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Juan Diaz Azaria, ha asistido á la Clase de mi cargo el Año Escolastico que principió desde 1.o de Obtubre, hasta ultimo de Mayo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para que conste: doy esta en Sevilla á 1.o de Obtubre de 1824.

D.r Tomas Romero
Agredano

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1825





El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla certifico que en libro 35 d Bautismos al fol. 151 v.to hay la sig.te

Partida

En Martes veinte d Obtubre d mil ochocientos y siete yo F. Salvador Juaq.n d Sevilla Capuchino Micionero App.co d propaganda fide con licencia del infrascripto Cura d la Parroq.l d S.ta Maria Magdalena d Sevilla Bautisé solegnem.te á Juan Evangelista Maria d Pilar Lucas Fran.co d Paula Pedro d Alcantara Antonio d S. Librada SS. Trinidad que nació el dia 18 d dicho Mes y Año: Hijo legitimo y d legitimo Matrimonio dl Lic.do D.n Juan Diaz Blanco, y d D.a Maria d el Amparo Avaria y Solano, naturales aquel d Huelva, y esta d Sevilla: Abuelos Paternos D.n Antonio Diaz Esquivel y D.a Josefa Blanco y Ciudad Maternos D.n Marcelino Avaria, y D.a Maria Antonia Solano: fue su Padrino D.n Manuel d Urbiso y Miranda Vecino d dicha Villa d Huelva, y su tio Politico, á q.n adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones: En fe d lo qual lo firmé con dho S.r Cura fecha ut supra= Fr. Salvador Juaq.n d Sevilla= D.n Juan d Aguilar y Galvez= Concuerda con su original á el q.e me remito. Sevilla 1.o d Diciembre d 1824.

Dor Manuel de Zanillas

Del mismo modo el dicho Cura y Alcalde de Barrio d la expresada Parroquia Certificamos que el dicho D.n Juan

Diar Avanzia es religioso y de buenas costumbres tanto en lo politico como en lo moral, que no havido alistado en la Milicia Local Voluntaria, ni perteneciido á tales sociedades publicas ni secretas del abolido Sistema Constitucional y para que conste di ame esta en Sevilla fecha ut antea.

Dn Zavilla

Joseff Bravo
Alc.de de Barr.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad Abogado de los Reales Consejos de S. M., y Catedratico de tercero de Leyes de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Diaz Arcaria natural y Vecino de esta dicha Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso Escolastico que concluyó en fin de Mayo proximo pasado y para que conste, doy y firmo la presente. Sevilla y Junio 24 de 1826=

Dr. José Gutierrez

Los Infraescritos Doctores del Claustro y Gremio

de la expresada Real Universidad.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Juan Diaz Abarca se ha presentado à examen con la correspondiente certificacion de su Catedratico, y ha sido aprovado: y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla fecha ut supra &c.

Dr. Gutierrez Dr. Lobera

Dr. Cespedes

Sevª Octe. 22 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº



+ 219

Examinado Dn. Juan Dionisio de Arana aspirante al Bachilleramiento en Leyes á Claustro pleno le consideramos acreedor á este grado y lo decimos á V.S. para que se sirva elevarlo á noticia del Sr. Rector.

Dios guarde á V.S. M.A. Sevilla y Noviembre 14 de 1826.

Dr. Franco. Mancheño

Dr. Antonio Sn. de Rodas

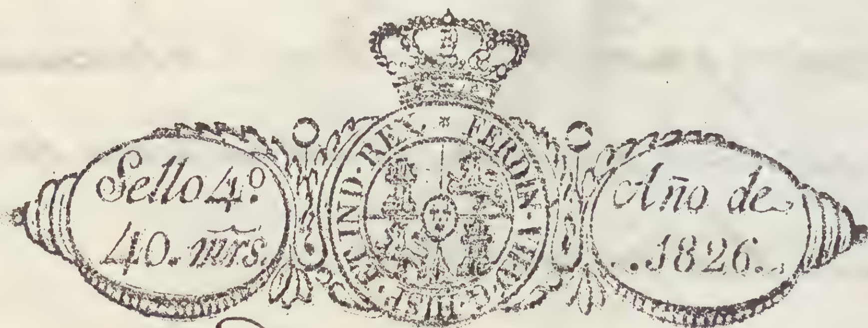
Sr. Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo

...iedad tiene ganados tres
...tos veinte y seis: ha obte-
...ta, y ha sido
...cumplim.to del plan or-
...a entrar en el grado
...de los libros de esta
...viembre catorce
...ion proceda al...
...ficacion que ante
...obtenido la Cedula
...o y aprobado segun
...a presentado por ... para los que van á aspirar al grado
de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y hallandome en
el caso de haberlo de recibir = Portanto =

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida

de la expresada Real Universidad.
Certificamos y en caso necesario p[...]
van [...] D.n Juan Diaz Avaria
se [...]
con[...]
C[...]
p[...]
n[...]
[...]
D.[...]

Sev.o Ox[...]
Es de bue[...]
Por.[...]
Sec.o [...]



Certifico: que D. Juan Diaz Avaria natural de esta Ciudad tiene ganados tres Cursos de Leyes en los que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis: ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta, y ha sido examinado en la forma acordada por el Sr. Rr. en cumplimto. del plan vigente, y sido hallado suficientemente instruido pa. entrar en el grado de Claustro pleno, a que aspira segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Seva. y Noviembre catorce de mil ochocientos veinte y seis.

Jph. Boquerizo
Secº

Pedimto. 1 D. Juan Diaz Avaria como mejor proceda a V.S. expone: que segun aparece de la certificacion que ante cede tiene ganados tres cursos de Leys. obtenido la Cedula de buena Conducta, y ha sido examinado y aprobado segun lo prevenido por V.S. para los que han de aspirar al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y hallandome en el caso de haberlo de recibir = Portanto.

Suppco. a V.S. se sirva haber por presentada la referida

certificacion, y mandar se me admita á examen p.ª dho. grad., y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Juan Diaz
Azcaraña

Auto } Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla a catorce de Nov.e de mil ochocientos veinte y seis.

M/ Dr. Maestre R.r

Dr. Barquerizo Sec.o



El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de Derecho Romano Español =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Diaz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el año escolastico q.e dió principio en Octubre de 1826 y finalizó en fin de Mayo de la fecha; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827 =

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen hoy d.a 8 de Jun.o de 1827.

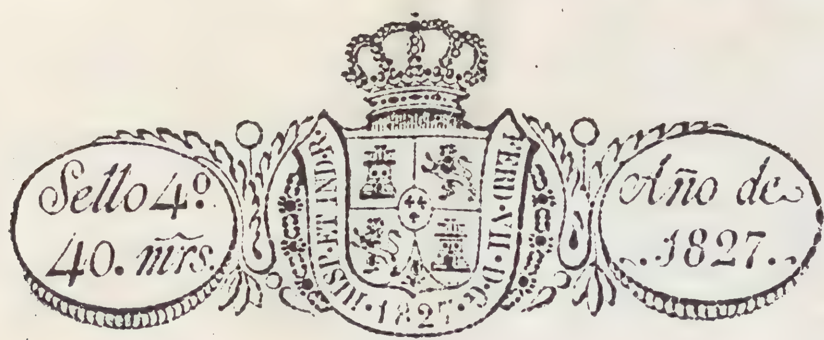
D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Igualm.te

Certifico que D. Juan Diaz contenido en la an-
terior certificacion ha asistido en el curso q.e
se refiere a la Academia de Oratoria de
mi cargo, con puntualidad y aprovecha-
miento. Sevilla 16 de Junio de 1827

Lic.do D. Ant.o Lopez Rub...

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. José María Mota del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología y Catedrático de Moral y Religión.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Díaz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con frecuencia y aprovechamiento en el año Escolástico que dió principio en 1.º de Octubre de ochocientos veinte y seis y concluye en el Mes de la fecha y para que conste doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de 1827=

Dr. José María Mota

Examinado y aprobado Sevilla Junio de 1827

Fr. Huerta

Dr. Ora[illegible]



Los Dres. Dn. Tomas Romero Aguedano y Dn. Juan Ramirez Cardenas Catedraticos, el primero de la de Novisima recopilacion y Partidas, y el segundo de la de practica Universal Forense, en esta Real Universidad Literaria, Abogados de este Iltre. Colegio &c.ª =

Certificamos y en caso necesario juramos, que Dn. Juan Diaz Abarria Vecino de esta Ciudad, ha asistido a nuestras respectivas clases, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el Curso Escolastico q.e dió principio en diez y ocho de Otre. de ochocientos veinte y ocho, y concluyó en Junio de veinte y nueve; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, le damos esta á su instancia, p.r duplicado, en Sevilla á diez de Julio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Tomas Romero Aguedano

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

Certificando igualmente que el D.r Juan

Diaz Avaria fue examinado y aprobado.
Sevilla diez de Julio de ochocientos veinte y
nueve=

Dn. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sevilla 20 de Noviemb. de 1829.

Es de buena Conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

Dr. Maestre
Sec.o



Certifico el infrascripto Cura teniente de la Yglesia Prioral de Sta. Ma. de la Ciudad de Carmona q.e en el libro once de Bautismos celebrados en ella se halla al fol. 76 la siguiente

Partida. En la Ciudad de Carmona dia diez y seis del mes de Mayo año mil ochocientos y tres, yo D.n Nicolas Ant.o Gallardo Presbitero con licencia del M. R. P. F. Antonio Maria del Carmen Presb.o del Orden Carmelitas Descalzos Cura interino en esta Yg.a Prioral de N.a S.a Sta. Maria la mayor de esta Ciudad baptice solemnem.te a Juan Nepomuceno Maria Ysidro q.e nacio el dia quince del dho. mes y año; hijo legitimo de Juan Diaz y de Rita Alvarez nat.s de esta dha. Ciudad; y Nieto de Antonio Diaz y Maria Delgado de esta misma naturaleza; de Domingo Alvarez nat.l de Villanueva de la Sierra Obispado de Orense y de Juana Lopez nat.l de la Villa de Alcalá del Rio. Fue su Madrina D.a Josefa Garcia, a q.n adverti lo spiritual parent.co y la oblig.on de enseñar la doct.a Xptna al bautizado, y lo firme con dho. Sr. Cura interino: fha ut supra = F. Ant.o Maria del Carmen = D.n Nicolas Ant.o Gallardo

Concuerda en un todo a la letra con el original al q.e me remito y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Carmona y Noviembre ocho de mil ochocientos veinte y quatro.

Vicente Rivera

Nos los infrascriptos Escribanos de S. M. Rey publicos del numero de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos, certificamos q.e D.n Vicente Ribera [...]

quien se halla dado y firmado la q.e antecede es cura teniente de la Yglesia Parroq.l de N.tra S.a S.ta Maria de esta ciud. y por ser fiel, legal, y confidente, a todos sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y p.a q.e asi conste a instancia de parte damos la presente en testimonio a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Jose Maria Zebrero Escr.no

Fran.co de Paula Meza escr.no pu.co

Fran.co Xav.r Gonzalez Escrib.o

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Acredite si ha sido Nacional Voluntario y con Certif.n de la Autoridad Civil cual ha sido su conducta y con protesta de acreditarlo y de purificarse si ha sido Volunt.o, admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.o

Dr. Francisco Sancho Buen-dia Presbitero
Claustro y Gremio de esta Universidad literaria
su catedratico de Anatomia. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Nepom.o Diaz Albarez natural de Carmona, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento cuyo curso principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha

Sevilla 7 de Junio de 1823

Dr. Juan Franco Sanchez Bondia

228

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dr. Juan Nepomuceno Díaz Alvarez *natural de* Carmona *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 7 *de* Junio *de 182*3.

Dr. Diego de Vera y Limon.

pa. probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz



El Dr. D. Joaquin de Pamies, Catedratico pr. S. M. de Tercero curso de Medicina, en esta R. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Dn. Juan Nep.no Mier Alvarez ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste y pueda ser admitido á exámen doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D. Joaquin de Pamies

~~en caso necesario lo juro~~

Certifico que el dicho individuo ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad segun el art. 88 del plan vigente: y para q. conste doy la presente. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis. = en caso necesario juro = enmendado. =

Dr. Serafin Adame

Certifico y en caso necesario juro, q. el D. Juan Nepomuceno Mier ha asistido a la Dominica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q. conste en la Secretaria de esta Universidad, doy la presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1826.

D. Manuel de Campos

El Dor. Dn. Jose Ma. Garidia: actual Catedratico de la de Practica de Medicina

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Nepomuceno Diaz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por todo el presente curso. Y para que conste firmo la prese en Sevilla y Noviembre 1. de 1826.

D. Jose Ma. Garidia

Se presentó á publico examen hoy dia 3. de Junio y fue aprobado.

Dr. Damian Dr. Adame Dr. [illegible]

Nva. Octe. 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso.
Seco.

230



El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su catedratico de quarto año de Medicina. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Nep.o Diaz Alvarez, hijo de otro Juan y de Rita Alvarez, natural y vecino de la ciudad de Carmona y matriculado en el quarto curso de Medicina, ha asistido esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde principio de octubre del año proximo pasado hasta fin de mayo del año de la fecha. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Serafin Adame

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su catedratico de tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Nep.o Diaz Alvarez hijo de otro Juan y de Rita Alvarez natural de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad desde principio de octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del año de la fecha. y para q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. José María Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Nepo. Diez Alvarez hijo de otro Juan, y de Rita Alvarez natural y vecino de la ciudad de Carmona y matriculado en quinto año de medicina ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo desde principio de Octubre del año próximo pasado hasta fin de Mayo de este año de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

El Dr. Dn. Manuel Mn. Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y su catedrático de Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Nepo. Diez Alvarez hijo de otro Juan y de Rita Alvarez, y matriculado en quinto año de medicina y natural de la ciudad de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde principio de octubre del año próximo pasado hasta fin de Mayo del año de la fecha y para que conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Manuel de Campos

Sevª. Julº. 3 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



231

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Nep.º Díaz Álvarez

ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Sev.ª Jun.º 22 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol

Arepuachaga

Jc. Bravo

2º

Yo El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina y Catedratico de filosofia en ella &

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Diaz Mier Natural y Vecino del Lugar de Arenas Diocesis de Oviedo ha asistido al curso escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de Matematicas q. ha estado ami cargo desde Octubre del año proximo pasado de 1820 y concluyo en Junio de este año de la fecha y para q. conste doy la presente en Sevilla á 29 de Sep.tbre de 1821.

D.n Gabriel Rodriguez

~~226~~
232

El Ldo. Dn. Matías de Saavedra y Villaseñor,
de Guzmán, de este Semin.o Literario en el de Artes;
Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.o Susti-
tuto en la de Lógica y Metafísica de aquel Ins-
tituto.

Certifico, y juro: que Dn. José Ma. Lucena
de Arenas en Artes ha asistido a la
clase de mi cargo con puntualidad, apli-
cación y aprovechamiento en el presente curso;
en el que también asistió a los
ejercicios Dominicales que como mode-
rante presidí. Sevilla y Junio 18. de 1822.

L. D. Matías de Saavedra
y Villaseñor

Juan!

232



Dn. Franco. José Suero Pbro. Cura Vicario Economo dela Yglesia Parroql. de Sta. Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Rl. obispado de Badajoz certifico: que en un Libro de Partidas de Bautismo, de dha. Yga. Parroql., q. dio principio en doze de Noviembre de mil ochocientos diez y concluyó en primero de Enero de mil ochocientos veinte, al fo. ochenta y siete vto. se halla una Partida, q. copiada ala letra dice así =

Partida de Bautº.

En la Villa dela Higuera la Real en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos catorze yo el Dor. Dn. Manuel Agustin Xarillo Benefdo. Cura propio de la Yglesia Parroql. de Sta. Catalina Mre. de ella bautizé solemnemte. á Juan Valeriano, que nació ayer, hijo legitimo de Juan Diaz y de Teresa Montero: Nieto Patº. de Tomas Diaz, y de Catalina Gonzalez nat. dela Villa del Tabugo la Real; y Matº. de Juan Montero y de Maria Ceverino de Carvallar natˢ. y vecˢ. de esta Villa; fué su Madrina Dª. Josefa Matias Xarillo, á quien advertí la Cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmé = Dor. Dn. Manuel Agustin Xarillo

Está conforme la precedte. copia con su orig.l, que queda en el refdo. Libro, á q. me remito y devolví al Archivo de dha. Yga. Parroquial, y pª. q. conste donde convenga doy la presente, q. firmo en dha. Villa de Higuera la Rl. á catorze de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Franco. José Suero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes y Artes, y Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c. &c.

Sevª. 18 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Moreno S.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Juan Valeriano Diaz, natural de Fuente la R.l Diocesis de Badajoz ha asistido ala Clase del primer curso de dhas Instituciones q. he tenido ami cargo en el curso q. principio en dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga, doy la presente a peticion del interesado. Sevilla 1º de Julio de 1834.=

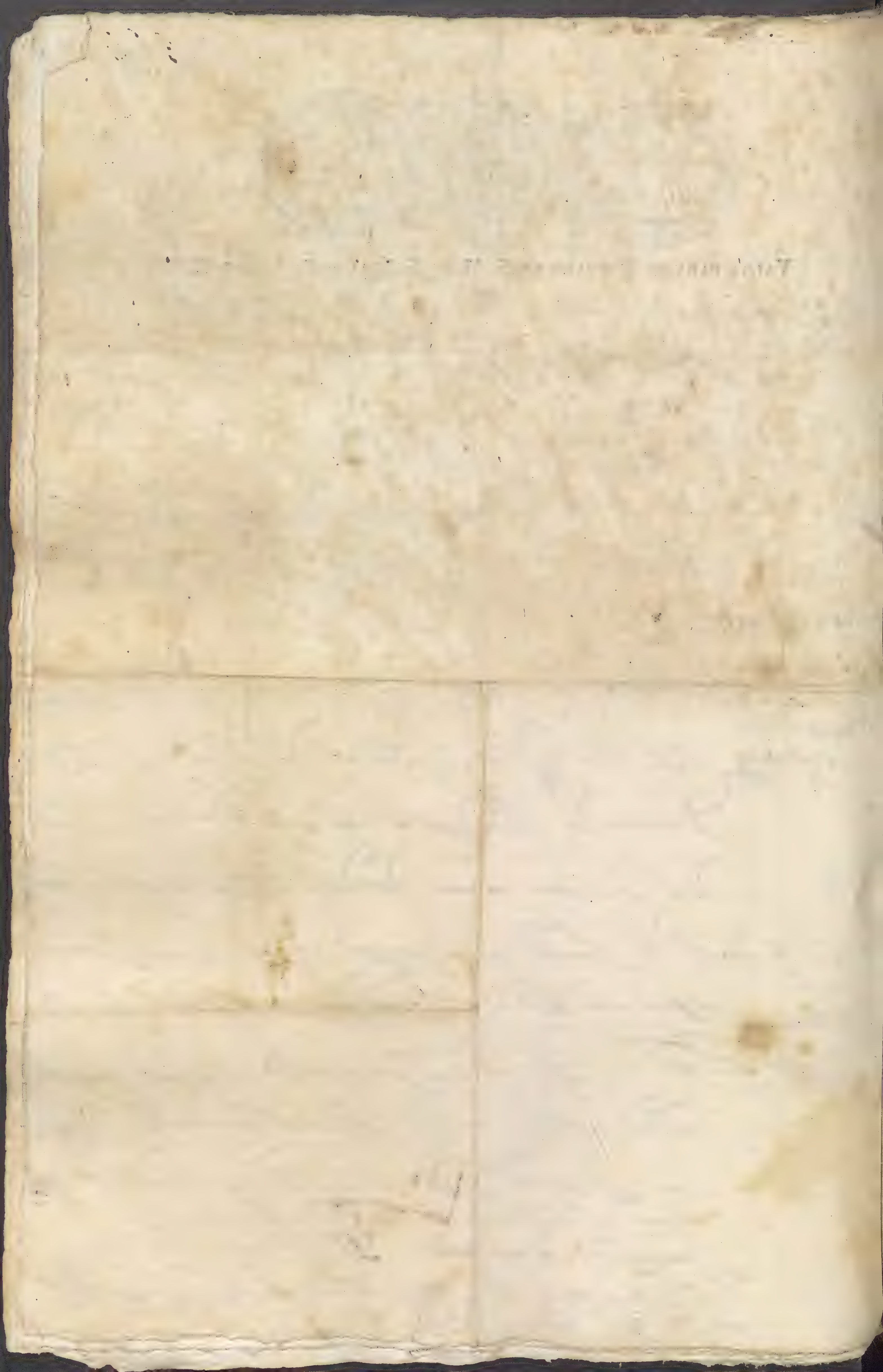
Asistió a la Dr. minical.

Dr. Moreno

Examinado y aprobado

Dr. Dn. Franco. de P.a Iberri

Dr. Gutierrez D. Moreno Dr. Moreno





Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico, por S. M. de Instituciones Civiles &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Valeriano Diaz Montero de Figueroa natural de Higuera la Rl. ha asistido a la referida Clase de Segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo, ygualmente a las Dominicales de las mismas, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente año q. principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyo en el dia de la fha. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de 1835

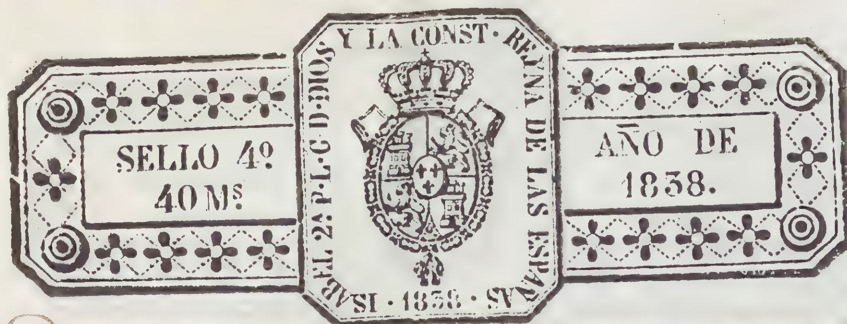
Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberry

Examinado y aprobado
Dr. Iberry

Dr. Gutierrez Dr. F. Nuñez

Sevª. 19 de Ocbre. de 1835.

Es de buena conducta. Vºcº Alcalde de la 1ra. de Cctiº.
D. Martinez
Sº.



D.n Juan Valeriano Diaz natural de la [illegible] nueva la Real
o como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos nece-
sarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes: p.r lo que
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exsamen p.a dho
grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido &a.

Juan Valeriano Diaz



SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · SI · 1838 · SV · AÑO DE 1838.

Dn Arcadio Moniz Pro. Cura Teniente y Vice Beneficiado de la Parroql. de la Pma. Concepn. de esta Villa de Huelva Certifico qe en el Libro veinte y dos de Bautismos a el folio treinta y cinco consta una partida qe copiada a la letra es del tenor siguiente ——

Partida} En la Villa de Huelva dia veinte y uno del mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos: Yo Dn Miguel Vides Examinador Sinodal de este Arzobispado Cura Beneficiado de las Parroqs. de ella Bauticé solemnemte. a Juan Bautista José Eleuterio Ramon qe nacio dia diez y ocho de dho mes y año hijo legitimo de Dn José Diaz Castizo natural de la villa de la Palma y de Da Mariana Quintero natural de esta villa, fue su padrino Dn José Diaz Molin al qe adverti el Parentesco espiritual, y demas oblign. qe contrajo En fee de lo qe lo firme fho ut supra. Miguel Vides —

Concuerda la anterior partida con su orig. Libro y folio a qe me refiero y pa. qe conste doy la presente certificacion en Huelva a treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho. —

Arcadio Moniz

Comprobon.} Yo el infraescripto Escno. de S. M. y del Juzgdo. de Primra. Insta. de esta Capl., doy fee: que el Pro. Dn. Arcadio Moniz por quien parece dada la certifn. antecedte., es, y en ella se titula Cura Tente. y Vice Benefdo. de la Parroquial de la Purisima Concepn. de ella, y como tal se halla en actual uso y exercicio de las funciones propias y peculiares de su ministerio. Y la firma de su nombre y apellido y rubrica que en ella se halla

la autorizan̄ y dan al tercero pagador ... y
dicha paga y libran̄, y los mismos de que ... son
renunciaron̄ ... de ... Leyes de su favor ... con
las cuales se han dado ... en forma ... y ...
lo en juicio y fuera de él. ... de ...
leído, pongo la presente que signo y firmo en ... de
Huelva a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos
treinta y ocho

Manuel M.ª ...

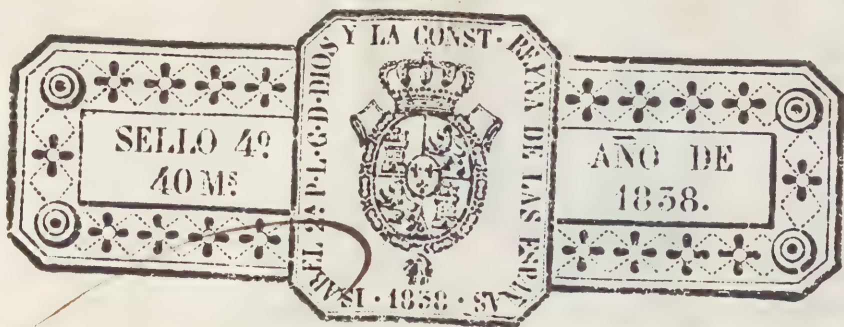
Der.s 2 r.s

Comprobación

El Infrascripto Escribano Publico del Numero por S.M. de esta Capital ...
Da fe: Que D. Nicasio Alonso por quien se halla dada la anterior Cert...
con es como se titula, Cura teniente y beneficiado de las Parroquiales
de esta Villa y la firma que se ve a su final es al parecer, la que acostumbra usar en todos sus escritos, a que se le da entera fee y crédito
en juicio y fuera de él. Y p.ª que así conste, signo y firmo este ... en
Huelva a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho

Juan Fran.co Lozano
de Victoria

Der.s 2 r.s



Nos D. Domingo del Barco, Alcalde primero constitucional y D. José [illegible] Pro. Cura parroco de la unica parroquial de Sn. Juan Bautista de esta Villa de la Palma en el mejor modo que podemos=

Certificamos: que D. Juan Diaz Quintero natural de Huelva y vecino de esta Villa é hijo de D. José Diaz Castillo y de D.a Mariana Quintero, ha observado la mejor conducta moral y religiosa correspondiente á la buena educacion que los otros. sus Padres se han dedicado á darle, y pa. que conste á peticion del interesado y á los fines que puedan convenirle damos la presente en esta Villa de la Palma en veinte y siete de Set.e de mil ochocientos treinta y ocho=

Domo. del Barco

José [illegible]



D. Juan Diaz Quintero, natural de Huelva como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno = Por tanto = Supp.co á V.S. se sirva admitirme a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro &.

Juan Diaz Quintero

Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene ganados este alumno. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

Ms

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Diaz Quintero, natural de Huelva tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica, gramatica general y matematicas, otro de

Física experimental con nociones de quími-
ca, geografía y mate- matícas, o-
tro de Etica, Religion, Literatura
é Historia, otro de Anatomía general y
descriptiva con nociones de fisiología, otro
de Fisiología, Patología é Higiene y otro
de Terapeutica, materia médica y medici-
na legal en los de mil ochocientos trein-
ta y nueve á cuarenta y cinco, habien-
do obtenido la nota de sobresaliente en
el tercer año de la carrera; segun
se averigua de los libros de esta Secria. de
mi cargo á que me remito. Y para
que conste doy la presente en Sevilla
á treinta de Julio de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco.

V.o B.o V.o B.o

Bill. Sub. D.o f.o 13 al 170
Derecho treinta y nueve
R. A. D. 4
Dr. Conrado [firma]

239

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Manuel Diaz natural de S. Mamés de Salamanca es cierto que ganó en ese Convento tres años de Filosofía en los de 1832 á 1835, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Dic.e de 1847

P. el S.

Pedro Martin Villa

Sr. D.n Pascual Fernandez ex-Lector del Convento de

En virtud dela presente acordada, yo Fr. Pascual Fernandez vecino de la Parroquia de Santa Maria de Rovoreda, Provincia de Pontevedra, digo, y repito ser cierto y genuino el Documento Certificacion que espedi como Lector q.e fui de D.n Fr. Juan Man.l Diaz y troncoso, el qual estudió conmigo los tres Años de Filosofia en el Convento de S.to Domingo de Tuy, siendo las Asignaturas lo que a continuacion se expresan:
De treinta y dos a treinta y tres cursó Logica, Aritmetica, y Áljebra: De treinta y tres á treinta y cuatro, Fisica general y particular, y Geometria; y de treinta y cuatro a treinta y cinco, Meta-

fisica, etica, y tratado de
Religion, siendo los lectores
de la Orden Altieri p.a Logi-
ca Metafisica y Fisica;
Vallejo p.a Matematicas;
y el P. Rios p.a Religion.
Es cuanto puedo decir en cum-
plim.to de lo q.e V.md me pres-
crive.

Dios guarde a V.md
m.s Años. Rovoreda 4
de Diciembre de 1843.

Fr. Pascual Fernan-
dez

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

240

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Señor Director.

D. Juan Manuel Diaz natural de S. Mames de Laurena tiene presentada al Sr. Rr. de esta Universidad una solicitud pidiendo la incorporacion de tres años de Filosofia que como religioso ganó en el Convento de Sto. Domingo de [illegible]; cuyos años no estan aun incorporados por no haber sido contestada la acordada que para acreditar la legitimidad, fue dirigida al Pro. Dn. Rafael Fernandez ex-Lector de aquel Convento por quien aparece dada la certificacion. Sevilla Noviembre 23 de 1843.

Ant.o Martin Villa

Sevilla 27 de Nov.e de 1843.

Pase á la Comision nombrada.

Adame

D. Juan Manuel Diaz [illegible] Mayor, [illegible] de esta ciudad [illegible]

A V.S. [illegible] expone: que [illegible] [illegible] los tres años de Filosofia, [illegible] por medio de una solicitud [illegible] se le incorporasen dichos [illegible] cursos, pero se dirigio acordada [illegible].

[illegible] A V.S. [illegible] se sirva mandar se le matricule en primer año de Jurisprudencia, tercera clase, depositando la cantidad que el [illegible] [illegible].

Gracia que [illegible] Rectitud de V.S. espera merecer. Dios gue. a V.S. muchos años. Sevilla 23 de Nbre. de 1843.

Juan Manuel Diaz y [illegible]

Previa la acordada correspondiente la comision opina que se le inscriba en la matricula de 1er año, depositando desde luego doscientos cinquenta rs. e igual cantidad en todo el mes de Marzo de [illegible] cerrandose definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de dho. mes, y teniendo los mismos efectos este termino que el de la matricula con respecto al abono del año, como se previene en la disposicion 2.a de la Real orden de 21 de Octe. ultimo. Sevilla [illegible] Nove. de 1843.

Dor. [illegible]

Sevª y nov.e 20 de 1843.

Como lo propone la Comision.

M/

L.e Dainé

Pag.ª 250.

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Juan Manuel Diaz y Moncloa natural de S. Mamed de Louresa, jurisdiccion de Hoyo, Provincia de Pontevedra, en el Reyno de Galicia:

A V.S. con el devido respeto expone: que deseando incorporar tres años de filosofia, que siendo Religioso en el Convento de Santo Domingo de Tuy ganó desde el año de mil ocho cientos treinta y dos a treinta y cinco como lo acredita por la adjunta certificacion, y matricularse en el Colegio creado en esta Capital por mandato superior

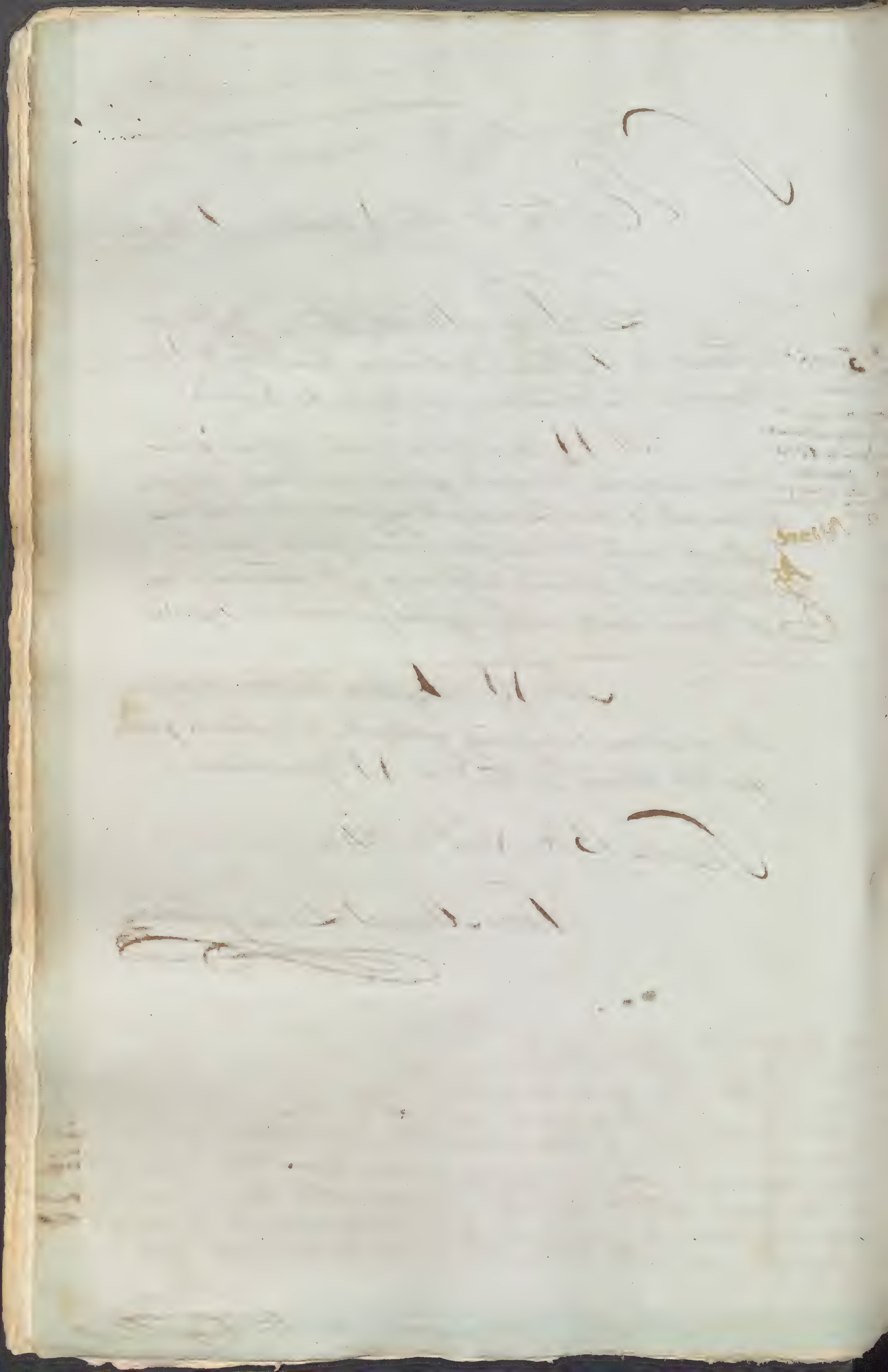
A V.S. suplica se sirva mandar se le incorporen dichos años y se le despida la matricula gracia que de la notoria rectitud de V.S. espera merecer.

Sevilla 13 de Nov.e de 1843.

Juan Manuel Diaz y Moncloa

Sevª. 15 de Nov.e de 1843.

Y incorpóransele de la compulsacion de la adjunta certificacion, resultan ganados los años que pide como religioso. [illegible] Rº. [illegible]



[illegible]

[illegible]

Sevilla 2 de Mayo de 1845.

[illegible]

Abonarase este pago.

[illegible]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. 244

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

... del Rey N.
... l Cláustro y
... agrada Teo-
... Examinador
... is Letras, y
... o de la Real
... ras Socieda-
... anto Oficio,
... s, y Exami-
... Ylustrísimo

243

Dn. Juan Nepomuceno Diaz, Clerigo de menores, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo una Certificacion firmada al parecer pr. V. pa. incorporar en esta Univd. un año de Logica y otro de Fisica, q. con la dha. Certificacion acredita tener estudiados en los de mil ocho cientos diez y seis y siguiente; Pero siendo ademas necesario comprobar la referida Certificacion, segun lo

... en dicha Univer-
... á sus Aulas, si
... a manera: y de
... fue tambien de
... o, desde 15 de
... a la misma des-
... con las Certi-
... isitos no ganará
... , y no le apro-
... Cátedras ó sus-
... Universidad. Es

Carmona 28 de enero de 1818

... evidenta en todos sus partes la Certificacion q. ha presentado Dn. Juan Nepomuceno Diaz Clerigo de menores, y en su ratificacion ...

... blanco, ... Maria ... del Thermo ...

dispuesto p.n R.l Ord
espero q.e V. en cum
plimiento de ella
se sirva decirme a
margen si es cierta
la presentada por
el D.r Juan Nepom
ceno Diaz.

Dios gue. a V. m.s a.s
a.l Sev.a y Enero 26.
1820.

Fr. J. Juan Moren
Baquerizo
Lic.o

M. R. P. Fr. Antonio Gonzalez

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, individuo de la Real Académia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma, y Examinador de Latinidad en este presente año por el referido Ylustrísimo Cláustro.

Certifico que D. Juan Nepomuceno Diaz, natural de Carmona, de diez y seis añ.s de edad, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, con un lunar en la mexilla derecha — — — —

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Vniversidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que debe matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Vniversidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Enero diez de mil ochoc.tos veinte

Dr. Manuel Maria del Marmol

El Dr. y Mtro. Dn. Fernando Gonzalez de los Baños Arezana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las de Sagrada Teologia y Canones y Artes, Catedratico de Theologia en ella y Examinador Synodal de este Arzobispado.

Certifico [y en caso necesario] juro q. Dn. Juan Nepomuceno Diaz Natural de Carmona ha asistido a la Clase de mi cargo el año pasado Escolastico [que empezó a principios de Otubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Noviembre de 1822

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arezana

2206.



Sr. Rector

D. Juan de Dios Diaz estudiante de esta Universidad con el debido decoro a V.S. hace presente que habiendo matriculado en tercero de theologia en el curso proximo pasado cuyo año que [illegible] probó y habiendo estudiado al mismo tiempo uno de Medicina como lo acredita la adjunta certificacion.

Suplica a V.S. se sirva mandar dicha matricula de teologia y aprobacion en Medicina anulando el año de teologia favor que espera de su justificacion Sevilla [illegible] de Noviembre de 1822.

Juan de Dios Diaz





Certifico yo el infraescrito Cura Teniente de la R.l y Parroq.l Iglesia de Nño S.r el Salvador de esta Ciudad de Carmona q.e mi feligres Juan Nepomuceno Dias Capellan de Marina, segun resulta de los correspondientes informes, no ha dado prueba alguna positiva de desafecto à la persona del Rey Nño S.r Q. D. G.de, y aunq.e es cierto fue obligado à alistarse en el cuerpo de la Milicia Local en la pasada epoca del intruso Gobierno constitucional, se condujo en su Conducta Politica y Religiosa, con un buen porte y sin dar motivo à la menor nota ò queja p.r la q.e pudiera desmerecer el concepto y opinion del publico, y p.a q.e conste doi la presente en Carmona à 25 de Nov.bre de 1824 f.o V.o B.o

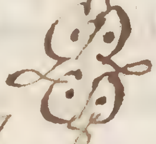
Fran.co de Paula Garcia

Yzquierdo

Nos los infra scriptos Escribanos de S. M. y publicos del numero de esta Ciudad, que abajo signamos y firmamos damos fé que D.n Francisco de Paula Garcia Pro y el S.r D.n Christobal Yzquierdo de los Santos de quien se halla dada y firmada la certificacion q.e antecede el primero es cura teniente de la Real Yglesia de Nño S.r el Salvador de esta Ciudad y el segundo Corregidor y Subdelegado de Rentas Reales y de Policia de ella

y su partido y como tales ejercen sus respectivos destinos y empleos; siendo como son fieles, legales y de entera confianza, y por lo mismo siem pre han tenido y tienen sus escritos y certificaciones entera fe y credito en juicio a fuera de el, y para q.e asi conste a instancia de parte damos presente en Carmona dia 28 del mes de Noviembre año Mil ocho cientos veinte y quatro = Enm.do Mil







Sim.n Xav.r Gonz.z
Enm.do

Jose Maria Rebollo Ess.no P.co

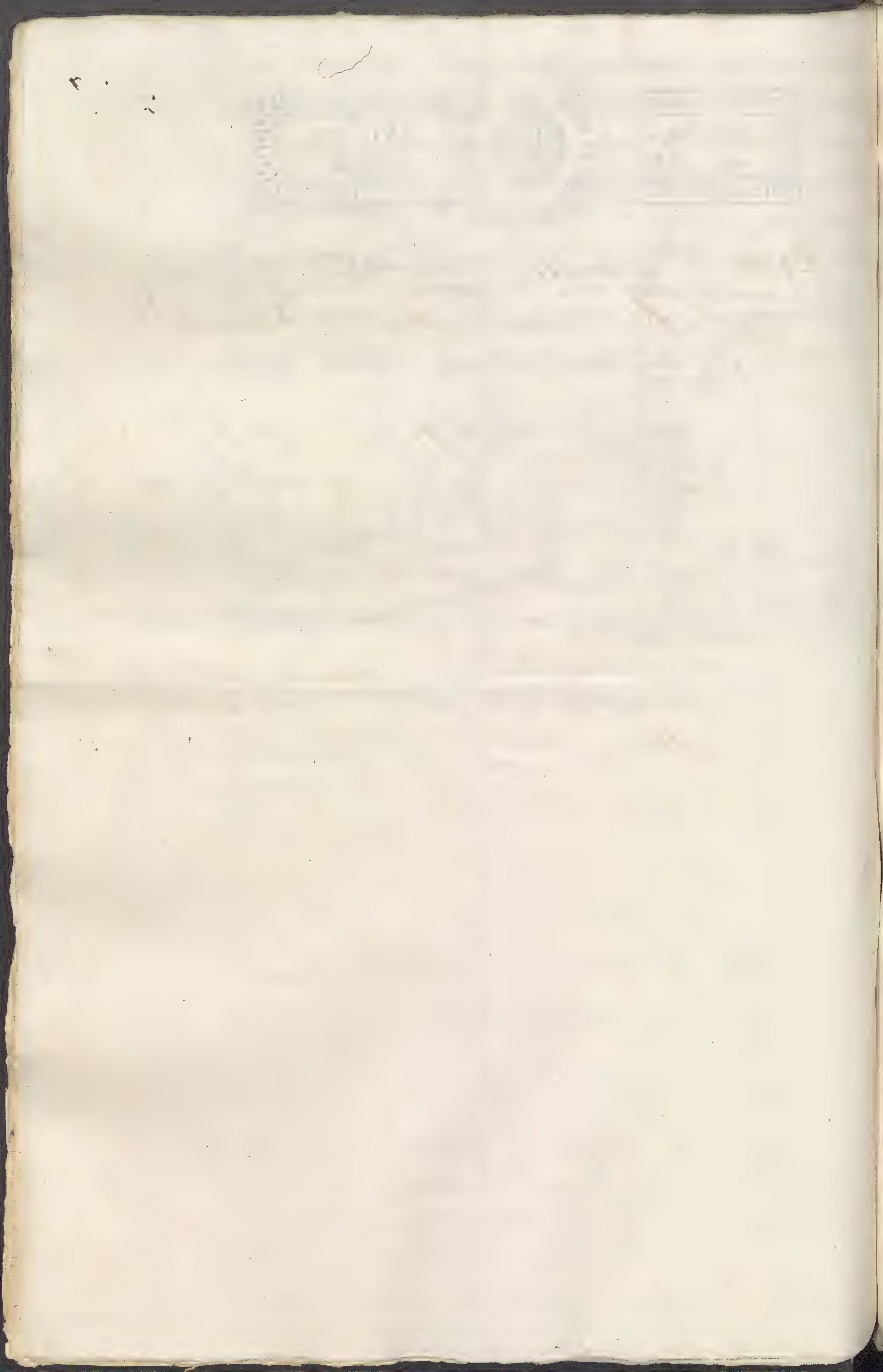
Fran.co de Paula Mesa Ess.no pu.co



El Doctor Dn. Francisco Sancho Buen Dia
Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad
Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario, Juro que Dn. Juan Rodrigº
Dias natural de Zamora ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a la clase de mi cargo que princi-
pio en diez y ocho de Octubre del año mil ochocientos
veinte y tres, y concluyo en veinte y seis de Mayo
de mil ochociento veinte y quatro; y para q.e conste
donde convenga doy la presente. Sevilla 30 de Noviembre
de 1824.

Dn. Franco. Sancho
Bendia





El Doctor Dn Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de prima de Medicina &c.

Certifico en caso necesario juro que Dn Juan Neponuseno Diaz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en el curso que principió en Octubre de 1823 y fenecido a fines de Mayo de 1824 en las materias respectivas al segundo curso de medicina teorica.

Dr. Diego de Vera
y Limon.



Sr. Rector

Sla. 17 de Jun.º de 1826

No ha lugar.

D.n Juan Nep.o Diaz natural de Carmona y estu-
diante de esta Real Universidad Literaria de Sevilla
ante V.S. con todo respeto hace presente que habiendo
estudiado en el año de 1822 un curso de Teologia que
matriculo y probo, y al mismo tiempo uno de Medicina
y habiendo procurado al fin del curso mudar la ma-
tricula de teologia y su prueba en Medicina obtuvo
para ello el decreto del Sr. Rector de aquel tiempo como
lo acredita el documento que presenta, pero habiendose
variado la suerte de estado al poco tiempo y despues
habiendo estado enfermo el año proximo pasado
no pudo cumplir el citado decreto por tanto

Suplica a V.S. se sirva conformarlo mandando se le
matricule en dicho año de [illegible] e prueba como lo
espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla
2 Junio de 1826.

Juan Nep.o Diaz





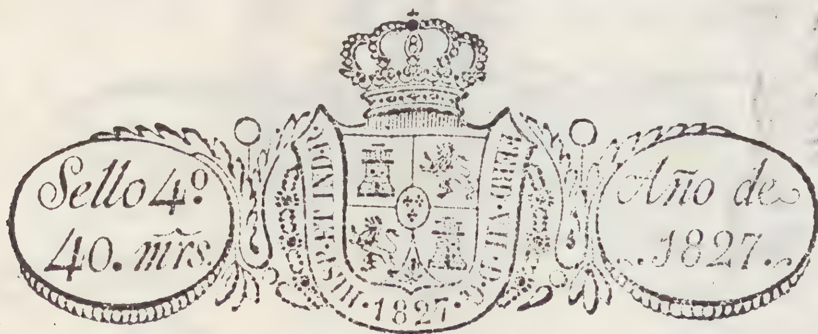


El Doctor Dn. Diego de Vera y Limones del Claustro y gremio de esta Universidad literaria Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Nepº. Diaz natural de la ciudad de Carmona cursó con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo el curso escolastico que principio en octubre de año mil ochocientos veinte y uno y concluyo en fines de Mayo de mil ochocientos y veinte y dos, por lo qual doy la presente que firmo: por duplicado a instancias del referido. Sevilla 3 de Junio de 1826.

Dn. Diego de Vera

252



El Dr. en Medicina Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Dominicales de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Nepº Diaz natural de la Ciudad de Carmona de esta Diocesis matriculado en quarto año de Medicina ha asistido y asiste a esta Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento hasta el dia de la fecha; y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente que firmo en Sevilla, a 26 de Mayo de 1827.=

Dr. Manuel de Campos

Sevª Mayo 26 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arenas

Secº

Para formar
los expedtes. de Bs. en
Teología y Medna.



253

D. Juan Nepomuceno Diaz natural dela Ciudad de Carmona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Med.ª por esta Universidad. Portanto=

Supp.co á V. S. se sirva admitirme á examen p.ª dho grado, y que siendo aprobado seme confiera en la forma ord.ª Pido just.ª &c.

Juan Nepomuceno Diaz

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor. Dr. D. Nicolás Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.ª de Sev.ª y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

Maestre
Dr. Maestre

Fr. Berguerin
Lic.do

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Juan Nepomueno Diaz Alvarez natural de Carmona incorporó un Curso de Lógica y otro de Física que estudió en el Convento de San Fran.co de Carmona desde mil ochocientos diez y seis á mil ochoc.s diez y ocho. Despues ha ganado en esta Universidad un Curso de Lugares

Teologicos, dos de Instituc.s de Teologia, uno de Anatomia y Fisiologia, y otro de Fisiologia, Patologia é Higiene en los cinco años academicos de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochocientos veinte y cuatro: igualm.te ha ganado otro Curso de Materia Medica, Terapeutica y Medicina legal de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Patologia especial y Nosografia medica que deberá probar en su dia con las Certificac.s de su Catedratico. Ha presentado la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y ha acreditado su asistencia á las academias dominical. Sevilla y Junio dos de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
Por imposibilidad del S.or Decano.
D.n Rodriguez

D.r Jos. Moreno
Borguero
Sec.o

Auto y Remitase este Exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó el S.r D.r y Cancelario de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla á dos de Junio de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

D.r Maestre

D.r Borguero
Sec.o

281

Inspeccion General de Instruccion Publica

En vista dela adjunta solicitud documentada de D. Juan Nepomuceno Diaz, ha acordado la Inspeccion que á este interesado, ganado que haya el presente curso, se le admita al grado de Bachiller en Medicina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1827.

Fran.co Marin

S. Rector dela Universidad de Sevilla

255



Yo D.n D.r José María Gavidia y Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Medicina practica. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Nep.no Diaz natural de Carmona ha asistido a la Clase de mi cargo desde el dia 20 de Junio de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla a Nobiembre veinte de mil ochocientos veinte y ocho

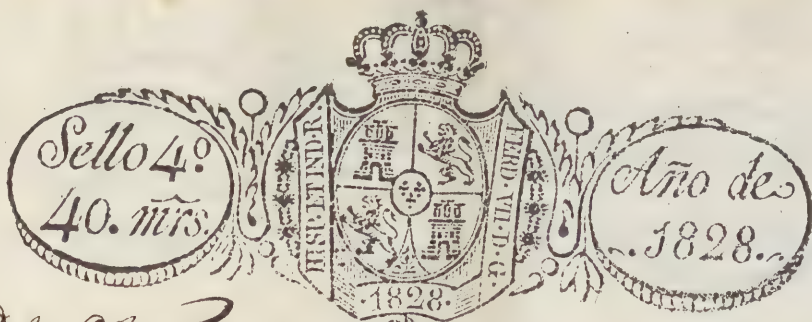
D.r Jose M.a Gavidia y Lopez.

El espresado D.n Juan Nepomuceno Diaz se presentó à examen de Curso anual, y fue aprobado: Sev.a y Novre 20 de 1828=

D.r Gavidia

L.do Serafin Adame

256



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Moderante de Medicina &. &. —

Certifico y si menester fuere juro q. Dn. Juan Nepo. Diaz ha asistido a las Dominicales de mi cargo con puntualidad en el curso proximo pasado, y para q. conste doy la presente en Sevilla a 30 de Noviembre de 1828.

Dr. Manuel de Campos



257



S. Rector de esta Real Universidad.

Dn. Juan Sepo. Díaz natural de Carmona ante V.S. con el acatamiento devido hace presente; q. haviendo venido hacia los primeros dias del año de mil ochocientos veinte a incorporar en esta Real Universidad la filosofia estudiada en un convento de Regulares de Carmona presentó una certificacion en la qual se espresaba q. en el tiempo de tres años havia cursado todas quatro partes de la filosofica pero sin espresar el principio y fin de cada curso el pr. si como se tiene de costumbre en esta Real Universidad, mas le fue respondido pr. su entonces Secretario Dn. Juan Moreno Baquerizo q. presentase nueva certificacion con espresion del principio y fin de cada año advirtiendo ademas q. no trajese certificados mas q. dos cursos q. debian ser el de Logica y el de Fisica pues con ellos bastaba para pasar a qualquiera facultad mayor; como en efecto se verifico matriculando al Suplicante inmediatamte. en Teologia volviendose a verificar igual caso el año de 1823 matriculandolo en Medicina. por lo q.

Suppca. a V.S. q. en atencion primeramte. a que el Suplicante quiso incorporar y [efectivamte. presentó certificacion pa. ello] los tres cursos incorporables q. entonces tenia, se le mande incorporar y tener pr. incorporado el curso de Metafisica estudiado en el de 1819 segun la certificacion q. entonces presentó y q. se le fue devuelta admitiendole uno con los dos cursos; y en segundo lugar teniendo en consideracion q. el esponente ha cursado ya tres años de Teologia y se halla con el espediente aprovado por la junta de protecion de

de estudios, ofreciendose ademas a presentar los documentos mismos q.e el año de 1820 presentó y le fueron por su desgracia devueltos, luego q.e los haya a mano. Sevilla 11 de Noviembre de 1828.

Juan Nep.o Diaz



El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y su Catedratico de Mínima. &

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Nepomuceno Diaz Albarra natural de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo desde el dia primero de Junio del año pasado de mil ochociento veinte y nueve hasta el dia diez y nueve de Enero del de la fha: y para qe conste doy la presente Sevilla diez de Frero de mil ocho cientos treinta:

Dr. Dn. Josef Man.l Gavidia y Espejo

Examinado y aprovado en Examen Genl. Sevilla fecha utsupra.

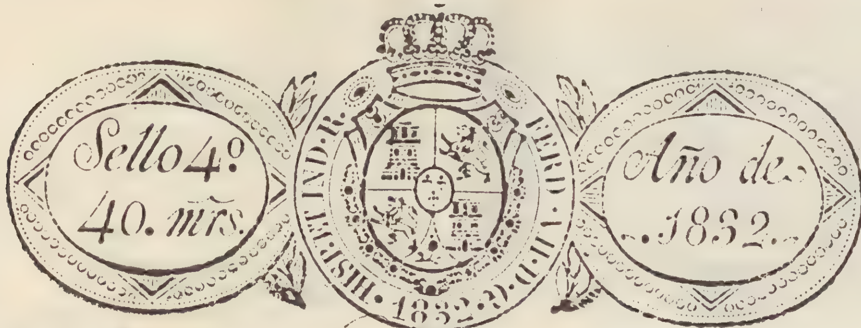
Dr. Gavidia

Dr. Adame

El D.^{or} Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro q.^{e} Dn Juan Nepomuceno Diaz Albarez ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo con puntualidad y aplicacion, hasta la fha de la anterior certificacion; y para q.^{e} conste en la Secretaria de esta Universidad doi la presente en Sev.^{a} á 2 de Marzo de 1830.

D.^{or} Manuel de Campos



Señor Rector.

Sev.a En.o 17. de 1832.

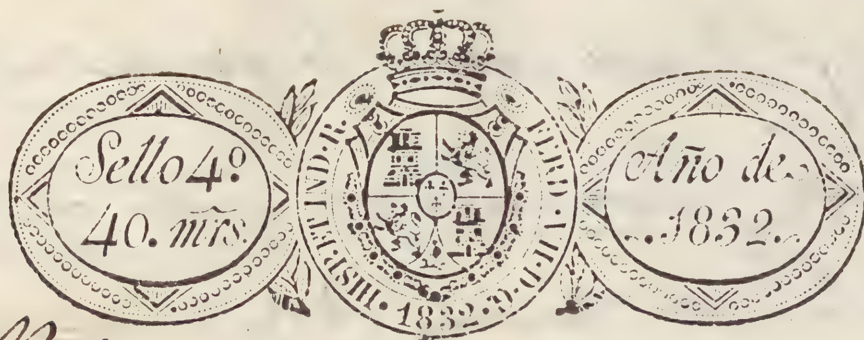
Téngase presente.

Al D.r Cerero

D.n Juan Nepomuceno Diaz natural, y veci.no de la Ciudad de Carmona, y cursante en Leyes en esta R.l Universidad literaria; á V. S. con el debido respeto espone q.e hallandose enfermo como se acredita de la adjunta Certificacion del Profesor q.e le asiste, é imposibilitado de ponerse en Camino p.a probar sus años antes q.e espire el plazo concedido=

Supp.ca a V. S. se sirva decretar no le siga perjuicio alguno p.r esta su involuntaria tardanza protestando el esponente presentarse luego q.e lo permita el estado de su salud. Favor q.e espera de V. S. Carmona 16 de Enero de 1832=

Juan Nep.o Diaz



D. Lorenzo Marcon profesor de Zirujia de esta Cdad &c.

Certifico: Que D.n Juan Nepomuceno Diaz se halla gravemente enfermo a causa de una Ulsera rebelde Erisipelatosa q.e padese en su pierna Yzquierda acompañada de Calentura y otros malos sintomas, p.r cuya causa se halla imposivilitado de ponerse en camino. Y p.r ser berdad doy la presente en Carmona á 16 de En.º de 1832 =

Lorenzo Marcon

Comprobacion } Nos los infrascriptos Escribanos del Rey N. S. y pp.cos del Numero de esta Ciudad q.e abajo signa mos y firmamos = Certificamos q.e D.n Lorenzo Marcon p.r quien aparece dada la certificacion antecedente es vecino de esta Ciudad y profesor de Cirujia en ella como se titula y la letra y firma q.e a su pie se halla es suya de su puño y letra la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos y certificados

y p.a q.e conste ponemos la presente a instancia de

parte. Zaramora a diez y seis de Enero de m[il]

ochocientos treinta y dos.

Juan Ramirez

Pia Manuel Lebrero

Fran.co Xav.r Gonzalez

V.C.

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en las de Sag.da Teologia y Artes, su Cated.co de Filosof.a, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de educacion en la R.l Soc.d Pat.ca de dha Ciudad, y Academico de no. en la de Artes y Cienc. de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Juan Ne-pomuceno Diaz Alvarez, nat.l de la Ciud.d de Carmona, esta suficientem.te instruido en la Logica y Fisica segun ha acreditado en el examen q.e ha sufrido relat.o a la mater.a concern.te a los dos años referid.s y p.a que pueda probar dos referidos cursos doy la pres.te en Sev.a á 15 de En.o de 1820.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Incorp.dos los cursos de Logica y Fisica al fol.o 548.

Sev.a 7. de Dic.e de 1819.
Matriculese
Dr. Cerero
V.R.

Mat.do en Lugares teolog.cos en 7. de Dic.e de 1819. f.o 470.
P.do f.o 240.

Sev.a 30 de Oct.e de 1820.
Mat.e
Dr. Rey
Rec.r

Mat.do en 2.o de Teol.a en 30 de Oct.e de 1820. f.o 487. P.do f.o 430.

Sev.a y En.o 15. de 1822.
Mat.e
Dr. Marmol
V. R.r

Mat.do en 3.o de Inst.s teologic.s en 15. de En.o de 1822. f.o 499. = Prob.do f.o 447.

Sev.a y Nob.e 4 de 1822.
Para mat.e en Teologia 24 r.s vn.
Dr. Muñoz
Mat.e
Dr. Marmol
V. R.r

~~Mat.do en 4.o de Inst.s teol.s en~~ 4 de Nov.e de 1822, fol.o 509, cuia matricula se anuló á Ve-dilina en vid. de Acuerdo de la Junta de Gov.no de 15 de En.o de 1823, y esta matricula consta al fol.o 36 c. del Libro de la dicha facultad. P.do f.o 589

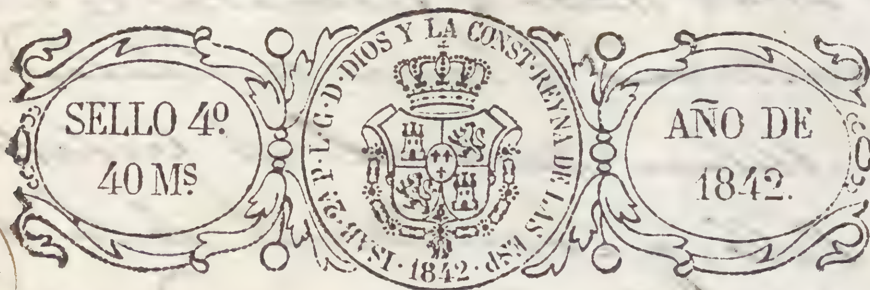
Sevilla y Nov.e 25 de 1823
p.a mat.se en Medicina 30 r.s
Mat.e
D.tor Outon
Pr.e
Dr. Muñoz
Devuettos. m. p.

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.
mat.se
D.tor Outon
Pr.e

Mat.o en Medicina en
Diciembre de 1823 fol. 372
bado folio 617.

Mat.do en 3.o de Med.a para
el Curso de 1824 à 1825
lio 580. = No prueba

Mat.do en 3.o de Medicina p.a el Curso
de 1825 a 1826 folio 409.
Prob.o f.o 698.
Curso de 4.o de Medicina de 1826 a
Prob.o f.o 916.
Prob.o Clinica desde 20 de Junio
1827 h.ta 20 de Nov.e de 1828. f.
Prob.o Clinica desde 1.o de Junio de
1829 h.ta 19 de Enero de 1830. f.o
Mat.do en 1.er año de Leg.s p.a el curso
1829 a 1830 f.o 18.



Alonso Pardillo Alferez de la M. N. de Caballeria de esta Va y Comandte de la Seccion movilizada de la misma, Condecorado con la cruz de S. Fernando &a.

Certifico: que D. Juan Nepomuceno Diaz natural de la Ciudad de Zamora sirvio en la Seccion de mi mando desde treinta de Set.e de mil ochocientos treinta y cinco hasta veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta, como tal Nacional movilizado, observando en todo dicho tiempo una conducta irreprensible y la mejor adhesion á las instituciones liberales que actualmente nos rigen. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga pongo el presente en Osuna á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alonso Pardillo

Publico fe: que D. Alonso Pardillo por quien aparece

reser estar dado y firmado la Certificacion que antecede, es como se titula Alferez de la Milicia Nacional de Caballeria de esta Villa, y Comandante de la Seccion movilisada de la misma, y condecorado con la Cruz de San Fernando, y al presente esta en uso y ejercicio de su citado empleo. Y para que conste en su comprobacion ponemos la presente en Ocumare á catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. =

Juan Moriel Fernandez y Glez.

Ldo. Juan Cimeneros

Señor Rector

Sevilla 16 de Diciembre de 1842.

Pase al Sr. Síndico Fiscal.

M. I. Rr. Sevane

Sr. Rector
El Síndico fiscal necesita tener á la vista la matrícula de este alumno, p.a poder fijar su dictamen sobre lo q.e solicita.
Sevilla 16 de Dic.e de 1842.
D.r D. Soto.

Sec.a 17 de Diciembre de 1842

Pase en unión con la matrícula que solicita el Sr. Síndico Fiscal. M. I. Rr. Sevane

D. Juan Nepomuceno Díaz natural de Carmona á V. S. con la mayor consideración expone: que segun resulta de la adjunta certificación ha servido en las filas de la Milicia Nacional movilizada desde el año de mil ochocientos treinta y cinco hasta el de ochocientos [illegible], y consiguiente á las superiores disposiciones q.e rigen en la actualidad

á V. S. se sirva decretar que se le abonen los referidos [illegible] año en la Facultad de Leyes previos los requisitos necesarios. Gracia que espera merecer de la rectitud de V. S. cuya vida gũe Dios m.s a.s Sevilla 16 de Diciembre de 1842

Juan Nepomuceno Díaz

Sr. Rector
El abono de años escolares está concedido en gracia de los Escolares, q.e interrumpieron sus carreras á causa del servicio militar. De la matrícula de este alumno resulta, q. no fué este

entero crédito y cabal asiento [illegible]

servicio el q.e motivó la suspension de sus estudios, puesto q.e su ulti
matricula en 1.º de Leyes, q.e no probó, fué p.a el curso de 1829 á 18
y su movilizacion en Septiembre de 1835: es decir cuando se conta
ban yá seis años, en q.e no estudió facultad alguna. Por esta ra
el Síndico Fiscal opina q.e no está comprehendido en las disposicion
superiores, q.e alega, y q.e su solicitud no procede. Sevilla 20 de
Diciembre de 1842.

Lic.er
D. Soto.



D.n Fr. Pascual Fernandez vecino de esta Parroquia de S.ta Maria de Rovoreda Jurisd.on dela Villa de Redondela Provincia de Pontevedra

Certifico q.e D.n Fr. J.o Manuel Diaz y Troncoso natural de la Parroquia de S.n Mamés de Louxeira Partido Judicial de Tuy, asistió con puntualidad aplica.on y aprovecham.to a las lecciones que de Filosofia expliqué p.r espacio de tres años como Lector q.e fui de Artes en el Convento de S.to Domingo de Tuy al mismo q.e perteneció como Colegial el expresado Diaz y Troncoso, quien el primer Curso q.e fue de treinta y dos a treinta y tres, estudió Logica Aritmetica y Algebra: en el de treinta y tres a treinta y Cuatro Fisica General Particular y Geometria, y en el de treina y Cuatro al treinta y cinco Metafisica Etica y tratado de Religion: Siendo los Autores dela asignatura dela Orden, Altieri para Logica Metafisica, y Fisica, Vallejo p.a Matematicas, p.a Etica el Jaguier y F. Rios p.a Religion. Constandome ademas la Conducta irreprehensible q.e tanto en lo politico, como en lo religioso, observo durante el trienio q.e conmigo ha Cursado. Y p.a los efectos q.e convenga a peti.on del interesado doi la presente q.e firmo en la mencionada Fr.a de Rovoreda a diez y ocho del mes de Septiembre de Mil ocho cientos cuarenta y tres =

Fr. Pascual Fernandez

Comprobacion

Los infra escritos como de Numero, y del partido judicial de Redondela certificamos: que la rubrica anterior es la que en todos sus escritos usa, y practica el Esclaustrado D.n Fray Pascual Fernandez Lector, que fué del convento de S.to Domingo de Tuy, y en el dia residente en la contigua Parroquia de Revoreda, a cuya rubrica y firma se le da entero credito y cabal asenso, tanto en juicio como fuera

de C. Redondela veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres

Avisanto Nogerol

Tiburcio Faraldo

Cumplimentada en 18 de Nov.e de 1843

265



Dn Juan Ramos Presbo socio secretº de la Rl Sociedad de Amigos del Pais de la Ciudad de Jerez de la Frontª y Secº del Colegº de Humanidades de la misma.

Certifico: que Dn Jose Diaz y Diaz natural de Madrid de edad de catorce años hijo de Dn Pablo y Da Balbina Diaz entró en el dicho Colegº completó Latinidad y se matriculó por los tres años de Filosofia en los que se le explicaron las materias siguientes: en el primero le 39 á Junio de 40 Ideologia Gramatica Gl Logica Geometria y dibujo linl en el segundo Fisica experimental elementos de Quimica Algebra y Geografia fisico-matematica y en el tercero Etica Metafisica transcendental Historia genl y particular de España Religion y Literatura de los mates años fue examinado con arreglo al plan genl de estudios en los meses de Junio de cuarenta cuarenta y uno y cuarenta y dos habiendo obtenido siempre la nota de Sobresaliente y ganado una Beca por su buena conducta mucha aplicacion y notorio aprovechamiento.

Todo lo cual resulta del libº de matricula y expediente de examenes de pruebas de curso que firmado por los Sres Catedraticos se halla en la Secª de mi cargo a que me refiero: y para que conste doy la presente que firmo y sello. a Jerez 27 de Julio de 1842.

Juan Ramos
Secº

R.do f.º 32 v. libº 1º





Certifico yo el Lic.do D.n Jose M.a de Gongora y Diaz, Abogado de los Tribunales Supremos de la Nacion, Examinador Sinodal de este Arzobisp.do y de los obispados de Cordoba y Cadiz, Cura y Beneficiado de la Yglesia Prioral de Santa Maria de esta Ciudad: Que en el libro trece de bautismos q.e se custodia en este Archivo y es el corriente, al folio veinte y nueve, hay un Capitulo firmado q.e dice asi —

Partida

Lib.o -- 13.
Fol.o -- 29.

En la Ciudad de Carmona en doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, yo el infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Prioral de N.ra S.ra Santa Maria, Parroquial Mayor de esta Ciudad, como encargado en dicho Curato por su propietario D.n Pedro Siglez; Baptize solemnemente à Jose Maria Ygnacio Francisco Eulogio q.e nació dia once entre once y doce de la noche de dicho mes y año, hijo legitimo de D.n Agapito Diaz natural de Solana del Rio almar, diocesis de Abila, y alli baptizado, y de D.a Maria de los Dolores Ygnacia (hija natural de D.n Ygnacio Romera Tamariz y Estrada, y de D.a Maria Josefa Estrella) baptizada en S.n Blas y Casados en esta de Santa Maria: Abuelos Paternos Jose Diaz natural de Mirueña del mismo Obispado, y Ana de Reyes natural de Sola; el Jose baptizado en Mirueña, y la Ana baptizada y casados en Sola; fue su Padrino D.n Ygnacio Romera; y por el D.a Fran.ca Estrella, à quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina cristiana al baptizado; y lo firme = Antonio Maria de los Rios =

Concuerda à la letra con su original de donde ha sido sacada à q.e me refiero; à ecepcion del parentesis q.e se ha intercalado por mi en esta copia, para cumplir con lo mandado por el S.or Provisor, segun resulta de la anotacion puesta al margen, y del mandamiento original q.e obra al mismo folio veinte y

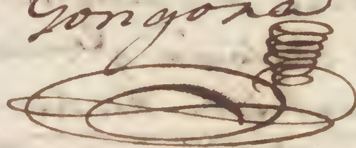
nueve, declarando q.e la D.a Maria de los Dolores
Ygnacia, Madre del bautizado es hija natural
de D.n Ygnacio Romero Tamariz y Estrada, segun
el reconocimiento q.e habia hecho en forma; y de
D.a Maria Josefa Estrella. Y para q.e conste firmo
la presente en Carmona á cuatro dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y
uno =

L.do D.n Jose M.a de Gongora
y Diaz



Yt. Certifico, q.e el D.n Jose M.a Diaz contenido
en la anterior partida, es mi feligres, y
joven q.e hasta el dia ha observado y observa
buena conducta moral y politica. Carmo
na ftha ut supra.

L.do Gongora



267

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Lógica

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. José Díaz ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en 1.º de Octubre de mil ochocientos ~~sesenta~~ diez y ocho.

Dr. Manuel María del Mármol

Dn. Josef Diaz y Adan nat.l de Sev.a se graduo de Bach.r en Filosof.a pr. esta Univ.d en once de Mayo de mil ochocientos tres segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a aq.e me refiero. Y p.a Sev.a a 4 de Nov.e de 1803.

Dr. Baquerizo

Sevilla y Nov.e 4 de 1803.
Mat.e
Dr. Maestre

Mdo. en 1o. de Canones con protesta de 1 año de Et.a en 4 de Nov.e de 1803 f.o 214
Lib.o fol.o 278

Sev.a 6 de Nov.e 1810.
Mat.e
Dr. Maestre

Mt.o en 1.o de Dro Español con la misma protesta de Etica en 6 de Nov.e de 1810 fol.o 607

—t—

269

Pro exercitatione Medica

Conclusio unica.

Febris est conamen naturæ intendentis expellere noxium.

Defendetur in hac Regia Hispalensi Academia à B. D. Josepho Diaz et Varon sub tutamine D. D. D. Joachimi de Paria.

Cometese á la censura del S. Dr. Cated.co de Prima de Medic.a Sevilla 6 de Julio del 1788.
Dr. Sancullano
Rr.

Aprovada v. Ex.
Sevilla a 6. de Julio de 1788
Dr. Rodrig.z

270

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

D. José Díaz tiene ganados en este Seminario los cursos de Física y Ética co[illegible] [illegible] estudió [illegible] el D.r D. Francisco [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] calificado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Diciembre de 1837.

Antonio Santos Lozano
Secr.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto, como resulta del correspondiente documento, que D. José Díaz, natural de Barcarrota, ha ganado en ese Sem.o un curso de Física gral. y particular, y otro de Ética, Religión, Literatura e Historia en los de 1.835 a 1.837; expresando V. además dónde y en qué año ganó el de Lógica, Ontología y Matemáticas, que debió preceder a los dos mencionados.

Dios gue. a V. m. a.

Sevilla 5 de Dic.e de 1.837.

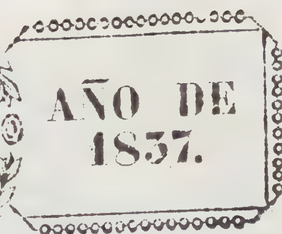
Antonio Martín Villa
Secr.

Cumplida en 5 de Oct.e de 1837

271







Dn. Juan Jose Mota Pro. Srio. de estudios del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz agregado por reales ordenes a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico que Dn. Jose Diaz natural de la Villa de Barcarrota ha sido matriculado en el curso de Fisica general y particular que dio principio en dho. Seminario el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y finalizo en igual fha. de Junio de ochocientos treinta y seis. Del mismo modo Certifico que el expresado fue matriculado en el curso de filosofia moral, Religion, Literatura e Historia, habiendo obtenido de la Comision del examen la nota de notablemente aprovechado. Todo lo que consta de los libros de matriculas, y pruebas de cursos de dho. Seminario, que por ahora obran en mi poder, y a los que en caso necesario me refiero. Badajoz a quince de Junio de mil ochocientos treinta y siete =

Juan Jose Mota

Srio.



Sev.a 4 de Febrero de 1841.

Pase al Señor Síndico Fiscal.
M/.
Dr. Pesane [rúbrica]

El Síndico Fiscal requisita la solicitud de este interesado. Sevilla 3 de Feb. 1841
Dr. Porras [rúbrica]

Sev.a 11 de Feb.o de 1841.
Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal
M/.
Dr. Pesane [rúbrica]

D.n José Díaz natural de la Villa de Barca-
rrota, Provincia de Extrem.ra Cursante en tercer año de
medicina a V.S. con el debido respeto y consideración
dice: Hecha la movilización de Milicia Nacional en
la referida Provincia, en el pasado año de mil ochocien-
tos treinta y quatro con el laudable fin de extinguir las par-
tidas de facciosos, que entonces por allí vagaban, le
fue preciso, como individuo de la misma, y uno de los desig-
nados, tomar las armas, en cuyo servicio permaneció hasta fines
del de mil ochocientos treinta, y cinco, qual lo acredita la cer-
tificación, que acompaña.

Con este motivo experimentó la pérdida de un curso que
debió ganar en el mencionado tiempo de movilización; cuyo per-
juicio desea reparar con el abono del quarto año de medicina, se-
gún última disposición de la Regencia del Reyno, previo exa-
men en la época para ello señalada. En atención a todo lo
qual=

Sup.ca a V.S. que habiendo por presentada la Certificación se sir-
va decretar el abono del referido año, en los términos indicados. Gra-
cia, que espera merecer de su notoria justificación.

Sevilla 3 de Febrero de 1841.

José Díaz [rúbrica]

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Arcadio Moniz Cura teniente Por Dn. Jose Mª Rul de las Parroquiales de esta Villa con residencia en esta de la Pma. Concepn. certifico qe en el Libro veinte y uno de Bautismos de dha Parroquial a f.l. quarenta y siete consta una partida y es como sigue —

Partida | En la Villa de Huelva a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho, Yo Dn. Miguel Vides Cura Beneficiado, de las Ygle. Parroql. de dha Villa Exorcisé Cathequise y Baptise, a Jose Mª de la Encarnacion Cayetano Bacilio Ramon, hijo de Dn. Jose Diaz Castiso y de Dª Mariana Quintero, nacio aveinte y cinco de dho mes: fue su madrina Dª Juana Diaz Castiso a quien adverti el Parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana. Enfee de lo qe lo firme= Miguel Vides —

Concuerda ala letra con su original aque me refiero y para qe conste doy la presente en Huelva a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro Arcadio Moniz

Los infrascriptos Esnos. publicos numerarios de esta Villa damos fee: que Dn. Arcadio Moniz por quien está autorizada la Certificacn. que antecede es como se titula [illegible] teniente de las parroquiales de esta Villa y la letra de la firma y rubrica que estampa es todo hecho de su puño y lo mismo que acostumbra en todos sus [illegible]

crito, á lo que siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él: Huelva veinte y [illegible] de Marzo de mil ochoc.tos treinta y quatro

Antonio de la Corte

José M.ª de la Corte
not.º p.º

274



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro; que Dn. José Mª Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fué la de segundo año de instituciones filosoficas, en este curso q. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Sevª. 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]



Dr. Manuel Maria del Marmol

Ybarra

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arespacochaga



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

4

Real Universidad Literaria de Sev.ª

Clase de 3.er año de instituciones filosoficas,

El Catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro, que D. José M.ª Diaz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba en este curso que principio en Enero de este año, y concluye en el dia de la fha. En la misma forma ha asistido á las academias dominicales.

Sevilla 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Morrinol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 2 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
Sr. Martinez
V.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Manuel L. Ortiz de Zuñiga Auditor honorario de Guerra de Marina, Alcalde mayor Capitan á Guerra y unico Juez por S. M. de esta Villa y de Letras de Villas y [illegible] &c.

Certifico que Dn. José Maria Diaz Quintero hijo legitimo de Dn. José y Da. María [illegible] de esta vecindad, ha observado y observa buena conducta politica y moral; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy y firmo la presente en esta [illegible] á once de Novre. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Manl. L. Ortiz de Zuñiga

José Maria Munel Cura parroco de esta Villa.

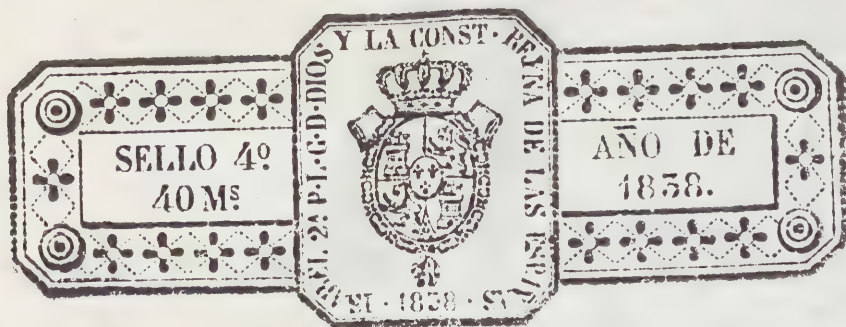
Certifico que Dn. José Mª Diaz Quintero hijo de Dn. Diego y Da. Mariana todos de esta vecindad ha observado y observa buena conducta politica y moral, y para que [illegible] conste cons[illegible] pedimento doy la presente en la Palma á once de Novre. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Comparecieron ante Nos los infrascritos [illegible]

del Cabildo [illegible] y Numerario q̃ dâ fe Sig. na[illegible]
mos y firmamos, Damos fee q̃ los Sres Dn
Manuel L. Ortiz de Zuniga y el Dn Jose Ma
Muniel, son Del primeros Alcaldes may. de pr.
S. M. de esta Villa y sus letras de Mayor
parte de ellos [illegible] q̃ nie [illegible]
de segundo, Cura parroco y Cerificados
[illegible] q̃ l. [illegible]
y como tales exercen las Comisiones de sus
respectivos Ministerios, y las firmas q̃ se
hallan al final de las antecedentes Certificaciones
son suyas propias y las q̃ acostumbran como
es dicho y seran puestas de verdad y de
entera fee y credito como oficiales y legales
q̃ son sin [illegible] constancia: y p. q̃ a mi
conste donde convenga a pedim. de [illegible]
Registro [illegible] la presente q̃ signamos
y firmamos en esta de Alcabala Palma
en once de Nov. de mil ochocientos
treinta y cuatro —

José María
Castillo y [illegible]
N.

[illegible] Montes
[illegible]



Señor Rector de esta Universidad literaria.

Don Jose Diaz á V.S. con el debido respeto es pone: que habiendo formado su espediente para Graduarse á Claustro pleno en Medicina en el mes de Junio de este presente año, y no habiendo decretado la Direccion aun

Supp.ca á V.S. se le admita á dho acto con protesta; gracia que espera de su benebola indulgencia.

Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho =

Jose Diaz



Sor. Rector de la Universidad.

D. Jose Diaz estudiante de Medicina, y alumno de la Clase de tercer año en dha. facultad, a V.S. con el debido respeto, expone lo siguiente=

Habiendo sido matriculado en tiempo habil, y oportuno, no le ha sido posible presentarse en Clase en el tercio primero de Curso; lo primero porque su circunstancia nada abundantes le obligaron a marchar a Madrid, a principio de Noviembre ultimo, con objeto de lograr una colocacion q. se le habia recomendado, en el Colegio de S. Carlos de dha. Capital, pero no habiendosele admitido la incorporacion delos Cursos, q. tenia ganados le fue indispensable regresar a su pueblo; y lo segundo; por haber sufrido veinte dias de Calentura, q. puede justificar con el facultativo, que le asistio; por lo tanto, encontrando alguna repugnancia en el Catedratico a su admision en Clase=

A V.S. Suplica se digne concederle su licencia, a fin de evitar al exponente el considerable perjuicio, q. le resulta en su Carrera, con la perdida de un año, y la ninguna utilidad, que espera y e consiguiente alos gastos originados, prometiendo reponer el tiempo ya perdido, y em-

[Margin note:] ...a ... y En.º 18 1841 / El Sor. Catedra-tico comprende ... en ... a ...e, amonestandole ... faltas q. presen... m.te repuesta con considerar ... desde el principio del curso, y lo ... necesitaria; entendiendose ... las puede ... ... o ... ... asistiendo al curso ... asistiendo ... meses alas ... aplicaciones ... ordinarias conforme ... articulo 134 del ... vigente; y q.... justificado asi podra ... ganar el Curso. / ... Jeoane

cumpla en la Clase con la mayor exactitud, y [illegible]-
bilidad como lo ha hecho en los años que tiene ganados en es-
ta Universidad y lo prueban su nota.

Esta gracia, espera de su Caracter bondadoso y
no duda de su indulgencia, su mas atento y hu-
milde subdito, que eternamente le vivira reconocido,
B. S. M.

José Díaz

Sevilla, y Enero 18 de 1841.

El Dr. Dn. Manuel Carmona, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el sagrados Canones, y Catedratico sub-stituto de Instituciones Canonicas.

Certifico q. Dn. Jose Diaz Camacho, natural dela Palma, ha asistido à la Clase de mi cargo desde 18. de Octubre del año pasado de 1815. hasta igual fecha del mes de Junio del presente año, cumpliendo en todo con las lecciones, Argumentos, y demas Exercicios Literarios q. sele han encargado, y p.a q. conste doi la presente en Sevilla à 18. de Junio de 1816.

Dr. Dn. Manuel Carmona

El Dr. Dn. Antonio de Rodas Abogado de los Rs. Consejos de S. M. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litterario y su Cathedratico de Dro. Civil=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Diaz Camacho ha asistido à la Clase de mi Cargo en el año proximo pasado que principiò en 846 y concluye en el de 47 con puntualidad y aprovechamto. cumpliendo con los exercicios literarios que se le han encomendado, y pa. que conste le doy la presente en Sevilla a 23 de Junio de 1847

Dn. Antonio Ma. de Rodas

Yo el D.r D.n Antonio M.a de Rodas, del Claustro y gremio de la R.l Universidad Litt.a de esta Ciu.d y su Cathedratico de Leyes, Abogado de los R.s C.s y del Ill.tre Colegio de esta R.l Audiencia. &c. &c. &c.

Certifico, q.e el B.r D.n Jose Diaz y Camacho n.l de la Villa de la Palma, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principio en Oct.bre del año de 1787. y concluyo en el de Junio de 1788. con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla. 2. Junio 2 de 1788.

D.r D.n Antonio M.a de Rodas

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberry y Zabala del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Litta. de esta Ciud. en los de Leyes y filosofia, su Cathedratico de Codigo, Abogado de los Rs. Cs. y del Iltre. Colegio de esta Rl. Audiencia, Socio de nl. de la Rl. Sociedad patriotica de dha. Ciudad &c &c

Certifico, q. Dn. Jose Diaz y Camacho nl. de la Villa de la Palma, ha asistido a la Clase de mi Cargo, q. principio en el año de 1817 y concluyó en Junio de 1818 con aplicacion, puntualidad y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 2 de 1818.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

†

Bonæ fidei Possessor fructus omnes percipiendo suos interim facit:

C. D.

Ex L. Certum 22. C. de Rei Vind:

Def.

A. D. Josepho Diaz Camacho.

Sub Auspiciis D. D. D. Antonii et Rodas

Die 14 Maii an. 1819.

Pasen al Sr. Dr. Agredano para su censura

V. Bo

Dr. Agredano

El Doctor D.n Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Diaz y Camacho Natural de la Villa de la Palma ha asistido a la Clase de mi Cargo durante el año escolastico que concluyó en esta fecha con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte

D.or D.n Josef Ramon Vazquez

El Doctor Dn. Manuel Carmona del Claustro y gremio de esta Universidad literaria Catedratico de Canones de la misma.

Certifico, y en caso necesario, juro qe. Dn. José Dias Camacho ha asistido con puntu-alidad y aprovechamto. a la Clase de mi cargo en este presente año, y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1820.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal Abogado de este Illtre. Colegio del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y Chatedratico de Constituon. en la misma.

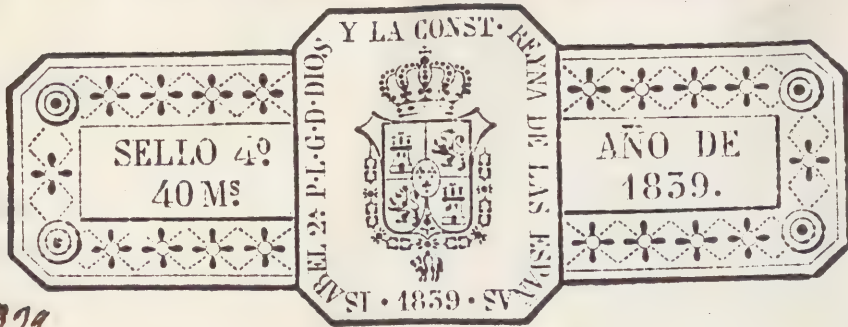
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Diaz Camacho ha asistido con puntualidad y aprovechamto. a la Clase de mi cargo desde su apertura en este presente año y pa. q. conste lo firmo en Sevilla a 20 de Junio de 1820.

Dor. Bartme. Ga. Romero
y Bernal

El Dr. Dn. Bartolomé Romero y Bernal Abogado de este Illre. Colegio del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y Cathedratico de Const.l Pra. en la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Diaz Camacho ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Cat.a de mi cargo R.l, su asistencia en este presente año y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 20 de Junio de 18[illegible].

Dr. Bartolomé Romero y Bernal



N.º 104
Sevilla 22 de Nov.e de 1839.

Hásele por presentado en tiempo hábil de matrícula: asista á las clases de su obligacion inmediatam.te y de su cuenta y riesgo: deposite los derechos de matrícula; y presente en Secretaría la cédula del depósito, p.a q. señalado su número se hagan en su dia los asientos en los libros.

Dr. Maestre

Ytmo. é Sr.

El D.r D. José M.a Diez Gimenez, a V. S. Y. debidam.te espone q. habiendo recibido el grado mayor en sagrada teologia por la Universidad de Alcalá, e incorporado en ella por consiguiente los tres años de filosofia, ha presentado documento q. lo acreditan con el objeto de matricularse en primer año de Leyes en esta y no pudiendo verificarlo hasta q. se contesten las acordadas q. deben remitirse p.a evitar todo perjuicio en el lapso del termino de matricula

Supp.ca a V. S. Y. se sirva mandar se le tenga por presentado á la de primer año de Leyes en tpo. oportuno, y q. pueda asistir a su respectiva Clase. Gracia q. espero dela proteccion de V. S. Y. = Sev.a y Nov.e 21 de 1839.

José M.a Diaz Gimenez



288

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José Mª Díaz Jiménez exclaustrado, Natural de Salamanca, habiendo incorporado en esta Universidad, tres Cursos de filosofía y cuatro de Instituciones Teológicas, que incorporó en la de Alcalá; y en la que recibió el Grado de Br. en Teología el día 24 de Mayo de 1826. incorporó también este Grado el día 26 de Julio del mismo habiéndolo hecho también de un Curso de Teología Moral, otro de Sagrada Escritura y otro de Historia Ecca. y disciplina que ganó en su Colegio Casa de Estudios de la Congregación de Agonizantes de Alcalá todos los cuales Cursos ganó hasta Junio de 1817.

Dios gue. a V. ms. as. Toledo y Enero 20 de 1840.

Miguel Pérez Moreno

Srio.

Vº Bº

Dr. Vazquez
V. R.

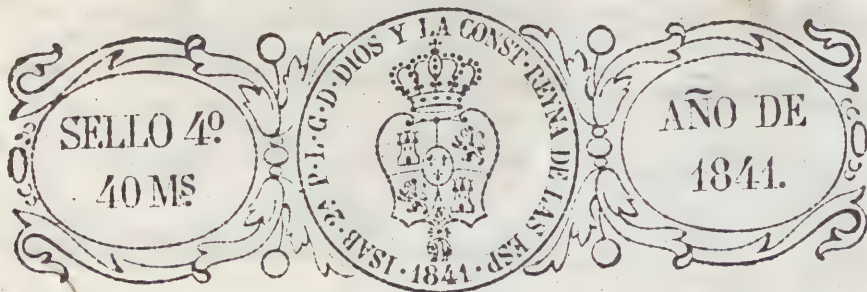
D. José Mª Díaz Ximenez exclaustrado y natural de Salamanca - - - - - - - - ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título - - - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Bachiller en Teolojía por la Universidad de Salamanca en 24 de Mayo de 1826, cuyo título incorporó á esa Universidad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, añadiendo los años que precedieron al grado.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Enero . . de 1840.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Toledo.



D. Juan Mendez Labrador Capitan de la Compañia de Caballeria de la Milicia Nacional de esta Villa y Comandante Accidental de ambas armas de dha. Milicia &a.

Certifico: que D. José Diaz miliciano Nacional fue movilizado en el año de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco, habiendose hallado en la espedicion de Villanueva del Fresno en la persecucion del Ocho cuando bajo á esta Provincia y ultimamente en la de Villanueva de la Serena y Siruela habiendo acreditado en todas ellas su celo y adhesion á la justa causa. Y para que este interesado le sirva de satisfaccion y pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente que firmo en Villanueva a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan Mendez
Labrador

D. Mateo Fernandez [illegible] Alcalde [illegible] de lo público juzgado y Ayuntamiento Constitucional de esta dicha

rta. mi domicilio doy fe: que D. Juan Mendez Izaboda por quien se halla dada la anterior Certificacion, es tal como se titula Capitan dela Compañia de Milicia Nacional de Caballeria de esta Villa, cuya firma y rubrica que estampadas se hallan á su final son enteramente semejantes á las que acostumbra poner en todos sus escritos, las cuales por ello merecen toda fe y credito en y juicio. Y para que conste y surta los efectos combenientes á peticion de parte interesada, doy signo y firmo en [illegible] á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno—

José Mendez

Yo el infr.to Esno. Notario de Alegria, vecino de ella y en mi domicilio, doy fe q. D. José [illegible] Fernandez q.e legaliza la certificacion q.e antecede es Esno. segun se titula fiel legal y de toda confianza, por q. sus escritos han merecido y merecen y que al [illegible] al pres.te entera fe y credito asi en juicio como fuera de el, siendo el signo y firma con q.e la autoriza al parecer de su puño, q.e al [illegible] Y p.a q.e conste á solicitud verbal de parte interesada lo signo y firmo en Salvatierra á veinte y ocho de En.o de mil ochoc.tos quarenta y uno=

José Dominguez Zarate

Juan José Fernandez Esno. de S. M. pp.co [illegible] Nacional de la Ciudad de Jerez de los Caballeros [illegible] mi domicilio, doy fe: q.e D. José Dominguez Zarate por quien se halla estendida la legalizacion ante-



290

-rior, es asi mismo Ssno pp.co Notario del Reino de
de esta villa su domicilio, fiel legal y de confianza,
q. la letra de la firma, rubrica y Signo con que
autoriza, son, al parecer, de su puño y pluma
los q. usa y por tales los tengo. Y en credito de ello
doy la presente q. signo y firmo en la Villa de Sal-
taleon á veinte y ocho de Enero de mil ochoc.tos
cuarenta y uno ——

Juan Jose Fernandez

Sin dro.

SELLO 4º 40 Ms.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837
AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

Certifico yo el infto Cura del Sagº de la S. Mª Patt. Yga. de Sevª que en el Libº 76 de Baut. al folº 122 se halla la sigte

Partida

En Martes dia siete de Mayo de mil ochocientos y veinte y dos aº. yo el infto Cura del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla Bautize solemnemente a Jose Maria de los Dolores, Caralampio, Pio, Antonio Ramon, qe nacio en cinco de dho. mes y año, hijo legmo del Ldo Dn Jose Diaz, y Camacho, natural de la Villa de la Palma en este Arzobispado, y de Dª Maria del Rosario de la Mora, y Mesa natl de la Ciud. de Sn Lucar la Mayor: Abuelos Patls El Ldo Dn Juan Segundo Diaz, y Monica natl de la dha Villa de la Palma, y Dª Catalina Camacho natl de la de Beas: Abuelos maternos Dn Franco de la Mora, y Liaño natl de Ollogomilla en las Montañas de Santander, y Dª Franca de Mesa natl de Sn Lucar la Mayor: fueron sus Padrinos el Ldo Dn Ramon de Morga, y la dha Dª Franca de Mesa a quienes advertí el parentesco espl y sus oblign. y en fe de ello lo firme fha ut supra
Dr D. Migl Lopez

Concuerda con su origl a qe me remito. Sevª y Diciembre de mil ochocs treinta y siete.

L. D. Jose Clemte Mathez



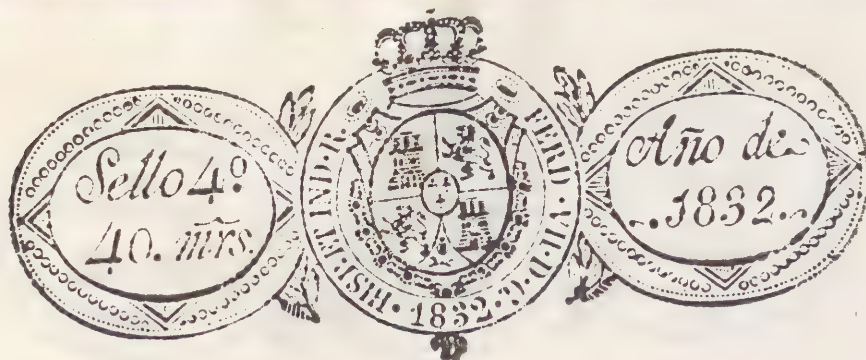
Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglª Par
roqª de Sⁿ Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla
qe Jose Maria Diaz mi feligres es de buena
vida y conducta, y no ha sido adicto al abolido sis
tema constitucional. Sevª y Enero veinte y
siete de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Mª Lemos
Alcde de Bº

Dⁿ Juan Jose
Maceda
Cura



293



El Licenciado Dn Juan Brabo Murillo, Abogado de los Rs Consejos, Catedratico de las instituciones filosoficas, de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Jose Maria Diaz, natural de Sevilla, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Academia privada que he tenido, en la que se han esplicado materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el Plan de estudios, de principio de Enero hasta igual epoca de Julio, de este año. Sevilla y Agosto 8 de 1832.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado Sevª 11 de Setª de 1832

D. Moreno   Arrepacochaga   Bravo

2



Como Cura propio dela Yg.a Parroq.l de S.n Pe-
dro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Certifico
q.e D.n José Maria Diaz mi feligres es de
buena vida y conducta, asi politica, como mo-
ral; q.e no ha sido afecto al sistema abolido
llamado constitucional ni pertenecido a
ninguna de sus asociaciones, y que ha
confesado y comulgado mas de tres veces
al año. Sevilla y Sept.e diez y ocho de
mil ochocientos treinta y dos—

D.r Juan José
Maceda
Cura

Pedro M.a Lemos
Alc.e de B.o

2 295



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Univercidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico, que Dr. José María Diaz, ha acistido en en este año escolastico, que empezó el diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos treinta y dos, á la clace de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instuciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos, ha acistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo, de mil ochocientos treinta y tres

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833.
[illegible] de buena conducta. Por Acuerdo de la [illegible] de Cen.s
Dr. Maestre [illegible]

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol   [illegible]   [illegible]



El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro, y Gremio de la Universidad Litria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Catedratico por S. M. de Instituciones de la misma facultad en el curso primero, Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de S. Fernando de dicha Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis que Dn. José Maria Diaz natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase, que es de mi cargo en este curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en igual fha del presente: Sevilla 5 Junio de 1835.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Examinado, y aprovado

Dr. Crespo   Dr. Ruiz
Dr. Mesurat
Dr. Soto.

...de buena Conducta: por acuerdo de la J. de Censura
Dr. Mesurat

Asistio con puntualidad a la Academia Dominical
Dr. Ruiz



Nos D.n Barm. Perez Alcalde primero Constitucional, y D.n Jose Marino Pbro. Cura Propio de esta V.ª de la Palma en el mejor modo y forma que podemos = Certificamos que D.n Jose Diaz de la Mora natural de la Ciudad de Sevilla hijo de D.n Jose Diaz Camacho y de D.ª Maria del Rosario de la Mora y Meza vecinos de esta dicha V.ª ha observado una conducta exactam.te arreglada â los principios de su buena educacion religiosa y civil, lo que es constante por notoriedad, y â los efectos que puedan convenir â este interesado le damos la presente en esta Villa de La Palma en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

Bartolome Perez

Jose Marino

Comprob.n

Yo el infrascripto Escno. pp.co del numero Ayuntam.to y Juzgado de esta villa de la Palma doy fee que D.n Barme Perez y el Pro D. Jose Marino por quienes parece dada y firmada la anterior Certificacion, son, el primero Alcalde primero Constitucional della y el Segundo, Cura Parroco y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial del S.r San Juan Bautista de la misma, y como tales se hallan exerciendo la fun

ciones de su ministerio respectivo y las firmas que se hallan a su señal y rubricas que las autorizan, son al parecer suyas propias y las que usaban en sus Escritos y Certificados, a los cuales se ha dado y da entera fe y credito como a fieles y legales que son sin cosa en contrario y para que conste donde convenga, a pedimento del interesado pongo la presente que signo y firmo en esta villa de La Palma dia veinte y ocho de Novbre de mil ochocientos treinta y siete =

Antonio Montes
Esno

dela
... Mora



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente i Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria.

Certificamos: que D. Jose Diaz de la Mora, natural de Sevilla, de quince años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, ha merecido la nota de sobresaliente en el examen oral i la de aprobado en el escrito i por consiguiente le conceptuamos apto para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 24 de Noviembre de 1837.

Dr. José Ramirez Guzman — Dr. Manuel Merri del Marmol

Sevª 5 de En.º de 1838

Admitasele ... de la ... de Cur.º

Dr. Juan Nepomuceno Cuadros

Dr. Mor... Sº

Matr.do en 1.er año de filosofia para el Curso de 1.837 a 1.838 f.º 364.
Prob.º f.º 613.
Mat.do en 2.º año de filosof.ª p.ª el curso de 1838 a 1839 f.º 449.
Prob.º folio 10.
Mat.do en 3.er año de filosof.ª p.ª el Curso de 1839 á 1840. f.º 308.
Probado núm.º 45.

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1838. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

El D.or D.n Joaquin Sanchez, Regente del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico por S. M. de tercer año de Medicina &c.ª

Certifico: que D.n Jose Diaz alumno que ha sido de mi Clase en este ultimo Curso, ha sido en el sobresaliente, y que se halla apto p.a recibir el Grado de B.er en Medicina á Claustro pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a cuatro de Octubre de mil ocho cientos treinta y ocho.

D.r Jo[illegible] Sanchez

Sev.a 19 de Oct.e de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Mu[illegible]
Srio.

300



D. José Diaz de la Mora, natural de Sevilla como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los años necesarios para el grado de Bachiller en Filosofía. Por tanto
Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordª. Pido justicia, Juro &

José Diaz de la Mora

Decreto. Por presentado, y el Secretario certifique qué cursos ha ganado este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de la Univ. de Sevilla á once de Junio de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sº.

En cumplimiento del decreto que precede, certifico que D. José Diaz de la Mora, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad desde mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía, Matemáticas y otro de Ética, Religion, Literatura é Historia. Así resulta de los libros de esta Secretª. de mi cargo, á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº — Vº Bº

Antonio Martin Villa
Sº.

Decreto. Admítase á este alumno al grado de Bachiller en Filosofía, y confiérasele á su tiempo en la forma ordinª. si mereciere la aprobacion en los ejercicios; y pase al Sr. Catedrático mas antiguo de la facultad para que señale dia y hora y presida el acto. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ. de Sevilla á once de Junio de mil ochoc. cuarenta, de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sº.

Cítese pª. este acto el Lunes quince de Junio de mil ochocientos cuarenta á las ocho en punto de la mañª. Sevilla doce de Junio de mil ochoc. cuarenta.

Citacion. En este dia ... que ... el Bachiller para su ... conviniendo ...

Doctores y Cated.^s de Filosofía D. Manuel M.^a del Mármol, D. Fran.^co de Paula Alvarez y D. Matias de Saavedra, p.^a este grado de Filosof.^a que debia celebrarse el Lunes quince del corriente á las ocho en punto de la mañ.^a Sev.^a catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta, firmando conmigo el Bedel.

Antonio Martin Villa
Sec.^o

A las diez y media de la noche se presentó el Bedel con la cita del Sr. Dr. Saavedra, en cuyo sobre y letra estaba escrito y firmado que no le era posible concurrir al grado por enfermedad; y en su consecuencia puse en la misma papeleta la correspondiente nota, p.^a que sirviese p.^a el Sr. Dr D. Juan Nepom.^o Escudero, Cated.^o de Literatura é Hist.^a á quien correspondia. Esta cita fué dada inmediatam.^te al Bedel p.^a su entrega, cuyo recibo firma conmigo en Sev.^a á catorce de Junio de mil ochoc.^s cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.^o

A las seis de la mañ.^a de este dia se me presentó el Bedel manifestando: que el Sr. Mármol acababa de devolver su cita, excusandose, por haber caido enfermo, de concurrir al acto p.^a q.^e se le convocó. Inmediatam.^te puse nota en la misma cita p.^a que sirviese al Sr. Dr D. Fernando Santos, Cated.^co sustituto de Etica y Religion, á quien correspondia; entregué este documento al Bedel, p.^a q.^e lo pusiese, si fuere posible, en manos del Sr Dr Santos. Hecha la diligencia por el Bedel se presentó diciendo: „que el Sr. Dr D. Fernando Santos no se hallaba en su casa, de la cual habia salido segun manifestó su familia antes de las seis sin saberse su direccion; y que en su virtud habia dejado la cita en dicha su casa por si volvia á ella.” Y para que conste firma conmigo esta diligencia en Sevilla á quince de Junio de mil ochoc.^s cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.^o

En la Ciudad de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo las ocho en punto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.^co de Paula Alvarez y D. Juan Nepomuceno Escudero á quienes yo el Sec.^o di cuenta de las diligencias de citacion q.^e anteceden, y en su consecuencia acordaron, que p.^a cumplir con el reglamento y órdenes superiores, presidiere el Sr. Dr Alvarez, como mas antiguo, y que yo el Secret.^o que reunia la cualidad de ser Bachiller en Filosofía, preguntase y supliere al tercer examinador que faltaba. En seguida se abrieron las puertas de la Rectoral y entró el Candidato D. José Diaz de la Mora, ocupando el sitio q.^e le estaba destinado. Presente el público le pregunté yo el Sec.^o por espacio de veinte minutos, sobre las materias que comprende la enseñanza de Filosof.^a en los tres años de Instituc.^n, á que contestó el Candidato segun creyó mas conveniente: en seguida preguntaron cada uno por tiempo de veinte minutos, los Señores Doct.^s D. Juan Nepom.^o Escudero y D. Fran.^co de Paula Alvarez, á quienes el graduando respondió tambien segun creyó mas oportuno. Cumplido el término de una hora se

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

raron el Candidato y el público, y quedamos en la Cámara á puerta cerrada los tres que habíamos examinado: repartidas á cada uno una A y una R para votar la aprobacion ó reprobacion del Candidato, depositamos secretamente las letras en las jarras, segun costumbre; y contadas y regulados los votos en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, resultaron tres Aes. y ninguna R. quedando por consiguiente aprobado el Candidato nemine discrepante. A todo lo cual fui presente y de ello certifico firmando conmigo el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Alvarez que presidió el acto.

Antonio Martin Villa
Srio.

Juramentos. Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato D. José Diaz de la Mora y el público se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes. En su cumplimiento hizo el Candidato la señal de cruz con la mano dra., y yo el Srio. le dije en altas é inteligibles voces; „¿ jurais observar la Constitucion „de la Monarquía Española sancionada pr. las Córtes grales. en mil ochocientos treinta y siete, ser „fiel á S. M. la Reyna Da. Isabel segunda obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente „las obligaciones de vuestro cargo?„ Y habiendo respondido:„ si juro,„ añadí yo:„ si asi lo hiciereis, „Dios os lo premie, y si no os lo demande.„ Con lo cual concluyo el acto que firman conmigo el Sr. Presidente y el graduando de qe. certifico.

Antonio Martin Villa
Srio.

Jose Diaz de la Mora

Colacion. Seguidamente el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Alvarez acompañado de mi el Srio., del Maestro de Ceremonias D. José de Castro y de los Bedeles Santiago Valladares y Franco. de Salas, se dirigió con el Candidato D. José Diaz de la Mora á una de las clases de Filosofía, y subido el Sr. Alvarez en una Cátedra y el graduando hincado de rodillas, le pidió este qe. le confiriese el grado de Bachiller en dha. facultad, á cuya peticion accedió el Sr. Dr. referido y le confirió el grado pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente ante el concurso la facultad que habia recibido pa. enseñar la filosofía ecléctica. Todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en quince de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo testigos los Bedeles: en cuya virtud y pr. haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. Alvarez.

Antonio Martin Villa
Srio.

[illegible] Inmediatamente extendí este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio quince,

José Diaz de la Mora

Tomose razon lib.º 1.º f.ª 10 n.º 342 = año. doce 1.=

D.r J. Revient



D. José Diaz de la Mora, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á claustro pleno. Por lo que Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

José Diaz de la Mora

Auto. Por presentado y el Sec.o certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla, á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n José Diaz de la Mora, natural de Sevilla, ha ganado en esta dha. Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Hist.a, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, y otro de elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo, que estudió en los de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y tres; y en el de mil ochocientos cuarenta y cuatro está matriculado en elementos de Hist.a y de Derecho Canónico que probará en su dia. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el

primer año de Jurisprudencia, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº Vº Bº

Auto. Remítase este expediente al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

El S.

Presm. lib. 2º fº 6 u. tº n. 0360
Derechos treinta y cuatro r[s]

Dr. Borja

El Sr. Dn. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en el de Leyes y Artes, Catedratico de Derecho Español en la misma, y Abogado de los Tribunales de la Nacion &c.

Certifico, y caso necesario juro que el Br. en Leyes Dn. José Diaz Martin ha asistido a la Clase de mi cargo en este año Escolastico, q. terminó por Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Agosto de mil ochos. veinte y uno.

Dr. José Gutierrez

Clase de Medicina

...ierto q. Dn. José Diaz
...artin natural de Malaga
...ibió en esta Universidad
...rado de Bachiller en De-
...ho Civil, y por consigte. el
...lo que ha presentado en

Dios güe à Vmd ms. as.
...da. 31 de Octe. de 1820

Miguel de Reyes
Secº.

...leres.o en la Universidad Lit.a de Sevilla

Sr. José Diaz Martin, natl. de Malaga dice estar graduado de Br. en Leyes pr. esa Univd. en 28. de Abril proxº. pasdº. acreditandolo con titulo de la misma en esta Secret.a: Servirá Vd. decirme al margn. deverse, si todo ello es así, conforme à lo dispto. pr. S.M.

Dios gue. à Vmd. ms. as. Sevª. y Octe. 28. del 1820.

Br. Sr.
D. Juan Moreno
de Baquerizo
Secº.

Sr. Secº. de la Univd. Litª. de Granada

...era y Limon Ca-
... de Medicina
... literaria &.

... necesario ...
... Manuel Diaz
... asistido à la cla-
...era con aplica-
... y aprobecha-
... atencia respec-
... curso de Me-
...do el año Esco-
...l en Octe. del
... sado y conclu-
año pr... yó en fin de Mayo del de la fecha. Sevilla veinte y tres del Norl. de mil ochocientos y veinte = Dn. Diego de Vera

1 — 3e 32°

3e 32

...lase de Medicina

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierto que Dn. Jose Dias Martin tiene recibidos en esa Univd. los Grados de Bachilleres en Filosofia y Leyes: el primero en 11 de Octe. de 1818, y el segundo en 28 de Abril de 1820., pa. qe. pueda continuar en esta su carrera literaria.

Dios gue á V.S. ms. as. Sevilla y Mar...

Es cierto que Dn. José Diaz Martin recibió en esta Universidad los grados de Bachiller en Filosofia y Leyes, en ... Octubre de 1818 el primero, ... en el dia que se cita el segundo, segun aparece de sus respectivos asientos.

Dios gue á V.S. ms. as. Granda. ... de Marzo de 1822.

Miguel de Reyes
Seco.

Secreto. de la Univd. de Sevilla.

...Vera y Limon Ca... de Medicina ... literaria &c.

... necesario previo ... Manuel Diaz ... asistido á la cla... ...ra con aplica... y aprobecha... atencion respec... curso de Me... ...o el año Esco... en Octe. del pasado y ... año proximo pasado y conclu... yó en fin de Mayo del de la fecha. Sevilla veinte y tres de Novre. de mil ochocientos y veinte = Dn. Diego de Vera

7e 20. de 1822

D. D. Juan Moreno Barquero Sec.o

Sr. Secret.o de la Vnio.d lit.a de la Ciud.d Granada.

Clase de Medicina

Certificación que firmada
[illegible] y sellada, de Constitucion
[Polí]tica de la Monarchia ha
[pre]sentado en esa Universidad
[D.n] José Diaz Martin nat.l
[de] Malaga es legitima cier-
[ta] y autentica y como tal
[lo] certifico à V.S. en cumpli-
miento de la Orden Sup.r
[qu]e asi lo dispone.
[D]ios gũe. à V.S. m.s a.s
[Osu]na y Marzo 23. de 1822.
Fran.co de Mena
Secret.o

Secret.o de la Univ.d de Sevilla

D.n José Diaz Martin, nat.l de la Ciudad de Malaga me ha presentado una Certificac.n firmada al parecer p.r V.S. de haber ganado en esa Univ.d lit.a el curso privilegiado de Constitucion. Sirvase V.S. decirme al margen si es cierta p.a los efectos que le convengan.

Dios gũe. à V.S. m.s a.s
Sev.a y Marzo 20. de 1822.
D.r D.n Juan Moreno
Borguero
Sec.o

S.or Secret.o de la Univ.d de Osuna.

...llera y Limon Ca-
... de Medicina
... literaria &c.
... necesario juro
... Manuel Diaz
... asistido á la cla-
...tura con aplica-
... y aprobecha-
... materia respec-
... curso de Me-
...do el año Esco-
lastico q. empezó en Oct.e del
año proximo pasado y conclu-
yó en fin de Mayo del de la
fecha. Sevilla veinte y tres
de Ab.l de mil ochocientos
y veinte = D.n Diego de Vera

323

Clase de Medicina

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Ca-
tedratico de prima de Medicina
en esta Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro:
qe el Br. Dn. José Manuel Diaz
y Caamaño ha asistido á la cla-
se de mi asignatura con aplica-
cion puntualidad y aprobecha-
miento en las materias respec-
tivas al primer curso de Me-
dicina Teorica todo el año Esco-
lastico qe empezó en Octe. del
año proximo pasado y conclu-
yó en fin de Mayo del de la
fecha. Sevilla veinte y tres
de Octe. de mil ochocientos
y veinte = Dr. Diego de Vera

304

1

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bonilla Catedratico de [illegible]natomia en esta Universidad de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. el B.er D.n José Manuel Pizarro y Haumande ha asistido a la clase de mi asignatura con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Medicina Practica todo el año Escolastico q.e empezo en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del de la fecha. Sevilla veinte y tres de Nov.e de mil ochocientos y veinte =

Dr. Fran.co Sancho Bonilla

[illegible]

[illegible]

305

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Prima de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Jose Manuel Diaz natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las Materias pertenecientes á el segundo curso de Medicina Teorica: cuyo curso principio en el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y finalizo en treinta y uno de Mayo del año de la fecha con arreglo á el Plan del año de mil ochocientos quatro q.e está mandado p.r la Superioridad se siga interinam.te Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

4 306

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro, y Gremio de la Universidad de Sevilla, Catedratico de prima de Medicina &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Josef Diaz, y Caamaño, natural de Triana, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el segundo curso de Medicina Teorica, q.e empezó en primero de Oct.bre de mil ochocientos veinte y acabó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno; segun a el plan de quetres q.e este mando observar.

Sev.a 20 de Oct.bre de 1821.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

A 307

El Dor. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Manuel Diaz natural deesta Ciudad, Cursante de tercero año, ha asistido á la clase de mi Cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y pa. que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1822.

D. Joaquin de Farias

308

El Doctor D. Serafin Adame Catedratico de Medicina de esta Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que el B.^or D. José Manuel Diaz natural de esta Ciudad ha cumplido en todo el año escolastico que principió desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta fin de Mayo de mil ochocientos veinte y dos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á la asignatura de mi Catedra; y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr Serafin Adame



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. en ellos, Abogado de los Reales Consejos y Secretario de dicho Claustro y Universidad &c.

Certifico que Dn. José Manuel Diaz, natural de esta Ciudad se graduo de Bachiller en Medicina por esta Universidad en meses del corriente.

Para ello tubo primeramente un acto menor de conclusiones de la misma facultad, y despues con puntos de veinte y quatro horas, tubo una leccion de media hora sobre uno de los Aforismos de Hipocrates q.e en tres piques le tocaron por suerte, de q.e deduxo una conclusion á q.e arguyeron dos Catedraticos p.r tiempo de un quarto de hora cada uno, y otro por otro quarto de hora le hizo las preguntas

q.e tubo por conveniente sobre las materias correspon
dientes de la misma facultad. Cumplió en todos
estos egercicios, y fué aprobado por todos estos *ne*
mine discrepante.

Asi consta de los Libros y papeles de
esta Sec.ria de mi cargo á q.e me remito. Y para q.
conste y el expresado D.n José Manuel Diaz
pueda acreditar donde le convenga doi á su in
tancia la presente q.e firmo en esta ciudad de
Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocien
veinte y tres.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

El D. D. Serafin Adame Catedratico de Medicina de esta Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro que D. José Manuel Diaz ha asistido á mi clase en este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. Serafin Adame

— 2 —

El D.r D.n Joaquin de Varias, Catedratico de metodo de Medicina

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Manuel Diaz y Caamaño ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sevilla 31 de mayo de 1823

Añadido = José = vale. D.n Joaquin de Parias

Manuel Reyes

Thesis Medica.

Conclusio defensa.

Ergo humorum secretio à sanguinis circulatione pendet ab Bacalaureato Josepho Dia…
sub auspicio D. D. D. Joaquini à Pania &c.

Que se defienda
Dr. Moreno
[rúbrica]

Certifico haberse celebrado un acto de Conclusiones en el qual ademas del medio arguyeron los Sres. Adame y Cardenals.
Sevilla 29 de Abril de 1823.

Dr. Joaquin de Pania
[rúbrica]

M. H. L. solito.



313.

Los Doctores D.n Gabriel Rodriguez, y D.n Ant.o Santaella Cathedraticos de Medicina practica, de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a &.a &.a &.a

Certificamos y Juramos: que el B.r D.n José Man.l Diaz natural de esta Ciudad y cursante de nuestra clase, asiste a ella con la qualidad q. corresponde a un buen estudiante por su puntualidad aplicacion, y aprovechamiento: y p.a que conste lo firmamos en Sevilla à nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

D.r Antonio Santaella

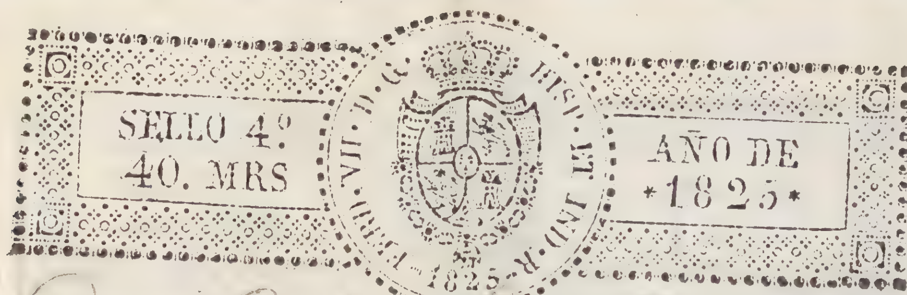
D.r Gabriel Rodriguez

Yo el infraescripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria, certifico: Que las firmas que se hallan al pie de la Certificacion que antecede y dicen: „D.r Antonio Santaello, D.r Gabriel Rodriguez" son al parecer verdaderas y las mismas q.e acostumbran usar en todos sus escritos, à los cuales se les ha dado

y dá entera fé y crédito así en juicio, como fuera de él: Que son, como se titulan, Catedráticos de Clínica de esta Real Universidad; y q.e D.n José Manuel Diaz, á cuya instancia está dada la antedicha Certificacion, se matriculó en dicha asignatura para ganar el presente Curso: asimismo se graduó de Bachiller en Medicina por esta propia Universidad en nueve de Setiembre de mil ochoc. veinte y tres bajo la protesta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza, q.e p.a dho. grado se requieren, cuya protesta no ha cumplido.

Todo lo cual se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo, á q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado, doy á su instancia la presente, que firmo en Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Juan Moreno
Borguero
Sec.o



El Doctor D. José Gregorio Cuadrado Catedrático de Medicina Práctica de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro: Que el Br. D. José Manuel Díaz y Caamaño Natural de esta Ciudad y uno de los Estudiantes de mi clase, ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta hoy dia de la fecha; y para que conste lo firmo á pedimento del Interesado, en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Josef Gregorio Cuadrado

Supaso. [illegible]



Yo el Dr. D. Francisco Sancho Individuo del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Clinica &c =

Certifico y juro: Que el Br. D. José Diaz, natural de esta Ciudad y uno de los Estudiantes de mi clase ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde el dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro hasta el del veinte y uno de Diciembre del mismo mes y año. Y pa. q. conste lo firmo en Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Franco. Sancho
[illegible]



Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella Catedraticos que hemos sido de Medicina práctica de esta Rl. Univd. &

Certificamos y juramos: que el Bachiller Dn. Josef Manuel Diaz y Caamaño natural de esta Ciudad, y uno de los Estudiantes que fué de ntra clase, asistió á ella con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, desde el dia catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres hasta el de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Y para que conste donde convenga al interesado firmamos la presente en Sevilla á quince de Febrero de mil ochocientos veinte y seis = Enmdo. = Caamaño = Vale.

Dr. Antonio Santaella — Dr. Gabriel Rodriguez





Yo el Doctor D. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. Abogado de los Reales Consejos, actual Secretario de esta dicha Universidad. &c.

Certifico: que D. Jose Manuel Diaz natural de esta Ciudad en Triana, se matriculó en Clinica en esta Universidad en doce de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres; segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado doy a su instancia la pres.te q.e firmo en Sevilla a veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

318



Sev.ª 17 de Feb.º de 1826

Como lo pide.

SS. de la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad.

D. José Diaz B.lr en Medicina dela misma á V.S.S. con el respeto que debe espone: Que hallandose Matriculado en Clinica en el dia 14 de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres, sin haber profsado este año ni haberse Matriculado en el segundo, primero p.r q.e la Universidad no admitia sino solo años escolasticos y ser le al exponente muy doloroso perder tres meses q.e se incluian demas en la Certificacion del primer año, y seg.do p.r q.e como la Resolucion dela Junta Superior fué posterior, creyó estos motibos justos, p.a q.e teniendo en consideracion la Junta de Arreglo de esta Universidad, no haber estado en culpa del interesado esta falta se le admitiria en prueba del primero, y se le Matricularia en el segundo q.e probaria tambien p.r tenerlo cumplido; p.a ello

Supp.ca á V.S.S. tengan á bien, en atencion á los gravisimos perjuicios que se le siguen al Exponente, Mandar se le pasen p.r la Secretaria los dos años q.e acreditan las Certificaciones q.e acompañan de sus respectivos Catedraticos, p.a seguir despues las diligencias de su revalida. Asi lo espera de la justificacion de V.S.S. Sev.a 2 de Febrero de 1825.

SS. Dela Junta de Arreglo
á V.S.S. suplica
José de Diaz



319

Dn Juan Nepomuceno Dominguez, y Galvez, Cura unico, y Beneficiado interino dela Yglesia parroquial del Sr Sn Sebastian de esta Villa de Cañete la Real: Certifico, que en el libro veinte, y quatro de Bautismos, q.^e se custodia en el Archivo de d.^ha Yglesia; al folio ochenta, y uno vuelto, se halla una partida, que copiada ala letra, es del tenor siguiente.

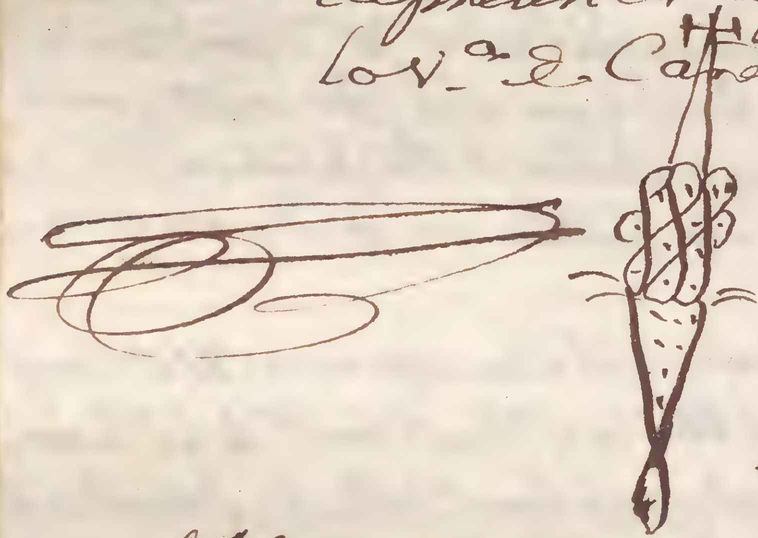
Partida: En Martes dia onze de Febrero de mil ochocientos onze: Yo Dn Josef Moriel Presv.^o ex-regular del Ord.^n de Sn Fran.^co Descalzos; de lic.^a del Parroqui, baptizé solemnem.^te á Josef Maria Fran.^co de Paula; q.^e nació en el dia quatro de d.^ho mes; hijo legitimo de Dn Fran.^co de Paula Duarte natural dela Villa de Ossuna; y de D.ª Maria Josefa dela Riva, q.^e lo es dela de Ximena, y vecin.^s de esta: fueron sus Padrinos Dn Fran.^co Rozo, y D.ª Josefa Maria Milla nat.^l de esta d.^ha V.^a: á quienes adverti el parentesco espiritual, q.^e contrajeron, y oblig.^n de enseñarle la doctrina Xtiana: = Dn Jose Maria Moriel. = B.^a Almeida.

Concuerda ala letra, con su original, á que me refiero, y que queda, por ahora en citado Archivo de mi cargo. Y p.^a q.^e conste, doi la presente, q.^e firmo en Cañete la R.^l y Enero á ocho de mil ochocientos veinte, y ocho. =

Dr Juan Nepomuceno Dominguez
Cura

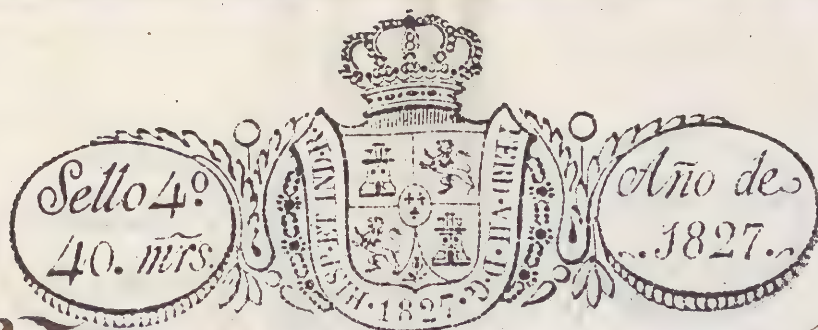
Yo el Infrascripto Esc.^no [illegible] Dn Juan Nepomuceno Dominguez, y Galvez Presb.^o por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es Cura unico, y Beneficiado Interino dela Yg.^a Parroq.^l del Sr Sn Seb.^n de esta V.^a y a todos los certificados siempre se le ha dado y da entera Fee, y Credito.

en Juicio y fuera de el, y la letra de
su Firmas y Rubricas al parecer son
las mismas conque acostumbra en
todos sus Escritos. Y para que Conste doy
la presente a pedim.to de la parte en
la V.a de Cathola la Real de Thos Vª. hoy



Antonio Josef Enriquez
Esno

Sev.a En.o 12 de 1828.
Se admite esta docum.to p.a suplir el presentado
en tpo. q.e no parece.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o



Lic.do D.n Rafael Maria Donnet y Arias Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de Jimena de la Frontera, Presidente de su Ayuntamiento, Junta Municipal de Propios, y la de Sanidad, Subdelegado de los Montes de este termino, de Policia, y especial de bienes Mostrencos Vacantes y Ab-intestatos é individuo honorario de la Real Sociedad Gaditana de Amigos del Pais &c.

Certifico en la via y forma que mas por derecho me sea permitido, Que D.n José Maria Duarte de las Ribas hijo legitimo de D.n Fran.co de Paula Duarte Medico Titular de esta Villa y D.a Maria Josefa de las Ribas, menor de edad, de estado Soltero, ha sido siempre honesto, recogido, de buena fama, vida y Costumbres, sin haber dado motivo alguno p.a ser corregido, como así se le ha observado en esta Villa y es publico y notorio en ella. Y p.a que lo haga constar donde Convenga, doy la presente que firmo en Jimena de la Front.a á treinta y uno de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete =

Rafael M.a Donnet

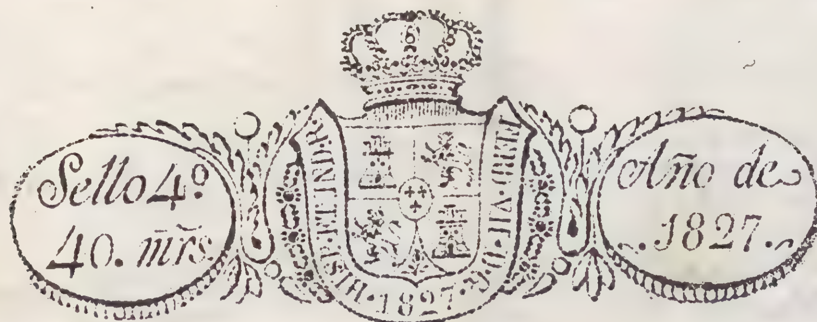
D. Simon Perez Ruiz Cura ... de la ... de ...

Maria la Coronada Natur. de esta Villa y Examinador Sinodal del Obispado de Cadiz =

Certifico en debida forma q.e el Susodicho D.n Jose M.a Duarte de las Rivas ha observado buena conducta moral religiosa y politica, sin q.e haya dado ocasion a ser reprend. Y para q.e obre los efectos convenientes firmo la presente como Parroco suyo en la Villa de Jimena a treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Simon Jim.z Ruiz

Nos los Infrascriptos Esnos publicos y vecinos de esta Villa de Jimena dela frontera: Damos fe: Que el Liz.do D.n Rafael M.a Domnot, y D.n Simon Jimenez Ruiz, por quienes aparecen dadas las dos antecedentes Certificaciones, son aquel Alc.e Mayor de esta Villa, y este, Cura Rector dela Parroquia de S.ta M.a la Coronada dela misma, y q.e ambos se hallan en actual



uso y exercicio delas funciones de sus instituto^s; y las firmas y rubricas con que las autorizan son al parecer suyas propias, las mismas q. acostumbran en sus escritos; y a sus semejantes seles ha dado y dá entera fé y credito Judicial y extrajudicialmente: Ya Instancia de parte interesada, damos la presente que rubricamos, Signamos y firmamos a treinta y uno de Octu^e de mil ochocientos veinte y siete =

Fran^co de las Ribas Cordova Frm^z

Fr^co Ju^a Marquez

Yo el infrascripto Alcalde Mayor p^r. S. M. de esta dha. Villa de Jimena dela Frontera =

Certifico igualmente: Que el antedho. interesado D^n. Jose Maria Duarte delas Ribas, no ha servido en la Milicia Nacional, q.^e se formo durante la pasada

cticos del gobierno constitucional, como así resulta de los informes, q. al intento he tomado. Y p.a q. así conste, lo firmo en Almería á quince de Dic.e de mil ochocientos veinte y siete =

L.do Rafael M.a Domet

Sev.a Nov.e 1 de 1827.

Admitase á la matricula; y pase este docum.to á donde debe, p.a q.e se complete.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

D. José Duarte y Rivas



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad, q.e abajo firmo.

Certifico, y juro q.e D.n Jose M.a Duarte ha asistido á este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochosientos veinte y siete, y acabo en Junio de mil ochosientos veinte y ocho, a la Clase de mi cargo q.e fué la de Logica y Matematicas con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y Sevilla primero de Junio de mil ochosientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arrupacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion, represento a los examenes de prueba de curso y fue aprobado Sevilla fha. ut supra.

D.r Marmol — Arrupacochaga — J. Bravo

[Left margin:] ...a Nov.e de 1828. ...s de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Secr.o



323



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Josef M.ª Duarte ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

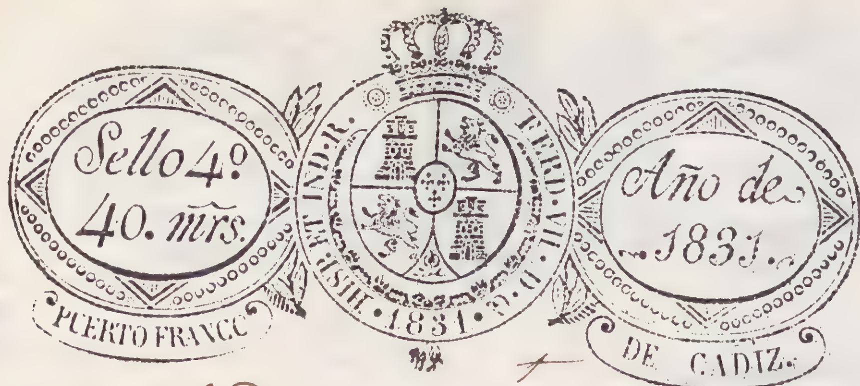
Josef Antonio de Areypauochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol — Areypauochaga — Bravo

En 3 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Juan M.ta Maestre
Sec.o

324





D. Diego José Escudero Cura propio en el Sagrario en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolome de Cadiz.

Certifico: Que D. José Diaz, natural de Osuna, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, que le fué aprobado en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta Moral y Politica; por lo q.e tiene ganada la Matricula de primer año de Filosofia, que principió en Enero y concluyó en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Todo conforme á las Reales ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta p.r el libro de Matriculas, y pruebas de Estudios que firmado p.r los S.S. Catedraticos existen en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á los dies dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Ygla Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartolome de Cadiz

Certifico que Dn José Diaz natural de Osuna, ha cursado privadamente el segundo año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Fisica general, y particular, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral, y politica, por lo que tiene ganada la Matricula de segundo año de Filosofia, que principio en Enero, y concluyo en Septiembre de mil ochocientos treinta y dos, todo conforme a las Rs Ords de S.M. que rigen en esta materia

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero: y para que conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz a diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres años.

Dn Diego Jose Escudero
Catº Secº







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Licenciado Dn. Juan Brabo Murillo Abogado de este Ylustre colegio, y Chathedratico del tercero año de instituciones filosoficas de esta Real Universidad litteraria &.

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. Jose Diáz natural de la Villa de Osuna; ha asistido a la Clase de mi cargo, y Academia dominical con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso, que empezo en dos de Enero proximo pasado, y concluyo en el dia de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º. de Julio de 1834.

L. Juan Bravo
Murillo

Exam.do y aprobado

Dr. Marmol

Arequipachaga

Bravo

Sev.a 29 de Dbre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la [illegible]
[illegible]
S.

D. José Díaz, natural de Osuna, tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 26 de Junio de 1.834.

Dr. Baquerizo
Sri.o

...ncorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general particular que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz ...sde 1.831 á 1.833 Lib.o 3.o de Yncorp.s f.o 340.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1.833 á 1.834 f.o 330
Prob.o f.o 210
...ado en Física Experimental y Química para el curso de 1.834 á 1.835
... Prob.o f.o 7

Mat.do en 1.o de Medicina p.a el Curso de 1835 en 1836 f.o 50 ... Prob.o f.o 35.

Mat.do en 2.o de Medicina p.a el curso de 1836 á 1837 f.o 519
Probado folio 43
Mat.do en 3.o de Medicina p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 331

s. 3



Don Fernando Santos de Castro: Licenciado de un curso de la R.l Academia de Medicina y Cirugia socio facultativo en ciencia Matematica y de la de amigos del pais de la misma, Academico de la de buenas Letras de esta Ciudad Catedratico de Fisica Esperimental y Elementos de Quimica de esta R.l Universidad =

Certifico y en caso necesario juro q.e Don Jose Diaz y Hernandez natural de la Villa de Osuna ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi Cargo durante el Curso escolar desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha; y para que conste lo firmo. Sevilla y Junio 1.º de 1835 =

Examinado y aprobado
Santos
D.r Morrmol

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Cat.s
D.r Maestre
S.o



Señor Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Don José Díaz natural de la Villa de Osuna [illegible] de Andalucía á V.S. [illegible] Que habiendo sido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la actual [illegible] [illegible] [illegible] por el [illegible] Ayuntamiento de la [illegible] de Osuna por [illegible].

Suplica á V.S. se sirva [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Enero de 1836.

José Díaz



Sr. Presid.te del Ylte. Ayuntam.to de esta Villa.

Osuna 10 En.º 1836

Que á esta parte el certificado que solicita por el Secretario del Ayuntam.to

[illegible] Casa-Ferreruza

Fran.co Días, Padre de D.n José, quinto n.º 14 por el cupo de esta Villa en el pres.te Vemplazo expone a V.S. con el respeto devido: que dho. su hijo se ha lla cursando Medicina en la Universidad de Sevilla, y habiendo livertado su suerte por cuatro mil r.s, para continuar sus estudios se le exije un certificado de este Ayuntam.to que acredite haver estado hasta ahora distraido de los estudios con motivo de su presentac.n al alis tam.to, juicio de exencion, filiacion, y demas incid.s de la quinta. Por tanto=

Sup.ca a V.S. se sirva mandar que este docum.to se le franquee por el Secretario de la Corpora cion. Osuna 10 de Enero de 1836.

Francisco Días

El Ynfrascripto Srio. del Ylte. Ayuntam.to de esta Villa &.a

Certifico: q.e en el Alistam.to [illegible] para el reemplazo [illegible] del Egercito [illegible] fue [illegible] D.n José Días hijo de D. Fran.co [illegible] Granada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

muerante a cita Villa el de [illegible]

Subrendose decretamente la cuenta que expu-

so en el juicio de cuentas que se llama

Adonde por Oficio de nueve de Diciembre ultimo

paso al [illegible] de haber redimido [illegible]

entregando cuatro mil reales conforme a lo prevenido

en Real Decreto de veinte y cuatro de Octubre

anterior cuya entrega verifico en [illegible]

mismo registrada al [illegible] numero [illegible] en el mismo

Dia y nueve firmada de D. Francisco de Paula

[illegible] en la puerta de Chimanentos y [illegible]

de esta [illegible] del [illegible] [illegible]

de [illegible]. Y [illegible] aparece con

expresion del [illegible] de [illegible]

y [illegible] en cumplimiento de lo [illegible]

[illegible] el presente [illegible]

[illegible] [illegible] =

[illegible]



El infrascrito Escribano de S. M. en todos sus Reynos, dominios y Señorios, publico del numero de esta villa doy fe: que por Don José Diaz y Fernandez de esta vecindad se me há hecho exivicion de un titulo impreso y manuscrito, por el que se le autoriza para exercer la facultad de medicina y Cirujia, el cual literalmente copiado dice así ——

La Reyna, y en su augusto nombre la Direccion general de Estudios. Por cuanto D. José Diaz y Fernandez, natural de Osuna Provincia de Sevilla, de edad de veinte y cuatro años, estatura regular, ojos pardos, y pelo castaño, despues de haber acreditado en debida forma tener los requisitos prevenidos por las leyes, há sido examinado y aprobado en la facultad de Medicina y Cirujia el dia once del mes y año de la fecha en el Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz. Por tanto damos licencia y autorizacion cumplida al espresado Don José Diaz y Fernandez, para que libremente y sin incurrir en pena alguna pueda exercer la citada facultad de Medicina y Cirujia en todo el territorio de la Monarquia Española, en virtud de esta nuestra Carta. Y de parte

de la Reyna (Q. D. G.) exortamos y re-
querimos á todos los Jueces y demas
Autoridades de cualquiera clase y con
dicion que sean, que no le pongan, ni
permitan que se le ponga impedimen
to alguno, ni consientan que sobre
ello sea molestado ni vejado; antes
bien le guarden y hagan guardar to
das las honras, gracias, exenciones, pri
vilegios y consideraciones que por las
leyes estan concedidas á los licencia
dos en Medicina y Cirujia. A cuyo fin
declaramos que el susodicho, conforme
al Juramento que ha prestado, tie
ne la obligacion precisa de usar bien
y fielmente su profecion; guardar
secreto en los casos que lo requieran;
asistir gratuitamente á los pobres
de solemnidad con el mismo cuidado
que á los ricos; despreciar todos los
riesgos y contagios cuando lo exija la
salud publica; advertir oportuna
mente á los que cuiden de los enfer
mos el peligro de morir en que estos
se hallen, para que se les aconseje
el arreglo de sus negocios espiritua
les y temporales; administrar el agua
de socorro á los parbulos, siempre que
sea menester; no aconsejar ni coope
rar al aborto ni al infanticidio; y



obserbar lo demas que las leyes pres
criben ó prescribieren á los profesores
de Medicina y Cirujía. En virtud de lo
cual, y habiendo pagado el derecho de
media anata, hemos mandado espedir
le el presente titulo, firmado de nues
tras manos, sellado con el sello de esta
Direccion general, y refrendado por el
Secretario de la misma. Dado en Ma
drid á veinte y nueve de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y uno = Ma
nuel José Quintana = Celestino de Olóza
ga = Dor Andres Alcón = P. A. D. S. S. =
Agustin Contrera = Asentado libro pri
mero = tomada razon en la Seccion de Con
tabilidad de mi cargo. Madrid cuatro
de Diciembre de mil ochocientos cua
renta y uno = Pedro Brabo = Tiene
un escudo de armas por cabeza, y dos
al final de la Direccion general de Estu
dios = Registrado al folio cincuen
ta y uno vuelto del libro correspon
diente, numero mil ochenta y tres =
titulo de licenciado en Medicina y
Cirujia a favor de D José Diaz y Fer
nandez ———————
El titulo inserto está conforme con el esiviado
dn

por D. José Díaz, á quien se lo devolví, y por ello firma su recibo. Y para que conste á instª del mismo pongo el presente en Osuna á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Díaz Fernandez

Juan Moriel y Fernandez

Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta villa que signamos y firmamos damos fe: que Dn Juan Moriel y Fernandez por quien aparece dado el antecedente testimonio es tal mismo Escribano de este dicho numero en uso y ejercicio del espresado su oficio. En su comprobacion ponemos el presente en Osuna á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio Ruiz

L. D. Juan Guerrero

Manuel de la Barrera

4

Jose.

333



Don Jose Mª Caro Cura propio mas antiguo, Vicario y Beneficiado de la Yglecia Parroquial de la villa de Mayrena del Alcor, Certifico: que en el Libro treinta y uno de Bautismos que se conserba en el Archivo de dha Yglesia al folio ciento noventa y ocho vuelto hay una partida, que copiada ala letra es como sigue

Partida. En veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos y once años, yo don Francisco de Paula de la Carrera, Presbitero con licencia de dn. Santiago Felipe Rasodi, Cura propio, y Beneficiado de la Yglecia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de esta villa de Mayrena del Alcor, Bauticé solemnemente a Jose Maria Francisco de Paula Celestino de los Dolores de Jesus, que nacio en diez y nueve, hijo legitimo de don Juan Diaz natural de los Palacios, y de Doña Maria Concepcion Espinosa, su legitima Muger. Abuelos Paternos Dn. Francisco Diaz y Doña Margarita Baquero. Maternos: Dn. Jose Espinosa y Doña Josefa Nuñez; Abuelos y Padrinos Dn. Jose Espinosa, y Doña Ysabel Solano a quienes adverti su obligacion y parentesco y lo firmo Dn. Francisco de Paula de la Carrera

Concuerda en todo con su original a que me refiero. Mayrena del Alcor y octubre veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos

Jose Mª Caro

— 4 —



El Licenciado Dn. Cristobal Benitez Campon Alcalde Mayor por S.M. de la villa de Mayrena del Alcor, y Dn. Jose Mª. Caro, Curapropio, y Vicario de la misma, Certificamos =

Que Dn. Jose Diaz, tonsurado de esta, ha observado siempre una conducta la mas arreglada, tanto en lo moral como en lo politico, no ha sido Local, ni perteneciendo à ningun partido contrario al Rey Nrõ. Sor. Q.D.G, à quien ha sido siempre el mas adicto; y pa. que conste en donde convenga firmamos la presente en la villa de Mayrena del Alcor à veinte y uno de Dembre de mil ochocientos y treinta y dos.

Christoval Benites y Campon

Jose Mª. Caro



R.l Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosof.s

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Diaz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

J. Bravo

Dr. Marmol

Arespacochaga

Sev.a 6 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Con.a
Dr. Maestre

Luis Diaz

336

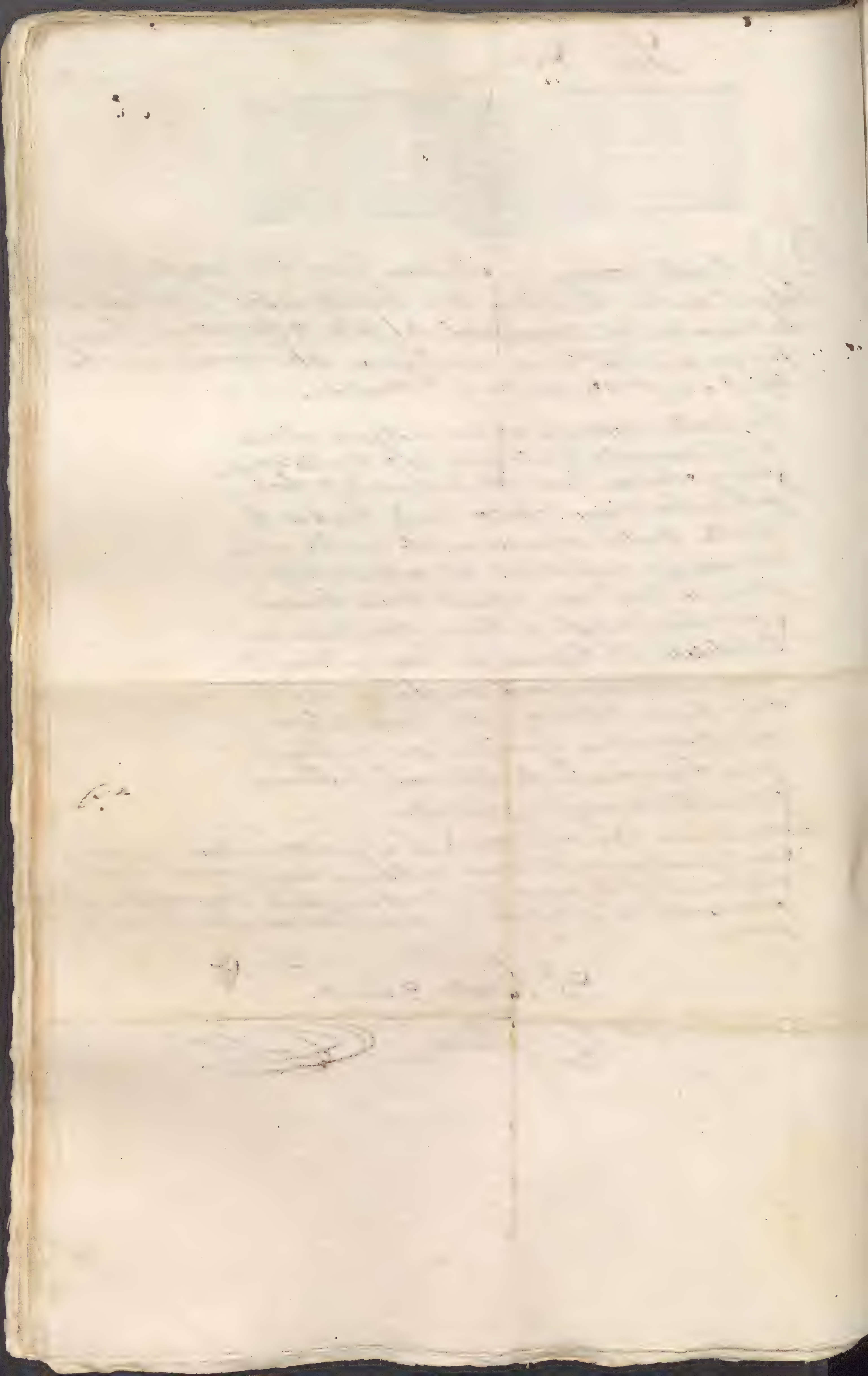


D. Benito Doming.z y Muñoz Cura dela Insigne Ig.a Colegial de Ntro. Salvador dela Ciudad de Ser.a y Beneficiado Propio dela Ig.a Parroquial de S. Blas de Carmona = Certifico que en el Lib.o 37. de Bautismos dela nominada Colegial a su f.o 192. está la sig.te Partida =

En Martes, catorse dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos: Yo D. Benito Dominguez y Muñoz Cura dela Insigne Ig.a Colegial de Ntro. Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla Bauticé solemnemente en ella á Luis Lorenzo, que nacio el diez del corriente, hijo legitimo de D. Juan Diaz, natural de esta Ciudad y de D.a Luisa de Leyba, de Lucena, Bautisada en S. Mateo: Abuelos Paternos José Diaz y Fran.ca Perez, Maternos D. Luis de Leyba y D.a Ant.a Pons: fue su Padrino D. José Perez, al que dije el parentesco espiritual que contrajo y sus obligaciones. En fé delo cual lo firmo: D. Benito Dominguez y Muñoz ——

Concuerda á la letra con su original al que en un todo me refiero. Y para que conste donde convenga hago poner la presente en esta oja de papel del sello de cuarenta maravedi.s q.e firmo. Sevilla y Agosto tres de mil ochocientos treinta y cinco =

D.n Benito Doming.z y Muñoz.





Dn Juan Ramos Presbo socio sec.o de la R.l Sociedad de Amigos del Pais de la Ciudad de Jerez de la Frontera y Secret.o del Colegio de Humanidades de la misma

Certifico: que Dn Lorenzo Dávila de edad de veinte años natural de Cortes hijo de Dn José y Da Francisca Ibarra se matriculó en dicho Colegio previo el examen de Latinidad, para los tres años de Filosofía en los cuales se le esplicaron las materias siguientes: en el primero de treinta y nueve a Junio de cuarenta Ideología, Gram.ca Gen.l Lógica Geometría y dibujo lineal, en el segundo Física esperimental, Elementos de Química, Algebra y Geografía fisico matemática y en el tercero Etica, Metafísica, Historia gen.l y particular de España Religion y Literatura de los cuales años fue examinado con arreglo al plan general de estudios en los meses de Junio de cuarenta cuarenta y uno y cuarenta y dos habiendo obtenido siempre tanto en el examen por escrito como en el oral las notas de Sobresaliente por su buena conducta mucha aplicacion y aprovechamiento.

Todo lo cual resulta del lib.o de matriculas y espediente de examenes que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero y para que conste doy la presente que firmo y sello Jerez 27 de Julio de 1842.

Juan Ramos
Sec.o

R.da f.o 3.o lib.o 1.o

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

El contenido en el presente oficio ha ganado los Cursos q.e en el se espresan, segun consta de los libros de Matriculas, y pruebas de esta Secret.ª desde el f.º 235 v.to al 2.º Badajoz y octubre 26 de 1839.

V.º B.º Faustino Yzquierdo R.r

José M.ª Leal Sec.º

D. Lino Duarte
natural de Albuquerque
~~ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V.~~ del que resulta, que pretende incorporar un curso de Lóg.ª, Ont.ª y Matem. otro de Fisica general y particular, otro Etica Religion, Literat.ª é Historia, otro de D.ro Nat.l y de Gentes y principios de legislac.n y otro de Derecho é Historia Romana, q.e parece haber ganado en ese Semin.º en los de 1834 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, viniendo la contestac.n con el V.º B.º del Rector.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Octubre de 1839

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario del Semin.º de S. Aton de Badajoz



Como Cura dla Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que en su libro 26º. de Bautismos al fol.º 277 se halla la siguiente

Partida = En veinte, y siete de Junio de mil, ochocientos, y treinta años Dn. José Sandul Pro con licencia del infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizó solemnemente á Manuel Maria Jose Antonio Juan Pablo Francisco de Paula Lugardo de la Ssma. Trinidad, que nació en veinte, y seis de dho mes, y año, hijo de Dn. José Diaz, y de Da. Maria de la Candelaria Parra, su Muger: fue su Madrina Da. Antonia Parra, vecina de esta Parroquia, á quien advirtió el parentesco espiritual, y la obligacion, que contrajo, y lo firmé &c = Bartolomé Gonzalez Labrador = Cura

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Noviembre 29 de 1841

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura



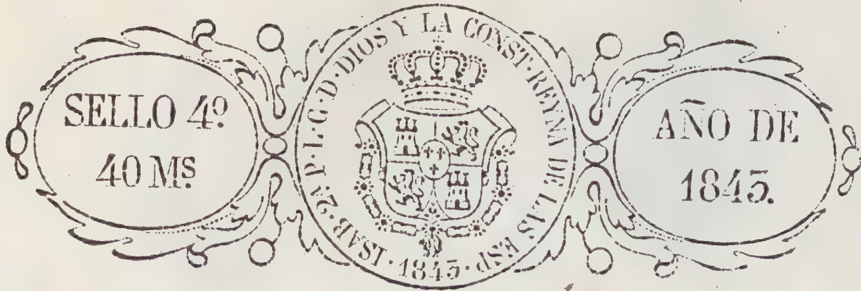
Como Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Sancto-
rum de esta Ciudad certifico que en su libro 26 de Bautismos
al fol. 227 se halla la siguiente

Partida = En veinte y siete de Junio de mil ochocientos y treinta años Dn. José Samuel Pro con licencia del infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizó solemnemente á Manuel Maria José Antonio Juan Pablo Francisco de Paula Eugenio de la Stma. Trinidad que nació en veinte y seis de dho mes, y año, hijo de Dn. José Diaz, y de Dª. Maria de la Candelaria Parra, su Muger; fue su Madrina Dª. Antonia Parra, vecina de esta Parroquia á quien advirtió el parentesco espiritual, y la obligacion que contrajo, y lo firmó = Bartolomé Fernandez Labrador = Cura

Concuerda con su original, al que me remito.
Y para que conste. Sevilla, Noviembre 29 de 1841

Bartolomé Fernz. Labrador
Cura



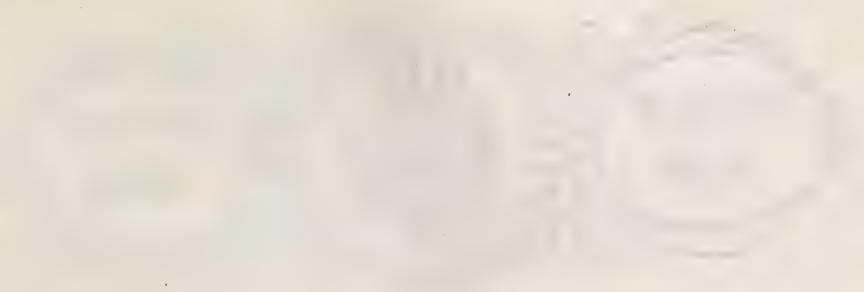


El infrascrito Cura ppmo. de la Yga. Parrqª. Omn. Santos de esta Ciudad de Sevilla Certifico q. D. Manl. Diaz Parra mi Parroquiano es de buena y arreglada conducta sin q. haya contrahido nota alguna q. le degrade de la buena opinion q. goza como hijo de Padres honrados, y á su solicitud pª. los fines q. puedan convenirle doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Octe. del año del sello=

Antonio Perez Delgado
Cura

Juan de Ita









El Presbítero Dn. Franco. de Paula Mier, director de la Academia de filosofía, matemáticas, latin, Geografía historia &.a establecida en esta ciudad, calle de los Bote..., nº. 6...

Certifico que Dn. Manuel Diaz y Parra natural y vecino de esta ciudad, cursante del quinto año de filosofía, en la universidad literaria de la misma, ha estudiado en esta Academia las asignaturas de Historia general antigua y contemporanea, y tambien la de España, con el mayor aprovechamiento.

Sevilla 17 de Septiembre de 1846

Franco. de Paula Mier Pbro.



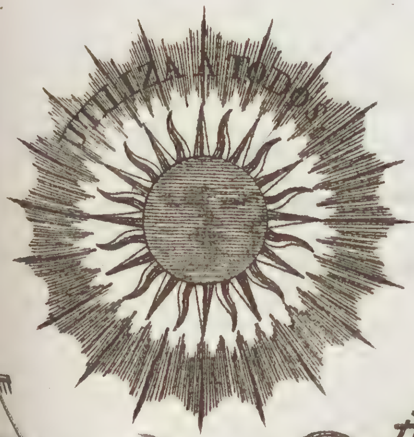


D. Manuel María de Avila Abogado de Tribunales de la Nación Sustituto **SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.**

Certifico: que D. Manuel Díaz y Mendoza, natural de Carnay, y vecino de esta Ciudad, hijo de D. José y de Da. Manuela Mendoza ganado en esta Sociedad los tres años de Filosofía en los Cursos de ochocientos treinta y nueve, á mil ochocientos cuarenta = de mil ochocientos cuarenta á ochocientos cuarenta y uno; = y de mil ochocientos cuarenta y uno, á ochocientos cuarenta y dos; habiendo obtenido en los examenes generales las notas de Sobresaliente, resulta de los libros de la Secretaría q.e hoy está á mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q. conste doy la presente á instancia del interezado y visada del S.r Director, en Lima á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos =

V.o B.o
El Director
Ant.o Lozano

Man.l M. de Avila





343

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Lisboa 24. de Oct.e de 1842

Es cierto q.e como Secretario sustituto de esta Sociedad he franqueado una Certificacion p.a justificar q.e D.n Manuel Diaz y Mendoza ha estudiado en estas Catedras y ganado los cursos de los tres años Academicos de Filosofia, desde 1839 á 1842= y los q.e ha aprobado las materias de Logica, primer año de Matematicas y gramatica gen.l; Fisica, 2.o año de Matematicas, Quimica, Geometria y trigonometria y Etica, Religion, literatura y Historia de España, q.e son las q.e se previenen p.r Instruccion

Man.l M. de Avila

D. Manuel Diaz y Mendoza natural de Carmona ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad economica tres años de filosofia en los cursos de 1839 á 1842. Sirvan V. a probar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Octubre de 1842.

B. L. S. S.

Pedro Martinvilla

Incorp.do al f.o 731

Sr. Secretario de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de Lisboa.

324

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Matrícula.

Entd. lib. 1.º f.º 78 v.to
n.º 565 Derechos
cuatro reales.

D.r Bayo

D. Manuel Díaz y Mendo natural de Carmona, ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 27 de Octubre de 1842.

P. S. S.

Pedro Martin Villa

Incorporó tres cursos de Lógica, gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas y otro de Ética, Religion Literatura é Historia que ganó en la Sociedad Económica de Amigos del País de Écija en los de 1839 á 1842. Lib. 2.º de Incorp.s f.º 331.

Matr.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 20

Prof.n = Dc

~~Matr.do en 2.º año de Med.a p.a el curso de 1843 á 1844 n.º 2.~~

~~Matr.do en 1.er año de ... p.a el curso de 1843 á 1844 n.º 91~~

Matr.do en 2.º año de Medicina p.a el curso de 1843 á 1844 n.º 19

Depositó en el Colegio de nueva creacion. Prof.n n.º 9.

... participé á V. S. habiéndome dirigido á ...

Matr.[do] en 3.[er] año de Med.[a] p.[a] el curso de 1844 á 1845 n.[o] 1.[o]
Prob.[o] n.[o] 1.[o]



M. S.

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Manuel Diaz y Mendoza, estudiante de 2.º año de Medicina en esta facultad de Cadiz; a V.S. con el debido respeto espone, q.e habiendose demandado alguna falta en la asistencia á las clases de repaso, p.r estar creido q.e no era ~~de todo precisa~~ la asistencia diaria a estas; y no pudiendo en tiempo oportuno pagar los derechos de matricula p.r falta de recursos, me presenté poco despues en Secretaria a recojer la papeleta p.r satisfacer dichos derechos, y le fue dicho p.r el Sor. Secretario q.e no podia darla p.r estar borrado de las listas de repaso: y en virtud de lo dicho:

Suplico a V.S. se sirva pasar orden p.a q.e se me incluya de nuevo en dichas listas, atendiendose a lo espuesto y á q.e en las otras clases obligatorias he asistido con puntualidad; mas si es precisa la asistencia a estas dos clases en un curso completo q.e se me admita á examen de las de obligacion con protesta de asistir en el año q.e viene a las otras a pesar de haberlas estudiado ya en los años anteriores en esa Universidad.

Asi lo espero de V.S. p.r ser justicia lo que pido en Cadiz a 12 de Mayo de 1846.

Manuel Diaz y Mendoza

---

14 de mayo de [illegible]

Informe el Decano de la Facultad lo que le ofrezca y parezca.

[signature]

Senome

[illegible] dividuo [illegible] bio en [illegible] cula en la secre[taria] general de esta Uni[versidad] el dia 31 de Oc[tubre del] año pp.do de Por [la secre]taria fue lla[mado] repetidas veces [el interesado] para que fir[mase] encargado la [lis]ta de matricu[la y] tambien para [hacerle] entender la [obliga]cion en que estaba de satisfacer el primer plazo [de ella]. No concurrio á ninguno, y 14 de Marzo en [vista] del parte que me dió el Sr. Catedratico de Patologia general de haberlo [borra]do de su lista por haber cometido mas faltas que las permitidas por Reglamen[to] [lo] participé a V.S. habiendome dirigido á los pocos dias igual comunica—

cion el Sr. Catedratico de Terapeutica, no habiendole dado parte á su encargado porque hasta ahora no lo tiene. De los partes trimestrales dados por el Sr. Catedratico de Patologia esterna resulta, que hasta Diciembre cometió cuatro faltas, y hasta Marzo seis, que su comportacion fue buena y su aplicacion y aprovechamiento medianos en ambos. A fines de Abril se presentó en la Secretaria para recojer la papeleta para satisfacer el primer plazo de la matricula y entonces se notificó al Secretario los partes dados por los Sres Catedraticos.

Es cuanto puedo informar a V. S. en cumplimiento del decreto que antecede; Cadiz 17 de Mayo de 1846.

José Bonjo[...]
Decano.

Sevilla 20 de Mayo de 1846.

No ha lugar.

Jaime

El Dr. Dn. Jose Ma. Muñoz Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en el de Teologia y Catco. de Visps. en dicha Facultad

Certifico q. Dn. Manuel Diaz Sabná-cono de la villa de las Higueras la Rl. ha. asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento y para q. conste en caso necesario firmo. Sevilla 1o. de Mayo de 1820.

Dr. Dn. Jose Ma. Muñoz

El Dor. Dn. Bartmé. Ga. Romd. y Bean., del Claustro y Gremio de la Univd. Litª. de esta Ciudd., en el de leyes, su Catedratico de Constitucn. y drõ politico &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Ylan.l Diaz, Pño., de esta misma Ciud.d, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en todo el ppd. curso, q. concluyó en diez y ocho de Junio del año ant.r de mil ochocientos veintiuno y p.a q. conste, doi la presente en Sev.a á doce de End. de mil ochocientos veinte y dos = enmdo. = i uno = v.e

Dor. Bartmé. Ga. Romero y Bean.

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano 328 del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria en el de Leyes y Catedratico de Prima por S. M. q.e Dios gu.e en d.ha Facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Diozpño natural de la villa de la Higuera la R.l ha asistido a la clase de mi cargo desde el beinte y dos de Octubre del año pasado de mil ochocientos beinte y dos hasta fin de Mayo de beinte y tres: con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y p.a q.e lo pueda hacer constar a fin de probar el espresado curso. firmo esta en Sevilla a 15. de enero de 1824.

D.r Tomas Romero de Agredano



El L.do D.r Luiz Ortiz de Zuñiga Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, en Cathedratico de Recopilacion &c &c.

Certifico, y encaso necesario juro que D.n Manuel Diaz pro ha asistido ala clase de mi cargo, que dio principio en primero de octubre de Mil ochocientos beinte y tres, y concluyo afines de Mayo del de beinte y quatro, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y paraq.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla 29 de 1824.

Lic.do Luiz Ortiz de Zuñiga

350



El Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Partidas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Diaz pro. natural de la Villa de Higuera la Real ha asistido a la clase de mi cargo que dió principio el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó a fines de Mayo del de veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Dr. Franco. Mancheño

175



351

Sevª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

S.r Rector, y demas Señores Vocales, de la Junta de Censura de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

D.n Manuel Diaz pro. natural, y vecino de la Villa de Higuera la Real; estudiante q.e fue de Partidas y Recopilacion en el curso proximo pasado, residente en esta en la Demarcacion de la Madalena, calle de la Muela numero 13. a V.s con el devido respeto, expone y dice que no teniendo en el dia los documentos que previene el articulo 268 del Nuebo Plan de Estudios, y pudiendose matricular, noobstante de no presentar en la actualidad los requisitos q.e se exijen. portanto =

Suplica a V.s tenga a vien mandar q.e dho D.n Manuel Diaz pro. probando el curso referido, se matricule en el q.e le corresponda, con protesta de presentar, en el tiempo prefijo los documentos referidos, segun esta mandado. si lo espera lo espera de la notoria bondad de V.s cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla y Diciembre 1 de 1824

Manuel Diaz



[illegible]

Catedratico de Dro. Canonico &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Diaz Moreno y Ssopena natural y vecino de la Villa de Higuera la R.l Obispado de Badajoz, ha asistido en un año escolastico que principió en Octubre del año pasado y concluyó en Junio del presente año, a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 30 de Junio de 1825

Dr. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra

Dr. José Ramon Vazquez

Dr. Manuel de Jesus Carmona



Sres. Decano y Examinadores de dho. Colegio.

Certificamos; y en caso necesario juramos q. D. Manuel Díaz Romero y Figueroa Abog. se [illegible] examinamos q. con [illegible] el [illegible] de [illegible] materias de la Sagrada Canones y [illegible] y [illegible] larga [illegible] [illegible] con la [illegible] q. [illegible] [illegible] a [illegible] de 1815.

[illegible]

[illegible]

El Dr. Dn. Jose Roque Marmolejo del Claustro, y gremio de esta Rl. Inivercidad en los de Leyes, y Catedratico de derecho patrio &a. &a.

Certifico qe. Dn. Nicolas Diaz Molin natural de la villa de la Palma de este Arzobispado ha asistido ami respectiva clase de derecho patrio en el curso proximo pasado qe. principio por obtubre de mil ochocientos cuatro, y finaliso pr. Mayo de mil ochocientos cinco; se ha aprovechado, y aplicado Sevilla, y otubre de 18. de 1805 (Dor. Marmolejo

Señor Rector

El Br. Dn. Nicolas Diaz Molin natural de la villa de la Palma estudiante alistado en el servicio de las armas en compa. de su clase con el debido res-peto á V.S. hace presente: q. habiendo tratado pa-sar de dha. compa. á la de Dn. Fernando p. lo q. ocu-rrió á V.S. á efecto de q. se le socorriere con los 6 r.s asignados p. la Universidad, en cuyas circunstancias se le contestó p. V.S. le facilitaria el costo del vestido solamte. en cuyos terminos y q. necesita de su valor

2 Suppca. á V.S. se sirva en atencion á estar yá agregado a dha. compa. de Dn. Fernando, y á q. p. V.S. se le tiene hecha dha. oferta, mandar librar la cantidad de mil rs. costo preciso p. el uniforme; lo q. espe-ra de la Justificac.n de V.S. &c. Sevilla y Agosto 3 de 1808//

Br. Nicolas Diaz Molin

Señor Rector

M.S. D.n Nicolas Diaz Molina natural de la villa de la Palma ordinariamente [illegible] en carga de la clase con el debido res-peto a V.S. hace presente: que habiendo tratado pa-sar a dha carga a la D.a Fernanda p.a lo q.e ocur-rio a V.S. a efecto de q.e se le [illegible] p.a la licencia, en cuyas circunstancias [illegible] p.r V.S. [illegible] [illegible] [illegible] a V.S. [illegible] [illegible] carga D.a Fernanda [illegible] [illegible] mandar [illegible] [illegible] [illegible] en esta Canaria 30 de Agosto de 1761

D.n Nicolas Diaz Molina

Ex civili Romanorum Jure de fructu

Theses

1.ª

Bonæ fidei possesor facit suos fructus, tàm naturales, quàm industriales.

2.ª

Et fructus omnes, quos possesor com sumpserit, lucratur, stante vero tenetur restituere.

Quas munus erit vindicare, D. Nicolaus de Diaz Molin auxilio fretus sui colendissimi Magistri D. D. D. Thomæ Arredano Juris civilis Cathedræ Moderatoris dignissimi

Propugnentur
Dor. Vargas
Rtor.

D.r D.n Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes Catedratico de Practica y Abogado de los R.s Consejos &c. 356

Certifico q.e D.n Nicolas Diaz Molin natural de la Villa de Lapalma de este Arzobispado ha asistido ala clase de mi cargo conpuntualidad y aprovechamiento en el curso proximo p.do que principió p.r Otubre de mil ochocientos y siete y concluyó p.r Junio de mil ochocientos y ocho: Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos y ocho.

D.r Agredano

Dn. Alberto Lista Presvitero Catedratico de Retorica de esta Universidad Literaria de Sevilla &

357

Certifico q. Dn. Nicolas Diaz Moran natural dela Villa de Lapalma de este Arzobispado ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso proxi mo pasado q. principió pr. Obtubre de mil ochocientos y siete y concluyó pr. Junio de mil ochocientos y ocho: Sevilla 4 de Diciembre de 1808

Alberto Lista

16

358

Quæstio pro re Medica

Natura est omnium morborum Medicatrix.

Propugnabitur a Bac.° D. Nicolao Diaz et Balderrama sub tutamine D. D. D. Gasparis Pons et Flaquer Anatomiæ Cathedræ Moderatoris.

se remite ala censura del Sor. Dr. Dn. Manl. Rodriguez de Vera. Sevª. y Maio 7 de 1784

D. Salinas
Rr.

Aprovada en Sevilla a 7 de Mayo de 84.

D. Rodriguez

i e Ag.to de 1812 [illegible]

Dn. Pedro Diaz de Caceres, natl. dela Va. de Esquivias Arzobdo. de toledo se matriculó en 3o. de teologia con protexta de presentar los documentos correspondtes. en virtud de Decreto del Sr. Rr. su fhã 6 del corre. mes: segun se averigua de dicho Memol. y Decreto, aql. me refiero. Esta servirá pa. la anotacion de Matriculas en dhã Facultad. Sevª 7 de Marzo de 1809.

Dr. Baquerizo

Incorpdos. dos cursos de Fil. Ra. Sdo. de Sta. y dos de Teologa. folo. 407.

Mdo. en 3o. de Teolo. con protexta de traer los Docs. correspondtes. en 7 de Mzo. de 1809. en virtud de Decreto del Sr. Rr., folo. 434. Pdo. fo. 350

Sevª 12 de Ocre. de 1809
Matl.
Dr. Maestre
Rr.

Mdo. en 4 de teologia en 12 de Ocre. de 1809 fo. 435 Pdo. fo. 365

[illegible] de Dice.
[illegible]
Matl.
Dr. Maestre
Rr.

Sevª 21 de Ocre. de 1811
Matl.
Dr. Maestre
Rr.

Mdo. en 1o. de Medicina en 4o. de Dice. de 1810 folo. 196 Pdo. fol. 476.

Mdo. en 2 de Medna. en 21 de Ocre. de 1811 fol. 198 Pdo. fo. 480.

Mdo. en 4o. de Medo. en virtud de Decreto del Sr. Rr. de 21 de Agto. de 1812 fo. 203.

360

[D. A]gustin Guerra, Capitan de la segunda compañia del Batallon [de] la Milicia Nacional movilizada de la Provincia de Huelva, de q. [es C]omandante Don Manuel Barrera.

Certifico que el Miliciano Nacional Pedro Diaz Ruiz, natural de la villa de Almonte, en la marcha que aca-ba de hacer el batallon desde la Palma á Villalba, fué acometido de la enfermedad habitual que padece de quebradura, cuyo achaque se le exacerbó en tales térmi-nos, que no siendole posible continuar el camino, dispu-se que en Villalba se le diese un bagaje, para que con este auxilio siguiese adelante. Por este medio pudo ha-cer penosamente la marcha; pero su salud está espues-ta continuando en el servicio, para el cual le juzgo enteramente inútil. Y para que conste donde con-venga al interesado, firmo la presente en Sevilla á cinco de Octubre de mil ochoc.tos treinta y seis.

Agustin Guerra

Ignacio

4256842
2494994

4256842
2494994
8

Sor. D.n Antonio Mar-
tin.

Sevilla.

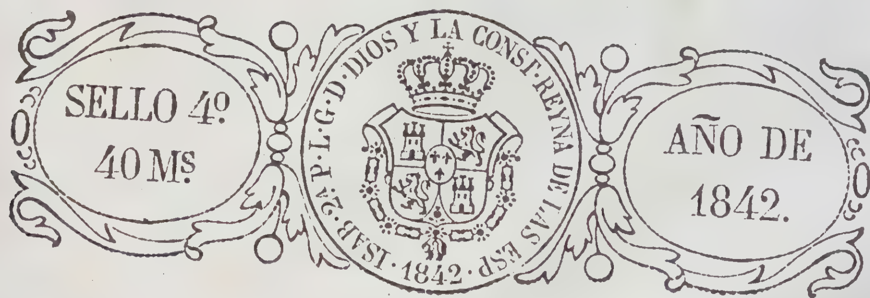


Sor Rector de la Universidad Literaria

Dn. Pedro Díaz natural de la Villa de Marchena y residente en esta Ciudad á V. S. con el debido respeto espone; que habiendose recibido en el Colegio de Medicina y Cirujía de la Ciudad de Cadiz el grado de Bachiller en Filosofía y ganado el primero y segundo año de Medicina desea seguir su facultad en esta Universidad y para ello necesita incorporar, estas dos certificaciones antes de ser Matriculado en Fisiologia mas como estos documentos pueden no venir tan luego como se pidan por tanto =

Supp.ca á V. S. se sirva mandar que se le admita á la matricula en tercero de Medicina con la protesta de presentar é incorporar las dos dhas certificaciones; cuya gracia espera de la bondad de V. S. Sevilla 25. de Setiembre de 1836

Pedro Díaz



El D.r D.n Juan M.a Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Jurisprudencia.

Certifico; q.e en el año proximo anterior, y curso escolastico de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno fue examinado p.r Octubre en examen extraordinario D.n Ramon Diaz y Serrano cursante de d.ro natural y de gentes, habiendo obtenido [illegible] de aprobado. Y p.a q.e pueda hacerlo constar [illegible] interesado, doy esta a su instancia en Sevilla a 16 de Noviembre de 1842.

D.r Juan M.a Rodriguez

Negociado n.º 16.

Accediendo S. M. á la instancia que ha elevado D. Ramon Diaz Lozanos, y teniendo presente la certificacion librada por el Catedrático de 4.º año de Jurisprudencia de esa Universidad, se ha dignado resolver que se le incluya en la matrícula de dicho año, tomándole en cuenta las faltas de asistencia que haya cometido con las que haga durante el curso. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1843.

Peñaflorida



S.r Rector de esta Universidad literaria.

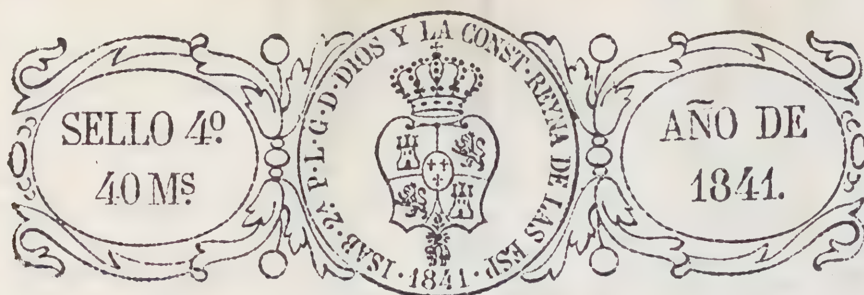
D.n Ramon Diaz y Fezanos ante V.S. con el debido respeto espone: Que no habiendose presentado el año anterior en tiempo habil á matricularse en cuarto año de leyes y probar el curso del tercero, representó á el gobierno y este le consedió matricularse aunque no espuso la prueba del tercero pero es claro que consedida la matricula como consta en Secretaría estaba asi mismo consedida la prueba de curso, no lo hizo por enfermedad que le impidió estudiar este año trató de hacerlo y se le ha negado la matricula apesar de haberse presentado en tiempo habil p.a ello.=

Por tanto suplica á V.S. se sirva acceder á lo espuesto. Es gracia que espera merecer de V.S.

Ramon Diaz y Fezanos

Sevilla á 31 de Octubre de 1844.

S. 365



Dn Antonio Gonzalez y Calderon Cura economo de la Parroquial de Sor Sn Juan Bautista de la Ciudad de Ecija = Certifico q.e en el Lib.o 19.. de Bautismos del Archivo de mi cargo al fol.o 255.. se halla literalm.te la siguiente =

(Partida) En la Ciudad de Ecija Domingo dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho Yo Dn Juan Felipe Pereyra Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn Juan Baptista baptize en ella solemnem.te á Salvador Antonio José Domingo de la Stma Trinidad q.e nació ayer veinte hijo de Dn Antonio José Diaz y Armero y de Da Teresa Yribarren y Armero su legitima muger casados en la Parroquial de Sta Maria de la Ciud.d de Carmona: fue su Padrino Dn Jose Joaquin Diaz de la Torre su Abuelo paterno feligres de esta Collacion: le adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana; y lo firme = Juan Felipe Pereyra.

Concuerda con su original en el Lib.o y fol.o citados á q.e me refiero: Ecija y Octubre quince de mil ochocientos cuarenta y un años.//

Antonio Gonzalez y Calderon

V.o B.o
El Ald.e 2o Const.l
José Joaquin Jimenez
Perez



D.n Antonio Gonzalez y Calderon Cura economo de la Parroquial de Sor S.n Juan de la Ciudad de Ecija: Certifico q.e D.n Salvador Diaz é Yrivarren de edad de doce años, hijo de D.n Antonio Diaz y de D.a Teresa Yrivarren; es feligres de esta mi Collacion, y ha conservado una conducta irreprehensible hasta el presente, cumpliendo con exactitud las obligaciones cristianas, domesticas y civiles; correspondiendo siempre, y sin desmentir sus buenos sentimientos en ocasion alguna, ni la educacion religiosa y culta q.e le han dado sus Padres. Y para acreditarlo donde le convenga á su solicitud doy la presente en Ecija á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.//

Antonio Gonzalez y Calderon

V.º B.º
El Alc.e 2º Constitu.l
Josef Joaquin Jimenez Perez

367

Incorporados lib. 3.º f.º 261 a.ᵗᵒ

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Salustiano Duarte
natural de Alburquerque
~~ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que~~
pretende incorporar un curso de Lógica, Gramát.ᶜᵃ general y Matemát.ˢ, otro de Física experimental con noc.ˢ de Química Geografía astronómica y Mat.ˢ, y otro de Ética, Religion, Literat.ᵃ é Historia, q.ᵉ son las asignat.ˢ del Plan vigente, y q.ᵉ ganó en ese Semin.ᵒ en los de 1.836 á 1.839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular. viniendo esta y las demas contestac. con el V.º B.º del Sr. Rector

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Octubre de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

El contenido en el presente oficio ha sido matriculado, y ha ganado los cursos q.ᵉ en el se expresan en este Seminario Conciliar de S.ⁿ Aton; asi aparece de los libros de esta Sria desde el f.º 236, al 241 ... Badajoz 26 de 1839 —

Gro. Inᵃ Leal

V.º B.º Faustino Izquierdo
R.ʳ

Sr. Secretario del Semin.º de S. Aton de Badajoz

368

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831

Yo D.n Manuel Diez, Cura de San Bernardo de esta Ciudad, y Cat.co de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Dr. en Teología y [illegible] =

Certifico q.e en cuanto necesario sea q.e D.n [illegible] ha estudiado con migo el Curso de [illegible] publicamente, que dio principio el veinte y tres [illegible] de mil ochocientos y treinta y uno y concluyo [illegible] de Julio del presente año con puntual asistencia y aplicacion, [illegible] aprovechamiento [illegible] y para q.e conste doy la presente [illegible] firmada en Sevilla a 18 de Diciembre de [illegible] año de 1831.

[illegible] Manuel Diez



D.n el Br. D.n Manuel Diaz Cura Parroco dela Yglesia Parroquial del Señor San Bernardo, extramuros de Sevilla

Certifico que D.n Valeriano Diaz Montero de Figueroa Fornazado ha guardado siempre la mejor conducta moral y politica habiendo frequentado la Confesion y Comunion en barios dias solemnes de este mismo año: el mas amante dela Religion Santa que profesamos, y el mas adicto alos Soberanos derechos del Rey Nro. Sr. q. D. g. y para q.e conste doy la presente que firmo en San Bernardo, extramuros de Sevilla a 18 de Diciembre de 1831.

Br. D.n Manuel Diaz
Cura

Como Alcalde q.e soy dela Demarcacion de S.n Bernardo, Certifico ser cierto todo lo expuesto, y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 17 de Diciembre de 1831=

Manuel Bernal





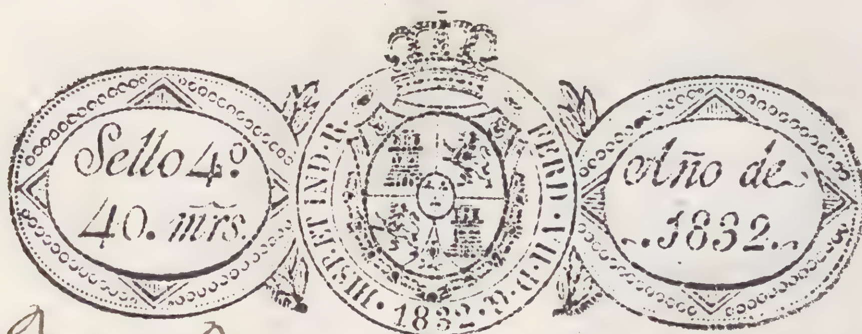
Yo el infrascrito Cura unico de la Yglesia Parroquial del Anexa San Bernardo, extra muros de Sevilla &.

Certifico que Dn. Valeriano Diaz Tonsurado y vecino de esta, que vive en esta Collacion en la Calle del Santo Rey ha observado en todo tiempo la mejor conducta moral y Politica y el mas amante de los Soberanos Derechos del Rey Nro. Señor q. D. G. el que ha cumplido en el presente año con los preceptos de Confesar y Comulgar: y ademas ha frequentado la confesion y Comunion mas de dos veces: y para q. conste doy la presente que firmo. Sevilla 13 de Octubre de 1832.

Br. Manuel Diaz Montero de Espinosa
Cura

Como Alcalde q. soy de la demarn. de Sn. Bernardo =
Certifico q. es cierto quanto espone dho. S. Cura =

Manuel Bernal



Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de dicha Facultad en la misma Real Universidad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Baleriano Diaz Montero de Figueroa ha asistido ala Academia que he tenido privada de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura espresada, y que principio en dos de Enero y concluyo en igual dia de Julio del año dela fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: habiendo estudiado por los libros señalados en el Plan de Estudios vigente.

Y paraque sirva alos fines prevenidos por la Real Orden de 30. de Enero del año proximo pasado doy la presente que firmo. Sevilla y Julio 9 de 1832.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Setre. de 1832

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo



D.n José Antonio de Arrespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Real Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Valeriano Diaz natural de Higuera la Real ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente q.e a las Academias Dominicales q.e he presidido, y para q.e conste doy la presente Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobad[o]

D. Moreno   Arrespacochaga   Bravo

Sev.a 1 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por mandado del S.r Rect.r del Con.o
D. Vazquez

Nº 5 de Dicᵉ. de 1842

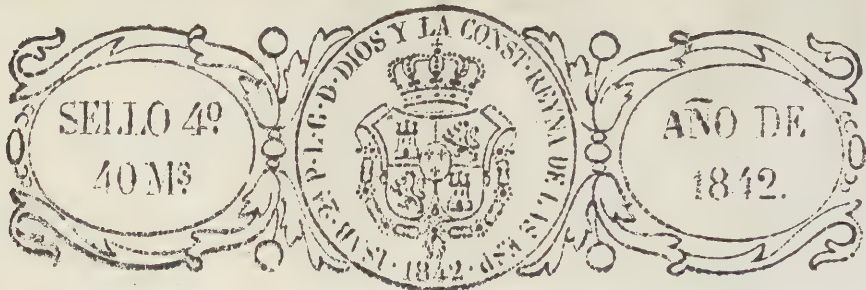
SELLO 4º 40 Ms. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1842 · AÑO DE 1842.

Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de Granada &ª.

Certifico: que D. Ventura Díaz natural de Andujar Diocesis de Jaen tiene ganado y probado el tercer año de Leyes que estudió en el curso de mil ochocientos veinte y dos, á veinte y tres, en las asignaturas establecidas por el Plan de aquella epoca. Así resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á virtud de orden del Señor Rector libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Fernandez
Guevara
Srio.

Sin derechos



Sevilla 31 de Octe. de 1842.
Atento la orden de S.A. el Regente del Reyno de 20 de Setr. ulto., comunicada por la Direccion en 20 del actual; se ha por presentado á la matricula de 6º año de Leyes, y se le habilita pª. asistir á las clases y hacer el depósito de los dros. inmediatamte., hasta qe. presentados y compulsados los documentos, se hagan los asientos en los libros.

Rl. Sesané

Sr. Rector de esta Universidad

Dn. Ventura Diaz Secretario de esta Gefatura politica teniendo licencia á graduarse á Claustro pleno de Br. en la facultad de Leyes y matricularse en 6º. año de la misma en el presente Curso academico segun R.l orñ de 20 de Sept.e ultimo.

Suplica á V.S. le tenga pr. presentado en tiempo havil interin que llegan á su poder los documentos justificativos de los tres años qe. gano en la Universidad de Granada. Sevilla 31. oct.e de 1842.=

Ventura Diaz

376

375

Universidad Literaria de Sevilla.

Despachese

D.ⁿ Pen[illegible]

R.ᵒⁿ

Dⁿ Ventura Diaz incorporó en esta Univ.ᵈ previo examen, dos años de Filosofia q.ᵉ estudió en la extinguida de Baeza de 1818 á '20, en las asignaturas de Matematicas, Logica, Metafisica y Etica. En esta Univ.ᵈ ganó 3.º de Filosofia Fisica gral. y Dinamica de 820 á '21, y desde el 21 al 23, 2.º y 3.º años de Leyes, habiendosele abonado como 1.º la Etica, segun las ordenes que

Sirvase V. decirme al margen de este, si, como resulta de un documento firmado por V., es cierto que D. Ventura Diaz, natural de Andujar, ha ganado en esa Univ.ᵈ el tercer año de Leyes en el Academico 1822 á 1823. Asi mismo espero se sirva V. manifestar las asignaturas y los años anteriores.

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ

Sevilla 5 de Dic.ᵉ de 1842.

Antonio Martin Villa

Sr.

regian: á la razon. Con lo que cavo esta compulsa. Granada y Dbre. 22 de 1842.

José Hernandez

Guevara

Srio

L. Secretaría de la Universidad de Sevilla

376



Negociado Científico.
5ª Seccion.

El Exmo Sr. Ministro de la Governacion de la Peninsula dice á esta Direccion con fha 20 de Setiembre lo que sigue.

„Exmo Señor: He dado cuenta á S.A. el Regente del Reyno de lo consultado por esa Direccion sobre abono de los cursos acade-micos desde el 3er año de Leyes en adelante, á D. Ventura Diaz Secretario del Gobierno politico de Sevilla, que se vio obligado á contar su carrera literaria y á emigrar por consecuencia de sus compromisos po-ticos en la infausta reaccion de 1823= S. ha considerado que no se pueden abon- á Diaz los estudios que privadamente hay hecho durante los diez años en que no pudo cursar academicamente, por man- en aquella razon no estaba autorizada la enseñanza privada: tampoco podrian serlo en el dia puesto que la Ley de 1 de Abril lo prohibe terminantemente: ha tenido asi mismo presente S.A. que los es-tudios de practica que el interesado alega haber hecho en el despacho de un Letrado conforme á las disposiciones vigentes ante del arreglo provisional de Estudios no pueden ser considerados por la razon de que no

ni cursado el 5.º año de su carrera de Leyes, cuando se vió obligado á suspenderla, no podia en virtud de aquellas disposiciones estudiar la practica privadamente: En vista de esto S.A. que al propio tiempo reconoce la justicia de que las persecuciones politicas de que Diaz fue victima en la citada epoca, no le causen mas perjuicio del que sea absolutamente imposible resarcir con arreglo á las Leyes vigentes, se ha servido acordar que se conserve á Diaz el derecho que tenia en 1824 á graduarse de Bachiller á claustro pleno, puesto que siendo cierto que tenia ganados los tres primeros cursos de Leyes por el plan de aquel año hubiera podido recibir el grado referido, á no habérselo impedido la recomendable desgracia que en aquella sufrió. Recibido q.e sea en la actualidad el grado de Bachiller á claustro pleno debe producir á Diaz los efectos academicos del arreglo provisional de Estudios, en cuya virtud podrá matricularse para el curso inmediato en 6.º año de Leyes, ganado el cual y el septimo que le sigue, quedará habilitado con arreglo á las ordenes vigentes para recibir el grado de Licenciado y terminar definitivamente su carrera = S.A. que

aprecia los servicios y padecimientos de Diaz por la causa constitucional del pais, se lamenta de que las Leyes vigentes no permitan concederle mayores ventajas en compensacion de sus compromisos politicos, y de sus desgracias del año 23; mas con las que le son actualmente consignadas, cree que queda suficientemente compensado, tanto mas cuanto sus compromisos y sus servicios han producido ya para el interesado otras consideraciones y ventajas como la de haber merecido la confianza del Gobierno para los destinos publicos que le han sido encomendados, y el que en la actualidad se halla sirviendo. De orden de S.A. lo digo á V.E. para los efectos consiguientes."

Lo que de orden de S.E. traslado á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Octubre de 1842.

Pedro Puigvillar [firma]

Negociado n.º 16.

El Gobierno provisional de la Nacion accediendo á la instancia que ha presentado D. Ventura Diaz, cursante que ha sido de jurisprudencia en esa Universidad, ha venido en concederle un año de abono en la carrera, en compensacion del servicio que como Nacional movilizado prestó en 1836. en la provincia de Cordoba, habiendo estado tambien prisionero como tal en poder de los enemigos. Lo digo á V. S. de órden del Gobierno para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1843.

Caballero

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

379



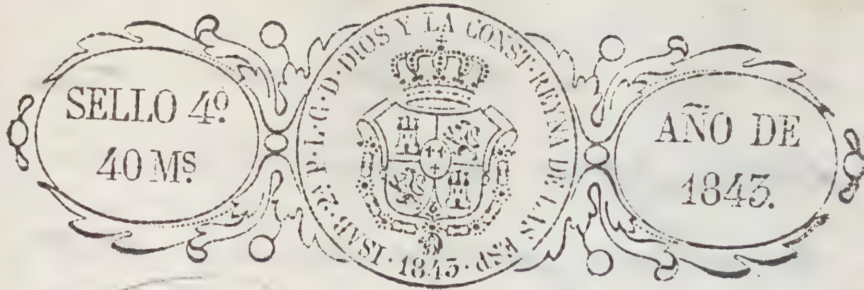
Negociado cientifico

La Direccion se ha enterado de la instancia que por conducto de V.S. ha elevado á S.A. el Regente del Reino D. Ventura Diaz Gefe politico electo de la Prov.a de Caceres que el Gobierno ha pasado á esta Magistratura para los efectos consiguientes; y hecha cargo de cuanto S.A. manifestó al habilitar á este interesado para graduarse de Bachiller por su orden de 20 de Setiembre del año ultimo ha venido en resolver que se esté á lo dispuesto en ella.

Lo que digo á V.S. por acuerdo de S.E. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 27 de Abril de 1843.

[illegible signature]



Sres. Rector y Claustro de Catedráticos de esta Universidad Literaria.

Sevª. 17 de Nov. de 1843
Pase á la Comision nombrada con los antecedentes.
Rr. Seoane

D.n Ventura Diaz cursante en la misma á V.V.S.S. hace presente: que habiendo incorporado en ella los años de estudio de derecho, que ganó en la de Granada; y obtenido además las gracias que expresa la R.l orden de ..., que obra en sus Secretarias; lo cual junto á las prevenciones del Gobierno sobre la manera de graduarse que hace de tener los que se encuentran en su caso, y además las otras circunstancias que aparecen del Expediente, muy atendibles en opinion del que suscribe, todas ellas.

A V.V.S.S. Suplica se sirvan tomar en consideracion este recurso, para que el que lo autoriza pueda disfrutar á su tiempo las gracias de optar al grado de Bachiller en Leyes en Claustro de Catedráticos; evitandose los perjuicios que de otra manera, podrian seguirsele

Señor Rector
Habiendo examinado esta instancia con los documentos y antecedentes que se me han pasado, debo decir: que por órden de S. A. la Reg.ta del Reyno de 20 de Set.e se concedió á D. Ventura la gracia de que pudiera graduarse de Bachiller á Claustro pleno con los años de Leyes que probó, planes antiguos, estudiados en la Univ. de Granada: Esta orden se comunicó en ... de Oct.e, cuando ya ... de 1.o estaban abolidos los Claustros plenos. Habiendo pues, habido ... graduarse ... determinado por el decreto de 17 de Oct.e que ... requisitos ... exhibido ... el ...

en este ó cualquiera otro concepto
favor que espera de las bien
conocida justificacion de V. S. S.
Sevilla diez y seis de Ene.º de mil
ochoc.s cuarenta y tres.

Ventura Diaz

cluir la carrera con dos años
porteriores de estudio; y
consid.º p.r la primera
orden citada la voluntad de
S. A. de hacer á Diaz
cuantas conceciones fuesen
posibles en justa recompensa
de sus servicios y padecimientos;
cree el infrascripto que en cumplim.to
de lo mandado, se conserve á D. Ventura
Diaz el dro. de concluir la carrera á los
dos años, sin perjuicio de graduarse de Bachiller
en los terminos que disponga el nuevo reglam.to
que ha de darse segun los decretos vigentes; y que sien-
do los años mas necesarios á Diaz el de Codigos con
asistencia á la clase de Dro. patrio y el de Practi-
ca, puede acordarse que los estudie academicamente.
Sin embargo V. S. con presencia de los mismos ante-
cedentes [illegible] como estime mas acertado.
Sevilla 18 de Ene.º de 1843.

D.r Fran.co de P. [illegible] — D.r José Gutierrez

Sevilla 20 de Ene.º de 1843.

Como lo dice la comision; é incluyasele en la
matricula correspondiente mediante á estar presen-
tado en tiempo habil.

[illegible] — J. L.z Sosa [illegible]

381

Thesis Medica.

Pulsus intermittens absolutè sumptus non contraindicat sanguinis missionem.

Propugnatur in Regali Universitate Hispalensi à Dº Juliano Doblado sub correctione D. D. D. Andreæ Adame Aforismorum Cathedratico Die, hora, et loco solitis.

Sev.ª y Mayo 6. de 792 =

Se cometen al S.r

Moreno.

D.r Vazquez

No se ofrece Dif.

Moreno D.r

Fernando Fernandez

legalizar y los infrascriptos ss. pp. y m.l certa d.a damos

El Dr. y Mtro Dn. Diego Fernandez, Muñoz del Claustro y Gre-
mio de la Universidad de Sevilla en el de Leyes, y Artes su Catedratico
de Derecho natural, y de Gentes &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael D'A-
ccarretze natural de Cadiz ha asistido al Aula
de mi cargo desde Octubre de mil ochocientos veinte
y uno hasta el diez y ocho de Junio; con puntualidad
aplicacion, y aprovechamiento, cumpliendo con
quantos Exercicios literarios le fueron encomen-
dados, por lo qual tiene ganada su respectiva Ma-
tricula. Y pa. qe. le conste doy esta en Sevilla á
once de Novre. de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Legalisaz. y Los infrascriptos SS. pp. y Nl. certal. damo

Rita

Antº

Sello 4º 40 mrs.



Año de 1820.

383

Habilitado = jurada p. el Rey la constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Ynfrascº Cura ten.te de la Parroq.l del S.r S.n Juan Baut. certifico q. en los Lib. y fol. q. se expresarán se hallan las partid. siguientes

Lib. 13 de Baut. fol. 187 Rita Maria — En la V.a de Marcha en diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos catorce a. yo fr. Franc.co de Malaga Presb.º Capuchino de la Orden de N. P. S.n Franc.co de licencia Parochi bautizé solemnem.te á Rita Maria del Carmen Franc.a Agustina Petronila h.a de D.n Jorge Diez natur.l de Berdejo Obispado de Tarazona, y de D.a Maria Rita Barranco Albarez su legitima muger natural de Niebla (Casad.s en Sevilla en S.n Marcos; y sus Abuel.s Matern.s son naturl.s de Valverde y de Niebla) q. nacio á diez y siete de dho mes, fue su Mad.a D.a Agustina Madrigal á quien adverti la cognac.n espirit.l, y oblig.n de enseñarle la doct.a christiana, y p.a verd.d lo firmé fho ut supra = Luis Pacheco y Navarro = fr. Francisco de Malaga

Libº Idem fol. 217 Antº Gabriel — En la V.a de Marcha en diez y nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis a.s yo D.n Luis Pacheco y Navarro Cura Inter.º de la Parroq.l del S.r S.n Juan Baut.a Matriz de las Ygles.s de esta dha V.a y sus ayudas bautizé solemnem.te a Antonio Gabriel Martos h.º de D.n Jorge Diez natural de Berdejo Obispado de Tarazona, y D.a Maria Rita Barranco Albarez su legitima muger (nacio dho dia) natural de Niebla Obispado de Sevilla, y casada en la Parroquia de S.n Marcos de dha Ciud.d de Sevilla, fue su Padrino Jorge Diez su herm.º á quien adverti la cognacion espirit.l, y oblig.n de enseñarle la doct.a christ.a y lo firmé fho ut supra = Luis Pacheco y Navarro.

Dhas precedent.s partid.s estan conformes con sus originals. á los q. me remito: y para q. obre los efect.s q. luyar halla doi la pres.te (á pedim.to de parte legitima) en la referida Villa de Marcha á dos de Julio de mil ochocient.s y veinte a.s

Miguel Benjumea

Legalisaz.on — Nos los infrascriptos nos Cos. ss. pp. y d.n l. certa v.a damos

fee: Que Dn. Miguel de Benjumea Presvro. por quien está dada y firmada al parecer la certificacion qe. antecede es como se denomina Cura Theniente en la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Juan Matarin de esta Va. y como tal se halla en actual uso, y exercicio de dho. Empleo; y á todas sus certificacs. y demas qe. autoriza se les dá fee, y credito judicial, y extrajudicialmte. pr. ser persa. de la mayor integridad. Y para qe. conste donde convenga damos el prese. á instancia de parte en la Va. de Marchena y Julio dos de mil ochozs. y veinte

Franco. de Paula Revelo

Thomas Garcia de Soria

Ramon de Torres y Atienza
Escno. Pco. Mr. de Cabo.



[illegible] y [illegible] de la Parroquia y Demarcación de S.ta María [illegible] de Sevilla:

Certificamos: que D.n Antonio Diez y Alvarez es de buena Conducta Religiosa, Moral y política: que no fue local, ni correspondió á Sociedad alguna Secreta ni publica durante la Constitución, de la qual fue contrario y amante del Govierno y Soberanía del Rey nuestro Señor (Q.D.G.) Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel á Castilla





Fran.co Chamorro

Carlos

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — Año de 1829



Certifico el infrascripto Coadjutor de la Parroq.l de S.n Pablo
de la Ciud.d de Zaragoza que en el tomo quarenta y dos de
los Bautizados en ella dha. y fol. setenta y uno donde se
hallará lo que sigue= En la Iglesia Parroq.l de S.n Pablo de Za
ragoza dia diez de Enero de mil ochocientos diez y siete bau
tizo D.n Josef Burriel Coadjutor a Carlos Manl. Andres Mar
celino que nacio el dia nueve del mismo a las seis de la
tarde hijo primero de D.n Manl. Diez Zapata Teniente Co
ronel y Capitan del Reg.to Inf.a de Murcia y de D.a Maria
de la Vitoria Garcia y Ampudia; aquel de la Villa de
Caceres y esta de la Ciudad de Marbella en el Reyno de
Granada Conyuges y Parroquianos de S.n Pablo Abuelos
Paternos D.n Manuel Diez Malagrilla de la Villa de Mar
chena Diocesis de Sevilla y D.a Geronima Zapata y Altamira
no natural de Ceuta. Mat.s D.n Andres Garcia Albarez de
la Ciudad de Marbella y D.a Josefa de Ampudia de la de Ceu
ta: fue Padrino su tio el Coronel D.n Josef Garcia Albarez
Caballero de la R.l y Militar Ord. de S.n Hermenegildo
Benemerito de la Patria en grado heroico y eminente
condecorado con la Cruz de Gerona y otras militares: Se
le notificó el parentesco y obligacion que contrajo= Mi
guel Gil de Arnas Cura de S.n Pablo = M.n José Burriel Coad.r
Concuerda con su original á que me refiero firmo y se
llo en Zaragoza á quatro de Oct.e de mil ochocientos
veinte y nueve= M.n José Burriel Cod.r = tiene un sello

Legalizacion

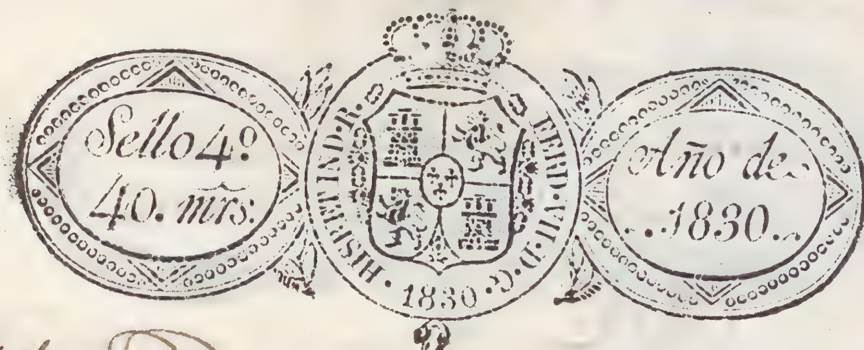
Los Escnos. R.s y Notarios pp.cos del Numero y Colegio
de S.n Juan Evangelista de la Ciudad de Zaragoza do
miciliados en la misma que abajo signamos y fir
mamos= damos fee que D.n Josef Burriel por quien
la antecedente partida de Bautismo ba dada fir
mada y sellada es Coadjutor de la Parroq.l de S.n Pablo
de esta Ciudad como se titula y nombra y quantas

partidas y documentos son librados y firmados por el mismo siempre seles ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Zaragoza á cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve = En testimonio de verdad = tiene un signo = Joaquin Quilez = tiene otro signo En testimonio de verdad = Pasqual de Grasa = tiene otro signo = En testimonio de verdad = Joaq.n Soler = tiene un sello del Colegio de Escribanos

La partida y su legalizacion inserta está conforme á la letra con las que á efecto de sacar el presente exivio ante mi el Escrib.o del Rey N. S.r y del mun.l de la R.l Justicia de esta Ciudad D.n Manuel Diez Zapata á quien las devolvi y á la qual me remito y cuyo recibo firma. Y para que conste signo y firmo el presente en Sevilla y Octubre de [diez] de mil ochocientos veinte y nueve =

Man.l Diez Zapata

Nicolas M.a Sancho Es.no pu.co



386

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica y
Matematicas 1.º

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Carlos Diez y Zapata ha asistido á la clase de mi cargo que esta espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso, que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria
Manuel Marmol

Examinado y aprobado

Manuel Marmol

Arguindeochagaray

Ossorio

Sevilla 22. de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

Dr. Soto.







El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en el de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y tres años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Cárlos Diez Zapata, natural de la Ciudad de Zaragoza, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de Física y Astronomía, que he tenido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta igual dia del mes de Julio del mismo año, en la que hé esplicado la asignatura del segundo curso de Filosofia por la obra del Pro. Dn. Andres de Guevara, titulada „Institutiones elementares Philosophiæ, y para que conste donde convenga al interesado, firmo la presente en Sevilla á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado

[illegible] Moreno [illegible] Arrepaucohaga

Navarro

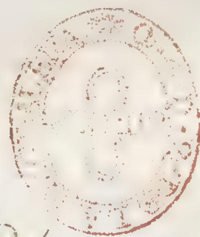




Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dr. Carlos Diez Zapata es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Gobierno llamado Constitucional, del que fue contrario, y amante del Soberano, y lexitimo del Rey Ntro. Señor. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres=

Dor. Manuel de Padilla
Cura



Fran.co Chamorro



El Catedrático de [illegible] Filosofía por S. M. de la R.l Universidad [illegible] que [illegible]
firma.

Certifico y juro que D.n Carlos Lopez [illegible] [illegible] asistido a mis [illegible] de Filosofía [illegible] que [illegible] de Octubre y acaba[illegible] de Julio de este año en [illegible] [illegible] y [illegible] haciendo todos los dias [illegible] y [illegible] [illegible] y habiendo [illegible] [illegible] en [illegible] y [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] treinta uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 9 de 1832 — D. Manuel Moreda del Marmol

D. Marmol — Irupanchayo — Bravo



390



Certifico yo el infrascripto Cura dela Ynsigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que Dn Carlos Diez Zapata es mi parroquiano empadronado al sitio dela Ce. dela Sierpe num.o 45. del Gobierno con la nota de soltero, y la de haver cumplido con el precepto dela Comunion Pasqual, y ademas ha confesado y comulgado en este año en dos dias festivos, y ha observado una conducta irreprehensible tanto en la moral como en la politica, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septiembre primero de mil ochoc.s treinta y dos =

Dn Benito Domingo Muñoz.

Certifico Antonio Ruiz

64

391



El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles

Certifico y juro: que D.n Carlos Diez Zapata vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de Derecho Romano en este curso Escolastico que principió p.r Octubre del año proximo pasado anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y p.a que conste doy la presente á 1.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
[illegible] buena conducta [illegible] de la [illegible] de [illegible]
Dr. Alvarez

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn José María Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y su Catedrático de instituciones Civiles.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Carlos Diez Zapata y García vecino de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo del segundo año de derecho Romano, en este curso escolástico q.e principió en Enero del presente año, y terminó en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste doy la presente en Sevilla á 4 de Julio de 1834.

Dr. José Gutiérrez

Sev.ª 25 de D.bre de 1834.
Es de buena conducta.
Por [illegible] de la [illegible]
D. Maldonado [illegible]

Examinado y aprobado.

Dr. Gutiérrez Dn Iberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

El Dr. Dn. José Gutierrez del [illegible] y [illegible] de esta Rl. Universidad Literaria, en los de [illegible] de Leyes y Cánones, abogado del Ilustre Colegio y Catedrático de instituciones civiles &a.

Certifico en caso necesario que Dn. Carlos Díez y Lapiedra vecino de esta ciudad ha asistido a la lectura de mi cargo de tercer año de instituciones civiles en este curso [illegible], que principió por Octubre del año próximo pasado y terminó en fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 22 de Otbre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Molina
Sº.

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra



El Br. D. Fermin de la Puente y Apezechea encargado p.r el Sr. Rr. y Claustro de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico: que D. Carlos Diez Zapata ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las esplicaciones de la Aca... a mi cargo en el año proximo pasado durante los tres meses q. previene el plan vigente de estudios. Y p.a q. conste le doy esta q. firmo en Sevilla á 20 de Julio de 1836.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



Sor. Rector

D. Carlos Diez Zapata cursante del 5.º año de leyes en esta Universidad a V.S. con el respeto que debe espone: que debiendo acompañar a su Sra. Madre a la Ciudad de Cadiz donde tiene que evacuar ciertas diligencias para el dia 25 del actual, y estando para recibir el grado de Bachiller el 24. del mismo, tiene sus documentos corrientes me-nos la Certificacion de las Precetorias que con motivo a hallarse en el Puerto de S.ta Maria el Catedratico encargado en ellas D. Fermin de la Puente Apezechea la ha reclamado a es-te por el correo ultimo, pero como no es posible se la remita con oportunidad.

Suplica a V.S. se sirva disponer no se le detenga su grado p.r falta del citado do-cumento, cuya presentacion promete hacer en el momento que lo reciba, para evitar los perjuicios que su detencion puede ocasionar le p.r las razones espuestas: gracia que espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 24 de Agosto de 1836.

Carlos Diez Zapata

[Margin:] Sevª 22 de Agosto de 1836

Admitase al grado bajo la expresa ... antes de es-pedirsele el titulo ... aprobado el documento q.e le falta

Dr. Machado

396

Don Domingo Diez natural de Cacére Obispado de Coria de edad de diez y siete años, color bueno pelo castaño ojos buen fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Nacional Universidad. Salamanca á veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno

Dr. Marcos Nc.

Dor. Ortiz Gallardo

Dr. Rivo Otero

Nº 192. Matriculado en 1º. legal en octubre de 1841 folio 8. Dros. 110 rs.

Secretario contador

Consultada en 27 de oct.e de 184[illegible].

Incorporó en esta Univ.d tres cursos de Filosofía ganados en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia desde 1838 á 1841 segun consta de documentos á fol. 64 v.

Sentado en Contad.a
Zabaratte

Probó 1.º leyes: en octubre de 1842 dos Exs

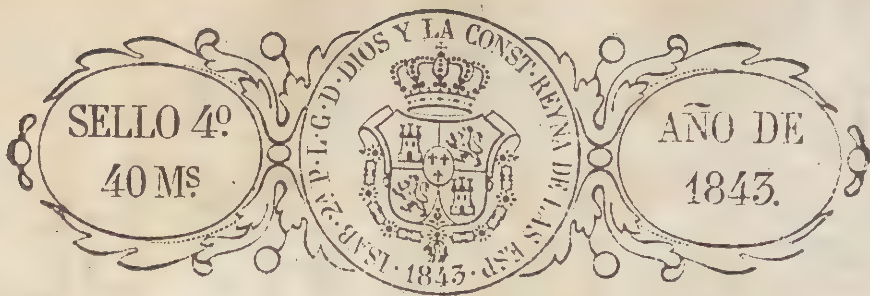
Sentado en Contad.a
Zabaratte

N 445. Matriculado en 2.º leyes: en 21 de octubre de 1842 dos. 11 ors

Sentado en Contad.a
Zabaratte

Probó 2.º de Jurisp.a en oct.e de 1843

S.do en Contad.a
Zabaratte



397

Sr. Rector de esta Universidad.

Sevª 26 de octe. de 1843.

Matriculese de su cuenta y riesgo, con sujecion a la resulta de la cortada.

M. / R.º Sevan

D. Domingo Diez cursante en Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca a V.S. con el devido respecto espone; que haviendo cursado en la Universidad de Salamanca primero y segundo año de Jurisprudencia y deseando matricularse en el tercero en esta Universidad y no pudiendo venir [illegible] en el termino perentorio que se exige la tenga V.S. por presentado. por tanto

Suplica a V.S. se digne admitir esta solicitud, gracia que espera de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 26 de Octbe. de 1843.

Domingo Diez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Domingo Diez, - - - natural de Cáceres es cierto que ganó en esa Univ.d el 1.o y 2.o año de Jurisprud.a desde 1841 a 1843. = Tenga V.S. la bondad de decir, como y en que años ganó los de filosof.a, expresando las asignaturas de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Mayo de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sr. Srio. de la Univ.d de Salamanca.

D. Domingo Diez incorporó en esta Universidad tres cursos ganados en Cáceres desde 1838 a 1841 y en la misma ganó primero y segundo curso de Jurisp.a desde 1841 a 1843.
Salam.ca Jun.o 22 de 1844
Dor. Antonio Sim.n Fuentes

V.o B.o
Dr. Mena
R.r

[illegible]

[illegible]

399

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Triplicada.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Domingo Diez natural de Caceres es cierto que ganó en esa Universidad el 1.º y 2.º años de Jurisp.ª desde 1841 á 1843.

Tenga V.S. la bondad de decir como y en que años ganó los de Filosofía, en que establecimiento y que asignaturas cursó en todos ellos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.º

Sr. Srio de la Universidad de Salamanca.

D. Domingo Diez, incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Instituto de Caceres desde 1838 á 1841. En los documentos que al efecto presentó el interesado no constan las asignaturas que en ellos cursó si solo que los ganó.

Desde 1841 á 1843 ganó y probó en esta Universidad el primero y segundo curso de Jurisprud.ª

[illegible]

Encargado de la Secretaría
D.n Santiago [illegible]

V.º B.º
D.r Mena
R.t

Sev.ª y Abril 26 d. 93 —— 108 154

Pase a la censura del Catedratico de Prima.
Dor. Almoriña

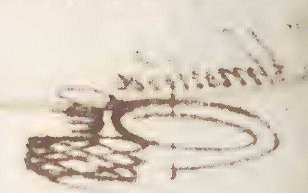
Pro primo in Jurisprudentia honore obtinendo à Firmino Mauricio Diez.
Joachimi Torresii hujus Reg. Academiae Hispalensis Doctoris et Professoris auxilio proponuntur defendendae tres concluciones sequentes.

Actio de tigno juncto quae datur adversus eum qui ex aliena materia in suo solo edificavit est in duplum; etiam si is bona fide edificaverit: ex lege. 7. Dig. ff. cum in suo loco 10 de adquir. rer. Dom.

Donatio inter vivos non revocatur per supervenientiam filiorum.

Maritus fundi dotalis Dominus est, ex leg. 13. Dig. ff. 2. de fundo dotali.

No tiene reparo. Sev.ª y Abril 27 d. 93
Dor. Fuentes



Pro prima in Jurisprudentia laude obtinenda à domino Ludovico Chico sub presidio B. domini Flamini Diez Juris Canonici professoris tres Conclusiones sequentes proponuntur defendendé.

1ª Actio de Tigno juncto datur in duplum etiam adversus Edificatorem bone fidei.

2ª Donatio inter vivos non revocatur per superbenientiam Liberorum.

3ª Maritus fundi dotalis dominus est.

Sev.ª y Dic.e 16 de 93 =
Se comete al Cat.co
Silez.
D.r Vazquez
[illegible]

No hay reparo en la defensa de estas proposic.s Sev.a 18 de Dic.e de 1793.
J.r Silez

200

402

...no prima laude in Jurisprudentia obtinenda; a D. Bernardo ...herbe, sequentes Conclusiones proponuntur defendendae.

1.ª

Testamentum, in quo Filius praeteritus est, licet Jure civili nullum sit, Jure tamen Pretorio vallidum est.

2.ª

Testamentum, in quo Filius exheredatus est sine causae expressione, nihil alliud ad suam exigere validitatem defendimus.

3.ª

Testamentum denique, in quo Filius exheredatus est ob causas aequales graves, graviores ve, quam quae in novella 115 = expresae sunt, quia et justam, et permittendam esse talem exheredationem sentimus, et ipsum etiam Testamentum validum esse aserimus.

...propugnabantur, in hac Regia Hispalensis Universitate a supra dic... Domino, sub presidio D. D. D. Antonii Cantebar et ..., in eadem ...bersitate ipsius facultatis Cathedratici.

...y Marzo 22 de 1795.

Se comete en al Siles

Dr. Navarro

No contiene reparo la Defensa. asi lo juzgo Sev.ª 23 de Marzo de 1795.

Dr. Siles

SELLO 4º 40 Ms. — P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2a. 1841 — AÑO DE 1841.

403

El Br. Dn. Cristoval Gamero y Gamero, Cura propio mas antiguo de las Yglas. de esta Villa con recidencia en la Parroquial Matriz del Sr. Sn. Juan, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Vic.o Ecco. y Juez de Testamtos. de esta Villa y de Paradas su anesa —

Certifico q. en el Libro 13 de Bmos. al fl.o 352 vlto. se haya la siguiente partida —

Ygnacio de Loyola Pedro Advincula — En la Villa de Marchena en Primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco años. Yo Dn. Apolinar Carmona Pro. Cura theniente en la Ygla. Parroquial y Mayor del Sr. Sn. Juan Bautista Matriz de ella y la de Paradas su anesa bauticé solemnemente en ella, a Ygnacio de Loyola Pedro Advincula q. nació a treinta y uno del proximo mes pasado, hijo de Dn. Nicolas Diez de la Cortina y de Da. Manuela Maraver su legma. muger, Casados en esta dha. Ygla. fue su Madrina Da. Rosario Diez de la Cortina y Maraver su hermana del Bautisado, a quien adverti la cognacion espiritual y oblign. de enseñarle la doctrina Crista. y por verdad lo firme fho. ut supra — Apolinar Carmona —

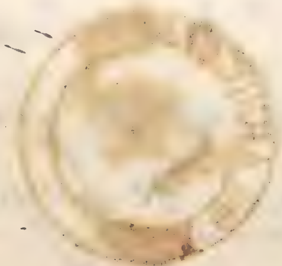
Esta conforme la anterior partida con su citado Origi-

nal al q.e me refiero: y p.a q.e conste doy la presente a pe
ción de parte legitima, Marchena Treinta
de mil ochocientos cuarenta y uno.

Fr. Cristoval Gamero
Gamero

D. Antonio Maria Villalon y Viaña Alcalde primero constitucional Presid.te del Ayuntam.to y D. Cristobal Gamero y Gamero Presb.ro Cura propio mas antiguo en la Parroquial de S.r S.n Juan Bautista Matriz Vic.o Ecl.co y Examinador Sinodal de este Arzobispado =

Certificamos: Que D. Ygnacio Cortinas y Maraver contenido en la anterior partida es de buena conducta politica y moral, de recomendables costumbres y adhe... al regimen politico que nos rige. Y para que conste ponemos la presente en la Villa de Marchena a uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.



Antonio M.a Villalon y Viaña

Fr. Cristoval Gamero
Gamero

1061



Neg.do Científico.
2a Seccion

La Direccion general no ha tenido por conveniente acceder á la instancia de Dn. Ygnacio Diez de la Cortina, cursante de esa Universidad, en que solicita matrícula de 2º año de filosofía, y al fin de este ser examinado del 1º que tiene sin probar.

De orden de S. E. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. ms. as.

Madrid 5 de Noviembre de 1842.

José Garcia Villalta
Srio.

Sr. Rector de la Univd. de Sevilla.



D. Juan Maria Martin Celador de la Demarcacion del Sagrario en la cuenta.

Certifico: Que D. José Manuel ... Vecino de esta Ciudad, y uno de los Ciudadanos de mi Demarcacion, le he observado una buena Conducta, y ha sido Leal, ni ha pertenecido a Sociedad alguna de las prohibidas p.r la Ley. Y p.a los fines q.e haya lugar este Certificado doy éste y firmo en Sevilla á veinte de febrero de mil ochocientos veinte y seis.



Juan ...

Lo mismo digo yo el Infrascrito Cura de este Sag.o

Fr. D. Pedro Peralta
Cura

Sev.a Feb.o 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o





D.n Rafael Portocarrero Cura teniente de la Yglesia Parroquial de S. Sebastian de esta Ciudad certifico que en el libro 52 de bautismos al folio 125. At. su primera partida dice asi= En Antequera en diez, y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte, y nueve, Yo D.n Juan Correa, Cura de la Yglesia Auxiliar de S. S. Miguel de esta de licencia Parrochi Bautise a Jose de Jesus Maria Cayetano Dolores Manuel Ramon Pedro Celestino hijo legitimo de los Sres. D.n Jose Dies de Texada, y Urbina, y de D.a Maria del Carmen Urbina y Daoiz, aquel natural de esta Ciudad de donde son vecinos, y esta natural de la Ciudad de Valencia. Ab.s Pat.s los Sres. D.n Jose Dies de Texada Gonsales de Villalba y D.a Maria de los Dolores Urbina y Urbina defunta. Maternos los Sres D.n Cayetano Urbina y Urbina del Consejo de S. M. en el Supremo de Indias y D.a Manuela Daoiz y Ydiaquis defunta. Declaro su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres, y que nacio en este dia. Fue su Padrino su Abuelo Paterno el Sor. Don Jose Dies de Texada, a el que adverti su obligacion, y parentesco espiritual contraido. Y testigos el Exmo. Sor. D.n Jose Urbina, y Urbina teniente General de los Reales Exercitos, y Conde de Cartaojal, y el Sor. D.n Manuel Dies de Texada Canonigo de la S.ta Ygla. Colegial de esta Ciudad doy fee= D.n Salvador de Burgos= Juan Gutierres Correa.

Se halla conforme esta partida con su original al que me refiero Antequera veinte, y nueve de Febrero de mil ochocientos quarenta, y ocho.

Rafael Portocarrero

Lg.

Los infrascriptos Escribanos por S. M. del nu-
mero de ella y Reales vecinos de la
misma damos fé que D.n Rafael
Porto Carrero por quien aparece dada
la Certificacion que antecede es como
se titula Cura teniente de la Parro-
quial de San Sebastian de esta
Ciudad y a los Escritos que como tal
autoriza siempre se les ha dado y da
entera fe y Credito en Juicio y fue-
ra de el, y para que conste signa-
mos y firmamos la presente en
Antequera Ut supra

L.do D. Ag.n de Rivas y Lara
Escriv.

J. Col
Juan Gomez y Vargas

Juan Ant.o Berr...



Sor. Presidente en la Junta inspecc.ª de instrucc.n pp.ca

Sevilla 21 de Mayo de 1828

Cítese para el Jueves á las 11 ½ de ella

Dr. Martinez

D.n Josef Diez Rivero, Preceptor de Gram.ª Ret.ª y Poetica de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda p.r aproba cion q. S. M. y Ayuntam.to, desp.s del correspond.te examen acordo en Sancion, celebrada el año de mil, setecientos, nov.ta y qua tro, con el debido resp.to á V. S. hace pres.te: seg.n las R.s Ordenes intimadas p.r el nuevo reglam.to, ningun Preceptor puede conti nuar sus liberales institutos, sin obtener la aprobac.n de la suficiencia, q. posee en los ramos de instrucc.n q.e suministra, de la Junta inspectora del Reyno; y p.a conseguir esto, se hace indispensable concurra á verificar sus rudimentos ante las Uni versidades, á quienes corresponda: esto, y el cumplim.to del R.l Decreto impuso en mi animo, solicitara ser examinado en las tres ptes. artes, Gram.ª Ret.ª, y Poetica; en esta atenc.n

Supp.co a V. S., se digne señalar dia, y hora p.a el examen, habi litandome p.r termino de quatro meses, interin traigo de la Junta inspectora del Reyno la aprobac.n del suf.te merito, q. acredite este Serv.or de V. S. q. ruega al Todo-Poderoso, q.n en elegir Jueses, spre. destina el mas savio prudente, y justo, le conserve dilatados a.s Sevilla, y Mayo de 1828.

Josef Diez Rivero

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Mayo
de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en
la Rectoral de esta Universidad los Señores Rector
y Examinadores de Latinidad nombrados por el
Claustro, á saber: D. Nicolas Maestre Tous de Mon-
salve, D. Juan Bautista Maestre, D. Manuel
Maria del Mármol, y D. Manuel Maria de Céspe-
des, los cuales á mi presencia examinaron por el
tiempo de su voluntad al contenido en el memo-
rial que antecede en las cuatro partes de la Gra-
mática Latina, y en la version de los clásicos La-
tinos de verso y prosa; y habiendole hallado su-
ficientemente instruido, acordaron que por mi el Se-
cretario se le diese testimonio de esta aprobacion,
para que acuda con él donde corresponda en
solicitud del título competente: y así lo acordaron;
de que yo el Secretario certifico.

108



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a q.e en el lib.o 75 de bautismos al fol.o 119 se halla la sig.te

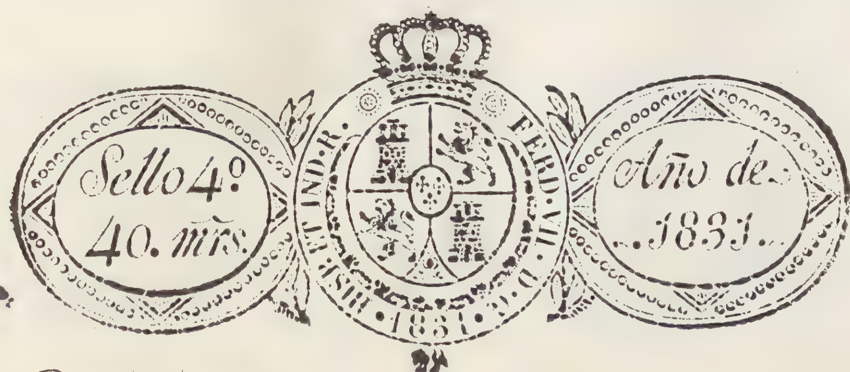
Partida

En Sabado dia veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y siete a.s D.n Manuel M.a Dherves Pro. con lic.a y asistencia de mi el infrasc.to Cura Thte del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a bautizó solemnem.te a Jose Maria Man.l Ramon Nemesio, q.e nació dia diez y nueve de dho mes, hijo de D.n Fran.co de Paula Dherves, y de D.a Rosalia de Urrutia su muger: Abuelos Pat.s D.n Agustin Dherves Carbajal, y D.a M.a del Amparo Medina, Ab.s Mat.s D.n Savastian de Urrutia y D.a Maria de los Dolores Fernandez, todos nat.s desta Ciudad; fue su Madrina D.a M.a de la Asuncion Dherves vec.a desta Coll.n a q.n advirtio el par.co esp.l y sus oblig.es y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.r D.n Leandro Jose de Flores Cura = D.n Manuel M.a de Rojas Cura Thte = Manuel M.a Dherves

Concuerda con su orig.l aq.e me refiero Sev.a y Diciemb.e 17 de 1831.

D.r D.n Leandro Jose de Flores

409



Certifico yo el infrascto. Cura the del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad q.e Dn. Josef Bueno mi parroquiano, ha sido y es de buena vida y costumbres, y frequenta los Stos. Sacramtos., y p.a q.e conste doy esta Sevilla y Diciembre trece de mil ochocientos treinta y uno

Jn. Mando de la Bastida
cura the

El Alcalde de la Demarcacion 2.a del Sagrario: Certifico ser cierto lo que dice el Sor. Cura de D.n Jose del ... sobre ser de buena conducta ... y diciembre trece de 1831 =

Antonio Calvo



D.n Jose Antonio de Arespacochaga Coronel de infanteria retirado Bachiller en Filosofia graduado en la R.l Universidad de Sevilla Catedratico de la dha. facultad en la misma R.l Universidad.

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios vigente
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Dherbe ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura del primer año de filosofia q.e principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e sirva y conste á los fines prevenidos en la R.l orden del veinte y tres de Enero del corriente año. Doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio del año de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado
D.r Navarro y Arespacochaga
J. Navarro



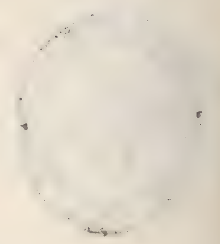
Certifico yo el infrascto. Cura Mr. del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Iglª. de esta Ciudad. que Dn. Josef Dhesse mi feligres es de buena vida y conducta, moral y politica, y q. despues de cumplimto. de Iglª. ha confesado y comulgado tres veces, y pª. q. conste lo firmo en este expresado Sagrario en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos. Br. Manuel de la Bastida
Cura Mr.

de mar.on del Sagrario



Como Alcalde q. soi Certifico q. Dn. Jose Debes es de buena Conducta Moral y Politica es adicto al Rey Ntro. Señor y pa. q. conste firmo en Sevilla á 24 de Nove. de 1832. Juan Ricca







Dn. Jose Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Infantª. Bachiller en filosofia de esta Rl. Universidad y catedratico de la misma en dha facultad

Certifico q. D. Jose Diercé ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia q. he tenido de la asignatura de 2º. año de filosofia, que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y en que se ha explicado el Autor mandado en el plan vigente de estudios, y pª. que conste y sirva á los efectos prevenidos en Rs. ordenes sobre estudios privados doy la presente Sevilla 4 de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado pr. orn. del Consº. Sevilla 5 de Novᵉ. de 1832

Arespacochaga

D. Manuel

Navo





Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Diez de Tejada natural de Cadiz Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 14 de Diciembre de 1831.

Sevilla 14. de Dic.e de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
Mrõ. R.or

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Matriculado en Logica y Matematicas en 14. de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.o Probo el curso al f.o 31 del lib.o 3.o en el de 1830 al de 1831

Sevilla 4. de En.o de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
Mrõ. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. al 832. en el segundo año de Filosofia el 4. de En.o de 1832. al f.o 29 del lib.o 3.o Lo Probo al f.o 38 del lib.o 3.o



Dn. José Ant.º de Arespacochaga Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones filosóficas en esta R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Diez de Tejada, natural de Cadiz ha asistido en el presente año escolastico, con puntualidad aplicacion, y aprovechamt.o a la Clase de mi cargo, q.e ha sido la de Metafisica, y Etica, igualmt.e q. a las academias dominicales, q.e he presidido, y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla á primero de Junio, de mil ochocientos treinta, y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D.r Maeso Sr.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Yo el D.r D.n Franc.co de Paula Yberry del Claustro y gremio de la M.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Diez de Tejada, natural de Cadiz y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de primer Curso de estas Instituciones de mi Cargo, en el Curso q.e principió el dos de Enero, y concluyó el ultimo de Junio, de este año y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Julio, de Mil Ochocientos treinta, y Cuatro

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta de Cens.
Al. Moreno
S.o

Este interesado ha asistido á la Academia dominical de Leyes en el presente Curso. Sev.a fha ut supra =

D.r Migl. Moreno y Rivas

Examinado, y aprobado.

D. Gutierrez D.r Yberry

D.r Moreno



Universidad Lit.ª de Sevilla

416 1º

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Diez de Tejada ha ganado en ese Colegio un Curso de Fisica general y particular en este presente año acabado de 1831 a 1832 segun lo acredita con la correspondiente certificacion.

Dios gue a V. m.s a. Sevilla 27 de Setre de 1832.

Dn. Juan Bayoverto
Sec.º

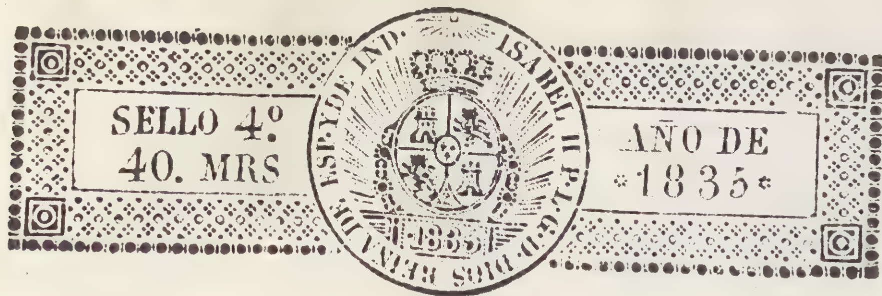
Es cierto.

Dios gue a V. m.s an.s Sevilla 28 de Set.re de 1832.

Fr. Sant.º Romero
Sec.º

S.r D. Secret.º de la R.l Universidad Lit.ª de esta Ciudad.

M. R. P. Rec.º del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.



~~120~~

116 2º

[illegible] Dr. D. Francisco de P. Iberri Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad del Claustro i Gremio de esta Real [illegible] rar[ia] i [illegible] por S. M. de [illegible] i Civiles de la misma R. A.

Certifico i en caso necesario [juro] que D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Instituciones Civiles, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] i aprovechamiento [illegible] Curso [illegible] [illegible] i [illegible] de Octubre de mil [ochocientos] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Don [illegible] I para que conste, doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1835.

Dr. D. Franco. de Paula Iberri

Sevª 30 de Oct.e de 1835.

Es de buena conclusion.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.a
M. Vhaoral [illegible]

Examinado i aprobado en la forma ordinaria

Dr. Iberri

Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

Universidad Liter.ª de Sevilla

Duplicada

217

Es cierto q.e D. José Diez de la Cortina, nat.l de Marchena, ha ganado en este Colegio un curso de Lógica Metafísica y Matemáticas de 1833 a 34 y q.e de este al 35 estudió Física hasta el 18 de Dic.e y el 29 del mismo se retiró, según consta en esta Sec.a de mi cargo.

Cond.a 22 de Abril de 1835.

Fran.co Barbudo y Ramos
Sec.o

[illegible] al margen de esta si es cierto que Don José Diez de la Cortina, natural de Marchena [illegible] ha ganado en ese Colegio un curso de Lógica, ontología y matemáticas en el de 1833 a 34 y si de este al 35 se matriculó en física general y particular, a cuyas clases asistió cierto tiempo, que tendrá V. la bondad de expresarme.

Dios gue. a V. [illegible]

[illegible] de Abl.e de 1835.

[illegible] Antonio Martín [illegible]

Sr. [illegible]





Sor. Rector dela R.l Universid.d Literaria de esta Ciudad

Sev.a 6 de Feb.o de 1835

Mientras pone la matricula, precedida la acordada asista desde luego á su clase y su pla en el cursillo las faltas cometidas.

Dr. Cerero

D. Jose Diez dela Cortina, á V. S. con la mas alta consideracion expone, que haviendo estado en el Real Colegio de Humanidades advocacion de nuestra Sra. dela Asuncion en la Ciudad de Cordova, desde Octubre de 1830, y ganado el año anterior el curso de Logica y metafisica, siguiendo el de fisica desde Octubre ultimo, como se patentiza por la adjunta Certif.n que en devida forma presenta, y no haviendo podido hacerlo en esta Universidad por haver caido enfermo ala llegada asu Casa del expresado Real Colegio, verificandolo ahora, y estando pronto á llenar las faltas, hijas delas circunstancias particulares de viajes y enfermedades, en el Cursillo como está prevenido por el reglamento.=

Suplica a V. S. se sirva mandar sea admitido enla clase de fisica para continuar su año escolastico presente. Gracia que espera de la rectitud de V. S. cuya vida ruega

á Dios prospere dilatados años Sevilla 4 de Febº. de 1835.

José Diez de la Cortina

419



El Dtor. Don José Antonio de Medina y Gales, Pbro., del Gremio y Claustro de la Universidad de Almagro en el de Teología, Esaminador Sinodal de este Obispado, Bibliotecario de la Episcopal de esta Ciudad, Socio de la de Amigos del País de la misma, Académico de la Gral. de Ciencias de ella y Director interino del Colegio de Ntra. Señora de la Asuncion =

Certifico: Que D. José Diez de la Cortina, Natural de la Villa de Marchena, hijo de Don Juan y de Dña. Gertrudiz Cerrato, entró á vestir la Beca en este Colegio, y asistir á las clases de Latinidad y Dibujo en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos treinta, continuandolas hasta Octubre de mil ochocientos treinta y tres, en que entró á cursar la de Lógica y Metafísica cuyo año ganó, y en Octe. de ochocientos treinta y cuatro la de Física hasta el veinte y nueve de Diciembre último: todas ellas con regular aplicacion, y conducta, á escepcion del primer año en qe. Manifestó poca aplicacion, segun todo consta del libro de Entradas de este Colegio al folio 82.

Y para qe. conste doy la presente á peticion del interesado, firmada de mi mano, sellada con el de este Colegio, y refrendada por el infrascripto Secretario en dho. Rl. Colegio de Ntra. Señora de la Asuncion de Córdoba á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. José Antº. de Medina

Franco. Barbudo y Ramos
Secº.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

D. José Diez de la Cortina, natural de Marchena, ha hecho una instancia exponiendo que en el curso de 1837 á 38 se matriculo en 1.er año de Derecho Romano, á cuyas clases asistió casi hasta terminar el curso, en cuya época fué acometido de una enfermedad aguda. Y deseando el Sr. Rector averiguar exactam.te este hecho, ha dispuesto que se oficie á V., como de su orden lo ejecuto, para q. se sirva informar qué tiempo asistió este alumno á las clases, cuando se ausentó de ellas, qué número de faltas cometió, y si dió muestras de aplicacion y aprovechamiento.

Dios gue.

Este individuo asistió a mi Clase en el Curso q. espresa, no puedo fijar tita q. epoca, aunq. me parece lo fue tia fin. de Abril, p.r al concluir el curso resulta borrado p.r haber llenado las faltas, q. la ley marca. Es de una educacñ. esmerada; muy subordinado, aplicado

Certifico q el Sr. Jorge Diez Martinez vive

verificado.

Es cuanto puedo informar á V.S.I. en cumplimto. de lo q. me precepta. Sevª. Eno. 23 de 1840

Franco. de Pa. Iberry

á V.S. md. a. Sevilla 27 de Enero de 1840.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sr. Dr. D. Franco. de Paula Iberry.



Certifico yo el infrascripto Cura Parroco de la Yglesia Parroquial del S. San Ysidoro de esta Ciudad, que D. Jorge Diez Martinez, vecino de la dha, y mi feligres parroquiano, es de la mas arreglada conducta, tanto en la Moral, como en la politica; Manifestando en esta un total desafecto al sistema Constitucional; al mismo tiempo un afecto grande y especial a la sagrada persona de S. M. el S. D. Fernando 7.º (Q. D. G.), y amor a su legitimo gobierno, y derechos Monarquicos; no habiendo merecido nunca ser nombrado, ni ejercido ningun titulo, ni ejercicio de Nacional, ni otro en tiempo del Espresado gobierno Revolucionario. Y para que asi pueda hazerlo constar, donde le combenga, doy la presente, que firmo en Sevilla en veinte y [illegible] dias del Mes de Noviembre, de mil ochocientos veinte y cuatro años.

[illegible signature]



Como Alcalde de Barrio q. soy de esta de Marcacion de San Ysidoro Certifico q. D.n Jorge Diez Martinez vive

y havivido en la de Marcacion de mi car[go]
siendo vierto quanto el Sor. Cura dice en la
anterior Certificacion y para que conste donde
combenga doy la presente en Sevilla a 26 de

Noviembre de 1824.

Josè de Mera



423

Señor. Rector, y Señores de la Junta de Sensura.

Sev.ª 28 de Nov.e de 1824

Admitasele p.r lo respec tivo á esta Junta.

D.n Jorge Diez Martinez, hace presente á V.S. que habiendo presentado los Documentos, que se mandan p.r el Plan de Estudios, para ser admitido en la Matricula; espera que V.S. lo anoten en ella Matricula del primer Año de Leyes. Dios g.e a V.S. m.s a.s Sevilla y Noviembre 27 de 1824

Jorge Diez

D. Jorge Diez e Martinez

34



El S. Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Instituciones Civiles:

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jorge Diez Martinez, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo ganado el 1º año escolastico, q. principio en Noviembre de 1824 y concluyo en Junio del de la fha, y para q. conste le doy la presente q. firmo en Sevilla á 4 Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D. Manuel de Cespedes Catedratico de Dho Patrio, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Yberri Catedraticos de Instituciones civiles de esta R.l Universidad, Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad:

Certificamos y en caso necesario juram.s q.e D.n Jorge Diaz Martinez natural de esta Ciudad se presentó á Examen con la debida certificacion de su Catedratico, habiendo sido aprobado. Sevilla 4 Junio de 1825.

D.r D. Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri



D. Jorge Diez Martinez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que tengo los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &c.

Jorge Diez Martinez

Auto y

P. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado: Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y seis de Ab.l de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico yo el infrascripto, Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario de ella.

M. Dr. Maestre Tr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secr.o por ausencia del propietario de ella que Dn. Jorge Diez Martinez natural de esta Ciudad incorporó

un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Ética que estudió con el Padre Fr. Miguel Fernandez Lector de Filosofía del Convento de San Fran.co en la Ciudad de Carmona en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres. Para ello fué examinado públicam.te el tiempo de tres cuartos de hora por tres Catedráticos á presencia del Rector. Ademas ha ganado en esta Universidad el segundo año de Instituciones de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco; de este al veinte y seis otro de Derecho Patrio, y está matriculado en Instituciones Canónicas para ganar el presente Curso que deberá probar en su dia con los documentos competentes. Asi consta de los libros de esta Secretaría interinam.te de mi cargo á que remito. Sevilla y Abril veinte y seis de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre Dr. Siles

Dr. Juan Baquerizo

Auto Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instrucc.n publica en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolás Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. / D.r Maestre

D.r Baquerizo



El Doctor Dn José Ma de Muerta, Catedratico de Religion en esta Rl. Universidad Literaria &c. &a

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn Jorge Diez Martinez, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste, firmo la presente en Sevilla á doce de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

Dr. José Ma Muerta

Los Doctores y Examinadores q.e abajo firmamos certificamos haberse dicho individuo examinado y aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Muerta

Dr. Chacon

Sev.a Jul.o 8 de 1828.
[illegible] de buena conducta.
Por recibido en la [illegible].
Dr. Cerezo
Sec.o



Yo Dn. Antº. Mª. de Rodas, Doctor en Leyes, Maestro en Artes, de sus gremios en esta Rl. Universidad literaria, Abogado de los R.s Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, de esta Metra. Arzobispal, Catedratico de Digesto Romano Español &ª. &ª.

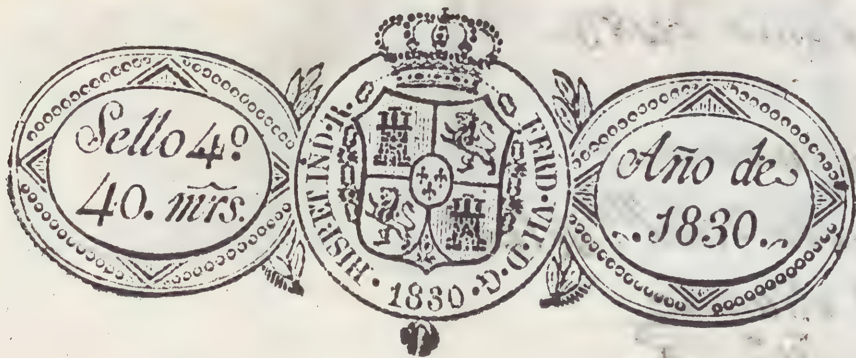
Certifico y en caso necesario juro que: Dn. Jorge Diez Martinez, natural y vecino de esta Ciudad, matriculado á la Clase de mi cargo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre proximo pasado, hasta el dia de la fecha; y á sus ruegos firmo y doy la presente en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 16. de Junº. de 1828.

Dn. Agredano / Dr. Marchena / Dr. Rodas

Sevª. Jul.º 9 de 1828. buena conducta. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero Secº.



Nos los Dres D. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Cate-draticos, el primero de Recopilacion, y Partidas y el segundo de Practica forense:

Certificamos, y en caso necesario juramos q. Dn. Jorge Diez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a las Clases de ntro cargo, q. dieron principio en 18 de Octubre del año proxmo pasado, y finalizaron en Junio presente; y para los efectos q. le puedan convenirle damos la presente en Sevilla a 4 Junio de 1830.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

En dicho dia fué examinado y aprobado

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas

Asistio á la Dominical

Dr. Ibarra

Sev.ª 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Sen.ª

D.n Maestre
Sec.o



Diez

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

429

Real Univ.d Lit.a de Sev.a

Colegio de S.n Buenav.a de Sevilla.

Certifico q.e el mencionado D.n Jorge Diez Martinez estudió conmigo en el Colegio de la Ciudad de Carmona los cursos q.e se expresan en la certificacion dada y firmada p.r mi y q.e dentro y fuera cumplió con los actos necesarios segun mandan nuestras leyes. Que es lo q.e ...

Fr. Mig.l Jemmon-

D.n Jorge Diez Martinez natural de esta Ciudad me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. por la cual acredita q.e estudió bajo su direccion como Lector de Filosofia del Convento de San Fran.co de la Ciudad de Carmona un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Etica en el de 1820 á 1823.

Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e

...omo de la Parr... ad y Obispado ... público en la ... cincuenta y ... mil ochocien- ... treinta y ... en este otro ... veinte dias ... , mez- ... na- ... noche, hijo le- ... Sr. D.n Vicen- ... Palencia del ... Crimen en ... mayor y ... lona y ni Cun- ... , y de D.a otra- ... Callosa de ... ternos D.n Bal- ... orga, difunto ... de Palencia ... illo Trives, na- ... difunto, y D.a ... ima Villa. ... de la propia ... Jus Cladellas

Pbtro et R.r de Conn = De todo lo que doy testimonio sellado con el sello de la dicha Parroquia en la misma Ciudad de Barcelona á los once dias del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro = Miguel Oliver Pbro Cura Ecónomo = Hay un sello = Los notarios publicos de-

Sev.ª 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.ⁿ Maestre
Sec.º

le conste de la verdad d
dha. Certificac.ⁿ

Dios gue. a V. Md
Sevilla 22 de Set.ᵉ d

Juan Moren
Barquero
Sec.º

M. R. P. Fr. Miguel Fernandez Lector de



Dn. Miguel Oliver y Prat, Presbítero Cura Economo dela Par-
roquial Iglª de Stª Maria del Pino en la Ciudad y Obispado
de Barcelona y en dicho nombre Notario público en la
misma = Certifico y doy fe: que en el Libro cincuenta y
dos de Bautismos que empieza en el año de mil ochocien-
tos veinte y nueve y fine en mil ochocientos treinta y
uno pag. ciento noventa y tres guardado en este Ar-
chivo entre otras hay esta partida = A los veinte dias
del mes de Agosto del año mil ochocientos veinte y nue-
ve bauticé solemnemente a Luis Miguel Ximeno na-
cido en el dia anterior á las nueve dela noche, hijo le-
gitimo y natural de los Consortes el M. Iltre Sr. Dn Vicen-
te Diez Huesgas, natural dela Ciudad de Palencia del
Consejo de S.M. su ministro honorario del Crimen en
la Rl Audiencia de este Principado, Alcalde Mayor y
Teniente Corregidor dela Ciudad de Barcelona y su Par-
tido, condecorado con el escudo de fidelidad, y de Dª Ma-
riana Guilló Canals natural dela villa de Callosa de
Segura en el Reyno de Valencia, Abuelos paternos Dn Bal-
tasar Diez, natural de Benosa de Rio Peisuerga, difunto
y Dª Micaela Huesgas natural dela Ciudad de Palencia
y vecina dela misma, Maternos Dn Vicente Guilló Trives na-
tural de dicha villa de Callosa de Segura difunto, y Dª
Mariana Canals, natural y vecina dela misma villa.
Padrino Dn Roque Guilló Canals, natural dela propia
villa residente en esta Ciudad = Ita est: Josephus Cladellas
Pbter et Rr de Pino = De todo lo que doy testimonio sella-
do con el sello de la dicha Parroquia en la misma Ciu-
dad de Barcelona a los once dias del mes de Junio del año
de mil ochocientos treinta y cuatro = Miguel Oliver Pbro
Cura Economo = Hay un sello = Los Notarios publicos ve-

nos de esta Ciudad de Barcelona infrôs: Certificamos y damos
fe que la firma puesta al pie de la fe de Pila que precede
es hecha por el mismo Pbro Dn. Miguel Oliver quien
es tal Cura Economo de la Yglesia de Sta. Maria del
Pino como se titula, y que el sello á su pie continua-
do es el mismo de que usa la Rectoria de dicha Yglesia. Y
para que conste requeridos damos la presente que signamos
y firmamos en dicha Ciudad de Barcelona á los once de Junio
de mil ochocientos treinta y cuatro = está signado = José Pons =
está signado = Agustin Arolas =

Corresponde con su original que mi fué exivido por Dn. Vicente de Cavia, á
quien se lo devolví y firma su recibo: de q. doy fe; y á que me remito. Para
que conste yo el Infrascripto Esno. de S. M. y del Ill.e Colegio de esta
Va. de Madrid, doy el presente q. signo y firmo en ella á ... de
Julio de mil ochocientos cuarenta y dos

Rv.i el original.

Vicente de Cavia

Juan Franco. de Oñaederra

Legalizacion. Los Escnos. de S. M. y del Colegio de esta Corte que abajo signamos y fir-
mamos Certificamos, y damos fe: que Dn. Juan Franco. de Oñaederra por quien se ha-
lla autorizado el testimonio anterior, es tal Escno. de S. M. nuestro com-
pañero, como se titula; fiel legal y de toda confianza por lo que á todos
sus escritos y firmas siempre se ha dado y dá entera fe y credito en ...
... y p.a q.e conste damos la presente sellada con el de dicho
Colegio en Madrid á siete de Noviembre de mil ochocientos cuaren-
ta y dos

Miguel Garcia
Gomez

Antonio Gaona

Pablo de Celis

y Acosta



+

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de la Univ.d Litt.a de esta Ciudad en el de Canones, su Cathedratico de Historia Ecclesiastica &c. 431

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Diaz Pro, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el pp.do curso, que concluyo en diez y ocho de Junio del año anterior, de mil ochocientos beinte y uno. Y para que conste doy la presente en Sev.a a 10 de Abril de Mil ochocientos beinte y dos

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Salvador



432

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

+

Yo el Infrasc.º Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de N. S. Sta. M.a la Blanca de esta Ciud.d de Sev.a Certifico q.e en el Libro corr.te de Bapt. de dha Ygl.a al folio ciento, diez y ocho esta la part.da sig.te =

Partida. En Martes nueve de Sep.to de mil, ochoc.s y tres.a Yo el Infrasc.º Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de St.a M.a la Blanca de esta Ciud.d de Sev.a Baptize solemnem.te a Salvador, Maria, Josef, Fran.co de Paula (q.e nacio en dia seis de dho mes y año) hijo de D. Bern.do Dhube y Pardo, y de D.a Manuela Fran.ca Dhube y Dominguez su leg.ma Muger. Ab.s Pat.s D. Bern.do Dhube Carbasal, y D. Maria Ana Pardo y Bustamante, nat.s de esta Ciud.d: Mat.s D. Juan Dhube nat.l de esta Ciud.d y D. Ana Teresa Dominguez, de la de Carmona: Visab.s Pat.s D. Jacobo Dhube y D. Matilde Carbasal nat.s de esta Ciud.d: Mat.s D. Pedro Dominguez de Cabrera y D. Mant.a Vazquez de Urbaneja nat.s de Carmona fue su Pad.no D. Josef M.a del Rio Vec.no de esta Ciud.d a q.n adverti el parent.co espl. y oblig.s Ftho ut supra = Br. Juan Moreno de Zaldarriaga ———

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero. Sev.a 15. de Sep.e de 1823.

Br. Juan Moreno de Zaldarriaga
Cura. [rubric]

El D.r D.n Juan Francisco Zapata Pró del Claustro y Gremio de la R. Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la R. Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias de la de Cordoba.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. Salvador D'Herbe, D'Herbe, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica de mi Cargo q.e principió el 1.o de Octubre de 818 y concluyó á fines de Mayo de 819 con puntualidad, y aprobechamiento, como lo manifestó en varios examenes particulares, y para q.e conste donde combenga doi la presente en Sevilla a 1 de Octubre de 1819.

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dor. Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada teologia y Artes, su Catedratico de Filoso-fia, socio facultativo de educacion de la Sociedad Patriotica de dha Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico: y en caso nesesario juro que Dn. Salbador Dhuabe y Dhuabe natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo q.e dio prin-cipio en primero de Diciembre de 819 y conclu-yo en fines de Mayo de 820 con aplicacion aprobechamiento y puntualidad y para q.e conste donde conbenga doy la presente en Sevilla a 29 de Mayo de 1820=

Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz del claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes y Artes, Catedrático de dro. Natural y de Gentes &c.

Certifico: y caso necesario juro, que Dn. Salvador Dherve natural y Vno. de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, durante el curso que empezo en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Mayo del presente: y para que conste doy la presente en Sevilla á 11. de Octubre de 1821.

Valga por la Dominical

Dr. Diego Fernandez Muñoz



Universidad literaria de Sevilla.

Clase de derecho Civil.

El Dr. y Mro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y Leyes, Catedratico de estas Moderante de la Academia Dominical de derecho civil, y Abogado del Iltre. Colegio de esta ciudad &a.=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Salvador Maria d'herbe natural de esta dha. Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo y á la Academia Dominical desde primero de Enero en que tubo principio el Año Escolastico hasta diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y dos en que concluyó. Y para que cons te doy la presente que firmo en Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Infrascrito Cura de la Iglesia Parroquial de S.ta Cruz de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio de su Demarcación.

Certificamos: que segun los conocimientos que hemos tomado y tenemos y sin constarnos cosa en contrario D.n Salvador María D'herbe, y D'herbe mi feligres, hijo de D.n Bernardo y de D.a Manuela Francisca es persona de buena vida y costumbres, en lo moral y politico, al que no hemos notado adhecion al sistema llamado constitucional, ni menos ha pertenecido a la Milicia llamada local. Sevilla 23. de Noviembre de 1824.

B.r D.n Man.l Esquibel

Manuel Albea



El Dr. D. Fran.co de Paula Mancheño Abogado de la R.l Audiencia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad y su Catedratico de Leyes Recopiladas y de Partidas &.

Certifico y si fuese necesario juro: que D.n Salvador Maria Dherbe y Dherbe natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, en el pasado curso desde 23 á 24, y para que conste doy esta en Sevilla á 29 de noviembre de 1824.

Dr. Fran.co Mancheño

El Dr. D.n Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado de esta R.l Audiencia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Leyes de Partidas y Recopiladas &.

Certifico y si fuese necesario juro: que D.n Salvador Ma. Dherbe y Dherbe natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase que ha estado á mi cargo en el pasado curso escolastico de 23 á 24. y para que conste doy esta en Sevilla 29 de nov.e de 1824.

Luis Ortiz de Zuñiga

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cevero
Sec.º

D.n Salvador M.a d'herbe y d'herbe oficial 2.º de la Secretaria de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.a natural y vecino de esta ciudad y estudiante que fue en el curso pasado del sesto año de Leyes en la clase de Partidas y recopilacion como debe a V.S. expone que en cumplimiento de las ordenes del Sor. Rector presenta las Certificaciones de sus respectivos Catedraticos que acreditan su asistencia en el pasado curso, y las demas que tambien se exigen producentes de su conducta moral y politica para admitirse á matricula, protestando que esto no le sea de perjuicio caso que por los Sres Decanos que componen la Junta de arreglo del plan tengan á bien moderar su determinacion sobre invalidacion de ciertos años á los no graduados o el Supremo Consejo de Castilla se digne asi declararlo, y si asi no susedrese que la matricula y asistencia al quarto año que es al que he oydo decir debo ir no me impida el graduarme á

claustro pleno antes de su prueba pasando

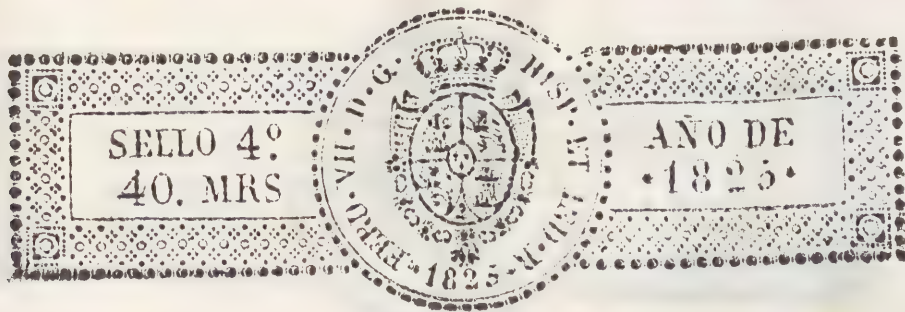
pues al año que en estas circunstancias d...

por lo que

Supp.co a V.S.S. tengan a bien así acordarlo a fin de no inferir al que representa los daños que de otro modo se le seguirían lo que espera de la rectitud de V.S. a quien Dios &c. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Salvador María Dherbe y Dherbe

440



Sres. de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

D. Salvador M.a D'herbe oficial primero de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.a estudiante de Leyes de esta R.l Universidad, como debe a V.S.

Supp.ca que pongan al pie de los adjuntos documentos, que acreditan su asistencia a sus Clases y demas, la nota que exprese la que la Junta haya formado de su Conducta, para que no se le ponga impedimento en probar el Curso. Lo que espera de la Justicia de V.S. Sevilla 28 de Octubre de 1825.

Salvador M.a D'herbe






D. Salvador María D'herbe y Dherbe, natural y vecino de esta Ciudad, cursante del quinto año de leyes, y como tal asistente a la clase de Religión, sufrió la prueba que exige el plan del Sr. Catedrático, se ha presentado á examen en el que ha sido aprobado; y para que conste firmamos esta en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años.

Dr. Murcia — Dr. Márquez



El Dr. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y su Catedrático de quinto año de Leyes. &c.

Certifico y caso nesesario juro: que Dn. Salbador María D'heabe y D'heabe natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo en este curso escolastico de veinte y quatro á veinte y cinco, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga firmo esta en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Manchen — Dr. Rodas

423

Sello 4º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Franco. Marchena del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria sus Catedraticos de Recopilacion y Practica.

Certificamos y si fuese necesario juramos que Dn. Salvador Ma. Dheabe natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las Clases de nuestro instituto en este presente curso y a su instancia y para que conste firmamos esta en Sevilla 30 de Junio de 1826.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dn. Franco. Marchena

Aprobado en el Examen Sevilla 8 de Junio de 1826

Dr. Agredano   Dr. Marmolejo   Dr. Rodas

Yo el Dr. Dn. Josef Maria de Murta, del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, y su Catedratico por S. M. en el de lugares teologicos &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Valentin Diez Monterrubio natural de la Villa de Sn. Millan de Yecora Arzobispado de Burgos, ha asistido al presente curso de Lugares teologicos, en la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo con exactitud los actos que se le han encargado en ella, y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla 30 de Mayo de 1807=

Dr. Dn. Jose. Ma. de Murta

SELLO 4º … AÑO DE 1837.

…ro, Pro. Cura Propio del … asignacion a la … Catthedratico de … Publicos del Semi… Cadiz.

…ez Guillo Ruegar, natural … de Orihuela, ha cur… el primer año de … con Elementos de Ma… asistiendo a su au… y aprovechamien… … y sin espiri… … de S. M. … ercicios literarios, se … lo al plan general … la aprobacion … nada los correspon… … en diez y … cientos treinta y … de treinta y cinco. … de Matriculas y … los Sres. Catedrati… …; y para que cons… Cadiz a veinte de … to y siete.

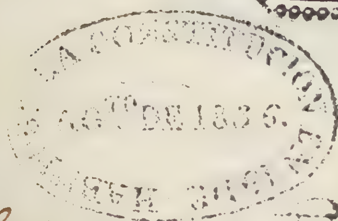
…ngiones = Guillo = vale = Ruegar = no vale = Escudero

Dn. Diego Jose Escudero
Coo. Seco.

Aprobado en el

Dn Agredano



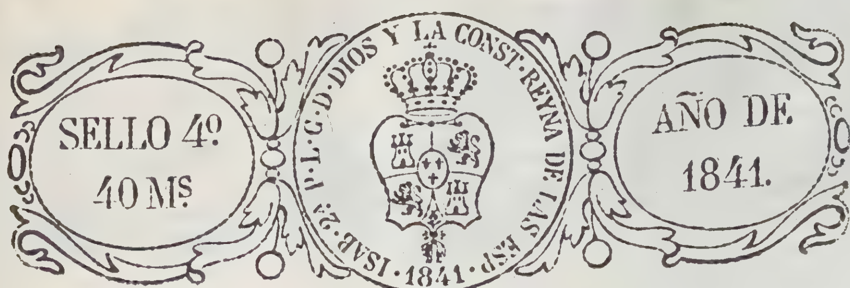


D.n Diego Jose Escudero, Pro. Cura Propio del Sagrario de la Sta Iglesia Cathedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nuestra Sra del Rosario, Cathedratico de Theologia moral, y Secretario de los Estudios Publicos del Seminario de S.n Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico: Que D.n Vicente Diez Guillo Ruegar, natural de Callosa de Segura, Obispado de Orihuela, ha cursado en el espresado Seminario el primer año de Filosofia, en el que se esplicaron Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las R.s Ords de S. M. cumpliendo con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan general de estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los examenes, tiene ganada la correspondiente matricula, que principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en Junio de treinta y cinco. Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas y pruebas de Estudio, que firmado por los Sres Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo en Cadiz á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete.

entre renglones = Guillo = vale = Ruegar = no vale = Escudero

D.n Diego Jose Escudero
Cura Pro.



Dn Pablo Mathéu, Comandante del primer Batallon de la Milicia Nacl. de esta Plaza, ex-Diputado á Cortes y Condecorado con la Cruz de Patriotismo y Lealtad.

Certifico, que Dn Vicente Diez, Miliciano Nacl. q. fué del 2º Batallon, se halló comprendido en los que compusieron la tercera Compañia que mandó el Capitan del mismo 2º. Dn Nicolas Cendoya, y formó en el batallon movilizado espedicionario que mandé en el año de 1836 cuando la invasion del Egercito rebelde al mando de Gomez en las Andalucias; cuyo batallon se nombró 1º en la Division q. operó bajo las ordenes del Exmo. Sr. Dn Fernando Butron, la cual no solo hizo sus movimientos en la Provincia de Cadiz y de Sevilla, si tambien en la de Cordoba, en cuyas sierras se halló el Batallon hasta el 1º de Noviembre que retrocedió, no volviendo á sus hogares hasta el 25. de Novre. del mismo año, despues de la accion de Majaceite.

El espresado Miliciano Dn Vicente Diez permaneció fiel a la bandera y no faltó en nada a su deber ni á la subordinacion y disciplina siendo apreciado pr. sus Gefes. Y para los efectos q. le sean utiles al interesado doy la presente en Cadiz á 19. de Junio de 1841.

Pablo Mathéu

Vº Bº
P. Jº del Campo





1217



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Dn. Vicente Ortiz y [illegible] estudiante en el 2º año de Leyes del curso pasado [illegible] a V.S. con el debido respeto dice: [illegible] que por haber [illegible] el curso de 1836 a 1837 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tener que haber [illegible] [illegible] 28 de Noviembre de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a los estudiantes que hubiesen estado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a V.S. [illegible] [illegible] de la [illegible] y por [illegible]

Sevilla 26 de Junio de 1841.

Pase al Sr. Síndico Fiscal.

[illegible]

En atencion á que este interesado dejó de matricularse por haber estado prestando el servicio como movilizado, el Síndico Fiscal es de dictamen que V.S. debe concederle lo que solicita. Sevilla 27 de Junio de 1841

Dr. Porrúa

Sevilla 30 de Junio de 1841.

Previo examen extraordinario se accede á la solicitud del interesado como propone el Sr. Síndico Fiscal.

[illegible]



mandar se que se le conceda la gracia de [illegible]
el tercer año de Leyes [illegible]
[illegible], [illegible] que [illegible] [illegible]
se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], Sevilla y [illegible] 25 de [illegible]

[illegible] Diaz



Negociado Cientifico.
1ª Seccion.

He dado cuenta á la direc=
cion del espediente formado
por D. Vicente Diez Guillo,
que aspira al grado de Ba=
chiller en Leyes á Claustro
pleno, y habiendo observado
que el año tercero de la
carrera fue abonado á este
interesado por orden de V.S.
en atencion á haberse ha=
llado movilizado en el año
1836, ha venido en resolver
que sin perjuicio de que
matricule V.S. condicionalm.te
á Guillo en 5º. año de Leyes,
informe V.S. á la mayor bre=

vedad en virtud de que orden
y con que autorizacion pro:
cedio al abono del indicado
año tercero.

De orden de S.E. lo digo á
V.S. para su conocimiento,
el del interesado y exacto
cumplimiento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid
27 de octubre de 1842.

José Gaviano
Uriarte
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Juan Acevedo teniente dela octava Compa. del primer Batallon dela Brigada Nacional, condecorado con varias Cruces y Comandte. que fui dela seccion Movilizada de Milicia Nacional que se formó en esta Ciudad &a.

Certifico: Que D. Vicente Diez Nacional que era dela 4a. Compa. del Batallon Ynfema. Sedentaria dela misma, se movilizó en Setiembre mil ochocientos treinta y cinco, continuando hasta Marzo veinte y ocho de mil ochocientos treinta y seis que se separó por mudar de domicilio; durante dicho tiempo que sirvió, desempeñó todo el servicio que se le confirió, observando la conducta mas irreprensible, demostrando siempre su adesion al sistema Constitucional. Y para los fines que le convenga, y a su solicitud doy la presente en S. Fernando á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=

Juan Acevedo.

D. Juan Acevedo por quien aparece dada y firmada

la certificacion q.e antecede, fué comand.te
dela seccion movilizada delos Nac.s de esta
Ciudad en la ftra. á q.e en la misma se re-
fiere. S. Fernando tres de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y dos=

El Alcalde 1.º Constitucl.

[signature]

Los infrascriptos Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad, damos fé: Que D. Juan Acevedo, Teniente de la Brigada Nacional de Marina por quien está dada y firmada la Certificacion que antecede, fué, como manifiesta, comandante de la Seccion movilizada de Milicia Nacional de esta Ciudad en la época que cita; y D. José Maria Warleta por quien está legalizado dicho documento, es como se titula, Alcalde primero Constitucional dela misma, y á sus semejantes y demas q.e autoriza, se les ha dado y dá entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste firmamos la presente en San Fernando á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Luis Giorla   Jose Marin

Sgnl. Jordan

450



Sevilla 23 de Diciembre de 1842
Pase al Sr. Sindico fiscal
[illegible] Sevano

Sr. Rector
El Sindico Fiscal opina es justo se conceda á este alumno el abono del año, q.e solicita, previo el correspond.te examen, Sevilla 23. de Diciembre de 1842.

Supp.te
V. [illegible]

Sr. Rector de esta Universidad

Dn. Vicente Diez estudiante de 7.º año de leyes en el presente curso, a VS con el devido res peto hace presente: que habiendo estado mo vilizado todo el tiempo q.e duró el curso de 1835 a 1836, como consta de la adjunta certi ficación i no haber podido ganarlo por este motivo

a VS. se sirva mandar, se le abone el refe rido año de su carrera, como está mandado por Rs. Os. vigentes gracia q.e espera conseguir de la bondad de VS. = Sevilla 23 de Di ciembre de 1842

Vicente Diez

Sevilla 7 En.º 18 de 1843
Como lo dice el Sr. Syndico fiscal.
R. Sevano

Sr. Rector

Habiendo llegado el caso de examinarse por disposición de la Exma. Junta Directiva los individuos de octavo año de leyes, i hallan

dime en el caso de disputar
dicha gracia en atencion al ante
rior decreto de V.S.

Le Suppᵒ. se sirva mandar que
me admita al examen de este
año; ademas,

Suppᵒ. tambien a V.S., se sirva declarar
comprehendido en la disposicion
de la Exma. Junta Directiva
la cual se refiere a los que
el presente año se examinen de
Bachiller de Leyes, del pago de la
mitad de los derechos: gracia
que espera conseguir de la notoria
bondad de V.S. = Sevilla 5 de
Julio de 1843.

Vicente [illegible]

Sevilla 5 de Julᵒ. de 1843
Corra el decreto de 18 de Junᵒ. ultimo respecto á estar
expedido antes de recibirse las órdenes de 16 del mismo
mes. Rʳ. Seoane

451



Negociado científico.

1.a Seccion.

La Direccion ha tenido á bien aprobar el espediente que en 3 de Octubre último formó Don Vicente Diez Guillo en que solicita que se le conceda la autorizacion oportuna para recibir el grado de bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno.

Al acordarlo así esta Magistratura se ha servido resolver que se prevenga á V.S. como de [illegible] superior orden lo ejecute, que en lo sucesivo se abstenga de hacer [illegible] de [illegible] como [illegible]



a cumplim.to

Dios gue a V.S. m.s a.s

Madrid 14 de Enero 1843.

[illegible]

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

Bedmar. Arbolya.
Romía Guerrero



452

Sevilla 6. de Oct.e de 845.

Cítese p.a el tanteo de este grado el día 7. del corriente á las 7 en punto de la mañana

M

Hezeta

D. Vicente Diez Guillo, natural de Callosa de Segura como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisp.a = Por tanto

Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pues así procede en justicia que pido, juro, &.

Vicente Diez

Turno,

Carmona = Gutierrez = Ybarra = Arbolya por Novailles = Retamar.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D.n Manuel de Jesus Carmona, D.n José Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Fran.co Arbolya, y D. Manuel Retamar. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Vicente Diez, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion q.e comprende la carrera de Jurisprud.a y habiendo contestado el Candidato segun le parecio mas congruente, transcurrido el término señalado p.r la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco Aprob.s y ninguna R. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sev.lla 8 de Oct.e de 1845.

Citese p.a que el 9 del corriente a las 8 en punto de la mañ.a se celebre el 2.o acto de este alumno.

Ub.

(Fresno.)

Gut.z = Carmona = Beas = Bedmar = Alava = Aperechea = Porrúa = Guerrero. Retamar. Arboleya. Delgado.

A las siete de la mañana de este dia se reunió el S.r D.r D.n Fran.co Arboleya, único que compareció de los tres Sres. citados para dar puntos á D. Vicente Diez. Presente éste, de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaron con los núm.s noventa, noventa y cuatro y ciento, á los cuales correspondian las siguientes leyes en el catálogo numerado tambien y formado al intento. „ ley 4.a tit.o 2.o lib. 10 de la N. R.: ley 9.a tit.o 4.o lib. 10 del mismo Código: ley 4.a tit.o 5. del mismo libro y Código." Meditados estos puntos por el Candidato, manifestó que elegia la segunda de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley, bajo la vijilancia del S.r D.r Arboleya. Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho y media en punto de la mañana, se reunieron los Señores Dres. D.n Pablo Perez Seoane, Decano, D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Jesus Carmona, D. Ramon de Beas, D. Manuel de Bedmar, D. José M.a de Alava, D.n Ramon de la Cuesta y Aperechea, Cated.s y en calidad de Claustrales los Sres. D.n Fran.co Porrúa, D. Diego M.a Guerrero, D. Manuel Retamar, D. Fran.co Arboleya y D. José Delgado. Echadas suertes p.a elegir dos Sres. que hicieran las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando, tocó á los Sres. Retamar y Arboleya. En seguida entró en la Camara el Candidato D.n Vicente Diez Quilló, y publicamente leyó la ley escogida, la expuso é interpretó segun le pareció mas acertado, en un breve discurso que pronunció en forma sin tiempo fijo. Los Sres. Arboleya y Retamar le hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas que juzgaron convenientes, cada uno por espacio de un cuarto de hora, á que contestó el interesado segun le pareció mas adecuado. Los demas Sres. Dres., durante una hora le preguntaron sobre todas las materias que comprende la Carrera de jurisprudencia, á que el Candidato respondió tambien como creyó mas



D. Fran.co Luis Mira, 1.er Vicario Economo, de esta Parroquial Yglesia de S. Martin de la Villa de Calloza de Segura, y en ausencia del Sor. Cura Regente de la misma: = Certifico: Que en el libro trece de Bautismos, que dió principio en primero de Junio de mil ochocientos trece, y concluye en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, al folio docientos treinta y siete buelto, se halla la partida siguiente =

Partida: En la Parroquial de S. Martin de la Villa de Calloza de Segura, á catorce de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve: Yo D. Ant.o Perez Presb.o, de Licencia Parroqui. Bauticé y puse los Santos Oleos segun rito de N. S. M. Y. á un Niño hijo del Licenciado D. Vicente Diez Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, y de D.a Mariana Guillo Consortes. Ab.s Pat.s D. Baltazar Diez, y D.a Micaela Buergas, vecinos de la Ciudad de Palencia. Mat.s D. Vicente Guilló, y D.a Mariana Canals. Le puse por nombres, Vicente de la Cruz, Baltazar, Miguel. Nació en este mismo dia á las siete de la mañana, segun relacion de los Padrinos, que lo fueron D. Vicente Guilló y D.a Mariana Canals, á quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, de que doy feé y lo firmo = D. Ant.o Perez

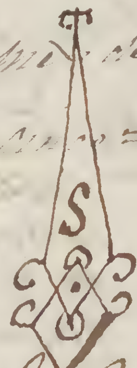
Concuerda la antecedente partida con su original á que me remito. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de esta Parroquia en Calloza de Segura á 10 [illegible]ibre de 1845 =

Fran.co Luis Mira
1.er V.o Ecmo. Reg.te

Los Escribanos infraescritos por la Reyna N.a [illegible]

Nos los Escribanos publicos vecinos y residentes en esta villa de Callosa de Segura que bajo signamos de=

Certificamos y damos fee: Que D. Juan Luis Mira primer Vicario Economo de la Yglesia Parroquial de la misma, por ausencia del Cura, por quien va librada la antecedente partida de Bautismo, lo es segun se titula y en el ejercicio del encargo que espresa: y la firma y rubrica, puesta al pie de la antedicha Certificacion, la que acostumbra en todos sus escritos. Y para que conste á requerimiento de la parte interesada, ponemos el presente en esta dicha villa de Segura a los diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco=



Juan Bautista Pascual
Not.

José Vasq.z Lopez

Dros. de extencion y legalizacion seis reales



D. Pedro Martín Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Vicente Diez Guilló, natural de Callora de Segura tiene incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Metafísica y Geometría ganado en el Seminario de Cadiz de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

Despues ganó en esta escuela un curso de Física experimental con nociones de química, geografía y matemáticas, otro de Ética, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal y otro de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta y uno.

Se le abonó el tercer año de la carrera, historia y elementos de Dro. romano, en virtud de decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado, ganando en seguida en el curso de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos un curso de historia y elementos de Dro. pátrio é instituciones canónicas. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno el día veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Partidas, novísima recopilacion y Economía política con asistencia al Dro. político-constitucional en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres. Y últi

matriculó se le abonó en virtud de
decreto del Sr. Rector por haber estado
movilizado el octavo año de la carrera, ó
sea Academia teorico-practica de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Sria.
de mi cargo á que me remito. Y para
que conste donde convenga al interesado le
doy á su instancia la presente en Sevi-
lla á dos de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y cinco. = Sin = Politica = academia =
valen =

Ind^e^ lib. 2º f° 13 n° 108
Derechos

Univ.d Lit.a de Sev.a 485

D. Vicente Diez Guillo natural de Callosa de Segura tiene incorporado el curso que á continuacion se expresa segun se verifica de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 25 de Nov.e de 18[illegible]

Martin [illegible]

Incorporo un Curso de Logica, Metafisica y Geometria que ganó en el Seminario de S. Bartolomé de Cadiz en el de 1834 a 1835 Lib.o 3.o de Incorp. f.o 260.

Mat.do en 2.o año de filosofia para el Curso de 1837 á 1838 f.o 439. Probado f.o 92.

Mat.do en 3.er año de filosofia para el curso de 1838 á 1839. f.o 300.

Prob.o folio 284.

Mat.do en 1.er año de Leyes, para el curso de 1839 á 1840. f.o 29.

[illegible] en 2.o año de Leyes p.a el Curso de 1840 á 1841 n.o 55

Prob.o n.o 55.

Se le abonó el 3.er año de Leyes en virtud de decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado. Prob.o n.o 11.

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.o 46.

Prob.o n.o 46. Se graduó á Claustro pleno

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.o 30.

Prob.o n.o 30

Se le abonó el 7.o año de Jurisprud.a 8.o de la Carrera en virtud de Decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado Lib.o 3.o de Incorp.n f.o 351



longmente. Transcurrido el término señalado por la ley se procedió en la forma de Costumbre á la votación de ella, resultando de ella aprobado por doce votos y ninguno R. Así concluyó este acto á que fui presente y de que certifico. Fecha ut supra.



El Dr. Dn. Juan Maceda Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Theologia y Cathedratico de Visperas en ella &

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Delgado y Toledano Natural de la Va. de Dos=hermanas de este Arzovispado ha asistido a la clase qe ha estado a mi cargo este año pasado qe dio principio en primero de Octubre de 804 y dio fin en ultimos de Mayo de 805 con la mayor puntualidad y aprovechamto. y pa. qe donde quiera conste y sea notorio doy este firmado de mi Mano en Sevilla à 3 de Octubre de 1805

Dn. Juan José Maceda

Conclusio prima.

Non licet appellare, omisso medio, ad superiorem Judicem, sed gradatim appellationes sunt interponendæ.

Conclusio secunda.

Judex non potest pro lubitu suo appellationem denegare.

Propugnabuntur in Hispalensi Universitate à D. Ambrosio Delgado Ortiz, preside D. D. Petro Yuguanzo et Rivero, die secunda Aprilis 1792.

Pasen estas conclusiones a la censura del S.r D.or D.n Miguel de Vargas. Sev.a 31 de Marzo de 1792.

D.r Vargas

31 de M.zo 1792
No se me ofrece reparo en que se defiendan estas conclusiones
D.r Miguel de Vargas

Rub.

459



Sela R.l Universidad Literaria

Sevilla 18 de Oct.e de 1.826

Por lo que produ-cen estos docum.tos incluyasele en la matrícula y pruebesele el Curso &.

D.r Maestre
Ror.

D.n Alonso Delgado Medico Residente en esta Ciudad padre de Manuel à V.S. hace presente, que en 10 de Oct.e de 1825. fue examinado de Gramatica y aprobado p.r los S.es Doct.s D.n Manuel del Marmol y D.n Juan Maestre presididos de D.n Antonio Fernandez, se le dio el certificado y pagó alli veinte r.s, practicando las diligencias p.a matricularse, fue à Casa del D.r D.n Jose de Murta y pagó guatro r.s p.a ello y fue el septo q.e asi lo hizo, despues llebó los papeles à las del D.or D.n Fran.co de Paula Cerero donde los dexó, y por la Enfermedad q.e tubo dho S.or en la pierna cuando los reclamó le contextaban estàr ya en Secret.a y nos hallamos no haverse alli llebado, ni matriculado: El documento del D.or Murta acredita practicó en tiempo los pasos p.a matricularse, la contextacion del S.or Cerero de estàr en Secret.a, el haber asistido à la clase y ganado su Curso segun Certificado adjunto, es cosa dura à un Padre pierda un Curso por la falta de unos papeles q.e si se extrabiaron lo debieron decir en tiempo y se hubieran repuesto y no el extrabio de no estàr matriculado sin culpa del Estudiante, y puesto q.e à los S.es Examinadores le consta delo cierto, y segun aparece no à habido mas defecto, q.e como Cursante novicio se creia de lo q.e le contestaron, y quedó sin sentàr en matricula. Por tanto.

A. V.S. supp.co se sirva mandar se le anote en Matricula y se le pruebe Curso, p.a matricularse en segundo año como lo espero de la bondad y rectitud de



Señor Rector dela Rl. Universidad Literaria

Sevilla 18 de Octe. de 1.826

Por lo que producen estos docum.tos incluyasele en la matricula y pruebesele el Curso &a.

Dr. Maestre Rn. Zo

Dn. Alonso Delgado Medico Residente en esta Ciudad padre de Manuel à VS. hace presente, que en 10 de Octe. de 1825. fue examinado de Gramatica y aprobado pr. los Sres Doctes. Dn. Manuel del Marmol y Dn. Juan Maestre presididos de Dn. Antonio Fernandez, se le dio el certificado y pagò alli veinte rs., practicando las diligencias pa. matricularse, fue à Casa del Dor. Dn. Jose de Murta y pagò quatro rs. pa. ello y fue el septo qe. asi lo hizo, despues llebò los papeles à las del Dor. Dn. Franco. de Paula Cerero donde los dexò, y por la Enfermedad qe. tubo dho Sor. en la pierna cuando los reclamò le contextaban estàr ya en Secreta. y nos hallamos no haverse alli llebado, ni matriculado: El documento del Dor. Murta acredita practicò en tiempo los pasos pa. matricularse, la contextacion del Sor. Cerero de estàr en Secreta., el habeer asistido à la Clase y ganado su Curso segun Certificado adjunto, es cosa dura à un Padre pierda un Curso por la falta de unos papeles qe. si se extrabiaron lo debieron decir en tiempo y se hubieran repuesto y no el extrabio de no estàr matriculado sin culpa del Estudiante, y puesto qe. à los Sres Examinadores le consta delo cierto, y segun aparece no à habido mas defecto, qe. como Cursante novicio se creia de lo qe. le contestaron, y quedò sin sentàr en matricula. Por tanto.

A. VS. suppco. se sirva mandar se le anote en Matricula y se le pruebe Curso, pa. matricularse en segundo año como lo espero de la bondad y rectitud de

V.S. Hv.ª Sevilla 11 de Oct.e de 1826.

Alonso Delgado



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico que D.n Manuel Delgado Hierro, natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, q.e empezó en octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Junio proximo pasado.

Y para q.e conste á instancia del interesado doy la presente. Sevilla 20 de Junio de 1826 =

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l

Univ.d de Sevilla, q.e abaxo firmamos certificamos q.e en los examenes generales p.a prueba de curso, celebrados en Junio de la fecha se presentó el alumno de Logica D.n Manuel Delgado, contenido en la de la vuelta, y fue aprobado. Sev.a 1.o de Julio de ochoc.tos veinte y seis

D.r Manuel Maria del Mármol

Jose Antonio de Urregaurchaga

Lic.do Juan Bravo

Murillo



Yllmos. Sres. Presid.te y Vocales de la Inspecc.n Gral. de Instrucc.n P.ca

D.n Alonso Delgado Medico con R.l aprobac.n y v.o de esta Ciudad de Sev.a Con el debido respeto á V.S.Y. Dice: que habiendo presentado á exâmen de Gramatica á su hijo segundo Fran.co Xav.r en los R.l Universidad Literaria de ella p.a el estudio de Filosofia fue aprobado, y procediendo á la matricula en la S.ria le pidieron la obra del Guebara q.e la tenia por haberle servido á su hermano el mor D.n Manuel q.e concluyó y se graduó de B.r en Junio ultimo en la misma, p.s no ser la presentada de las sellada con el de esa Inspeccion q.e asi lo ha mandado; no admitiendo razon ni protesta alguna sobre ello, y como son tan cortos los dias en que esto se executa y el perjuicio de perdera un año sin motivo que el exponente no fuerza que sea tan restringido el decreto y aun repugna que un Padre que tiene un hijo que ha concluido un Estudio con el Autor que en el Plan señala S. M. (Q. D. G.) siendo el mismo no le sirva a otro hijo q.e ahora lo principia ni menos a otro que lo principiara quando este

los termine p.r solo el defecto de la edi-
cion y sello quando la Secria los sub-
como q.e estampa el nombre del Estudi-
ante en cada uno y los libros son in-
utiles que como tienen mas vida mo-
tara q.e el hombre duran muchos, pu-
dria tenerlo en consideracion p.a haberlo ad-
mitido apesar del precepto pues S.M.
identifica esto mismo en el estado Plan
consultando el bien de los Padres de fa-
milia a la economia p.r el interes que
tiene en la conservacion de las ciencias tan
utiles al Estado quando no permite al Es-
tudiante no se traspase supone y si del Esco-
lar y desmte. [illegible] que los dispendios de la
Carrera maxime en el que expone no
son tan cortos y esto lo conoce V.S.I. mis-
mo, q.l con tantos afanes y fatigas llega-
mos al termino de ella en su clase me-
diante lo qual y otras muchas razo-
nes que podrian alegarse=

Sup.co a V.S.I. se sirva mandar al Secrio
de esta Universidad matricule a D.n Fran.co
Xav.r Delgado mi hijo con la presenta-
cion del Gnebara en cinco tomos que
tiene aunque no del sello con las pre-
benciones q.e estime oportunas a evitar
los perjuicios que sufre un Padre que
se halla con tres hijos en carrera aunque
no tiene muchos dispendios y se libraria
de semejante exposicion a que le tiene
ven sus circunstancias. Asi lo espera

462



de la verdad y notoria justificacion de V. S. I. Sev.ª y Oct.e 23. de 1828.

Illmo. Sor.

Alonso Delgado





[illegible] General de Instruccion publica

En vista de la adjunta solicitud de D. Juan Alonso Delgado, relativa a que se permita pasar a su hijo D. Ygnacio al Seminario que tiene esta [illegible] D. Manuel; ha acordado la Inspeccion general que [illegible] V.S. de que el ejemplar que [illegible] el [illegible] que no [illegible] le [illegible] el Seminario, y se matricule [illegible] en el 1.er año de Filosofia.

Dios gue. a V.S. m. a. Madrid 2(?) de Noviembre de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Pro Bacal. gradu in jure Civili obtinendo. Has juris civilis theses D. Antonius Delgado propugnaturus ofert

[left margin] ...a 17 Mayo 26 – ...R 90 ...C com ex en al Sr Torres D.r Vargas

1.a Maritus rei dotalis dominus est.

2.a Si in fundo consistit alienare non licet.

[left margin] Aprobadas por Torres

His propugnandis aderit in Regia Universitate Hispal. D. Supradict.s preside D. D. Antonio Josepho Santeiraz et decani juris civilis Antecesore die XVIII. Maij Anno D.ni M.D.CC.XCVI.

Scholasticam exercitationem de rebus theologicis habituri, sequentes pro ea propositiones sumpsimus propugnandas=

Prop. 1.ª

Nullus Adæ posterus debilitatis per peccatum viribus potest Deum naturalium donorum Auctorem propter semetipsum, et super omnia diligere.

Prop. 2.ª

Ad omnes, quæ adversus legis naturæ præcepta, tentationes, occurrunt, superandas, atque vincendas homo lapsus speciali gratiæ indiget auxilio.

Prop. 3.ª

Omnia per totum vitæ tempus venialia vitare peccata est singularissimum Divinæ gratiæ privilegium.

Quas defendet, et propugnabit D. D. Antonius Delgado sub presidio R. P. M. Fr. Gabrielis Dueñas

Se remite a la Censura del S.or D.r D.n Antonio de Vargas. Sev.a y Feb.o 12 de 1784

D. Salinas

R.o

Sev.a y Chamo lo e l Rl-
de oir desez Dr. y co[illegible]
condicion en y compda. su
Exc.ia

D. [illegible]

Ave Maria Gratia plena Dominus

Bollullos par del Condado

Ynformacion practicada a instancia
del Sr. D. Antonio José Delgado. Sobre Jus-
tificar la conducta: politica: civil: y moral:
de su hijo D. Juan Maria: segun y como se
espresa

Juzgado 1º

Nº
1ª
La unica



Dn. Antonio Jose Delgado Pro. vecino de esta Villa como padre y legitimo administrador dela persona y bienes de Dn. Juan Ma. Lengo de Menores mi hijo menor ante V. en la forma q. mas huviere lugar pr. dro. paresco y digo q. como es notorio el espresado mi hijo ha seguido su carrera de estudios en la Rl. Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla, los q. dejo de continuar en el tiempo del sistema revolucionario y haora con mi beneplasito trata de proseguir: y combiniendo a su dro. acreditar q. sus opiniones politicas jamas se han desviado del amor y lealtad debido a nuestro soberano q. Dios gue. y q. pr. otra pte. ha observado siempre una vida y costumbres arregladas y religiosas =

A V. Supco. a V. se sirva admitirme justificacion q. ofresco sre. las referidas qualidades de mi hijo, ofiaando al Sor. Cura de esta Parroql. pa. q. tambien se sirva informar sre. ellas: y evacuada q. sea esta informasion q. se practicará con citasion del Sindico procurador general y aprobada en debida

forma seme entregue original p.a q.e de ella ha
ga mi hijo el uso q.e mas le convenga: en justi
cia q.e pido juro protesto lo nesesario &

L. Antonio Jose
Delgado

Auto. Admitese á esta parte la Informacion que
ofrece, quanto há lugar en drõ: y á su consecuen
cia, examinense los testigos q.e para ella se
presenten: con citacion todo del Caballero Sindico
Procurador general de este Ayuntamiento: di
rigiendose el oficio que se solicita, p.a el S. Cura
Parroco de esta Villa; y todo evaquado, traigase
p.a la providencia que corresponda en Justicia. Pro
veido: p.r el S. D. Antonio Dominguez Alcalde por
S. M. de primer Voto de esta Villa en Bollullos
par del Condado trece de Enero de mil ochosientos
veinte y cinco

Antonio Dominguez

Ante mi
Juan Nepom.no
Velez Bracho

Nº 8. Seguidam.te hise saber el Auto antes dicho a D.n An
tonio José Delgado: en su persona doy fe

Velez Bracho

Otra

3 r.s



acto Continuo: Yo el Essno cite pr esta Informacion al Sindico Procurador General de este Ayuntamto en su persona de que enterado manifesto no se le ofrecia reparo: que oponer pr ahora, con tal que evaquada, se le entregase pr. tenerla: y lo firmo doy fee.

Manuel Clavijo

Ante mi
Velez Orado
Essno Pub.

6 rs.

Oficio

En acto continuo: se formo y dirigio el oficio decretado pr el S. Cura, doy fee.

Velez Orado
Essno
conf. 1o rs.

1a Testigo
José Cadaval

En Bolulla trece de Enero de mil ochocientos veinte y cinco: D. Antonio José Delgado: presento pr testigo, pr esta Informacion: a d. José Cadaval y Montenegro, Medico titular de esta Va., a quien conozco: de quien el Sr Juez que conoce de estas diligencias por ante mi recivio Juramento segun forma de dro. pr efecto del qual prometio decir verdad: y siendo pre-

guntado al tenor del Pedimento q.e la motiva:
Dixo: conoce de vista: trato: y Comunicacion à
el Lizdo. d. Antonio José Delgado, p.r quien es presen
tado: y à su Hijo D. Juan Estanislao: y save. y le cons
tado: y q.e este se hallaba en la R.l Universidad Li
teraria de Sevilla, estudiando: cuya carrera sus
pendio en tiempo de la odiosa constitucion: perma
neciendo constante en esta Villa, de donde no
ha salido: y asi mismo save y le consta: que el di
cho D. Juan Estanislao: mantubo. en toda aquella
desgraciada Epoca, una conducta: civil: moral;
y politica. ireprensible, con una adhesion deci
dida, p.r los soberanos. è imprescriptibles dros. de
nro. amado Soberano: mirando con el mayor
horror. la opresion. de aquel Govierno tumultua
rio: consecuente alo qual. no solamente, no co
rrespondio à ninguna Sociedad tenebrosa, sino
que, ni fue aun Local de los llamados de la
Ley: antes p.r el contrario: se le oyeron maximas
muy loables en oposicion de aquellas disposicio
nes de los que aspiraban à sujugar. la Sobera
na. y absoluta potestad R.l: p.r lo qual ha
merecido, y merece: en este Pueblo el mejor



Concepto. Y que quanto deja dicho es la verdad en cargo de su juramento, que es de edad de mas de quarenta años: y lo firmo con su merced. doy fee

Dominguez José Cadaval

Ante mi
Velez
Escribano Publico

D.º testigo D. Diego Naranjo

En acto continuado de la misma presentacion y para esta Informacion: ante el mismo Señor Juez: parecio D. Diego Naranjo de esta Vecindad, a quien conozco: y Dijo: vajo el devido juramento: conoce de vista: trato: y comunicacion al Lic.do D. Antonio José Delgado, por quien es presentado: y sabe Hijo de D. Juan Maria: y save: Y le consta: que el susodicho: ha estado siguiendo la carrera literaria: en la Real Universidad de Sevilla: cuyo curso suspendió: en tiempo de la llamada Constitucion: continuandole lo hizo, por no tener el menor roce, con los sequaces de aquel tiranico Govierno: permaneciendo constante en esta Villa, de donde no ha salido: observando las mas imprescindibles Com-

dueta: manteniendola inflexible p.r los abso-
lutos y Soberanos dr.os de nro. amado Monarca:
y asi lo manifestaba en todas sus conversaciones,
y p.r consiguiente no perteneció á ninguna Sociedad
reprobada publica, ni secreta: no fue Local Volun-
tario, ni forzado: ni compro Bienes que correspondieses
á ningun Convento: Cofradia: ó Monasterio: p.r lo
que se ha merecido y merece el mayor concepto, en
ese Pueblo, donde es publico y notorio. Y que lo di-
cho es la verdad, encargo de su juramento: que es de
edad de treinta y tres años: y lo firmó con su md.

Miguel fee — Diego Diaz
Dominguez — Caranza

Nom.
Velez Bracho

Otra del Fran.co
Solis

Seguidamente de la misma presentacion: y p.a enco
Informacion: ante el mismo S.r Juez parecio D.n Fran.co
de Paula Solis: de esta Vecindad: á quien conosco: de quien
dho S.r p.r ante mi recivió juram.to segun forma de
dr.o: bajo del qual ofrecio decir verdad. y siendo pre-
guntado. Dijo: conoce de vista: trato: y Comuni-



cacion, toda su vida al Sr. D. Antonio José Delgado
y á su Obispo D. Juan Maria: y save, y le consta que
este: ha seguido la Carrera Literaria en la Ciudad
de Sevilla cuyos Estudios, suspendió en tiempo, del
precedido Sistema Constitucional: contrandole lo
hizo, p.r no participar en lo mas minimo, de las disposi
ciones de aquel Govierno. erigido tumultuariam.te: y p.r
no tener el menor roze. con sus dominados Sequaces:
que se retiró á esta Villa, ha permanecido constante
en ella. sin haber hecho la menor ausencia: man
teniendo un amor inflexible. acia la Soberania ab-
soluta: manifestando en todas sus Conversaciones
el odio implacable: que le asistia, contra aquel
detestable Govierno: p.r consecuencia de lo qual
no perteneció á ninguna Sociedad, no solam.te clan
destina, ni tenebrosa: pero ni aun donde supusiese
podian concurrir proselitos del sistema: no fue
local Voluntario, ni forzado: ni compró Bienes
Nacionales: todo lo qual es publico, y notorio en esta

Villa. J. q.e lo dicho es la verdad encargo de su juramento: que es de edad, de treinta y quatro a. y lo firmó con su md. doy fee

Dominguez   Fran.co Solis

Nepom.no Velez de Ocaña

Dilig.a 3 — E luego incontinenti ante el mismo S.r Juez, pareció el Lic.do D. Antonio José Delgado: y Dijo: que p.a esta informacion no presentaba, p.r ahora mas testigos que los Examinados. y lo firmó con su md. doy fee

A. Delgado

Dominguez

Nepom.no Velez de Ocaña

Auto 3 — Dese este Expediente al Sindico Procurad.r General, p.a que en su vista, exponga lo que se le



Ofrezca y parezca: y con lo que diga traigase
a la vista. Proveido por el S. D. Antonio Dominguez
Juez que conoce de este Expediente. En Bollullos hace
cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Dominguez

Ante mi
Velez Machado
Escno. pco.

Not. 3 Seguidamente notifiqué este Expediente al Sindico
Procor. general: en su persona doy fee

Velez Machado
Escno. pco.

Otra 3 En acto continuo hise saber lo mandado al Sor. Dn.
Antonio José Delgado: en su persona doy fee

Velez Machado
Escno. pco.

Diliga. 3 Pongo junto a continuacion la certificacion dirigida

p.r el S. Cura de esta Parroquial: doy fee.

Velez Pracho

Pasada

2 r.s vo



D.n Josef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Bollullos Par del Condado: Certifico que D.n Juan Maria Delgado Clerigo de menores y vecino de esta dha: Villa: no ha sido local voluntario, ni de otro modo: que no ha pertenecido á Sociedad alguna revolucionaria: y que hallandose estudiando Leyes en la Universidad de Sevilla, quando empezaron á Dominar los revolucionarios, suspendió sus estudios, retirandose á Casa de su Padre, permaneciendo siempre unido intimamente con las personas mas adictas al Rey ntro. Señor, sin tratar de volver á Continuar sus estudios hastaque se han visto arreglados por el nuevo Plan de S. M. Cuya conducta prueba mui suficientemente su fidelidad y adhesion á ntro. Soberano: y que tambien es de buena vida, fama y Costumbres: y paraque asi conste doy este que firmo en dha. Villa á 13 de Enero de 1825—

D.n Josef Macias del Canto



El Sindico Procr. gl. de este Ayuntamto.



En vista de este Expediente. Dixo: no se le oponga el Amparo, en que el Juzgado, apruebe desde luego la Informacion evaquada, pues que los hechos con provados, ademas de constarlo del modo mas solemne son publicos, y notorios, en esta Villa. Bollullos 13 de Enero de 1825 = Manuel Clavijo

Ota y auto 3

Seguidamente: Yo el Infrascripto Essno di cuenta del estado de este Expediente, al S. D. Antonio Dominguez, Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de esta Villa, y Juez que de él conoce: quien en su vista. Dixo: que lo aprovaba, y aprobó, quanto puede, y ha lugar en derecho: y en él para su mayor validacion, y firmeza, interponia, é interpone, su Autoridad, y Decreto Judicial: y mandó que

original se entregue ala parte del Sr. D.n D. Antonio José Delgado, para los fines que puedan convenir á su dro. D. Juan cuanta: y lo firmó de

que doy fee

Antonio Dominguez

Mo. Epom.
Velez Oracho

12. n.

En el acto continuo hize saver el auto anterior y entregue este Expediente al Sr. D.n D. Antonio José Delgado: doy fee

Velez Oracho

no. 5. n.

Mat. en 5.º del año pasado. Pareb. mat. en el presente en Inst.ª Caut.

Probado l.º 7. 474



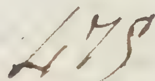
El D.r D.n Manuel Castilla Forero del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en la de Theologia, y Cathedratico de Theologia Moral, y Religion de la misma.

Certifico q.e D.n Antonio Delgado Ortiz ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las clases á las clases de Religion, y Moral en el curso q.e principió en esta R.l Universidad el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha. Sevilla de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

D.r Castilla



Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Exmo. Sor. Presid.te y Vocales dela Direcc. gral. de Estudios

D.n Antonio José Delgado Pbro. Cura propio dela Parroq.l Omnium Sanctorum de esta Ciudad á V.E. con el debido respeto expone, q.e en el año de 1799 principió su carrera en esta Universidad literaria p.r el antiguo plan q.e entonces regía, segun el qual estudió tres años de Filosofía y cinco de Teología q.e concluyeron en 1807. Con arreglo al método de enseñanza de aquel tpo. el primer Año de Teología era de Lugares Teológicos, y los cuatro siguientes comprendian toda la facultad. Era condicion indispensable p.a recibir el grado de Bachiller en la misma q.e el alumno asistiese y ganase, en un año p.r lo menos dela carrera, el de Sagrada Escritura, cuya condicion cumplió el q.e representa pues obtubo el referido grado. De manera q.e teniendo ya ganados cinco años de Teología, parece, y asi lo ha entendido el exponente q.e los cursos q.e le faltan p.r este plan son el de Teología Moral y Relig.n y el de Historia y disciplina gral. y particular de la Ygl.a pues que los de Instituciones y el de Sagrada Escritura estan comprendidos en los q.e tiene ya ganados. Deseando concluir la carrera se presentó solicitando la matrícula, casi á punto de haberse cerrado, y en esto obró ignorando las alteraciones q.e el nuevo plan habia hecho en el tiempo de abrirse y cerrarse los estudios. Sin embargo el Suplicante ha asistido puntualmente á las Clases de Teología Moral y Religion desde fines de Noviembre hasta el dia esperando q.e V.E. le concediese la gracia de q.e se le matriculase con la obligacion de suplir las faltas en el cursillo: en esta atencion y con presencia de los meritos contrahidos en su carrera lit.a

Supp.ca á V.E. se digne mandar se le incluya en el presente curso en la matrícula dela Universidad de Sevilla en el quinto año de Teología, como lo espera de su Justificacion Sev.a y Dic.e 15 de 1834

Exmo. Señor

Antonio José Delgado

476

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

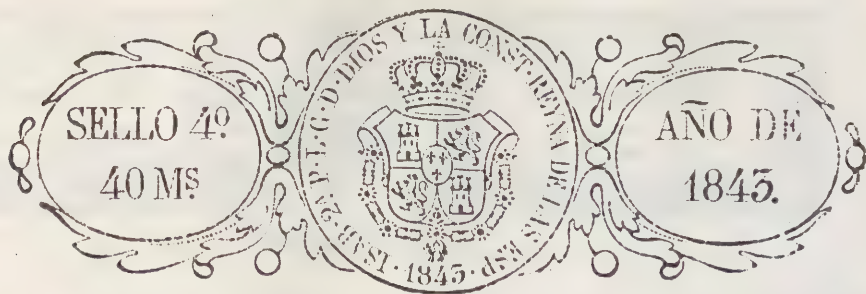
Remito á V. S., de órden de esta Direccion General, la adjunta solicitud de D. Antonio José Delgado para que siendo cierto lo que espone se le incluya en la matricula de este año para el quinto de teologia, y ganado para la del Setimo en el próximo venidero en atencion á tener ya estudiado el sexto.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 13 de Enero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

477



Dn. Juan Gonzalez Alcalde 1º Constitucional de esta Villa y Dn. Quintin Romero Cura propio y Beneficiado de su única Parroquial Yglesia &c.

Certificamos, que Dn. Antonio Delgado Natural de esta é hijo legítimo de Dn. Juan Mª Delgado, y de Da. Manuela Caro ha vivido siempre subordinado á sus Padres; y obedeciendo fielmte. á las autoridades legitimamte. constituidas, sin dar motivo á que éstas le hayan reconvenido: é ygualmente ha cumplido con los preceptos de la Stª Madre Yglesia, confesando y comulgando todos los años desde que tiene uso de razon. Y para que conste, firmamos esta en la Villa de Bollullos Par del Condado y dia 4,, de Diciembre de 1843,,

Quintin Romero

Juan Gonzalez



Dn Juan Alonso [illegible] pro. Cura y Beneficiado ppo. de esta parroql. de Nra. Señora Santa Maria de Constitucion de la Villa de [illegible] de las [illegible], certifico, que en el Libro 32. de Bautismos al fo. 23 vto. se halla la siguiente partida, que a la letra copiada, es como sigue =

[illegible] En [illegible] seis dias del mes de Eno. de mil ochocientos y once años, yo Dn Franco [illegible] pro. y Beneficiado de las parroql. de Nra. Señora Santa Maria de Constitucion de esta Villa de [illegible] con licencia del Sor. provisor, Bautizé solemnemente a Antonio Jose Maria [illegible] que nacio el [illegible] de este mes, hijo legitimo de [illegible] Delgado, y de Da. Josefa Giron-

das: fue su padrino Jose Delgado su Abuelo a quien ad=
verti su obligⁿ y lo firme=
= Dⁿ Franco Fabian de
Cabrera

Concuerda con su original à q.e
me refiero y para que conste lo
firme: Caraña y Nov.e veinte y
ocho dias de mil ochocientos y
veinte y quatro Años.

Juan Alonso Centeño

Los Escrivanos de S. M. Pub.cos del numero y Juzgado
de esta villa, Damos fe: que D. Juan Alonso
Centeno Pbro, de quien ser dada la Certificacion
que antecede, se halla de Cura y beneficiado de la
Parroquia de esta misma villa, y la letra y firma
de la presente Certificacion es suya propia y como
tal acostumbra haser para que tengan validacion y en
testimonio de ello signamos y firmamos en Caraña y
Nov.e veinte y nueve, de mil ochocientos veinte y
quatro =

Miguel Suarez
Palmares

Manuel de Todas
Texeiro Balcazer
E.no

479

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO

Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Antonio Delgado y Gironda, nat. de la Vª. de Cazalla, de 16 años, color moreno, ojos pardos, y pelo castaño.

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Octe. 14. de 1818.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Srio.

Sevª. y Octe. 14. de 1818.
Matricule
Dr. Godinez
Rr.

Matdo. en Logica en 14. de Octe. de 1818. fº 513 pdo. fº 458

Sevª. y Dic.e 24. de 1819
Matre.
Dr. Cerero
Dr. Moreno
Vr.

Matdo. en Fisica en 24. de Dic.e de 1819. fº 256 = Probdo. fº 333.

Sev.a y Oct.e 18. de 182[illegible]

Mat.e

D.r Rey

Sev.a y Enero 7. de 1822. Mat.e

D.r Morrondo

V.o R.r

Sevilla y Octubre 24 de 1822. p.a mat.e en Dro. Civil 44 r.s v.n

Mat.e D.r Muñoz

D.r Morrondo

V.o R.r

Sevilla y Nov.e 4. de 1822. Para mat.e en Leyes 30. r.s v.n

Mat.e D.r Muñoz

Fr.co Ouiton

Devueltos

Mat.do en 1.o de Ley.s en [illegible] de 182[illegible] f.o 420. Prob. f.o 429. Anulado

Mat.do en 2.o de Inst.s [illegible] Teolog.s en 7. de En.o de 1822 f.o 403.

Mat.do en Dro. Nat.l y de Gentes en 30. de En.o de 18[illegible] f.o 25. = Prob.do al fol. 23[illegible]

Mat.do en Dro. Civil en 30. Oct.e de 1822. f.o 43. Prob. fol. 341

Este interesado tiene probado el Curso privilegiado de Const.n al fol. 34[illegible]

Mat.do en Part.s y Recop. en 26 de Nov.e de 1824 f.o 99 Probado f.o 417.

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el Curso de 1824 a 1825 folio 112 Prob.do f.o 470.

Incorporó un Curso de Dro. Civil de 1820 á 1821: anulandole el de Lug.s Teolog.s q.e tenia ganado en ese año. Lib.o 2.o f.[illegible]

Sev.a 2 de Set.e de 1825

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta.

Sev.a Oct.e 14 de 1825

Matriculese.

Fr.co Ouiton

D.r Cerero

Sec.o

Mat.do en Recop. y Practica p.a el curso de 1825 a 1826 en 21 de [illegible] de 1825. fol. 173.

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes en Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de la Patriotica de esta Ciud.d y de la de Ciencias y Artes de Cordoba &.

Certifico y en caso necesario juro. q.e D.n Ant.o Delgado y Gironda natural de Casalla de la Sierra ha asistido a la Clase de Logica de mi cargo q.e empezo en 1.o de Octubre de ochocientos dies y ocho y concluyo en fin de Mayo de ochocientos dies y nueve con puntualid.d aplicacion y aprobechamiento como lo manifesto en varios examenes publicos y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a 1.o de Diciembre de mil ochocientos dies y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Zapata Pr.ᵒ Cated.ᶜᵒ de Letra

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Antonio Delgado Natural de la V.ᵃ de Azuelta de la Sierra ha asistido a esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q.ᵉ conste, y al referido le sirva doy esta, q.ᵉ firmo en Sevilla hoy 3. de Mayo de 1820.

D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Zapata

Yo el Doct.r D.n Tomás Romero de Agredano del Claus=
tro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Se=
villa, Catedratico de Prima de Derecho Civil Roma=
no Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c.a

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Antonio José Delgado Natural de Cazalla de la Sierra, residente en esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, que principió en primero de Octubre del año proximo pasado de 1822, y concluyó en fin de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que asi conste y al referido sirva para los fines que tenga por conveniente, doy la presente que firmo en Sevilla en 6 de Octubre de 1823.

Dr. tomas Romero Agredano

Para probar un [año] p.r esta Certificacion
Dr. Muñoz



EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Antonio Delgado natural de la villa de Caralla ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de ~~Lugares Teológicos~~ primer año de Teología el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y conclùyó en fin de Mayo de 1821.) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 29 de 1821.

Dor Fernd.o Gonz. Baños Arenza

D.ⁿ Antº José Delgado Natl. de Cazalla de la Sierra ha asistido a la clase de mi cargo, q. concluyo en Junio del año proximo pasado, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: asi lo certifico, y en caso necesario juro. Sevilla y Octubre 14 de 822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

[Yo] el Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio [de] la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Prima [de] Derecho civil Romano y Abogado del Ylustre Colegio de esta [C]iudad &c. &c.

Certifico, que Dn. Antonio José Delgado ha defendido bajo mi presidencia, que el Poseedor de buena fé hace suyos todos los frutos percibidos de la cosa asi poseida, á la que arguyeron Dn. José Cortes, Dn. Ramon de Baez y Dorado, y Dn. Ramon Rodriguez, á los que respondió y satisfizo manifestando su aprovechamiento: por lo qual advierto y me parece debe ser admitido al Grado de Bachiller: Sevilla y Enero, 21 de 1824=



D.n Juan Alonso Tenterio pro. cura pp.co de esta parroq.l de N.ra Señora Santa Ma. de consolacion de la Villa de Cortalis de la Sierra &.

Sala
Sev.a 6 de Dic.e
de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acercio
Sec.o

Certifico, q. D.n Antonio Delgado, y Mirenda natural y vecino de esta villa, y capp.n de Menores en esta parroquia de mi cargo, es de muy buenas moralidades, asistiendo con la mayor puntualidad a los divinos oficios, manifestando en ello el debido afecto a N.ra Sagrada Religion, en cuyos sanos principios ha sido ymbuido por sus honrrados padres. No fue Miliciano local Voluntario, ni de los Hacendados de la ley, ni exercio destino durante el sistema llamado constitucional, antes por el contrario dio pruebas de aversion a

aquellas nuevas ynstituciones
y de adhesion a la Justa causa de Nro. Soberano Monarca el S.r D.n Fernando 7.o q. D.
G.e ypara q.e conste lo firmo
Cazalla y Mayo. Veinte y ocho dia
de mil ochocientos veinte, y quatro Años.

Al. C.e S.o — Juan Alonso Centeno

Manuel Josef
de Villarroel

Los Ess.nos p.cos numerarios de esta Villa que avajo signamos y firmamos damos fee que D. Juan Alonso Centeno Pro por quien se halla autorizada la certificacion que antecede con el V.o B.o del S.r Alc.e del estado Nob.e D. Manuel de Villarroel, el primero Cura y Beneficiado dela Yg.a Parroquial de esta dha Villa y el segundo son quienes dho y la firma y rubrica conque la autoriza y autoriza se halla suya y propia al parecer y la misma de que usan en todo muy escritos y certificados alos quales se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Cazalla y Mayo v.te y ocho de mil ochocientos veinte y quatro a.d =

Andres Juarez
de Palmares

Manuel de Todar
Teixeiro de Alcaraz



Yo el Dor. Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Partidas &c. y Yo el Licdo. D. Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que el Br. Dn. Antonio Maria Delgado Natural de la Villa de Cazalla de la Sierra ha asistido a la Clase de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde Octubre de 1823, hasta fin de Mayo del presente. Y para que asi conste damos la presente que firmamos en Sevilla y Nobre. 30, de 1824.

Lic. Luis Ortiz de Zuñiga

Dr. Franco. Mancheño



Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro de esta R. Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion: y el Dor. Dn. Franco. Marcheño del mismo que lo es de la Academia de Practica forense &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Antonio Jose Delgado Natl. de la Villa de Cazulla de la Sierra ha asistido á las Clases de nuestro cargo en el Curso Escolastico del año pasado proximo al de la fha. con puntualidad y aprovechamto. Sevilla y Junio 5 de 1825.

Dr. Franco. Marcheño

Dr. Tomas Romero de Agredano

Aprobo. en el examen.

Dr. Agredano   Dr. Marcheño   Dr. Rodri.



Dn. Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Doctor en leyes, Catedratico en ella de Novisima Recopilacion, Abogado de los Rles. Consejos de S. M. y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio José Delgado natural de Cazalla de la Sierra, y residente en esta Ciudad estudió privadamente con migo Derecho Civil Romano desde Octubre del año de mil ochocientos veinte hasta Mayo de mil ochocientos veinte y uno con toda aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste, por ser asi doy esta que firmo en Sevilla en veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. tomas Romero
y Agredano



Sor. Rector

Dn. Antonio José Delgado natural de Cazalla de la Sierra, é indivi-
duo de esta Rl. Universidad, con el debido respeto a V.S. dice, que en el Cur-
so que principio en Octubre del año pasado de 1820, y concluyó en
Mayo de 1821, estudió y ganó el primero de instituciones Teologicas, segun
el plan qe. entonces regia, y pensando de en adelante continuar la carre-
ra de Jurisprudencia, estudió al mismo tiempo el primer curso de Dere-
cho civil Romano con el Sor. Dor. Dn. Tomas Romero de Aguedano,
como consta de la adjunta certificacion: mas, como bien no sean validos los
Cursos ganados simultaneamte. y bien el citado de Teologia pa. nada intere-
se al Exponente, conviene que V.S. declarando nulo y de ningun
efecto este, le habilite aquel como de enseñanza privada, admitiendo-
le desde luego al examen que esta pronto a sufrir; mediante lo qual

Suppca. a V.S. se sirva acceder a lo que lleva solicitado por ser de justicia
qe. pide y espera de la qe. V.S. administra mientras Ds. Sevilla
y Febrero, 22, de 1825.

Antº José Delgado

Sevilla 23 de Febrero de 1825

Anotandose en el libro de la Secretaria, quedar anulado el curso de Teologia, admita-
-se de a examen para la incorporacion del curso de Leyes en enseñanza privada=

Dr. Vector
Rº.

Dep.do



Dn. Pedro Fauria Pro. Cura tente. de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina de esta Ciudad=

Certifico q. Dn. Antonio Delgado vecino de esta en la Calle de la Alondiga nº 47. es mi feligres de estado Soltero, es de buenas costumbres, y no se le advierte (en da) la menor nota en sus ideas Religiosas, y Politicas. Sevilla y Octubre 21 de 1843=

Pedro Fauria
cura tente.

Al Caldia de Barrio de Sta. Catalina

Me consta ser cierto cuanto dice el Certificado anterior. Sevilla y Octubre 21 de 1843.



Lauriano Pajigar

Ex prima parte lex, 44. Codicis de usufructu, et habitatione, et ministerio servorum Lib. 3. Tit. 33. cujus initium: Antiquitas dubitabat &c.

S. D. C.

Usufructus alicujus rei, cujus proprietas alicui est legata, manens apud heredem, eandem habet naturam, ac reteri usufructus.

Ant.° José Delgado

Andres. 192



D.n Fran.co Lopez Muro, Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial del S.r S.n Marcos Evangelista de esta V.a de Olivo, obispado de Badajoz: Certifico: como en uno de los libros q.e dha. mi Yglesia conserva y en el q.e se asentaron las Partidas de las Personas q.e han sido baptizadas, y q.e dio principio en seis de En.o de mil setec.tos nov.ta y siete y finalizó en veinte y tres de En.o de mil ochoc.tos ocho en su ff.o dosc.tos diez y seis cara existe una partida q.e copiada á la letra es como sigue =

Partida } En la V.a de Olivo á diez dias del mes de sep.e del año de mil ochocientos y quatro. Yo el Doctor D. Blas Ant.o Garcia y Moreno Pro. Secret.o de Cam.a del Yllmo. S.or D. Matheo Delgado y Moreno Ap.co Obpo. de este Diocesis de Badajoz, previa licencia de D. Geronimo Mar.z de Amaya, Cura Parroco de la Yglesia Parroquial del S.or S.n Marcos Evangelista de dha. V.a bautizé solemnem.te y puse los Stos. Oleos y Chrisma a un niño q.e nació el exp.do dia diez de dho. mes y año, aquien puse p.r nombres Andres Nicolas Jose, hijo legitimo de D. Pedro Delgado y Moreno y de D.a Catalina Delgado y Leon naturales de esta V.a de Olivo, Diocesis de Badajoz. Abuelos Paternos D. Jose Delgado Navarro, y D.a Ana Moreno naturales de la misma: Maternos, D. Juan Delgado Navarro y D.a Fran.ca Leon naturales de la referida V.a. Fué su Padrino D. Andres Delgado y Moreno Pro. natural de la mencionada V.a: Advertile el parentesco espiritual

y obligacⁿ q. contrayo y en fee de ello lo firmamos = D. Geronimo Sanchez de Amaya = D. D. Blas Antonio Garcia Moreno = - - - - - - - - -

Por conforme con su original à el q. me remito y p.ª q. obre los efectos convenientes doy esta q. firmo à solicitud de parte en esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Marcos Evangelista de la Cd. de Ohoa à veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Franco. Lopez Ruiz

Manuel de Ros, escno. de S. M. Real Notario en todos sus Reinos y Señorios unico en numero Jurdo. y Ayuntamto. de esta Cd. de Ohoa mi vecindad doy fee: Que Dn. Franco. Lopez Ruiz de quien la certificacion, partida de Bautismo q. antecede parece firmada, es cierto es cura rector de la misma Yglesia Parroquial de esta Cd. titulada de Sn. Sr. Marcos Evangelista, y como tal administra los Stos. Sacramentos y ejerce todas las demas funciones proprias y privativas de su ministerio y encargo, q. la firma y rubrica q. autoriza dha. certifn. y dicho nombre y apellidos q. la parecen suia propria de su puño y letra la misma q. acostumbra en todos sus escritos à los q. siempre se les à dado y da entera fee, y credito en juicio y fuera de el. Aqe. conste à instancia de parte interesada, pongo la presente, que signo y firmo en Ohoa à veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y cinco

Manuel de Ros



Sr. Rector y Junta de Govierno de la Rl. Universidad de esta Ciudad de Sevilla=

Señor

Sa. 9 de Dic. de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Secº.

Andres José Delgado y Delgado natural de la Va. de Oliva, Obispado de Badajoz Provincia de Estremadura, con el devido respecto dice a V.S. Ha estudiado metodicamte. en el Coleg. Seminario Conciliar de Badajoz tres años completos de filosofia, los que aunque en el dia no puede acreditar con los documentos correspondientes, pr. no haver tenido tpo. suficiente pª. ello, ofrece con todo presentarlos en su llegada en donde V.S. determine; y no habiendo padecido el que representa la menor nota de adhesion al Sistema Constitucional revolucionario pasado sino por el contrario haver manifestado claramente su opinion a favor del Rl. Gobierno que rige como consta asi de las credenciales del Yllmo. Sr. Arzobispo Obispo de su diocesis, como de los informes dados pr. los Sres. Cura Parroco y Regente de la Va. de su naturaleza que con su fé de Bautismo en devida forma acompaña; por lo mismo=

Suplica a V.S. que bajo la protesta de presentar la certificacion de los tres cursos filosoficos indicados, se sirva mandar matricular en el primero de Leyes que pretende estudiar a fin de que no le depare perjuicio, gracia qe. espera conseguir el Suplicante de la notoria Justificacion de V.S. cuya vida pide a Dios conserve largos y felices años.=

Sevilla Noviembre 30, de 1824.=

M.L.M. de V.S. B.S.S. Andres José Delgado y Delgado



Nos D. Mateo Delgado y moreno por la gracia de Dios y de la Sta Sede Appca
Arzobispo Obispo de Badajoz, del consejo de S. M. &c.

A todos los señores, que la presentes nras letras testimes vieren hacemos
saber, que por parte de D. Andres Delgado y Delgado, Clerigo tonsurado, y ve-
cino de la Va de Oliva de Jerez nro Obispado, se nos ha hecho presente la nece-
sidad que tiene de pasar a la Rl Universidad de Sevilla a continuar sus
Estudios, pidiendonos al efecto la correspondte licencia y letras comendatici-
as; Y por el tenor de las presentes, hemos venido en concederselo; y
Atestamos que el referido D. Andres Delgado es un Clerigo de buena fama, vida
y costumbres, que no se halla procesado ni con impedimto alguno Canó-
nico que á nra noticia haya llegado: Que ha sido adicto al Rey
Nro Señor y a los drôs del Altar en la Epoca pasada de la Constitu-
cion; sin haver sido Voluntario Nacional, ni pertenecido a Secta
o Sociedad alguna de las reprobadas por las Leyes: Y por lo tanto, para
que lo haga constar donde le convenga, a su instancia damos las presen-
tes, firmadas de nos, selladas con el maior de nras Armas, y refren-
dadas del Infrascripto nro Secret.o de Camara; en la Ciudad de Xerez
de los Cavos á diez y seis de Novbre de mil ochocientos veinte y
cuatro=

Mateo Arzpo Obpo de Badajoz

Por mand.do de S. S. I.
Lic.do D.n Fran.co Antonio
Torrilla
Srio



D.n Andres Delgado y Delgado, natural de la Villa de Oliva Partido de Badajoz a V. Sor Regente de la R.l Jurisdic-cion de la misma respectuosam.te digo: Que hall.dome en el caso de pasar a la Universidad de Sevilla a continuar mi carrera literaria principiada en el Seminario Conciliar de S.n Aton establecido en la Capital de esta Provincia, y previniendose p.r R.l orden q.e p.a la admision en la matricula de dha Universidad deve hacerse constar buena conducta politica y Religiosa p.r medio de una Certificacion del Cura Parroco y Autoridad Civil de donde cada Individuo proceda. Por tanto=

Suplico a V. se sirva certificar a continuacion de este escrito y en union con el S.or Cura Parroco de la conducta q.e he observado durante mi residencia en esta Villa: gracia q.e espero de la recta justicia q.e V. administra.

Andres Delgado y Delgado

Auto) Pase el adjunto memorial al [illegible] Cura Parroco de esta villa p.a q.e a su continuacion informe ~~informado~~ lo q. estime conveniente sobre la conducta de este interesado. Lo decretó el S.r Regente de esta R.l Jurisdiccion en Oliva a diez y ocho de Nov.re de mil ochocientos veinte y cuatro de q.e yo el

inpraescripto doi fe. no v.° ...

d.n D.n Barth.me Herrera

Ante mi

Manuel de Ros

Ynforme } Penetrado dela Solicitud del S.or D.n Andres Delgado y Delgado, natural y bec.o desta V.a y Satisfecho lo muy ban de de su singular manejo, y el de toda su casa, en los desgraciados tiempos pasados de turbulencia, y escandalo, no me deten en informar, que su Conducta fue muy singular, sin adv tirsele cosa que oliere á turbulencia, ni á trastornar edificio Religioso, ni Politico, causa p.r q.e se ha singularizado su persona y Familia, en la adesion á la mas Sana Moral, y afecto á el gobierno (que Dios bendiga) no dirige y encamina á el aciento, considerandole p.r esto acreedor á Justas solicitudes, suplicando á las Autoridades le dispensen qualquiera gracia, á que se ha echo acreedor p.r su mas ... y buen buena moral de es cuanto en honor dela verdad puedo informar. S. Marcos dela V.a de Olivia, en ... de Nobiembre de mill ochos.tos benticuatro. - - - -

Fran.co Lopez Ruiz

Ynforme } Vista la anterior solicitud de D.n Andres Delgado y Delgado, para que como Regente de esta Real Jurisdicion informe, sobre la conducta politica, y religiosa, que ha observado este interesado, durante el tpo. del extinguido Sistema



Revolucionario, Ynformo: Que habiendo tomado los conocimientos sobre este particular de personas de probidad y competentes, sobre este particular de personas de probidad y aimantes del augusto Monarca q.e felizmente nos rige, todos ellos han sido contestes, en que el D.n Andres, no ha manifestado adhesion alguna á d.ho Govierno revolucionario, antes por el contrario, el y todos los de su familia han sido considerados como enemigos del extinguido Govierno, y por lo tanto, creo que ni ha pertenecido, ni pertenece, a ninguna delas sociedades secreta s tan justamente reprobadas por las Leyes del Reyno. Es quanto tengo de poder informar para los efectos que puedan ser convenientes. [illegible] en Olivo y Noviembre diez y nueve de mil ochocientos veinte y quatro =

Olivo [illegible]

Manuel de Flores

Fui presente

Manuel de Rozno

Lo [illegible] [illegible] [illegible] Notarios publicos [illegible] [illegible] [illegible] en publicos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Olivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firmado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D.n [illegible] Fernandez [illegible] [illegible] [illegible] Lic.do

y e tambien lo hace del mayo a mi... que el
primero es Comandante de esta Seccion General del
por su ... de la provincia, y el segundo pa-
cto por su ... de esta marina ... como tales cada
uno respectiv.e exercen las funciones propias de su ministerio
y empleos, siendo las firmas con que se autorizan dhas.
diligencias e informes al parecer suyas propias de su puño
y letras, las mismas que acostumbran estampar en todos
sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera del. A que conste
a instancia de parte interesada ponemos la presente
que signamos y firmamos en Bilbao y Diciembre diez y
nueve de mil ochocientos veinte y quatro

Jose ... de ... Escribano

Manuel de Ros



Dn. Franco. Lopez Munir Pbro. y Cura Rector dela unica Yglesia Parro
chial del Sor. S. Marcos Evangelista de esta Va. de Oliva, Obispado de Bada
joz, Certifico: como en uno delos libros, que dha mi Yglesia tiene en
el qe. se asentaron las partidas delas personas, que han sido baptizadas
y dio principio en seis de Enero, del año de mill setectos. nobta. y siete, y
finalizo en beinti tres de Enero, de mill ochotos. y ocho, en su folio dozien
tos diez y seis Cara, esta una partida, que copiada a la letra dice asi.

Partida — En la Va. de Oliva a diez dias del mes de Septiembre
del año de mill ochotos. y quatro, Yo el Dr. Dn. Blas
Antonio Garcia, Moreno, Pbro, Secretario de Cama
ra del Ylltmo. Sor. Dn. Matheo Delgado, y Moreno Ar
zobispo, Obispo, de esta Diocesis de Badajoz, previa
licencia de Dn. Geronimo Sanchez de Amaya, Cura de
derecho dela Yglesia Parrochial de Sor. S. Marcos Evano
elista de dha Va. bautize Solemnemte. y puse los Stos.
Oleos, a un niño, que nacio el expresado dia diez de
dho mes, y año, a quien puse nombre Andres, Nicolas
Josef, hijo legitimo de Dn. Pedro Antonio, Delgado, y
Moreno, y de Da. Catalina Delgado, y Leon, naturales
de esta Va. de Oliva, Diocesis de Badajoz, Abuelos pate
rnos, Dn. Josef Delgado Nabarro, y Da. Ana Moreno
naturales dela misma, y los maternos, Dn. Juan Delga
do Nabarro, y Da. Franca. Leon, naturales dela refe
rida Va. Fue su Padrino Dn. Andres Delgado, y Moreno
Pbro, natural dela mencionada Va. advertile el pa
rentesco espiritual, y obligacion que contrajo, y en fee
de ello lo firmamos = Dr. Geronimo Sanchez de Amaya-

Dr. Dn. Blas Antonio Garcia Moreno — — — —

Es conforme con su original á el que me remito, y p.a q.e obre los efectos combt.es á solicitud de p.te doy esta que firmo, en Villanueva de la Vera de la Diocesis de Badajoz, en diez y nueve dias del mes de Noviembre año de mill ochocientos veinticuatro = — — — — — —

Fran.co Lopez Ruiz

Estos docum.tos duplicados p.r aver traspapelados los otros aprobados p.r la Junta.

116

La 9.8



Sevilla 18 de Mayo de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secº

D.n Fran.co Lopez Ruiz Cura de almas de la unica Iglesia de esta V.a y D. Bartolomé Fern.dz Leal Ref.te p.r S. M. de la R.l Jurisdicc.n de la misma &c.

Certificamos, en el mod.o q.e p.r dro. nos es permitido q.e D.n Andres Jose Delgado y Delg.do cursante en la actualidad en la R.l y Literaria Universidad de Sevilla, no solo no ha sido adicto al estinguido Sistema Constitucl., p.s ni Miliciano Voluntario Nacional de cuya clase no ha habido persona alguna en este Pueblo durante dho. Sistema, ni tampoco Miliciano legal; y p.a q.e conste y obre, á favor del interesado los efectos en conv.tes en dha. Universid.d en Sevilla ó donde convenga damos la presente q.e firmamos en Oliva á cinco de Dic.e de mil ochoc.tos veinte y cuatro.

Fran.co Lopez Ruiz

Lic.do Bartme. Fernz y Leal

Yo Manuel de Sta. Lucia de S.M. Notario Publico en todos sus Reynos y Señorios Vecino en el Numero Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Oliva ... dad doy fee: Que D.n Fran.co Lopez Ruiz y el Señor D.n Bartolome Fernandez y Leal es cierto que el primero es Cura Rector de la unica Parroquial de esta dha V.a, y el segundo Regente por S.M. de la R.l Jurisdicion de la misma quien se titulan y como tales ejerzen el primero las funciones de sus respectivos encargos

y dho Sor Regente las que le son propias en su administracion de Justa. y demas atribuciones que le son tocantes a su empleo qual diariamte. lo estoy presenciando: Y de las firmas y rubricas respective de dhos dos Señores que dicen sus nombres y apellidos son al parecer suyas propias de su puño y letra las mismas que acostumbran en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste a instancia de parte interesada doy la presente que signo y firmo en Chuq.a Diciembre Cinco de mil ochocientos veinte y quatro.

Manuel de Ros.

gratis.



El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, Catedratico de Segundo año de derecho Civil en la misma &c=

Univ.d lit.a de Sevilla

D.n Andres Delgado nat.l de Oliva Diocesis de Badajoz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la q.e consta que tiene ganados en ese Colegio los Cursos de Logica, Fisica, Metafisica y Etica en los de 1818 á 1821.

Sirvase V.S. decirme al margen de esta lo q.e le conste sobre la verdad de dicha Certificacion.

...endo revisado los Libros de Matricu... Probaciones de cursos de este Colegio ...ano, he encontrado haver el Sugeto, ... menciona en la carta de V. ganado ...sos en la forma q.e expresa su cer...cion, la q.e por tanto es evidente estar ...da en verdad. Badajoz 13 Abril de 1825.

Buenaventura Codina
Srio.

...6 ...
...anuel Donaire
...

...juro q.e D. Andres Del...
...ño de la V.a de Oliva
...stido a la Clase de mi
... escolastico y lo firmo
... se previene p.r el Plan
... q.e corte doy la presen...
...es de Junio de mil ...

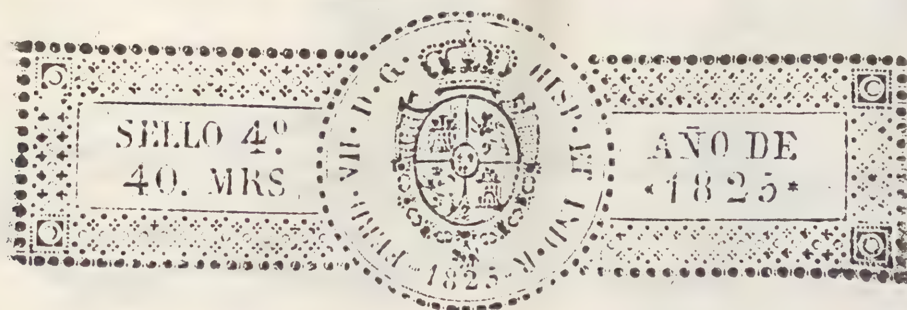
Gutierrez

y d.hos Sor Regente las que le son propias en su administracion de Just.a y demas atribuciones que le son tocantes a su empleo qual diariam.te lo estoy presenciando: y que las firmas y rubricas respectivas de dhos dos Señores que dicen sus nombres y apellidos son al parezer suyas propias de su puño y letra las mismas que acostumbraron en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera [...] dicho asi en juicio como fuera de el. Y para que conste [...] que me [...] cientos [...]

Dios gue. a V. m.[...]
Sevilla y Abril 16 [...]
1825.

B. l. m. de V.
Juan Moreno
Barquero
Secr.o

Sr. Secretario del Sem.o Conciliar de S.n Aton de Badajoz.



El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, Cathedratico de Segundo año de derecho Civil en la misma &c=

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Andres Delgado y Delgado natural y vecino de la Va. de Oliva Partido de Badajoz ha asistido á la Clase de mi cargo pr. todo este presente año escolastico y lo juzgo apto pa. sufrir el examen que se previene pr. el Plan de estudios qe. rige. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Jose Gutierrez

Los Doctores D.n Jose Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes, y D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla sus Catedraticos de Instituciones Cibiles &c.=

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Andres Delgado contenido en la certificacion anterior, fue aprovado en los exámenes q.e los cursantes de Segundo año de Leyes a q.e pertenece, sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto p.r el plan de estudios q.e rige. Y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r D. Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra

500



Yo el D.r D.n Jose Gutierrez Catedratico de Leyes de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Andres Delgado natural y vecino de Oliva ha asistido desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad y aprobechamiento a la clase de mi cargo de tercer año de Leyes y p.a q.e conste doy la presente Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.r José Gutierrez



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Andres Delgado natural y vecino de Oliva està suficientemente instruido p.a recibir el Grado de B.r a Claustro pleno y para q.e conste doy la presente en Sevilla 13 de Mayo de 1826

Dr. José Gutierrez

Sev.a Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arero

Sec.o






Certifico que D. Andres Delgado natural de la Villa de Oliva tiene ganados en esta Univd. é incorporados en ella un Curso de Etica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, otro de Derecho Civil y otro de Derecho Patrio en el de mil ochoc. veinte y cuatro al presente de veinte y seis: ha acreditado con Certificacion de su Catedratico hallarse apto pa. el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exige el Plan vigente pa. ser admitido á grado; segun se averigua delos libros y papeles de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochoc. veinte y seis.

Dn. Baquerizo
Secº.

Pedimto. Y D. Andres Delgado, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Filosofia (digo) Leyes, he acreditado mi aptitud pa. recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno en dicha facultad, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta q. para ello se requiere = Y atento á que necesito recibir el otro grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno =

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen

para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, que ia juro &c.

Andres Delgado

Autos. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Antonio José Fernandez, Vice Rr. y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Junio de mil ochoc.s veinte y dos.

M. Y. D.n Fernandez Vicerrector

J.n Baquerizo
Sec.o



El D.r D.n Antonio Maria Rodas del Claus-
tro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de
Sevilla Catedratico del Digesto, y Abogado de los
R.s Consejos &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que
D.n Andres Delgado natural de la Villa
de Oliva Diocesis de Badajoz ha asistido
ala clase de mi cargo q.e principio en diez
y ocho de octubre proximo pasado y finali-
zo en treinta y uno de Mayo del presente
con puntualidad, aplicacion y aprovecha-
m.to y p.a q.e conste doy la presente en
Sevilla a 8.o de Junio de 1827.

D.r Antonio M.a del
Rodas

Aprobado en el Examen de C.o 8. de Jun.o de 1827.
D.r Agreduano — D.r Mancheño — D.r Rodas

Ygualm.te certificamos que D.n Andres Delgado curs-

nido en la ant.^or certificacion ha asistido en el
curso á que la misma se refiere á la Academia
de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprove-
chamiento Sevilla 18 de Junio de 1827.

Lic.^do Dn José Lopez Rubio

Sev.^a Oct.^e 30 en 1827.
Es en buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr Cerero
Sec.^o

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

REGNT. IMP. HISP. 1827. FERD. VII. D.G.

El Dr. Dn. [illegible] a de Muerta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Vera Religion en la misma &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario uno en que Dn. Andres Delgado natural de la Villa de Oliva Provincia de Estremadura partido de Badajoz ha asistido a la clase de mi cargo todo el año Escolastico q.l dio principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizo en treinta y uno de Mayo presente con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.l conste doy la presente en Sevilla 1º de Junio de 1827.

Dr. José M. Huerta

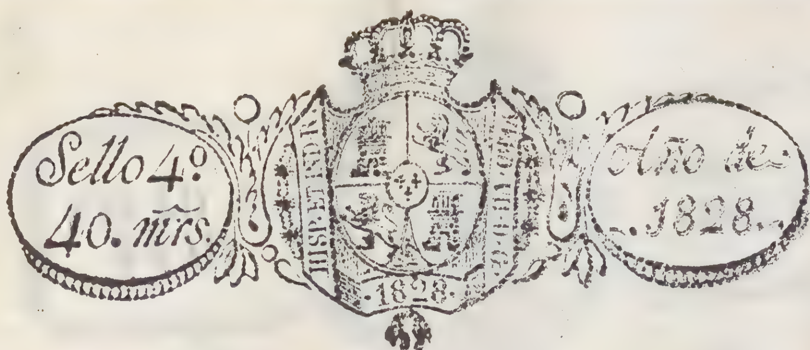
Rev.o Oct.e 30 en 1827.
Es su buena conducta
Por acuerdo en la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprovado ha [illegible] Junio de 18..

Huerta

D.r [illegible]





+

Nos los Dres Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Fran.co Mancheño del Claustro y gremio de esta Rl. universidad y Catedraticos el primero de sexto y el segundo de octavo de Leyes. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn Andres Delgado natural de la villa de oliba Provincia de Extremadura ha asistido a las Clases de nuestro cargo con aplicacion puntualidad y aprobechamto. en el presente curso q. empezo en Octubre de 27 y finalizo en Junio de la fha y pa. q. conste damos la presente q. firmamos. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dn tomas Romero de Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

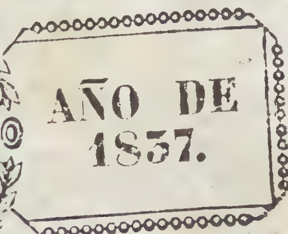
Exa. a Junio 2 en 1828.
Pr. su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Seco. Dr. Cerero

Aprobado en el Examen. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas







506

Valido para el 2º año en la con..... en 15 de Ag. de 1836

Dn Pedro Tomas de Rivera presvº Vicº intº Rect. y Cura mas antiguo de las Yglas de esta villa Certifico: que en el Lib. 36 de bautismos al fº 280 ai una partida qe dice así

Partida } En la villa de Puente Dn Gonzº en veinte y seis de Mayo de mil ocho cientos veinte y cinco: Yo Dn Pedro tomas de Rivera Rector y Cura de las Ygls de ella; bautize solemte a un niño qe nacio en dcho dia y le puse pr nombre Carlos Felipe hijo de Dn Juan Delgado, y de Da Juana Parejo su mugr abs pats Dn Andres Delgado y Da Ana Montero; mats Dn Franco de Paula Parejo, y Da Ma del Carmen Cañero vecs de esta va y nats el padre y los abs pats de Arjonilla, y la madre y abuela materna de esta y el abo de Osuna; fue su madrina Da Ma teresa Guerrero Hidalgo aqn adverti el parentesco Espiritual; tgos Dn Antº Baena y Juan Mansilla de qe certifico y lo firme = Pedro tomas de Rivera —

Concuerda la preinserta partida con su original de dicho Libro qe queda en mi poder y Archivo de esta Parr...

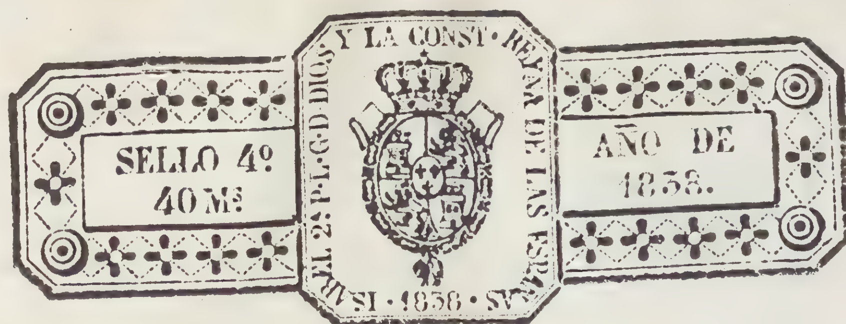
Los escribanos por la Reyna nuestra S.ra Publicos del Nu-
mero de esta V.a que abajo signamos y firmamos damos fe q. D.
Pedro Tomas de Ribera por quien aparece dada y firmada la Certifica[cion]
anterior es tal Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Villa seg[un]
y como se titula fiel legal y de confianza y a los semejantes y demas
q. autoriza siempre se le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio y
fuera de el.

Y para q. conste ponemos la presente en la Villa de Puente Genil
fecha ut supra.

Rodrigo de Mena
Arteaga Ess.no

Manuel Diego
Ramos de la
[illegible]

Juan Antonio
de Fuentes y Medina
Ess.no



Certifico yo el Cura de San Vicente que D. Carlos Delgado y Parejo existe en esta feligresía Calle de Jesus nº 3 y es de buena conducta. Sevilla diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y ocho

Dr. José Ramon Vazquez



Como Alcalde de la 1ª Demarcacion de S.n Vic.te a la que corresponde la C.e de Jesus y Casa n.º 3: Certifico que D. Carlos Delgado y Parejo es joven de buena vida y costumbres, sin que tenga tacha alguna en su conducta política y moral. Y p.a que conste lo firmo en Sevilla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y ocho =



Alfonso Diaz de Ceballos

[illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese.
Dr. Molledo
S. Sr.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Carlos Delgado y Parejo natural de Puente Genil es cierto que ganó en esa Universidad el 1.er año de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, y que en 6 de Agosto de este último año se graduó de Dr. a claustro pleno en la misma facultad.—

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 21 de Ocre de 18[illegible]
Pedro Martín Villa
Vice Srio.

Es cierto lo que se pregunta por la presente. Granada 9 Nove. 9 de 18[illegible]
Lic. do José Fernandez Guevara
Srio.

Sr. Srio de la Universidad de Granada

609



D. José Fernandez Guevara Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ca.=

Certifico: Que á consecuencia de habilitacion del Gobierno de S. M. y previa orden del Sr. Vice Rector de este Establecimiento, fue admitido á Grado de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro de Sres. Doctores y Catedraticos D. Carlos Delgado y Parejo natural de Puente Genil Dioc. de Cordova, y tenidos los actos de tanteo el dia tres del presente y el publico en el dia de hoy, segun previene el Reglamento vigente de examenes, con la diferencia de haber durado el publico por mas de dos horas y media se procedio á la votacion y resulto aprovado. En cuya virtud se le confirio el citado grado por el Sr. Decano de la Facultad D. D. Rafael Urbina. Y para que conste y le sirva de titulo, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice Rector sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro=

(margin: ...pd en 21 de ver... Rs...)

V.º B.º
Dr. Robledo
V. Rr.

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio.

Consta al libro 17. folio 160 numero 696..





Diego



Dn. Juan José Mancera é Hidalgo Pro. Cura propio y Beneficiado de la Yglesia del Sr. Santiago el mayor Parroquial de esta Villa de Utrera, certifico y doy fé, qe. en el libro 3º de Bautismo qe. dcha Yglesia en su archivo tiene está una partida al folio 230, qe. copiada á la letra dice ari—

Partida

Gratis

El Martes veinte y tres de Julio de mil ochocientos y once yo Dn. Diego Muñoz de Alcalá Pro. de licencia Parochi de la Yglesia Parroquial del Sr. Santiago el mayor de esta Villa de Utrera baptizé solennemte. a Diego Manuel Maria José Joaquin Magdalena, qe. nació el dia veinte y dos de este dho mes, hijo legitimo de Dn. Manuel Delgado Rodriguez y de Da. Maria de los Dolores Perez Nestares y Quevedo natul. de esta dha Villa. Abuelos Paternos Dn. Antonio Delgado, y Da. Maria Ygnacia Rodriguez Abuelos Maternos Dn. Juan Perez Nestares y Da. Teresa Quevedo y Arce. Fue su Padrino Dn. José Perez Nestares y Quevedo Tio de la Criatura, a quien adverti la obligacion y parentesco Espiritual, qe. contraxo.— Dn. Cousino — Diego Muñoz de Alcalá —

Concuerdan con su orijinal a qe. me refiero y para qe. conste donde convenga a pedimto. de parte doy la presente en Utrera y Octubre cinco de mil ochocientos veinte y seis años

Dn. Juan José Mancera
é Hidalgo



Nos el Licenciado Dn. Juan Vicente Giraldez, y el Dor. Dn. Jose Canino y Auñon el primero Alcalde Ordinario por S.M. en el estado Noble de esta villa, y el segundo Cura mas antiguo de las Parroquiales de ella con asignacion en la del Señor Santiago—

Certificamos que Dn. Diego Delgado Perez Clerigo de cuatro grados y asignado á dha Parroquia es sugeto de arreglada conducta, asistente al Coro, y sus compañas siempre han sido Eclesiasticos de buena nota y costumbres usando del abito propio de su estado; como asimismo que el expresado no pertenecio á Corporacion ni Junta de las prohividas por Ley, ni menos ala Milicia llamada Local, pr. ahora ha cumplido quince años de edad. Y para que conste firmamos la presente en Ocaña quince de Octubre de mil ochocientos veinte y seis—

Juan Vte. Giraldez — Dr. Dn. Josef Canino y Auñon

Comprovacion — Los infrascriptos Escnos. publicos del numero y Juzgado de esta villa damos fe: Que la Certificacion que antecede esta al parecer firmada por el Licenciado D. Juan Vicente Giraldez, y el Dor. Dn. Jose Can-

ciano y Muñoz, siendo el primero Alcalde ordinario p.r S. M. de ella en el estado Noble, y el segundo Cura mas antiguo de las Parroquiales de la misma villa con asignacion ala del Sr. Santiago, y que a todas las suyas se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que asi conste ponemos la presente en Utrera en dies y seis de octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Diego Guerra Vicente
Alc.de ord.no

Fran.co Ant.o Fernandez
Escr.no

Ygnacio Damian
Escr.no

Sev.a Oct.e 24 de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

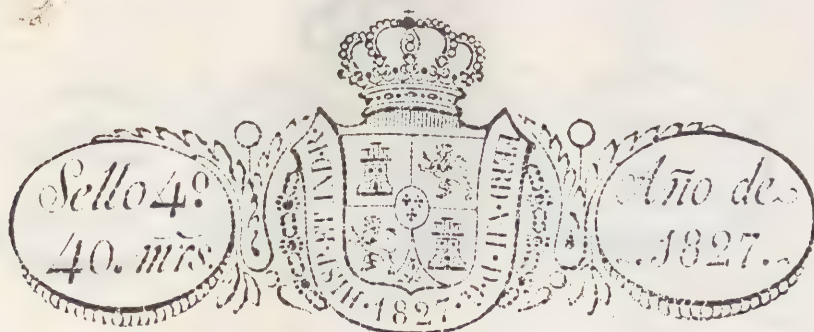


El B.r D.n Juan Muñoz del Castillo opositor a varias catedras de Latinidad, y actual Catedratico en las R.s Clases de esta Villa de Utrera.

Certifico q.e D.n Diego Delgado y Perez ha asistido á estas R.s Clases de mi cargo y ha aprendido en ella con utilidad la Gramatica Latina. Y para que conste doy la presente en Utrera á veinte de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis.

B.r Juan Muñoz del Castillo Pr.o

543



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Diego Delgado, há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Setiembre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

Sevª Octe. 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

512



El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico y juro: que D. Diego Delgado ha asistido en este Curso que empezó en Octubre de mil Ochocientos veinte y siete, y acabó en junio de mil ochocientos veinte y Ocho, á la Clase q.e está á mi Cargo q.e es la de fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: y en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y ocho.

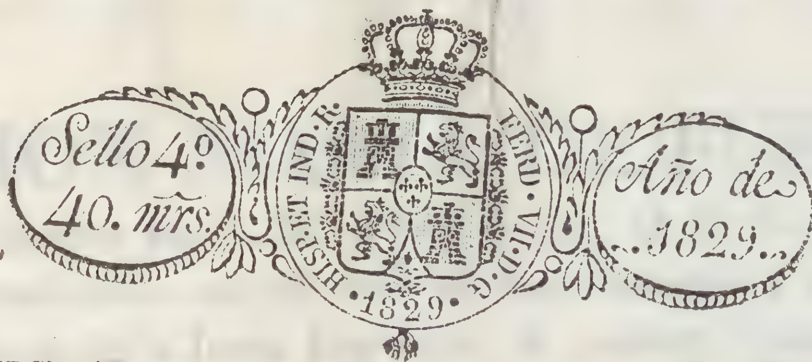
Dr. Marmol Morria
del Marmol

Los Catedraticos de filosofia Certificamos que el contenido en la anterior se presentó á los ecsamenes de primero de Curso, y fue aprobado. Sev.a fha ut supra.

Dr. Marmol Arguelochegaray L. Bravo

Sev.a Nov.e 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

515



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Diego Delgado —— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo

Sev.a 27 de Dbre. de 1829
Es de buena conducta.
P.or Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sri.o

516

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Domingo Delgado y Simo natural de Alcalá de los Gazules ha ganado un Curso de Logica y Metafisica, á cuyas Clases ha asistido en calidad de Colegial interno con buena conducta aplicacion y aprovechamiento como consta de los libros de esta Secretaria y de las notas pasadas á esta Universidad en cumplimiento de las Reales Ordenes.

Y para que conste á pedimento del interesado doi el presente en Sevilla á dos de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Ma. de Fuentes

Pro Secretario

Simon Gomez de Pereyra

Reg. L.o 1.o f.o 2

Comp.da en 9 de Marzo de 1830 segunda vez

517

Universidad lit.ª de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Domingo Delgado y Simo natural de Alcalá de los Gazules ha ganado en el Colegio de Humanidades, que estuvo á su cargo, un Curso de Lógica y Metafísica, expresando el año académico en que le estudió; pues no consta de la certificacion que ha presentado, ni está incluido en la lista remitida á esta Universidad.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 12 de Mayo de 1830

D.r Juan Bagueroso
Vei.º

D.n Domingo Delgado y Simo contenido en el presente Of.º estudió y ganó el Curso de Logica y Metafisica q.e en el se espresa en 828 á 829 y no fue inscripto en las listas que se pasaron á esa Universidad p.r haber sido examinado y aprobado despues de remitidas, a causa de enfermedad.

Puerto de S.ta M.a 18 de Mayo de 1830.

Ramon M.a de Fuentes

S.r D. Ramon Maria de Fuentes



C / Dn. Dn. Fran.co Xavier de Medina, y Casas, Vicar.o Ben.do y Cura unico de las Igl.s de esta Villa de Alcalá de los Gazules &a.

Certifico, que Dn. Domingo Delgado, y Siniò de esta naturaleza y vecindad, Clerigo Tonzurado, pasa à la Ciudad de Sevilla à seguir su Carrera literaria, habiendose portado en esta Villa con la mejor educac.on qual le han dado sus Padres Dn. Alonso Delgado, y D.a Maria Josefa Siniò, demonstrando en todas sus ac.nes sus buenas, y loables costumbres, asistiendo en esta Parroquial à las funciones, que en ella se han celebrado, y frequentando en las mismas los Santos Sacram.tos y p.a q.e lo pueda hacer constar, donde le convenga, doy la presente, q.e firmo en ella à diés y siete de Diciembre, de el año de mil ochocientos treinta, y uno ═

Dr. Fran.co X.r de Medina Casas



El Dr. Dn. Franco. Nar.º de Medina y Casas, Vicar.º Ben.do y Cura unico de las Igl.s de esta Villa de Alcalá de los Gazules, certifico, que en el Lib.º de Baut. num.º 26, que se custodia en el Archivo de esta Parroql. de Sor. Sn. Jorge, al fol.º 38, se halla una partida, que dice. ——— " ———"

En la Villa de Alcalá de los Gazules, en treinta de Sept.e de mil ochocientos trece; Yo el Dr. Dn. Sebastian Lopez Becerra, Presb.º Ben.do Propio de sus Iglesias de licencia del Sr. Cura Ten.te Dn. Domingo Sanchez, bauticé á Domingo José Maria de los Dolores, Franco. de Paula, Ant.º Bernardo, Joaquin, y Lope, que nació el dia veinte y cinco de dicho mes; es hijo legmo. de Dn. Alonso Delgado, natural de Medina Sidonia, y de Da. Maria Josefa Sinó, natural de Granada, casados, y vecinos de esta dicha Villa: Fué su Padrino Dn. Domingo José Cierto, vecino de la Ciudad de Cadiz, advertido de sus obligacnes. y parentesco Espiritual; siendo testigos Dn. Ant.º Marzano, Dn. Lorenzo Villanueva, Presb.º y Dn. Pedro Ybarra; En fée de ello lo firmo con el Sr. Cura, ut supra = Domingo Sanchez Muñoz = Dr. Dn. Sebastian Lopez Becerra — "

Está conforme con su Original, que queda en dicho Libro

y folio citado, à que me Remito; Y de pedim.to de parte leg

doy la presente, q.e firmo en ella à dies y sie-

te de Diciembre, del año de mil ochocientos trein-

ta y uno ═══

M.n C.o
Fran.co M. de Medina
Cazar

520

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D. Domingo Delgado y Simo natural
de esta V.a ante V. como mejor proceda en
dr.o paresco y Digo: Conviene al que [illegible]
propio acreditar su conducta po[illegible] [illegible]
va que he observado, asi como no ha[illegible]
perteneciendo a la milicia [illegible] Nacional
y al intento
Suplico [illegible] se sirva [illegible] informacion [illegible]
lo que [illegible] se le ofrezca [illegible] de los [illegible] particulares
apuntados, p.r ser conforme a justicia que pido
juro &c

Domingo Delgado

Present.on y f.
Por D.n Domingo Delgado contenido en el anterior Escrito
se me hizo entrega de el G.o su presentacion al Sor
Regente de la R.l Jurisd.on de esta Villa de q.e Certifico;
Alcala de los Gaz.s Diciembre diez y siete de mil ocho
cientos treinta y uno =

[firma]

Autos y f.
Por presentado; constando a su m.rd cierta y positivam.te

que esta parte p.r su singular educacion, ha obser-
vado y observa la mejor conducta asi politica como
moral sin q.e de modo alguno haya
sido notado ni dado motibo p.a oscurecerla
como tambien el q.e p.r su corta edad no ha podido haber
pertenecido a Milicia Nacional, entreguesele este Espe-
diente p.a q.e pueda donde sea oportuno demostrar
con este Ynforme las cualidades q.e le adorna; Lo
mando y firmara el Sor D.n Pedro Serrano y Cavallero
Regente de la R.l Jurisd.on ord.a de esta Villa de Alca-
la de los Gazules en ella a diez y siete de Dic.re de mil ocho
cientos treinta y uno =

Pedro Serrano | Carlos Pérez y Coquino

Notificon y | En Alcala en el ante d.ho dia mes y año; Yo el Esno. noti-
fique e hice saber el auto q.e antecede a D.n Domingo
Delgado de esta vecind.o, haciendole entrega de este
Espedte en su persona doy fe =

Roa

2

Universidad lit.l de Sevilla.

521

Despachese.

D.n ...

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Domingo Delgado y Simo natural de Utrera ... incorporo en esa Universidad Curso de Fisica general y particular que ganó en el Colegio del Sacro Monte de esa Ciudad en 1830 segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue. a V.S. m. a. Sev.a 3 de Abril de 1832.

D.r Juan Bazquez

Tiene incorporado D.n Domingo Delgado y Simo en esta Univ.d el curso de Fisica estudiado en el Colegio y año q. se expresa.

Granada 10 de Abril de 1832.

Ruiz Sorzano

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Granada.



D. Fran.co José Moreno, Licenciado en Medicina, Bachiller en Filosofía, Médico titular de la Villa de Morón de la Frontera:

Certifico, y en caso necesario juro que D. Domingo Delgado natural de esta villa ha estudiado bajo mi dirección el tercer curso de Filosofía, que comprehende la Ética y la Metafísica, con aplicación, puntualidad y aprovechamiento, por el espacio de seis meses contados desde el día primero de Abril de 1831 hasta primero de Octubre del mismo año: sirviendo de testo a sus lecciones la obra de Filosofía del P. Guevara. Morón de la Frontera y Enero veinte y tres de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. José Moreno

Nos los infrascriptos Esnos y únicos de esta Villa Damos fe que D. Fran.co José Moreno es Bachiller en Filosofía graduado en Sevilla

en mil ochocientos veinte y dos segun
nos ha presentado su titulo para
este efecto y ademas Medico
Titular de esta dicha Villa y co
mo tal se haya actuando en su exer
cicio y por consiguiente fiel legal y de
toda confianza y para que asi cons-
te ponemos la presente a mt.a de
parte legitima en la Villa de Alca
la de los Gazules fha ut retro

Antonio Perez y ... Fr.co Jose Espinosa
Aquino



Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Dn. Domingo Delgado y Jimenez, natural de la Va. de Alcala del Grande, á V.S. debidamte. hace presente: Que á principios del pasado Enero solicitó de V.S. se sirviese dispensarle la presentacion personal en la epoca de marcada pa. ser examinados los individuos, que habian estudiado en el precedente año, por hallarse el exponente gravemte. enfermo desde principios del Verano, mas ahora lo verifica yá algo restablecido y tte

Suppca. á V.S. tenga á bien decretar sea examinado del tercer año de Filosofia, que ha estudiado en el anterior ~~año~~ baxo la protesta correspondte. de presentar los documentos necesarios, y es gracia que espera merecer a V.S. Sevª 1º de Marzo 1832

Domingo Delgado y Jimenez

Sevª Marzo 1. de 1832.
Como se pide.
Dr. Cerero
Rr.

Examinado y aprobado en virtud del decreto que antecede, y por no haber presentado la certificacion, que espera, se anota en este mestro aprobacion =

Dr. Marmolejo — Dr. Ysazaechaga — Bravo

D. Domingo Delgado

Rs

4 Fcas.



El D.or D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio y su Catedratico en Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro q.e D.n Domingo Delgado y Lima, vecino de la Villa de Alcalá de los Gazules, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de Dro. Romano, en este curso Escolástico q.e principió por Octubre del año proccimo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para q.e conste, doy la presente en Sevilla y Junio 2 de 1833.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado en 1. de Junio =

D.r Gutierrez — D.r Ybarra — D.r Moreno

Asistio a la Dominical fecha ut retro.

Sev.ª 30 de Dic.e de 1839

D.n L. Ibern [rubric]

[illegible] por [illegible] de la Iglesia de [illegible]

D.n Alegre [rubric]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María Gutierrez, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, su Catedratico de segundo año de Instituciónes civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Domingo Delgado y [illegible] natural de Alcalá de los Gazules y vecino dela misma, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e dio principio en dos de Enero del presente año y finalizo en treinta de Junio del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevª. 23 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Pr. Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Mazure
Sº

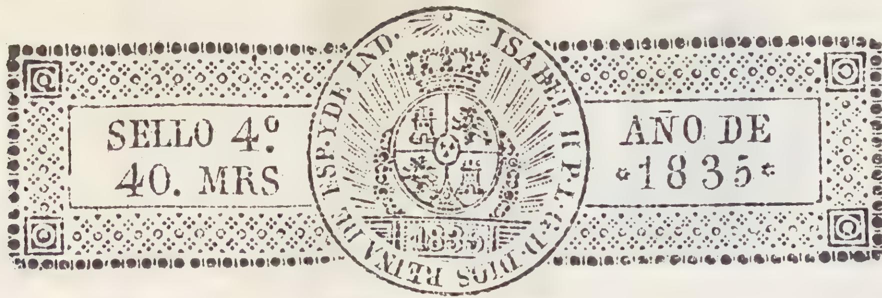
Y para q.e conste doy la prest.e que firmo a peticion del interesado en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =
Dr. Gutierrez
Dr. Lberry
Dr. Mazure

Asisto á la dominical

Dr. Moreno



[illegible] Catedrático [illegible] del [illegible] de [illegible] y Catedrático de [illegible] &c. &c.

Certifico y [illegible] que D. [illegible] Delgado [illegible] natural y vecino de la villa de Alcalá de los Gazules provincia de [illegible] a asistido [illegible] puntualidad aplicacion [illegible] tercer año de Instituciones [illegible] desde [illegible] Diez [illegible] de Octubre, y concluye hoy dia de la fecha, aviendo observado buena conducta; y para [illegible] donde convenga doy la presente [illegible] a [illegible] de [illegible] de 183[illegible].

D. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Iberry   D. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Iberry



Sr. Gefe Sup. Politico Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sevilla 12 de Nov.e de 18..

527

S.or D.n D.n Francisco Baquerizo

Muy S.r mio: En contestacion a la q.e pregunta de Vmd devo decirle: q.e D.n Fran.co de Paula Delbe, Natural de esa Ciudad ganó el primer curso de Medicina en este R.l Colegio, y en consequencia se le expidio la certificacion q.e solicito: Con este motivo tengo el de ofrecerme a la disposicion de Vmd, para q.e me ocupe en q.to me considere util.

Dios gue. a Vmd m.s a.s

Cadiz 29 de Septiembre de 1808.

B. L. M. de Vmd
su aff.to y seg.o serv.or
Carlos Fran.co Ameller

padre de D. Fran.co de ... vecino en la de Granada ... digo: Que teniendo ... tramites legales pa... pleno en la Univer... ... el dia ... de ... to de marzo el dia ... en la Secret.a general ... ... la facultad de ... se deve continuar ... previene q.e la Matri... ... las formalidades ... los Actos con Vela ... y otros deven ege... ... ilad desde luego ... ller en Medicina ... ndiente y en el ... la aprovacion ... ronda segun el ... noterando hacer ... de la enora nece...

zaria, la presentacion de ... ovemenos ...



Sr. Gefe Sup.or Político Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.a 12 de Nov.re de 1845.

No ha lugar á lo que se solicita.
[illegible]

D. Fran.co Delgado Gonzalez padre de D. Fran.co de Paula estudiante de Medicina en la de Granada puesto a las ordenes de V.S. digo: Que teniendo pendiente recurso por los tramites legales para graduarse á claustro pleno en la Universidad donde á cursado esta el dia veinte que antes de egercer dicho acto se marcó el dia en que deve matricularse en la Secret.a general de esa Prov.a a que esta afecto la facultad de Medicina de Cadiz donde deve continuar su carrera, como se previene que la matricula sea personal y segun las formalidades del grado son incompatibles los actos con vela-cion al tiempo en que uno y otro deven egecutarse

Suplico a V.S. tenga por matriculado desde luego á mi hijo como Vachiller en Medicina si obtubiere el grado pendiente y en el caso que no obtenga mas que la aprovacion del curso en el que le corresponda segun el nuebo plan de estudios proveerando hacer en el acto la consignacion de la cuota necesaria, la presentacion de documentos i-

tiempo oportuno y demas q.e le conducen
te quedando responsable a todo ello me-
diante la imposibilidad de verificar el
grado en la Universidad de Granada y
hacer la matricula personal en la de
esa Ciudad: Lo q.e espero merecer de la
notoria rectitud de V.S. q.e ruego a dios
conserve su vida muchos años. Almu
ñecar Nov.e ocho de mil ochocientos cuarenta
y cinco =

Fran.co Delgado



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sev.a 15 de Nov.e de 1845.

Admitase á este alumno á la incorporacion que solicita, si acreditare competentemente [a]probados los años anteriores al grado. Asi.

Gil Carreon

D. Fran.co Delgado y Burgos á V.S. con el debido respeto espone: q.e en virtud de tener aprobados los tres años q.e por R.l Orden se previenen p.a hacer el grado de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, y hecho este, segun lo acredita el titulo q.e en el acto presenta, en la Universidad de Granada=

Sup.ca á V.S. se sirva incorporar los años q.e dho. titulo espresa y admitirlo en la matricula del presente p.a estudiar el quinto. Gracia q.e espera el esponente. Sev.a 15 de Nov.e de 1845.

Fran.co Delgado

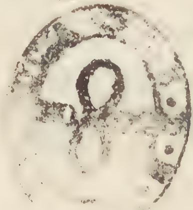


530

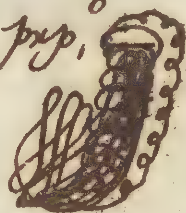


Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Marcos Evanjelista de esta Ciudad de Sevilla; que Dn. Franco. Xavier Delgado, de estado soltero e hijo legitimo de Dn. Alonso Delgado y de Da. Maria del Amparo del Hierro de Junta, vive actualmente en esta dicha collacion de mi cargo, a quien doy fe conosco; y asimesmo costa que siguiendo la buena educacion que le han dado sus espresados Señores Padres acredita una buena conducta Moral y Politica siendo temeroso de Dios amante de Nuestro legitimo soberano y pasifico Ciudadano sin cosa alguna en contrario y para que lo haga costar donde le conbenga doy y firmo esta en dicha Ciudad y Diciembre siete de mil ochosientos treinta y uno.

V.º B.º
Franco. Perez
El Alcalde



Ldo.
Lic. Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio.





Se matricula en Fisica experimental y Quimica.
Lib. 3.º f.º 211 v.to

531



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mission, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Fran.co Delgado, y Amado Colegial interno, y natural de Valencia del Ventoso, Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y finalizo en igual dia de Junio de treinta y uno: en el de Fisica general, y particular de treinta y uno en treinta y dos, y de Metafisica, y Etica de treinta y dos en treinta y tres: como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Miguel Gros.
Srio

V.to B.no
D. Manuel Alvaro Rubio.
Rector Inter.no

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios

532

La Direccion ha resuelto q.^e a D. Francisco Delgado y Jurado, por los 2 años q.^e tiene de Teologia y con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Junio último, se le matricule para continuar estudiando simultaneamente en este curso 1.º de Filosofia y 1.º de Medicina. Lo que digo a V.S. de su orden para los efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S. m.^s a.^s Madrid 5 de Marzo de 1838.

Javier de Quinto

Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

533

Secretaria de Estudios del Seminario Conciliar de Badajoz.

Pasase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Delgado, natural de Valencia del Ventoso, ganó [illegible] Colegio el primer curso de Teología [illegible] como alumno [illegible] en el de 1833 á 1834.

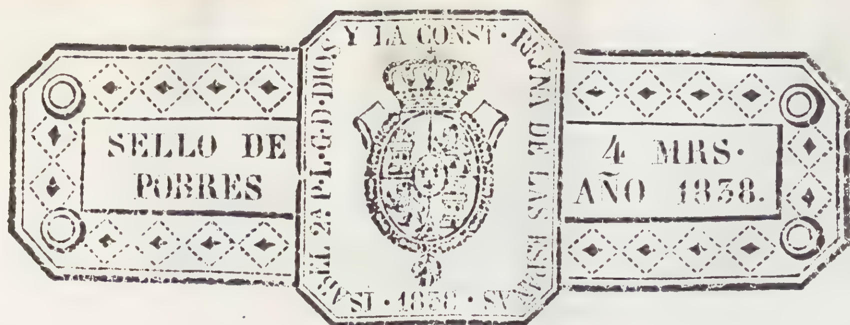
Dios gue. á Vm. a Sevilla [illegible] de [illegible] de 1838.

Antonio Martin Villa
Ro.

En el Libro, que tiene este Colegio para prueba de Cursos de sus Alumnos internos y externos, que obra en mi poder, como Secretario nombrado por la Real junta directiva y administrativa del mismo en 29 de Abril ultimo; consta al Folio 23 vuelto, que D. Francisco Delgado y Amado natural de Valencia del Ventoso de este Obispado probó en 30 de Septiembre de 1834 por ante Don Thomas Mata vice Secretario el primer año de Instituciones Theologicas que principió en 18 de Octubre de 1833.

Dios gue. a vd. muchos años. Badajoz 29 de Mayo de 1838.

Andres [illegible]
Secretario



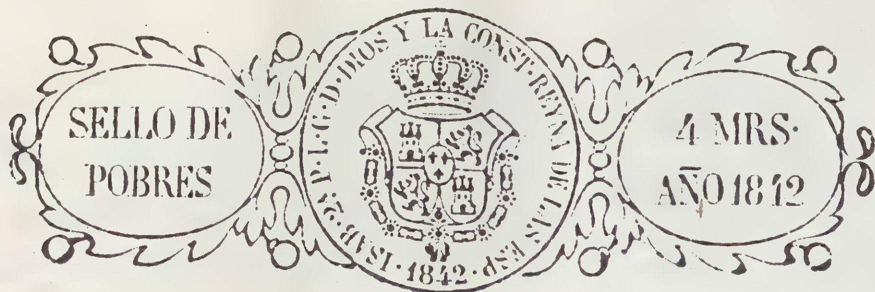
D. Antonio Santos Bravo Secº de estudios del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de esta Ciudad

Certifica: q.e D. Francisco Delgado natural de Valencia del Bentoso ha probado en esta Secª el primer curso de Teología del 33 al 34, y de este al 35 el segundo. Asi aparece de los lib.s q.e por ahora obran en mi poder. Y para q.e pueda hacerlo constar á peticion del interesado firmo.

Badajoz 25 de Abril 1838

Antonio Santos Bravo
Secº

B.to B.no
Sr. Dr. Pedro Gragera
Rr.
Rozal



535

Sor. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

Sev.ª 22 de Dic.e de 1842.

Pase al Sr. Sindico Fiscal. Mu/ Rl.r Pesanez [rubric]

Sr. Rector
El Sindico Fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 22 de Diciembre de 1842. Por D. Soto. [rubric]

Como lo dice el Sr. Syndico Fiscal. Rl.r Pesanez [rubric]

D. Fran.co Delgado natural de Valencia del Ventoso, provincia de Estremadura a V.S. con el debido respeto hace presente: q.e con motivo de haberse estraviado en la Sria. de esta Universidad una certificacion, en la q.e acreditaba haber estado movilizado en defensa de la patria en la guerra pasada, con el objeto de apoyar la solicitud q.e hacia de q.e se me abonasen, previo examen, los años de mi movilizacion, con arreglo a lo dispuesto, se sirvio V.S. mandar q.e se me examinase en cuarto año de Medicina bajo protesta de presentar otra certificacion: ya me la han remitido y es la q.e tengo el honor de presentar a V.S. por tanto—

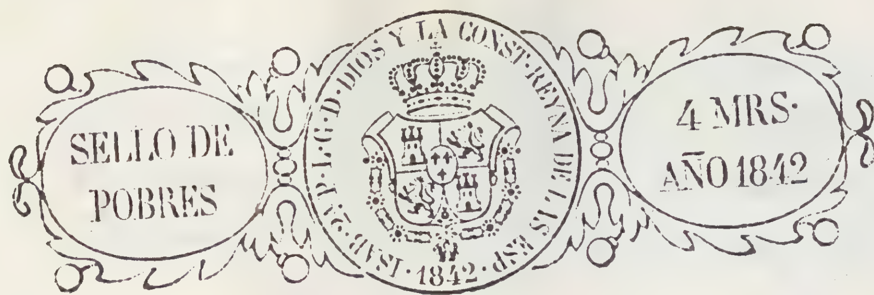
Supp.co a V.S. q.e habiendola por presentada, en atencion a que los Sres. Examinadores tubieron a bien aprobarme, se sirva mandar q.e se me permita probar este cuarto año.

Otrosi digo: que, como V.S. sabe, esta mandado q.e se abonen a los estudiantes tantos años cuantos estubieron movilizados: segun se acredita de la certificacion adjunta, son dos los años q.e hice ese servicio, y dos son por consiguiente los años q.e deben abonarseme.

Suplico a V.S. se sirva mandar q.e se me admita a el examen del quinto año de mi facultad, previo el examen correspondiente, y si fuere en él aprobado, q.e se me permita probarlo. Dios guarde a V.S. muchos años, Sevilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos quarenta y dos

Fran.co Delgado [rubric]

536



Sor. Rector:

Sevª. 31 de octe. de 1842.

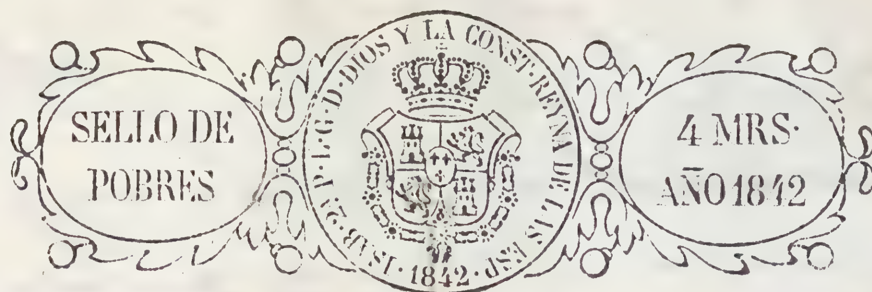
Admitase á este alumno á examen de su cuenta y riesgo, atendiendo á lo q. resulta de la certifon. que presentará inmediatamente q. la (?) Rr. Sevane

[rúbrica]

D. Franco. Delgado natural de Valencia del Ventoso, provincia de Estremadura, á V. S. hace presente: q. una solicitud q. presenté en la Sria. de esta Universidad, acompañada de la certificacion de mi Gefe y legalizada por Escrivano, en la q. pedia obtener la gracia de provar el cuarto año de medicina en virtud de haver estado movilizado, no se ha encontrado en dha. Sria.; por cuya razon =

A. V.S. Suppco. se sirva mandar se me admita á la prueba de dho. año, sin perjuicio de volver á reclamar á mi pueblo la certificacion si fuere necesario. Dios guarde á V. S. ms. as. Sevilla. treinta de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos

Franco. Delgado [rúbrica]



D.ⁿ Juan Francisco Salgado Capitan Comandante de la unica compañia de infanteria de esta Villa &.ª

Certifico: q.ᵉ Juan Francisco Delgado individuo de la Milicia Nacional de la misma, estubo mobilizado por esta propia Villa, como tal Nacional en la linea de la Mancha, desde el veinte de Agosto del año de mil ochocientos treinta y cinco, hasta el veinte y cinco de Septiembre del treinta y siete. Y para q.ᵉ lo pueda hacer constar donde le convenga: doi esta á su instancia, q.ᵉ firmo en Valencia del Ventoso á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos

Juan Francisco Salgado

El infrascripto Escrivano por la Reyna N.ª S.ª (Q. D. G.) de lo [illegible] y Juzgado de esta Villa

Certifico y doy fee: que D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Salgado que expide la anterior Certificacion es segun de titulo Capitan Comandante de las unica Compañia de la Guardia Nacional de Infanteria de esta Villa, y al parecer es de su puño y letra la firma y rubrica con que la Autoriza, usando de la misma en todos

ley escritos que hacen fee en ambos juicios. y á instancia de parte signo y firmo la presente en Valencia del Ventoso a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos quarenta y dos.

Pedro Mangas

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

538

Matrículas.

Incorp. lib. 1.º 1809.
f.º 41 vto.
Derecho 4.º

D. Franc.co Delgado, natural de Valencia del Ventoso, tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 18 de Enero de 1843.
P. C. S. S.
Pedro Martin Villa.

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Instituciones Teologicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz de 1830 á 1835.
Lib 8.º de Incor. f.º 241 vto.

En virtud de órden de la Direccion general de Estudios estudió simultaneam.te el 4.º año de filosofia y 1.º de Medicina, que se los conmutó por los que tenia ganados en teologia. Probó el 4.º f.º 27. Probó el 1.º de Med.a f.º 60. = Estos cursos los estudió de 1837 á 1838.
Probó el 2.º de Medicina de 1838 á 1839. f.º 75.
Probó el 3.er año de Med.a de 1839 á 1840. num.º 19.
Se le abonó el 4.º año de Medicina en virtud de decreto del Sr. Rector por haber estado movilizado. Lib. 8.º de Incorp.s f.º 343.

Se le abonó el 5.º año de Medicina en virtud de decreto del Il.mo
Sr. por haber estado movilizado. Lib.º 3.º de Grados f.º 353
Mat.º en 6.º año de Medicina desde 8 de Diciembre de 1842 f.º 74
Arb.º f.º 228.

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1828 — HISP. ET IND. R. FERN. VII. D.G. — 1828

El infrascripto Cura Teniente de la Yglesia parroquial de S.n Lorenzo de Sevilla: Certifica que en el libro diez y ocho de bautismo de dha Yglesia al folio cincuenta y cinco se haya la partida del tenor siguiente.

Partida — En cinco de Diciembre de mil ochocientos y diez: el Doctor Don Josef Alonso y Saenz Cura propio del Puerto de Santa Maria, bautizó solemnemente à Francisco Xavier, Jose Maria, Antonio, Joaquin, Nepomuceno de la Santisima Trinidad, que nació el dia tres de este mes, hijo de D.n Alonso Delgado, y de Doña Maria del Amparo del Hierro su lexitima muger; fue su madrina D.a Maria de Jesus Arosa, à la que advirtió el parentesco espiritual y obligaciones y lo firmó de que yo el infrascripto Cura doy fe = Doctor Josef Alonso y Saenz = Eugenio Josef Gomes Cura

Es copia de su original al que me refiero y queda en el Archivo de dha parroquial y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho años =

D.n Fran.co Diaz y Yzarte
Cura Te.te

El infrascrito Cura propio de la Yglecia propia Parroquial de esta Ciudad de Sevilla en la de S.n Roman

Certifico que D.n Francisco Xabier Delgado ha obcervado buena conducta politica y Moral en el Tiempo del sistema llamado Constitucional no habiendo pertenecido à Sosiaciones secretas ni ala Milicia Local Voluntaria en el dia es de buena conducta y arregladas costumbres y para que asi conste doy la presente en Sevilla Octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Andres de Marti
cura

Como Alcalde de Barrio dela demarcacion de S.ta Lucia; Certifico que D.n Francisco Xabier Delgado, ha observado buena conducta en el tiempo del sistema llamado constitucional, sin haber pertenecido a asociaciones publicas ni secretas, ni haber pertenecido ala milicia local; y en la actualidad continua observando la misma conducta y para quelo haga constar donde convenga doi la presente que firmo en Sevilla 27 de Octubre de 1828.

Ygnacio Suarez

Sev.a Oct.e 27 de 1828.



Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero

Sec.o

D. Fran.co Xavier Delgado.

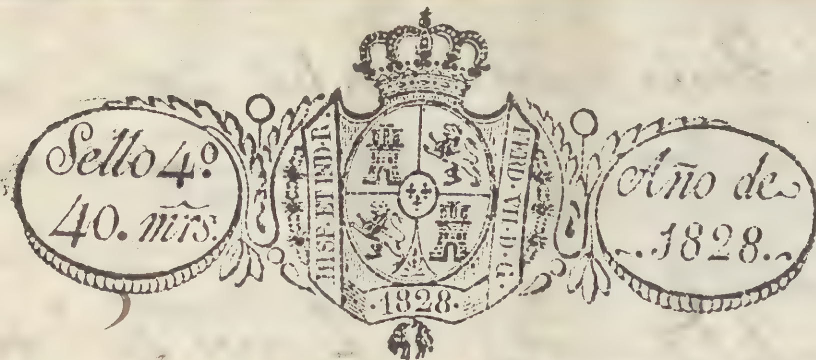
Num.o 4

In emptorem hereditatis
et in heredem venditorem jus
accrescendi transire pro utraque
parte defendam

Defenditur a D. Francisco Xaverio Delgado preside
D. D. Antonio Josepho Santaraz et Lenin

Die Aprilis anno Domini M.D.CC.XCI

J. H. S.



Los el Rector y examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de la Filosofia.

Certificamos que D.n Fran.co Xavier Delgado natural de esta Ciudad de diez y siete años, color trigueño claro, pelo rubio, ojos azules, esta suficientemente instruido en la Gramatica Latina, de que ha sido examinado.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Manuel Maria de Camino y Elizagoyen
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Baut.a Moreno

L.do Fran.co Astorga

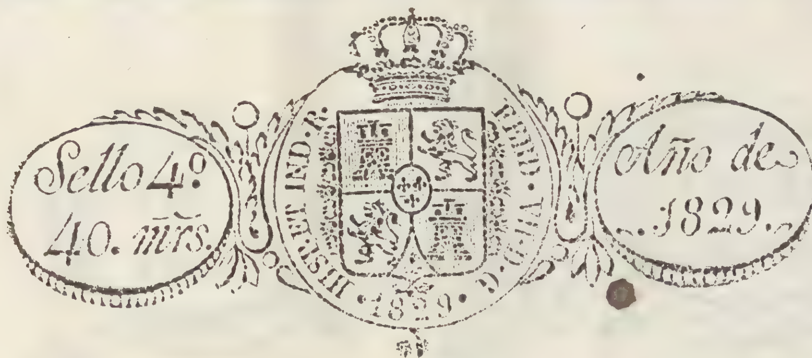
Matriculado en 1.º de Instituc.s filosoficas en 12 de Noviembre de 1828 f.º 210 Prob.º f.º 158

Sevilla 20 de Oct.e de 1.829
Mat.e
Cerero
R.r

Mat.do en 2.º de Instituc.s filosoficas en 20 de Oct.e de 1.829 f.º 336. Probad. f.º 465

Matdo. en 3er año de Filosofía para el Curso privado de 1830 á 1831 q.e principió en 23 de Enero con el Dr. Bravo bajo la protesta de presentar los libros f.o 291.
Con igual protesta prueba en 23 de Julio de 1831 f.o 129

Mat.do en 1er año de Medicina para el Curso privado de 1831 á 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 4 12.



542

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

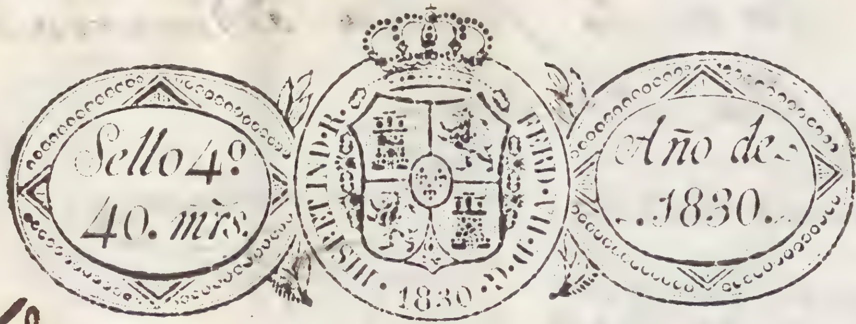
El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Franc.co Javier Delgado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

...a Jun.º 19 de 1829. L. Juan Bravo
Es de buena conducta.
Murillo
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol   Arrpacochaga   Bravo



El L.do D.n Juan Brabo Murillo, Catedratico del seg.do año de Instituciones filosoficas de esta R.l Unibersidad Literaria, Abog.do de los R.s Consejos y del Iltre Colegio de esta Ciudad. &a

Certifico y juro: que D.n Fran.co Xavier Delgado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo, en el Curso q.e tubo principio en diez y ocho del mes de Octubre del año anterior y concluyó en diez y ocho de Junio del presente; y en la misma forma há asistido á las Academias dominicales q.e en él há habido: y para q.e asi lo haga constár doy la presente en Sevilla á diez y nuebe de Junio de mil ochocientos treinta =

L. Juan Bravo Murillo

Marmol

Examinado y aprobado p.a ganar el Cur

so en la forma ordinaria Sevilla fha ut retro =

Sev.a 29 de Junio de 1830. [illegible]

[illegible]

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D. [illegible]
Sec.o



El Licenciado Dⁿ Juan Bravo Murillo, Abogado de los Rs. Consejos, del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Ynstituciones Filosoficas de esta Real Universidad literaria &ca.

Certifico, y encaso nesesario juro que, Dⁿ Fran.co Xabier Delgado natural de esta Ciudad, ha estudiado bajo midireccion, la Metafisica, y Etica, (que le correspondian en el pasado año escolastico) en los seis meses que de Real orden, semandó disen privadamente, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio proximo pasado, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, y por los autores señalados en el plan vigente, y para que conste donde convenga, doy y firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de Julio de mil ochosientos treinta y uno=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado
Dr. Marmol
Arriparochaga
Bravo

19 de Dic.e de 1843.

545



Sev.a 18 de Dic.e de 1843.

Atend.o p.a q. se celebre este grad.o el Martes 19 del corriente a la ... en Quarto de la ...

Señor Rector de esta Universidad

D. Fran.co Delgado cursante de Jurisprudencia a V.S. hace presente: Que teniendo ganados los años para graduarse de Bachiller en Jurisprudencia, como consta de la adjunta certificacion.

Supp.ca a V.S. se sirva señalar dia y hora en que celebre dicho acto.

Sevilla 14 Dic.e 1843

Fran.co Delgado

Firmas

Carmona = Hazay = Bear = Rodriguez = Villanueva. Sevilla diez y nueve de Dic.e de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

A las ... de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel Carmona, Presidente, D. Fran.co de Paula Hazay y D. Ramon de Bear, Catedraticos y en calidad de Cancelarios D. Juan M.a Rodriguez y D. José M.a de Villanueva. Entró en la Camara el Candidato D. Fran.co Delgado, y publicam.te fue examinado durante ... por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de diez y ocho minutos sobre los estudios elementa-

les de la carrera de Jurisprudencia á que respondió el candidato como estimó mas oportuno. Transcurrido el termino de la ley se procedió en la forma acostumbrada a la votacion secreta, resultó de ella aprobado el candidato por [illegible] [illegible] E. En seguida el Sr. D. Juan. Co. [illegible] [illegible] con el ceremonial y formula de costumbre confirió á D. Francisco [illegible] el grado de [illegible] en Jurisprudencia. [illegible] en que fue presente y de ello certifico. [illegible] nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin [illegible]



D.n Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Francisco Delgado Parejo, natural de Puente Genil, ha ganado en esta Universidad entre otros, los Cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de leyes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de Elementos de Historia y de Derecho Canonico de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Enm.do = dos = tres = valen.

Antonio Martin Villa
Sro.

Int. lib. 2º f.º 5º n.º 227
Derechos veinte y [illegible]
D.r Reyes





547



Dn. Pedro tomas de Rivera y Aguirre Vic.º int.º Rector y Cura mas antiguo de la Yg.ª de esta v.ª Certifico: que en el Lib.º 36 de Bautismos al f.º 52 su 1.ª partida dice asi

Partida { En la Villa de Puente Genil en ocho de Oct.e de mil ocho cientos veinte y dos: Yo Dn. Juan Fran.co de Palma Vic.º de las Yg.s de ella bauticé solem.te a un niño q.e nacio dia ... del mes y le puse p.r nombre Fran.co de Paula hijo de Dn. Juan Delgado, y de D.ª Juana Parejo; ab. pat.s D.n Andres Delgado, y D.ª Ana Montero; mat.s Dn. Fran.co de Paula Parejo, y D.ª M.ª del Carmen Cañero vec.s de esta v.a pad.º Dn. Ant.º Cañero Hidalgo aquien adverti su oblig.n t.gos Dn. Ant.º Baena y Pedro Covos y lo firme = Fran.co Muñoz

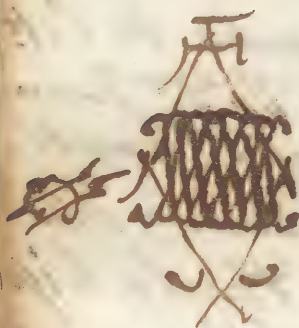
Concuerda dha partida con su original de citado lib. aq.e me refiero y p.ª q.e asi conste doi esta; a solicitud de parte legitima; Puente-Genil cinco de Nov.e de mil ocho cientos treinta y seis

gratis

Pedro tomas de Rivera

Los Ess.nos por la Reina N. S. pu.cos del N.º rentas.ta q.e aqui sig.mos y firmamos: Certificamos y damos fee: Que D.n Pedro Tomas de Rivera por quien esta dada escrita y firmada al parecer la q.e antecede de Partida de Bautismo, es Vicario int.º ...

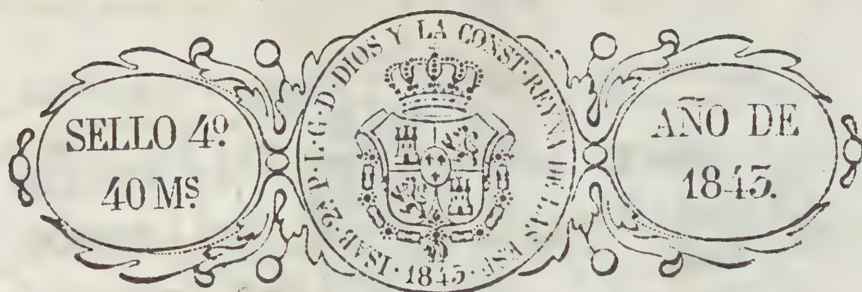
Rector y Cura de la Yg.a Parroq.l de N.a S.a de la Puri-
ficacion en la actualidad como se nomina y
a su cargo corre el Archivo y Papeles de
ella: Persona fiel legal y de toda confian-
za por lo q.e a su Escrito y demas partes siempre se le ha
dado y debe dar entera fee y credito en juicio y fuera
del. Y p.a q.e conste donde combenga ouint.a de parte
Le rrit.ma damos la pres.te En la v.a de Puente Genil
en el supradicho dia mes y año =





Juan Antonio de Fuig.s y Medina
SS.no

Rodrigo de Mesa y Astorga Es.no



D. Ramon de Beas Catedratico del Cuarto año de Jurisprudencia.

Certifico que D. Franc.co Delgado y Carrizo natural de Puentegenil ha estudiado privadamente bajo mi direccion derecho patrio correspondiente segun el nuevo reglamento a segundo de Jurisprudencia y para que conste doy la presente en Sevilla á 16 de Diciembre de 1843.

Dor. Ramon de Beas





Sor. Rector de esta Universidad literaria

Sevilla Mayo 26 / 1843. — Informe el Secretario. — El Secretario

Señor Rector. Este alumno ha incorporado en esta Univ.d lit.a ... cursos de Filosofía y dos de Instituciones Teológicas que probó en el Seminario Conciliar S. Aton de Badajoz en los 1830 a 1835. En virtud de orden de la Direccion ...

D. Fran.co Delgado cursante en sexto año de Medicina, a V.S. con el debido respeto hace presente: q. en diciembre del año pasado se le abonó por decreto de V.S. el quinto año de medicina por haber acreditado q. estubo sobre las armas. Al ir ahora a provar el referido año, se le ha dicho, no puede hacerlo en virtud de un decreto dado por V.S. para q. los q. tengan concedidos abonos de años por movilizacion, no puedan probarlos sin q. recurran a la direccion, añadiendo q. se no creia estaba obtenida la gracia, interin no estaban probados los años: asi sucede efectivam.te en los años escolares, pues no se puede pasar de uno a otro, sin q. el anterior este probado; pero no es lo mismo en los años de clinica, estos pueden probarse los dos a la par, sin q. sea requisito indispensable la prueba del quinto para estudiar sexto. Esto supuesto claro es, q. el suplicante obtubo la gracia desde el momento en q. se le abonó el año, pues desde aquel tiempo esta estudiando sexto: cosa q. no hubiera podido hacer, si la prueba del quinto hubiese sido necesaria: por lo tanto =

A V.S. Suplica se sirva mandar q. se le permita probar el año mencionado en atencion a q. obtubo del todo la gracia desde el momento en q. se le abonó el año. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla y Mayo 26 de 1843-

Fran.co Delgado

de estudios, estudió simultaneamente el 4.º año de Filosofia y 1.º de Medicina, en el curso de 1.837 a 1.838 conmutados en virtud de la misma orden por los que tenia ganados en Teologia. Ganó el 2.º de Medicina de 1838 a 1.839, y el 3.º de esta facultad, de 1839 a 1840. En Diciembre ultimo, solicitó de V.S. el abono del 4.º y 5.º año de Medicina, por otros dos años que habia estado secularizado desde 1835 a 1837, y con presencia del dictamen fiscal, se accedió por V.S. a su peticion. Probó pues el 4.º año, debiendo examinarse extraordinariamente y el 5.º, como que los clinicos pueden (sumar) digo examinarse de los dos años de practica à la vez, se examinó entonces. V.S. decretará lo que estime muy conveniente en una de solicitud de un alumno desgraciado, y digno de la proteccion de sus Jefes.
Sev.ª 29 de Mayo de 1843.

Señor Rector.

Antonio Martin Villa
[illegible]

Respecto a lo que se informa por la secretaria admitase a este alumno a examen el quinto año de la carrera de medicina, como lo pide.
R.r Sedano [illegible]

…do …j n.º 12

N.º 100

Para que pueda resolverse con acierto una instancia que ha elevado D. Francisco Delgado y Parejo, cursante en la actualidad de quinto año de Jurisprudencia en la Universidad de Granada, y que ha hecho sus estudios anteriores en esa Escuela, se ha dignado S. M. resolver que con la urgencia posible informe V. S. si este interesado ha obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes de alguno de los años de Jurisprudencia que ha probado en esa Escuela. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1844.

El Subsecretario.

Juan F.º Montmer

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

551

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Delgado Parejo natural de Puente Genil es cierto que ha ganado en esa Universidad el 5.o año de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta tres á cuarenta y cuatro

Despachese
D.r Robledo
S.R.o

Es cierto lo que se pregunta por la presente. Granada y Novre. 9 de 1844

Lic.do José Fernandez Guevara

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 21 de Oct.e de 1844

Pedro Martin Villa
vice-Sec.o

552



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Fran.co Delgado Parejo natural de Puente Genil Diócesis de Cordova matriculado al quinto año de Jurisprud.a fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de estudios y órdenes vigentes.

Duplicada.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 28 folio 2 núm. 25

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice-Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 19 de Agosto de 1844.

V.º B.º
Doctor Robledo.
Vice-Rector.

José Fernandez
Guevara

...nachada en 21 de oct.e de 1844



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 25



Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1844.





553

S.r Rector de esta Universidad literaria.

[Se]villa 2 Oct.e de 1844

[A]dmítase á la [ma]trícula con suj.n á lo que re[sul]te de la acordada

D.r Ruiz

D. Fran.co Delgado y Parejo, y su hermano D. Carlos, cursantes en el anterior año de jurisprudencia en la Universidad de Granada, han obtenido el primero certificacion con nota de sobresaliente en el 5.º; y el segundo otra de haber recibido el grado á claustro pleno; y deseando matricularse p.a el presente literario en esta Universidad,

Sup.can á V.S. se sirva mandar se les admitan el deposito p.a dhas. matriculas, interin vienen las acordada s. Gracia que esperan merecer de la notoria justicia q. administra. Sevilla 1º de Oct.e de 1844.

Carlos Delgado   Francisco Delgado

Carmona = Doy
Ybarry. Sierra. Ber.
584

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

Sevilla 9. de Nov.e de 1845.
Se tiene pr. q.e se efectue los tantos de este grado el día 10 del corr.te a las 8 en punto de la mañana.

M.
Tribaine

Señor Rector.

D. Fran.co Delgado Parejo, natural de Puente Genil como mejor proceda digo: que, como aparece de la adjunta certificacion, tengo ganados los años necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisp.a = Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido juro, &.a

D. Fran.co Delgado

Turno.
Carmona = Yelverra = Ybarry = Vazquez = Arnigo.
Sev.a 10 de Nov.e de 1845.
Martin.
Vice-Rect.r

En la Ciudad de Sevilla, á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana, se reunieron los Sres. Dres. D. Manuel de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. José Ramon Vazquez y D. Manuel Arnigo y Mier. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Fran.co Delgado y Parejo, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora, diez minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado á satisfacion de los examinadores, transcurrido el tér-

mino señalado por la ley, se procedió en la forma de costumbre á la vota- ción secreta, resultando de ella aprobado por cinco A A y ninguna R. Sevilla fecha ut supra

Pedro Martin Villa
Vice. Sr.

Sev.a 10 de Nov.e de 1845.

Citese p.a que el Martes 11 del corr.te á las 9 en punto de la mañana se celebre el 2.o acto de esta alumna.

Firmo.

Sevane. Ant.o Carmona. Remy. Bear. Alavo. Aparicio. Fajado. Ister. Rodriguez. Sierra Sanchez. Camacho.
Sres. Dres. Fajardo y Ister; y ... Molina y Senderos J. José.

555



D. Pedro Martin Villa, vice-secretario de la Univ.d literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fran.co Delgado Parejo, natural de Puente Genil tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matemáticas, otro de Fisica experimental con nociones de química, geografia y matematematicas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal, dos de historia y elementos de Dro. romano y otro de historia y elementos de Dro. canónico en los de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y tres.

Incorporó los años quinto y septimo de Jurisprudencia estudiados simultaneamente en virtud de Real orden en la Universidad de Granada de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Ganó despues un curso de academia teorico práctica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Asi resulta de los libros de esta Srio. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le

doy á su instancia la presente en Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Em = Puente = vale =

Pedro Martin Villa
Vice Srio.

Ynto. lib. 2º f.º 15 n.º 210
Derechos cinquenta y tres r.
D. Lays



p.r lo q.e á sus escritos y semejantes siempre se les 556
ha dado y debe dar entera fee y credito asi en juicio
como fuera de el. Y p.a q.e conste á instancia de la parte
interesada, ponemos la presente en la Villa de Puente
Genil á nueve dias del mes de Agosto y año de mil
ochocientos cuarenta y seis.

Juan de Dios
Perez de Siles

quatro r.s

Rodrigo de Mena

Mariano Montilla

dos r.s

Doscientos dos r.s

3



Dn Pedro tomas de Rivera Rector y Cura de las Igs de esta villa Certifico: Que en el lib. 36 de bautismos al fo 52 su partida dice asi

Partida

En la villa de Puente Genil en ocho de Octe de mil ochocientos veinte y dos; Yo Dn Juan Franco de Pal... Vico de las Igs de ella; bautize solemte a un niño que nacio el dia dos de dho mes y le puse pr nombre Franco de Paula hijo legmo de D. Juan Del... do, y de Da Juana Pareja; abs pats D. Andres Delgado, y Da Ana Montero; mats D. Franco de ... la Pareja, y Da Ma del Carmen Cañero vecs de esta villa; padrino D. Antº Cañero Fialgo, a quien adverti su oblign tgos D Antº Baena y ... Cosas y lo firme = pr comision del Sor Provisor Dr Franco Muñoz =

Concuerda la preinserta partida con su original de dho lib. a que me remito, y pa q. conste doi esta, a solicitud de parte legma: Puente Genil nueve de Agto de mil ochocientos quarenta y cinco

Pedro tomas de Rivera

de Sor gratis

Los Esmos. ppcos del No de esta Villa q. á la buelta signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que Dr Pedro Tomas de Rivera p. quien se haia dada y al parecer firmada la anterior Certificacion es Rector y Cura de las Yglesias de esta villa, segun y como se titula á Cuio Cargo Corre el Archivo de papeles de la misma; persona fiel legal y de toda confianza

557







555

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese
Sombrasen

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Delgado y Oviedo natural de Puente-genil es cierto que ganó en esa Universidad el 7.º año de Jurisp.ª simultaneo con el 5.º en el curso pasado de 1843 á 1844, en virtud de una Real Orden.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Oct.e de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.º

Es legítimo el certificado que se compulsa por la presente expedido á D. Fran.co Delgado de haber ganado en esta Univ.d el 7.º de Jurisp.ª simultaneo con el 5.º de 1843 á 1844.

Granada Nov.e 6 de 1845

Lic.º D. José Fernandez

Guevara

Srio gral



Yo el Infrascripto Secretario general de la Universidad Litera-
ria de esta Ciudad de Granada &c.—

Certifico: que D. Francisco Delgado Vargas natural de
Puente-genil, Diócesis de Córdova ganó y probó en esta Uni-
versidad el último año de Jurisprudencia que estudió en el
curso de mil ochocientos cuarenta y tres, al cuarenta y cuatro
habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Sobre-
saliente (y cuya prueba se hace el presente) por haber reci-
bido el exo. de grado de Bachiller en Jurisprudencia
de Claustro regular que recibió en la Universidad de
Sevilla, o Claustro pleno que se le consideró en esta de
Granada, en virtud de Real orden. Así resulta de los
registros de esta Secretaría a que me remito. Y pa-
ra que conste libro la presente sellada con el de la
Universidad, y la firmo en Granada a veinte y ocho
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Lic.do José Fernandez
Guevara
Srio

28 de Oct.e de 1845.





560



Sor. Rector de esta Universidad literaria.

Fran.co Delgado y Parejo, natural de Puente Genil, cursante de jurisprudencia en esta Universidad, en el año anterior hizo solicitud á S. M. para simultanear el año quinto con el séptimo, abonando el eseso del claustro regular al plenario; y habiendosele concedido como lo acredita el adjunto testimonio espedido en la Universidad de Granada así como tambien de que en su virtud simultaneó, y fué examinado de los citados años con las notas que en el mismo se espresan, por todo lo cual—

Suplica á V. S. se sirva mandar que abonando dicho eseso se le tenga por hecha en octavo de jurisprudencia la matrícula que en tiempo util tiene puesta en séptimo, ignorando la gracia que S. M. se habia

dignado dispensarle, haciendose V.S.
cargo de su asistencia puntual, en la
incertidumbre, á la clase de octavo hasta
esta fecha, noticiandolo al efecto á su
tanía ó como corresponda, gracia que
espera merecer de la notoria justicia
que administra. — Dios que á V.S.
m.s a.s Sevilla Marzo 5 de 1845.

Fran.co Delgado y
Parejo.

561



Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &c.ª — —

Certifico: que entre las ordenes del Gobierno de S. M. dirigidas á este Establecimiento se encuentra una que á la letra dice así. = "Enterada S. M. de la instancia que ha dirigido D. Francisco Delgado Parejo, se ha dignado autorizarle para que pueda probar los años quinto y septimo de Jurisprudencia que ha cursado en el academico ultimo, por hallarse comprendido en la disposicion que contiene la Real orden de 5 de Octubre de 1843 en favor de los que teniendo las circunstancias necesarias para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno, lo recibieren á Claustro ordinario; pero debiendo preceder á esto el pago de la diferencia que hay entre el gasto del uno al otro grado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1844. Pidal. Señor Rector de la Universidad de Granada." = Asi mismo certifico: que el D. Francisco Delgado Parejo estudió el setimo año simultaneamente con el quinto, en el curso anterior de mil ochocientos cuarenta y tres, á cuarenta y cuatro; y fué examinado fin de curso segun certifica su Catedratico, y aprobado con nota de Notablemente aprovechado. = Asi todo resulta de los registros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y

y para que conste a instancia del interesado y en virtud de orden del Señor Vice Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio.

Dros. del S.r Rec.r Srio. y papel 18 r.s

562



Señor Gefe Superior Politico Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª y Octe 28 de 1845.

D. Francisco Delgado y Varejo natural de Puente Genil Provincia de Cordoba y Estudiante de Jurisprudencia á V. S. con el debido respeto expone: que teniendo ganados los ocho años que se requieren pª optar al grado de licenciado y faltando solo las acordadas de los años quinto y septimo, que en virtud á una Rl. orden sinmultaneó en la Universidad de Granada en el anterior curso literario de 843, á 844, —

Ha lugar á esta instancia. S. P. Y.
Ybarra

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita a dicho grado de licenciado en Jurisprudencia sin que le perjudique en nada la falta de las citadas acordadas y con protesta de presentarlas. Gracia que espero merecer de la notoria Justicia qe. administra Sevilla 28 de Octubre de 1845.

Franco. Delgado Varejo



Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sev.a 11 de Oct.e de 1845

Acuda á la Univ.d de Granada, donde corresponde cumplir y ejecutar la órden á que se refiere.

Hezeta

D.n Fran.co Delgado y Parejo natural de Puente Genil, estudiante de jurisprudencia, a V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo obtenido en 5 de Set.e de 1845 R.l orn. dirijida ala Universidad de Granada en que S. M. se dignaba concederle la simultaneidad de los Años 5.º y 7.º ya estudiados previo el abono dela diferencia en derechos de Claustro regular a pleno, no habiendo podido realizar esta p.r varias causas, con testimonio dela citada orden, asi como tambien de haber ganado los espresados Años, acudió á este Rector en 30. de Dic.e solicitando su cumplim.to; pero no habiendose verificado á esta fha á pretesto de consulta, y siguiendosele innumerables perjuicios,

Sup.ca a V.S. se sirva mandar que en cumplim.to dela R.l orn. sele admita dho. eseso y abonandole el año 7.º, pueda obtar al grado de Lic.do que le corresponde: Gracia q.e espera merecer dela notoria justicia que administra. Sevilla 11 de Oct.e de 1845.

Fran.co Delgado y Parejo



231 562

S.r Presidente y S.res de la junta R.l de censuras de esta R.l Uniberssidad.

D.n Fernando Delgado y Ayala natural de la V.a de Azuaga y estudiante de leyes, a V.S.S.S. con el devido respeto dice; que siendole totalm.te imposible poder presentar los documentos necesarios, y establecidos en el plan de estudio p.r S. M. (que Dios guarde) p.r la grande distancia q.e hay a su pueblo, y siendo el tiempo q.e falta tan corto p.a presentar d.hos documentos

A V.S.S.S. Suplico, se dignen matricularme bajo la protesta de verificarlo antes de finalizarse el curso. favor q.e espera de su mucha vondad. Sevilla diez y ocho de Dre de 1824.

Fernando Delgado
y Ayala

Sev.a 19 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta y lo acordado respecto al papel sellado

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero.
Sec.o

Inspeccion General
de
Instruccion publica

Paso á V.S., de acuerdo de esta Ynspeccion general, la adjunta instancia, con la certificacion que la acompaña, de Dn. Fernando Delgado y Ayala, cursante en esa Universidad; para que sobre su contenido informe, con devolucion y la brevedad posible, lo que se le ofrezca y parezca.

Dios que á V.S. m. a. Madrid 21 de Julio de 1826.

Juan Bautista Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

566

Dirección General de Instrucción pública

Remito á V.S. la adjunta instancia y certificación de Dn. Fernando Delgado y Ayala, que reclama en su oficio de 2 del corriente, y que por una equivocación se incluyó en otro pliego al cerrar el que se pasó á V.S. con fha 21 de Julio último.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 8 de Agosto de 1826

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

567

[Ins]peccion General
[de I]nstruccion publica.

En esta Secretaria de mi cargo se ha recibido un informe de V. S. relativo á la solicitud de Dn Fernando Delgado y Ayala, sobre que se le pruebe el curso de Etica que estudió en esa Universidad en el año 20 al 21, pero no habiendose devuelto, como V. S. dice, la instancia documentada del interesado, sin duda por un olvido involuntario, ó material equivocacion se lo aviso á V. S. para que se sirva de remitirla á la mayor brevedad posible.

Dios gũe á V. S. ms. ans. Madrid 22 de Agosto 1826.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

Dios guarde a V.S. [illegible]

[illegible]

[illegible] Sevilla

[Ins]peccion general

[de I]nstruccion publica

568

Conformandose esta Inspeccion general con el parecer de V.S. en la instancia de Dn Fernando Delgado y Ayala, relativa á que se le pruebe el curso de Etica que estudió en esa Universidad en el año de 1820 al 1821, se ha servido acceder á su solicitud, disimulandole el defecto de no haber hecho la prueba á su debido tiempo, en atencion á su puntual asistencia, aplicacion y aprovechamiento.

Dios gue á V.S. ms. ans. Madrid 12 de Septiembre 1826.

Franco Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

569



Nos el Dr. Dn. Pedro Martin Mergelina del Orden de Santiago Prior dela Rl. Casa de Santiago dela Espada dela Ciudad de Sevilla del Consejo de S. M. &c.

Certifico, que Dn. Fernando Delgado y Ayala de nuestra Orden, hé individuo de esta Rl. Casa, no ha tenido nota alguna, tanto en sus ideas politicas, como morales, pr. como tal fué admitido en esta Rl. Casa, y durante su permanencia de dos años q. lleva en ella, asi lo ha acredita; y pa. q. lo haga constar donde le convenga, lo firmo en la Rl. Casa de Santiago de esta Ciudad a 21 de Octre. de 1826.

Dor. D. Pedro Martin Mergelina

S.r Rector y vocales de la junta de la

1 aa.

D.n Fernando Delgado y Ayala presenta con
go A V.s con el respeto devido dice q.e habiendo
estudiado y ganado en esta R.l Universidad dos cursos
de Filosofia en los años de 1818, a 19, y de 20, a 21, como
acredita el documento presentado en secretaria,
cumplir con lo prevenido en el nuevo plan, presenta a V.S la certificacion adjunta

Supl.ca Se dignen admitirlo á matricularse en tercer año
de Filosofia lo q.e espera de la justificacion de
V. S. Sevilla 21 de Oct.re de 1826.

Fernando Delgado
Ayala

Sev.a Oct.e 24 de 1826.
Admitase á la matricula
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

570



El B.r D.n Jose de Arepacochaga Coronel retirado de Infanteria, y Catedratico del tercero de filosofia de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando Delgado Ayala y Valero del Orden de Santiago, natural de la V.a de Azuaga Priorato de Leon, ha asistido a la clase de mi cargo de Metafisica, y Etica, q.e principio en diez y ocho de Octubre del pasado año, y concluye en diez y ocho del actual, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arepacochaga

S.ª O.ct 24 de 1827.

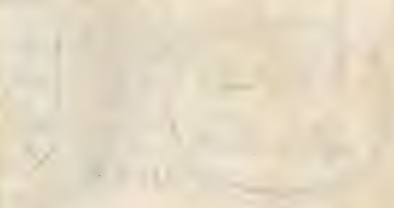
su dictamen co[illegible]

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero
Secº

Los Catedraticos q.e avajo firmamos, certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Fernando Delgado Ayala y Valero del Orden de Santiago, ha sido examinado, y aprovado de Metafisica y Etica; y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla a 1.º de Junio de 1827.

D.r Marmol &. Arepacochaga &. L. Bravo



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri Abogado del R.l Colejio de esta Ciudad y Catedratico del primero de Instituciones Civiles, en esta R.l Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q. Dn. Fernando Delgado y Ayala del Abito de Santiago, natural de la Villa de Azuaga en Estremadura, ha asistido al curso de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho cientos veinte y siete, y finalizó el diez y ocho de Junio del presente año; y p.a que lo haga constar donde le convenga doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Los Catedraticos q. abajo firmamos certificamos q. Dn. Fernando Delgado Ayala ha sido examinado y aprobado, y p.a q. conste damos la presente, fha. ut supra.

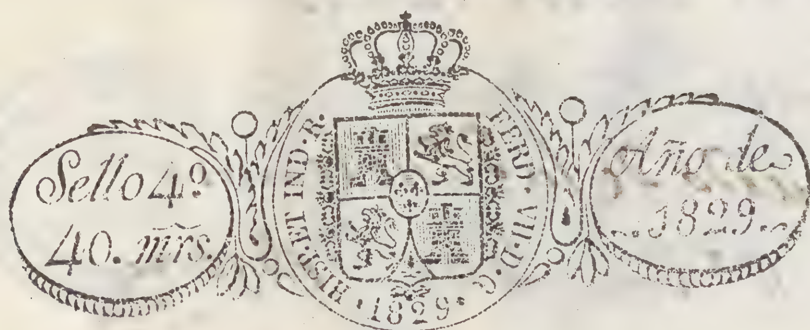
Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Iberri

Sev.a Jul.o 9 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o



El Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de segundo de Instituciones Civiles Abogado de los Rs. Consejos, y de este Iltre. Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando delgado y Ayala Natural de Arroyo provincia de Estremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo q. dió principio en octubre de ocho ciento veinte y ocho y finalizó en junio del presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Sevilla Junio 18?? 1829

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

examinado y aprobado, fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Echeverz Dr. Iberri

Por duplicado

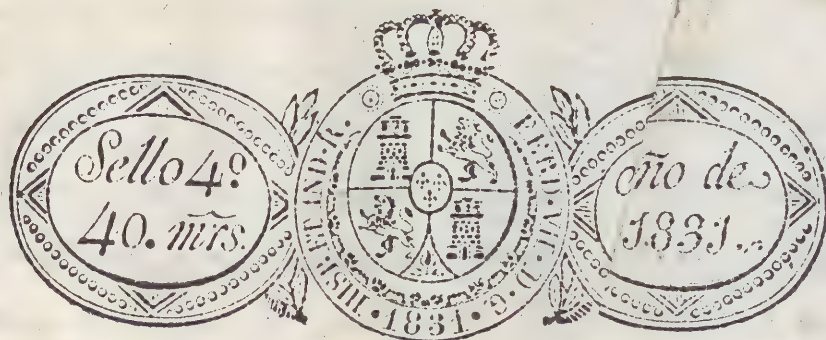
Sevilla 15 de Sete. de 1829

Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Censura

Dn. Juan Vicente Martinez

57



Dn. Fernando Delgado y Ayala, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesari pa. graduarme de Bachiller en Leyes; por tanto=

Supco. á V. S. se sirva manda se me admita á exámen pa. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Fernando Delgado y Ayala

Auto= Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor. Dor. D. Franco. de Paula Cerero, Rtor. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sen.

Rr.
Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Delgado y Ayala, natural de la Villa de Aznalfa tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y otro de Fisica en los de mil ochocientos diez y ocho á diez y nueve, y mil ochocientos veinte á veinte y uno. Publicado el Plan de estudios vigente se matriculó en tercer año de Instituciones Filosoficas que ganó en el de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, y remitidas á la Inspeccion general de Instruccion publica listas de los años ganados por los cursantes de

esta Universidad, no se le ofreció reparo a esta Magistratura acerca de los de este interesado. Posteriormente ha ganado dos años de Derecho Civil Romano y uno de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y se halla matriculado en cuarto de Instituciones Canónicas que deberá probar pasado el veinte y tres de Julio actual con los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes y aclaración comunicada por la Inspección general de Instrucción pública en tres de Junio próximo pasado. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla trece de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Bayrerizo
Sec.º

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

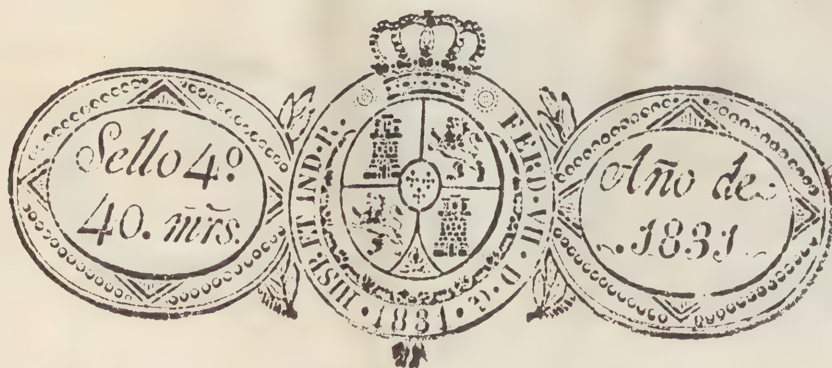
Dr. Vargas
de Caro

Auto. Remítase este expediente a la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Rector Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrerizo
Sec.º

Prueba de filosofía



574

Sr. Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla.

Sa. 22 de Dice. de 1831.

Dn. Fernando Delgado y Ayala del habito de Santiago individuo dela Rl. Casa q. la espresada Orden tiene en esta Ciudad, encargado de su sobrino Dn. Antonio Ponce de Leon natural de la Va. de Ayerga, y estudiante de Metafisica y Etica, a V.S. con el debido respeto dice: que habiendo presentado en Secretaria la certificacion de haber estudiado los seis meses, segun se comprueba pr. la certificacion dada por Dn. Manuel Delgado Br. en Filosofia, q. faltandole el requisito de espresar la edad de dho Delgado, y el decir los autores p. los q. ha enseñado, apesar de haber sido los señalados pr. el plan vigente, q. dho Dn. Antonio Ponce pueda presentarlos, p. p. que no se le irrogue el perjuicio de perder el año, p. no poder traer atiempo la certificacion con todos los requisitos, p. estar pa. espirar el tiempo de matricularse, por todo lo cual=

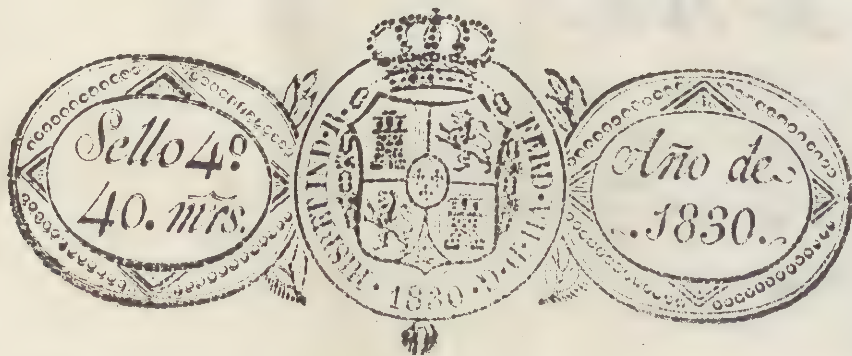
Suplica a V.S. se sirva admitirlo a examen, y que se le matricule, en el que le corresponda, p. las razones q. lleva espuesta, pa. evitar los perjuicios q. se le pueden originar; Asi lo espera de su acreditada justicia y bondad. Sevilla 22 de Diciembre de 1831.

Fernando Delgado y Ayala

Matricúlese el suplicante en 3er. año, y examínese por los señores Catedraticos, quienes le pondrán la nota de aprobacn. en la forma ordinaria si lo hallaren instruido: hecho esto, acójase inmediatamente en Secretaria, donde se le hará el asiento de prueba, luego q. traiga antes del dia 17 del mes inmediato la certificacion del Profesor con todos los requisitos prevenidos: en la inteligencia q. no haciendolo, queda nulo el curso. Dr. Cerero

Ratifico este memorial hecho en mi nombre
Antonio Ponce

Sr. Rector de esta R. Universidad literaria de Sevilla



Yo el Doctor y Maestro Dn Francisco de Paula Ybarra, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia dominical de Leyes, &a &a

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Fernando Delgado y Ayala natural dela villa de Arnaga ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamto en el curso q. dió principio en diez y ocho de Octubre ultimo, y concluye en igual fha de Junio presente. Y pa q. conste, firmo la presente en tres de Junio de mil ochocientos treinta=

Dr. D. Franco de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fha ut supra=

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

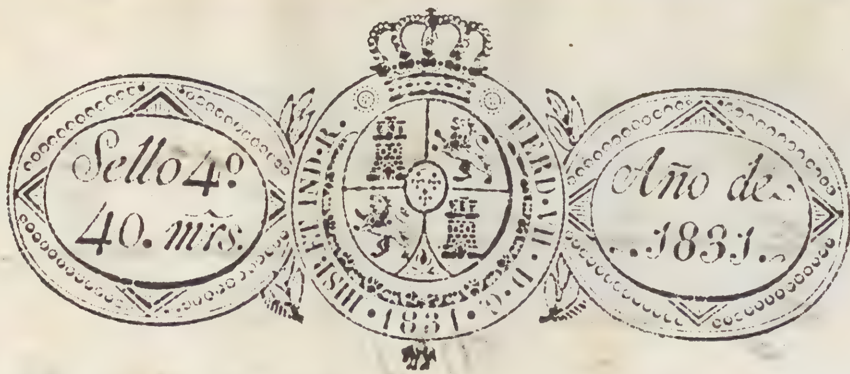
Ha asistido igte á la Academia Dominical de Leyes=

Dr. Ybarra

Sevª 22 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.a Maestre
Srio.



576

El Dr. Dn. Ramon de Bedo y Autari del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de leyes, como B.a en Sagrados Canones, Catedratico en esta Facultad, por la misma Abogado de los Reales Consejos.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Fernando Delgado y Ayala natural de la Villa de Azuaga, Provincia de Estremadura, Priorato de Leon y residente e instruido de la Real Casa de Santiago de la Espada, ha asistido al repaso q.e con este he tenido, estudiando, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, todas las materias pertenecientes al cuarto año de leyes, ó sea primero de Instituciones Canonicas, por las del Illmo. S.r Dn. Juan Devoti; en la inteligencia de ganar privadam.te este curso que le corresponde de su carrera, habiendo sido este estudio privado desde el primero de Enero del presente año, hasta la fha; y para que asi conste al interesado, doy

cho en Sevilla a 1.º de Ju-
lio de mil ochocientos treinta
ta y uno.

Dr. D. Ramon de Beas
y Dutari

Examinado en virtud de orden del Señor Rector de
esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla dos de Julio
de mil ochocientos treinta y uno.

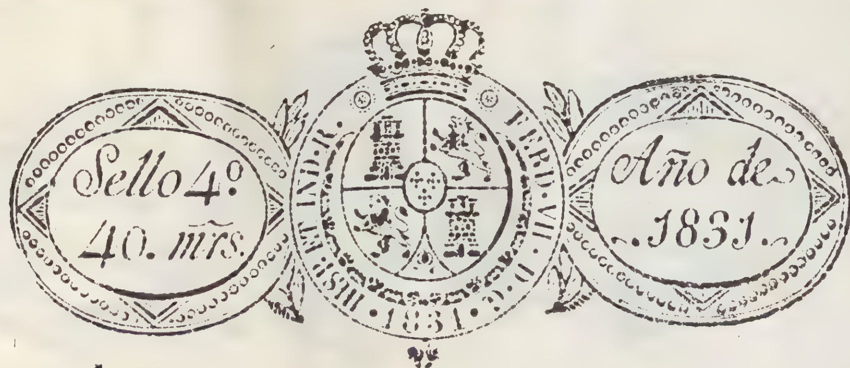
Dor. D. José Ramon
Vazquez

Dor. Ygnacio Araya
Lopez

Dr. D. Ramon de Beas
y Dutari

Certifico en la misma forma, que el referido en la anterior ha asis-
tido igualmente al repaso de Dro. Canonico desde el primero de
Julio hasta la fha. Sevilla 1.º de Agosto de 1831.

Dr. D. Ramon de Beas
y Dutari



D.n Juan Nepomuceno Espinosa Pro. del Orden de Santiago, Governador Presidente de la Real Casa de Santiago de la Espada de esta Ciudad de Sevilla y del Consejo de S. M. &c. =

Certifico: que D.n Fernando Delgado y Ayala, Canonigo Conventual de esta dicha Real Casa ha permanecido en ella desde fines de Octubre del Año proximo pasado, hasta la fha. del presente Año, habiendo observado en ella la mejor Conducta, tanto en lo Civil como en lo Moral. Y para que lo haga constar donde le combenga a peticion del interesado, doy la presente en Santiago de la Espada a dos de Agosto de mil Ochocientos treinta y uno =

Juan Nepom.º Espinosa





Dn Antonio Figueroa del habito de Santiago, canonigo Conventual en la Real Casa de Santiago de la Espada de esta Ciudad, Br en Leyes por esta Real Universidad cuyo grado lo recivió en ella en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, y cursante en la misma en octavo de Leyes de edad de treinta años.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Fernando Delgado y Ayala del mismo habito y Casa, natural de la Villa de Azuaga en Estremadura Priorato de Leon, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la academia de quinto año de Leyes que he tenido a mi cargo desde 1º de febrero del presente año, hasta fin de Septiembre del mismo, habiendo estudiado los tratados pertenecientes a dicho año, por el autor designado en el plan de estudio vigente, y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Octubre de 1832.

Antº Figueroa

Examinado y aprovado: Sev.ª 2 de Oct.e de 1832.

Dn. Arredondo   Dr. Rodas

Damos fé: que D.n Antonio Figueroa, por quien aparece se halla autorizada la anterior certificacion, es como se titula en la cabeza de ella, fiel y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se le ha dado entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste lo hacemos la presente que va sellada en Sev.ª y Oct.e quatro de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Maria de la Torre Velver
E.s. p.co

Fran.co de Paula Carera
E.s. p.co

José Mig.l Pineda
E.s. p.co





guar

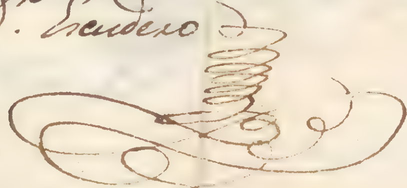
D. Domingo Carmona

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 30 de Ag.to de 1832.

Dr. Prin

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 30 de Sepre de 1832.

Dr. Escudero



Damos fè: que Fr. Domingo Carmona por quien se parece se halla autorizada la anterior Certificacion de lector de Sagrada Teologia en el Combento de San Antonio de Padua de esta Ciudad, fiel y de toda confianza y à sus semejantes siempre se les ha dado entera fè y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente que va sellada en Sevilla y Octubre quatro de mil ochocientos treinta y dos.

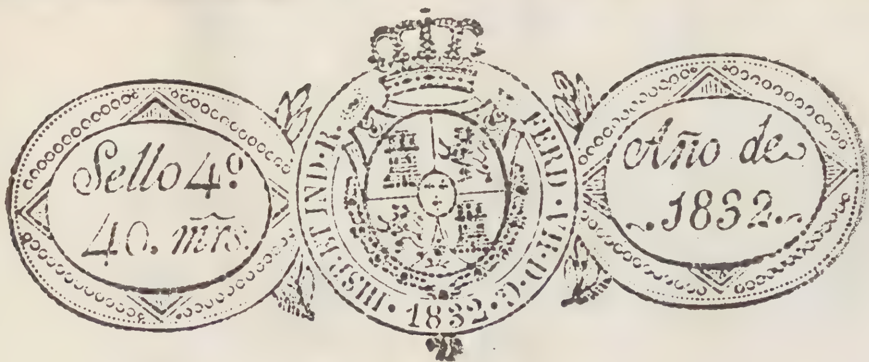
Josef Marin Vela Torre Velver

Escno

Fran. de Paula Carrera

Josef Mro. Romero Esno





5807

Nos el Prior dela Real Casa de Santiago de la Espada de esta Ciudad, del Consejo de S. M., Juez eclesiastico dela Ciudad y partido de Jerez de los Caballeros Abogado de los Reales Consejos &. &.

Atestamos que Dn Fernando Delgado y Ayala de nuestro habito, y Canonigo Conventual dela misma, ha observado buena conducta, tanto politica como moral, habiendo confesado y comulgado en los dias que estan prevenidos en nuestros establecimientos, y para qe lo haga constar le damos las presentes firmadas de Nos, y selladas con el de nuestra Orden. Dado en la Sala de Nuestra dignidad a veinte y siete de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos.

L.D. Pedro Manl. de Chubarde



El D.r D.n Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Catedratico de Decretales por S.M.

Certifico, y en caso necesario juro: q. el
B.r D.n Fernando Delgado y Ayola, natu-
ral de Azuaga en Estremadura, y vecino
del Azauchal, ha asistido con la ma-
yor puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento a dicha Catedra de Decretales de
mi cargo correspondiente al sexto año de
Leyes, desde el diez y ocho de Octubre del
año pasado, hasta el dia dela fecha; y ha
desempeñado los trabajos literarios q. le he
encargado ami satisfaccion. y para q. cons-
te lo firmo en Sevilla a primero de Ju-
nio del año del sello.

Dor. Jose Ramon Vazquez

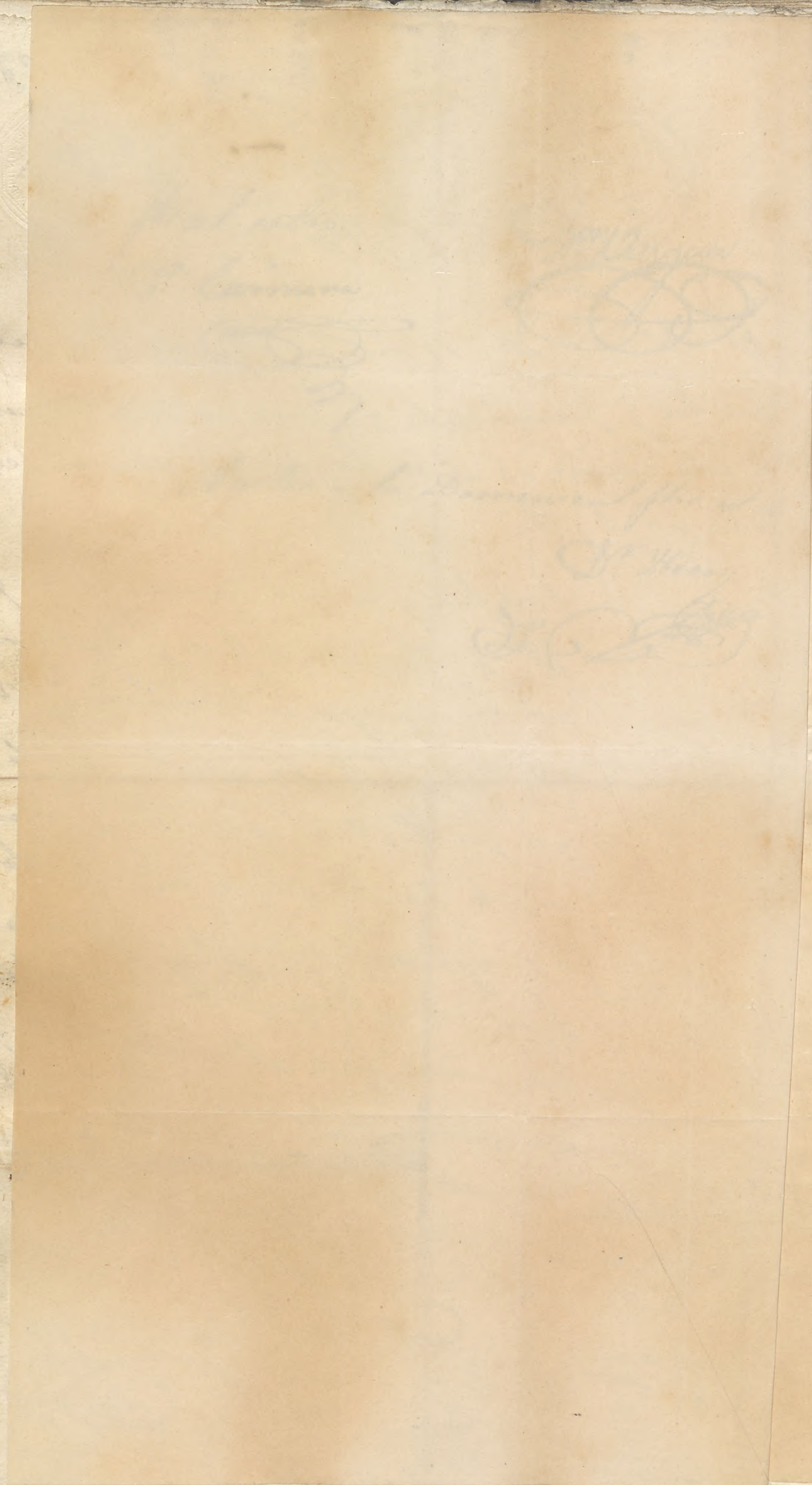
Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
[illegible] de la
Univ.d de Leyes
D.r Alvarez
Sr.

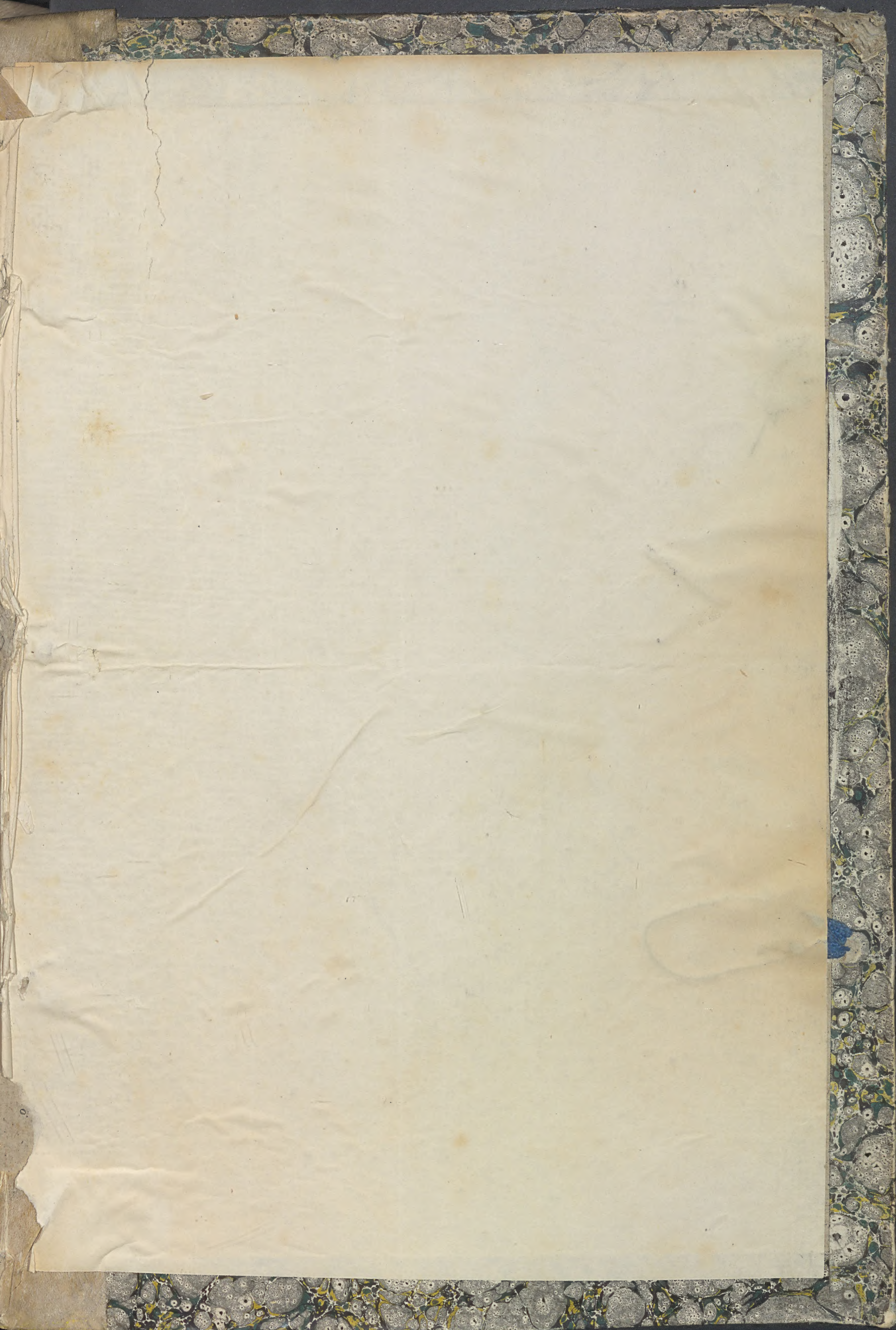
Examinado y aprovado

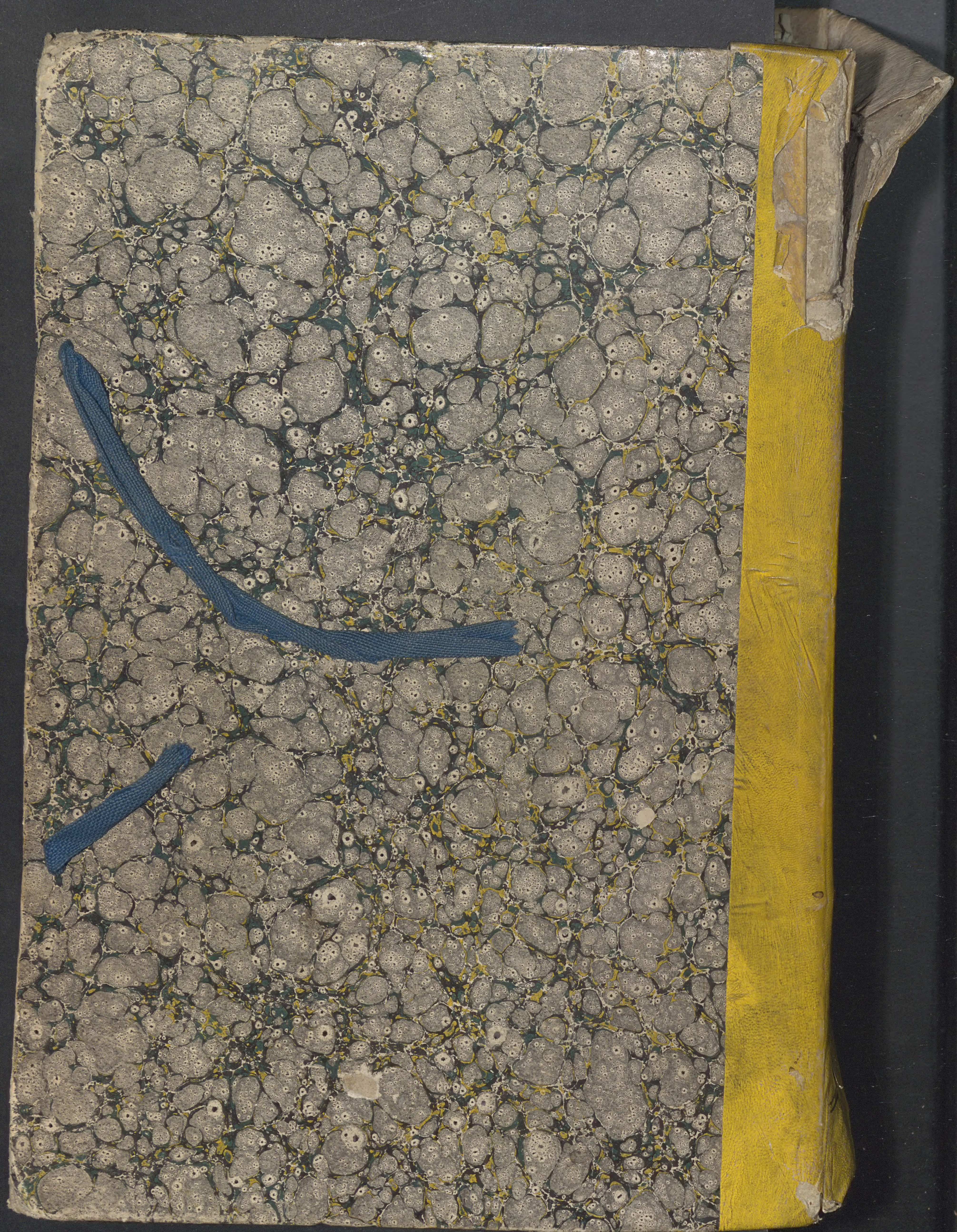
fho ut retro.
Dr. Carmona

Don Vazquez

Asistió a la Dominical fha ut supra
Dr. Ybern







D

LIB.º 20.

Yndice de Carreras



800